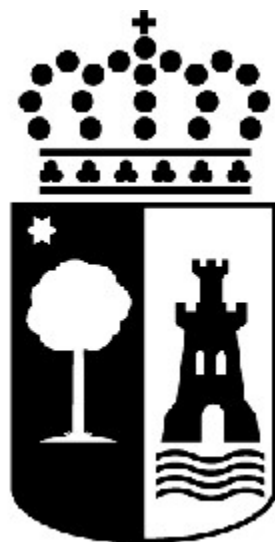


*Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar*



# **PRESUPUESTO GENERAL**

**Ejercicio Económico 2025**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2025/346N
Procedimiento:	Elaboracion y aprobacion del presupuesto general
Asunto:	Elaboración y aprobación del Presupuesto General de Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2025.

## PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL EJERCICIO 2025

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD - Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, esta Alcaldía debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Por todo lo cual,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Ordenar la incoación de expediente para la elaboración y aprobación del Presupuesto General municipal del ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** Que por la Concejalía de Hacienda en colaboración con los servicios económicos de este Ayuntamiento se recaben cuantos datos y documentos sean preceptivos, y aquellos otros que se estimen oportunos y procedentes, en orden a la elaboración de los trabajos y estudios previos para proceder a formar el expediente del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025, para su tramitación y aprobación.

**TERCERO.** Que por la Secretaría General se emita informe sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del mismo.

**CUARTO.** Que por la Intervención Municipal, una vez formado por esta Alcaldía el Presupuesto General, se emita el informe correspondiente, así como la emisión de sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**QUINTO.** Que, previos los trámites oportunos, se eleve a esta Alcaldía la oportuna propuesta para someter al órgano competente la aprobación inicial del Presupuesto General municipal.

El Alcalde Presidente:

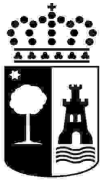
PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR  
21/01/2025 11:39:07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

# **PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO**





## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Resumen por capítulos del presupuesto

Periodo: 2025

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
<b>Ingresos</b>		
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1 Impuestos directos.	14.975.000,00	44,73%
2 Impuestos indirectos.	600.000,00	1,79%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.644.402,00	16,86%
4 Transferencia corrientes.	11.026.302,22	32,94%
5 Ingresos patrimoniales.	883.000,00	2,64%
<b>Total OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>33.128.704,22</b>	<b>98,95%</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6 Enajenación de inversiones reales.	350.000,00	1,05%
<b>Total OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>350.000,00</b>	<b>1,05%</b>
<b>Total OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>33.478.704,22</b>	<b>100,00%</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8 Activos financieros.	0,00	0,00%
<b>Total OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>33.478.704,22</b>	<b>100,00%</b>
<b>Gastos</b>		
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.284.132,17	42,67%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	14.958.651,50	44,68%
3 GASTOS FINANCIEROS.	3.271,77	0,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.545.077,00	4,62%
5 DOTACION FONDO CONTINGENCIA	159.277,60	0,48%
<b>Total OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>30.950.410,04</b>	<b>92,45%</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6 INVERSIONES REALES.	1.024.650,00	3,06%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	43.008,38	0,13%
<b>Total OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.067.658,38</b>	<b>3,19%</b>
<b>Total OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>32.018.068,42</b>	<b>95,64%</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
9 PASIVOS FINANCIEROS.	1.460.635,80	4,36%
<b>Total OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.460.635,80</b>	<b>4,36%</b>
<b>Total Gastos</b>	<b>33.478.704,22</b>	<b>100,00%</b>

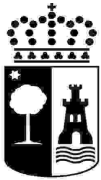
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**ESTADO DE GASTOS**

***RESUMEN***

TOTAL GASTOS..... 33.478.704,22 €



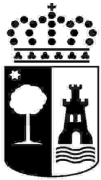
## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos por cap/art

Periodo: 2025

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Artículo	Denominación	Total Artículo	Total Capítulo
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
<b>1</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL.</b>		<b>14.284.132,17</b>
	10	Órganos de gobierno y personal directivo.	237.650,00	
	11	Personal eventual.	47.600,00	
	12	Personal Funcionario.	6.806.675,42	
	13	Personal Laboral.	3.635.991,60	
	14	Otro personal.	260.000,00	
	15	Incentivos al rendimiento.	388.650,00	
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del	2.907.565,15	
<b>2</b>		<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>		<b>14.958.651,50</b>
	20	Arrendamientos y cánones.	89.500,00	
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.	661.000,00	
	22	Material, suministros y otros.	13.983.851,50	
	23	Indemnizaciones por razón del servicio.	224.300,00	
<b>3</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS.</b>		<b>3.271,77</b>
	31	De préstamos y otras operaciones financieras en eu	3.271,77	
	34	De depósitos, fianzas y otros.	0,00	
<b>4</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		<b>1.545.077,00</b>
	41	A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	5.000,00	
	46	A Entidades Locales.	384.011,00	
	47	A Empresas privadas.	469.166,00	
	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	686.900,00	
<b>5</b>		<b>DOTACION FONDO CONTINGENCIA</b>		<b>159.277,60</b>
	50	Dotacion fondo de contingencia	159.277,60	
		<b>Total OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>30.950.410,04</b>	<b>30.950.410,04</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
<b>6</b>		<b>INVERSIONES REALES.</b>		<b>1.024.650,00</b>
	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes desti	400.000,00	
	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operati	448.500,00	
	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento	176.150,00	
<b>7</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>		<b>43.008,38</b>
	78	A familias e instituciones sin fines de lucro.	43.008,38	
		<b>Total OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.067.658,38</b>	<b>1.067.658,38</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
<b>9</b>		<b>PASIVOS FINANCIEROS.</b>		<b>1.460.635,80</b>
	91	Amortización de préstamos y de operaciones en euro	1.460.635,80	
		<b>Total OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.460.635,80</b>	<b>1.460.635,80</b>
		<b>Total presupuesto de gastos:</b>	<b>33.478.704,22</b>	<b>33.478.704,22</b>



## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos

Periodo: 2025

Ordenado por: Programa , Programa

Agrupado por: Programa

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	132	12001		SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	24.386,80	24.386,80	24.386,80
	132	16204		SEGURIDAD. AYUDAS SOCIALES	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	132	16000		SEGURIDAD. SEGURIDAD SOCIAL	703.527,44	703.527,44	703.527,44
	132	15100		SEGURIDAD. GRATIFICACIONES HORAS EXTRAORDINARIAS	310.000,00	310.000,00	310.000,00
	132	13103		SEGURIDAD. OTRAS REMUNERACIONES PERS LAB ESPECIFICO	11.532,18	11.532,18	11.532,18
	132	13100		SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL TEMP	0,00	0,00	0,00
	132	12003		SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	923.337,86	923.337,86	923.337,86
	132	13000		SEGURIDAD. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	12.993,78	12.993,78	12.993,78
	132	12101		SEGURIDAD. COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.219.927,50	1.219.927,50	1.219.927,50
	132	12100		SEGURIDAD. COMPLEMENTO DE DESTINO	414.766,44	414.766,44	414.766,44
	132	12006		SEGURIDAD. TRIENIOS	114.078,00	114.078,00	114.078,00
	132	12004		SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	12.950,02	12.950,02	12.950,02
	132	13002		SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL FIJO DESTINO	4.842,36	4.842,36	4.842,36
<b>Total Programa 132 Seguridad y Orden Público</b>					<b>3.762.342,38</b>	<b>3.762.342,38</b>	<b>3.762.342,38</b>
	135	16204		PROTECCION CIVIL. AYUDAS SOCIALES	2.700,00	2.700,00	2.700,00
	135	16000		PROTECCION CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL	258.903,58	258.903,58	258.903,58
	135	15300		PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DEDICACION ESPECIAL	0,00	0,00	0,00
	135	15100		PROTECCION CIVIL. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	135	14300		PROTECCION CIVIL. OTRO PERSONAL	260.000,00	260.000,00	260.000,00
	135	13103		PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FIJO ESPECIFICO	329.220,00	329.220,00	329.220,00
	135	13100		PROTECCION CIVIL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	135	13002		PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FIJO DESTINO	102.353,64	102.353,64	102.353,64
	135	13001		PROTECCION CIVIL. HORAS EXTRAORDINARIAS	32.000,00	32.000,00	32.000,00
	135	13000		PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO.	329.877,62	329.877,62	329.877,62
	135	12101		PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	23.017,50	23.017,50	23.017,50
	135	12100		PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DE DESTINO	5.838,48	5.838,48	5.838,48
	135	12006		PROTECCION CIVIL. TRIENIOS	24.788,16	24.788,16	24.788,16
	135	16209		PROTECCION CIVIL. OTROS GASTOS SOCIALES	300,00	300,00	300,00
	135	12004		PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	15.572,36	15.572,36	15.572,36
<b>Total Programa 135 Protección civil</b>					<b>1.384.571,34</b>	<b>1.384.571,34</b>	<b>1.384.571,34</b>
	151	12001		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	85.885,10	85.885,10	85.885,10
	151	16209		URBANISMO.OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	151	16204		URBANISMO. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	151	16000		URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	102.132,69	102.132,69	102.132,69
	151	13103		URBANISMO. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO ESPECIFICO	14.647,50	14.647,50	14.647,50
	151	13100		URBANISMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	151	13002		URBANISMO. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO DESTINO	7.539,60	7.539,60	7.539,60
	151	13000		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	16.271,70	16.271,70	16.271,70
	151	12101		URBANISMO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	154.147,50	154.147,50	154.147,50
	151	12100		URBANISMO. COMPLEMENTO DE DESTINO	66.623,28	66.623,28	66.623,28

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	151	12006		URBANISMO. TRIENIOS	23.254,32	23.254,32	23.254,32
	151	12004		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	26.523,38	26.523,38	26.523,38
	151	12003		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	48.162,78	48.162,78	48.162,78
<b>Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.</b>					<b>546.187,85</b>	<b>546.187,85</b>	<b>546.187,85</b>
	164	12005		CEMENTERIO. SUELDOS GRUPO E	24.847,00	24.847,00	24.847,00
	164	12006		CEMENTERIO. TRIENIOS	599,04	599,04	599,04
	164	12101		CEMENTERIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	27.900,00	27.900,00	27.900,00
	164	15100		CEMENTERIO. GRATIFICACIONES	1.250,00	1.250,00	1.250,00
	164	16000		CEMENTERIO. SEGURIDAD SOCIAL	14.196,57	14.196,57	14.196,57
	164	16209		CEMENTERIO.OTROS GASTOS SOCIALES	100,00	100,00	100,00
	164	12100		CEMENTERIO. COMPLEMENTO DE DESTINO	7.028,16	7.028,16	7.028,16
<b>Total Programa 164 Cementerio y servicios funerarios</b>					<b>75.920,77</b>	<b>75.920,77</b>	<b>75.920,77</b>
	165	12100		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DESTINO	10.349,52	10.349,52	10.349,52
	165	12006		ALUMBRADO PUBLICO. TRIENIOS	4.848,48	4.848,48	4.848,48
	165	12005		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	12.092,06	12.092,06	12.092,06
	165	12101		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.320,00	22.320,00	22.320,00
	165	16204		ALUMBRADO PUBLICO AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	165	15300		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL	0,00	0,00	0,00
	165	16000		ALUMBRADO PUBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	19.576,86	19.576,86	19.576,86
	165	12004		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	22.806,72	22.806,72	22.806,72
	165	15100		ALUMBRADO PUBLICO.GRATIFICACIONES	11.700,00	11.700,00	11.700,00
<b>Total Programa 165 Alumbrado público</b>					<b>104.693,64</b>	<b>104.693,64</b>	<b>104.693,64</b>
	171	13100		PARQUES Y JARDINES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	171	13103		PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC LABORAL FIJO ESPECIFICO	36.270,00	36.270,00	36.270,00
	171	15300		PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL	0,00	0,00	0,00
	171	16000		PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	25.052,06	25.052,06	25.052,06
	171	16209		PARQUES Y JARDINES AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	171	12005		PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. SUELDOS GRUPO E	0,00	0,00	0,00
	171	12006		PARQUES Y JARDINES. TRIENIOS	5.990,40	5.990,40	5.990,40
	171	12100		PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00
	171	12101		PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00
	171	13000		PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	47.902,32	47.902,32	47.902,32
	171	13001		PARQUES Y JARDINES. HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
	171	13002		PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC LABORAL FIJO DESTINO	18.044,16	18.044,16	18.044,16
<b>Total Programa 171 Parques y jardines</b>					<b>134.258,94</b>	<b>134.258,94</b>	<b>134.258,94</b>
	1721	12001		MEDIO AMBIENTE. RETRIB BASICAS A2	21.084,14	21.084,14	21.084,14
	1721	12004		MEDIO AMBIENTE. RETRIB BASICAS C2	13.334,84	13.334,84	13.334,84
	1721	12006		MEDIO AMBIENTE. TRIENIOS	6.271,20	6.271,20	6.271,20
	1721	16209		MEDIO AMBIENTE. OTROS GASTOS SOCIALES	300,00	300,00	300,00
	1721	12101		MEDIO AMBIENTE. COMPLEMENTO ESPECIFICO	31.387,50	31.387,50	31.387,50
	1721	16000		MEDIO AMBIENTE. SEGURIDAD SOCIAL	19.485,28	19.485,28	19.485,28
	1721	12100		MEDIO AMBIENTE. COMPLEMENTO DE DESTINO	12.340,92	12.340,92	12.340,92
<b>Total Programa 1721 Protección-contam.acústica.lumínica y atmos.</b>					<b>104.203,88</b>	<b>104.203,88</b>	<b>104.203,88</b>

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	221	16008		OTRAS PRESTACIONES. ASISTENC.MEDICO-FARMACEUTICA	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	221	16300		OTRAS PRESTACIONES. FORMACION DEL PERSONAL	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	221	16105		OTRAS PRESTACIONES. PLAN PENSIONES	120.000,00	120.000,00	120.000,00
<b>Total Programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados</b>					<b>245.000,00</b>	<b>245.000,00</b>	<b>245.000,00</b>
	231	12006		ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRIENIOS	61.172,88	61.172,88	61.172,88
	231	12100		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	33.388,08	33.388,08	33.388,08
	231	12101		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	69.750,00	69.750,00	69.750,00
	231	13000		ASIST SOCIAL PRIM. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	369.283,40	369.283,40	369.283,40
	231	13002		ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO DESTINO	136.335,06	136.335,06	136.335,06
	231	13100		ASIST SOCIAL PRIM. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	231	13103		ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO ESPECIFICO	352.237,50	352.237,50	352.237,50
	231	12003		ASIST.SOCIAL PRIMARIA. RETRIB BASICAS C1	15.646,78	15.646,78	15.646,78
	231	16204		ASIST SOCIAL PRIMARIA. ACCION SOCIAL	500,00	500,00	500,00
	231	16209		ASIST SOCIAL PRIMARIA. OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	231	12004		ASIST SOC PRIMARIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	39.103,60	39.103,60	39.103,60
	231	12001		ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	23.259,16	23.259,16	23.259,16
	231	12000		ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB. SUELDOS GRUPO A1	0,00	0,00	0,00
	231	16000		ASIST SOCIAL PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	253.615,59	253.615,59	253.615,59
<b>Total Programa 231 Asistencia social primaria</b>					<b>1.356.292,05</b>	<b>1.356.292,05</b>	<b>1.356.292,05</b>
	241	12006		FOMENTO DEL EMPLEO. TRIENIOS	5.497,80	5.497,80	5.497,80
	241	12100		FOMENTO DEL EMPLEO. COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00
	241	12101		FOMENTO DEL EMPLEO.COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00
	241	13000		FOMENTO DEL EMPLEO. RETRIB BASICAS LABORAL FIJO	40.298,28	40.298,28	40.298,28
	241	13002		FOMENTO DEL EMPLEO. LABORAL FIJO DESTINO	11.676,96	11.676,96	11.676,96
	241	12001		FOMENTO DEL EMPLEO. SUELDOS GRUPO A2	0,00	0,00	0,00
	241	13103		FOMENTO DEL EMPLEO. LABORAL FIJO ESPECIFICO	40.455,00	40.455,00	40.455,00
	241	14300		FOMENTO DEL EMPLEO. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	241	16000		FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL	22.523,45	22.523,45	22.523,45
	241	16204		FOMENTO DEL EMPLEO. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	241	13100		FOMENTO DEL EMPLEO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 241 Fomento del Empleo</b>					<b>120.451,49</b>	<b>120.451,49</b>	<b>120.451,49</b>
	320	12006		EDUCACION. TRIENIOS	8.731,44	8.731,44	8.731,44
	320	12004		EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO C2	12.862,50	12.862,50	12.862,50
	320	12003		EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO C1	64.117,26	64.117,26	64.117,26
	320	12001		EDUCACION. SUELDOS GRUPO A2	0,00	0,00	0,00
	320	16209		EDUCACION. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	320	12101		EDUCACION. COMPLEMENTO ESPECIFICO	64.867,50	64.867,50	64.867,50
	320	13100		EDUCACION. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	320	16000		EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL	42.867,28	42.867,28	42.867,28
	320	16204		EDUCACION. AYUDAS SOCIALES	300,00	300,00	300,00
	320	12100		EDUCACION. COMPLEMENTO DE DESTINO	35.000,76	35.000,76	35.000,76
<b>Total Programa 320 Administración general de educación</b>					<b>229.246,74</b>	<b>229.246,74</b>	<b>229.246,74</b>
	323	12101		FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	24.412,50	24.412,50	24.412,50
	323	12100		FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	13.533,12	13.533,12	13.533,12
	323	12006		FUNC CENTROS DOCENTES. TRIENIOS	3.594,24	3.594,24	3.594,24

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	323	12005		FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES. RETRIB.BASIC. GRUPO E	35.311,98	35.311,98	35.311,98
	323	13000		FUNC CENTROS DOCENTES. RET BASICAS PERS LABORAL	58.698,30	58.698,30	58.698,30
	323	16209		FUNC CENTROS DOCENTES. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	323	16204		FUNC CENTROS DOCENTES. AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIO	500,00	500,00	500,00
	323	16000		FUNC CENTROS DOCENTES. SEGURIDAD SOCIAL	45.738,45	45.738,45	45.738,45
	323	13103		FUNC CENTROS DOCENTES. REMUN PERS LABORAL FIJO ESPECIFICO	39.757,50	39.757,50	39.757,50
	323	13100		FUNC CENTROS DOCENTES. PERS LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	323	13002		FUNC CENTROS DOCENTES. REMUN PERS LABORAL FIJO DESTINO	22.555,20	22.555,20	22.555,20
<b>Total Programa 323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.</b>					<b>244.601,29</b>	<b>244.601,29</b>	<b>244.601,29</b>
	326	14300		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	326	16000		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 326 Servicios complementarios de educación</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	327	16000		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). SEG SOCIAL	11.485,93	11.485,93	11.485,93
	327	13103		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). LABORAL FIJO ESPECIFICO	20.227,50	20.227,50	20.227,50
	327	13002		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). LABORAL FIJO DESTINO	5.838,48	5.838,48	5.838,48
	327	13000		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). BASICAS LABORAL FIJO	20.274,26	20.274,26	20.274,26
	327	12006		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). TRIENIOS	3.498,60	3.498,60	3.498,60
	327	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	100,00	100,00	100,00
<b>Total Programa 327 Fomento de la convivencia ciudadana</b>					<b>61.424,77</b>	<b>61.424,77</b>	<b>61.424,77</b>
	3321	12001		BIBLIOTECAS BASICAS SUELDOS A2	21.246,38	21.246,38	21.246,38
	3321	12004		BIBLIOTECAS BASICAS SUELDOS C2	40.395,12	40.395,12	40.395,12
	3321	12006		BIBLIOTECAS PUBLICAS TRIENIOS	10.700,64	10.700,64	10.700,64
	3321	12100		BIBLIOTECAS PUBLICAS COMPLEMENTO DESTINO	25.055,04	25.055,04	25.055,04
	3321	12101		BIBLIOTECAS PUBLICAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	55.102,50	55.102,50	55.102,50
	3321	13000		BIBLIOTECAS PUBLICAS BASICAS LABORAL FIJO	42.292,85	42.292,85	42.292,85
	3321	13002		BIBLIOTECAS PUBLICAS LABORAL FIJO DESTINO	13.533,12	13.533,12	13.533,12
	3321	13100		BIBLIOTECAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	3321	13103		BIBLIOTECAS PUBLICAS LABORAL FIJO ESPECIFICO	31.626,76	31.626,76	31.626,76
	3321	16000		BIBLIOTECAS SEGURIDAD SOCIAL	55.419,05	55.419,05	55.419,05
	3321	16204		Gastos Sociales del Personal. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	3321	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	1.000,00	1.000,00	1.000,00
<b>Total Programa 3321 Bibliotecas públicas</b>					<b>296.371,46</b>	<b>296.371,46</b>	<b>296.371,46</b>
	333	12004		EQUIP CULTURALES MUSEOS. RETRIB BASICAS C2	13.095,24	13.095,24	13.095,24
	333	12003		EQUIP CULTURALES MUSEOS. RETRIB BASICAS C1	15.645,72	15.645,72	15.645,72
	333	12006		EQUIP CULTURALES MUSEOS. TRIENIOS	4.444,08	4.444,08	4.444,08
	333	12100		EQUIP CULTURALES MUSEOS. COMPLEMENTO DE DESTINO	17.224,32	17.224,32	17.224,32
	333	12101		EQUIP CULTURALES MUSEOS. COMPLEMENTO ESPECIFICO	23.715,00	23.715,00	23.715,00
	333	13100		EQUIP CULT Y MUSEOS. PERS LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	333	16000		EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. SEG SOCIAL	17.163,60	17.163,60	17.163,60
	333	16209		EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
<b>Total Programa 333 Equipamientos culturales y museos</b>					<b>91.787,96</b>	<b>91.787,96</b>	<b>91.787,96</b>
	334	13000		PROMOCION CULTURAL. RETRI BASICAS PERS LABORAL	12.876,44	12.876,44	12.876,44

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	334	12006		PROMOCION CULTURAL. TRIENIOS	0,00	0,00	0,00
	334	13002		PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC PERS LABORAL DESTINO	4.842,36	4.842,36	4.842,36
	334	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	0,00	0,00	0,00
	334	16000		PROMOCION CULTURAL. SEGURIDAD SOCIAL	6.481,70	6.481,70	6.481,70
	334	13103		PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC LABORAL ESPECIFICO	10.462,50	10.462,50	10.462,50
<b>Total Programa 334 Promoción cultural</b>					<b>34.663,00</b>	<b>34.663,00</b>	<b>34.663,00</b>
	337	12004		JUVENTUD. RETRIB BASICAS C2	26.117,76	26.117,76	26.117,76
	337	12006		JUVENTUD. TRIENIOS	2.917,20	2.917,20	2.917,20
	337	12100		JUVENTUD. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.684,72	9.684,72	9.684,72
	337	16000		INST OCIO Y TL (JUV) . SEGURIDAD SOCIAL	13.649,85	13.649,85	13.649,85
	337	13100		INST OCIO Y TL (JUV) . PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	337	12101		JUVENTUD. COMPLEMENTO ESPECIFICO	20.227,50	20.227,50	20.227,50
	337	16209		INST OCIO TIEMPO LIBRE (JUV. OTROS GASTOS SOCIALES	400,00	400,00	400,00
<b>Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre</b>					<b>72.997,03</b>	<b>72.997,03</b>	<b>72.997,03</b>
	338	12004		FIESTAS POPULARES. SUELDOS DEL GRUPO C2	13.304,80	13.304,80	13.304,80
	338	16209		FIESTAS POPULARES. OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
	338	16000		FIESTAS POPULARES. SEGURIDAD SOCIAL	7.221,31	7.221,31	7.221,31
	338	13100		FIESTAS POPULARES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	338	12101		FIESTAS POPULARES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.462,50	10.462,50	10.462,50
	338	12100		FIESTAS POPULARES. COMPLEMENTO DESTINO	5.838,48	5.838,48	5.838,48
	338	12006		FIESTAS POPULARES. TRIENIOS	1.591,20	1.591,20	1.591,20
<b>Total Programa 338 Fiestas populares y festejos</b>					<b>38.618,29</b>	<b>38.618,29</b>	<b>38.618,29</b>
	340	12006		DEPORTES. TRIENIOS	3.805,20	3.805,20	3.805,20
	340	12003		DEPORTES. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	16.465,90	16.465,90	16.465,90
	340	16204		DEPORTES. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	340	16000		DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL	9.880,39	9.880,39	9.880,39
	340	12101		DEPORTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.647,50	14.647,50	14.647,50
	340	12100		DEPORTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	7.539,60	7.539,60	7.539,60
<b>Total Programa 340 Administración General de Deportes</b>					<b>52.838,59</b>	<b>52.838,59</b>	<b>52.838,59</b>
	341	13002		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO DESTINO	25.871,88	25.871,88	25.871,88
	341	13001		DEPORTES. HORAS EXTRAORDINARIAS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	341	13100		FOMENTO DEL DEPORTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	341	13103		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO ESPECIFICO	90.219,97	90.219,97	90.219,97
	341	16000		FOMENTO DEL DEPORTE. SEGURIDAD SOCIAL	54.078,72	54.078,72	54.078,72
	341	16204		DEPORTES. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	341	16209		FOMENTO DEL DEPORTE AYUDAS SOCIALES	600,00	600,00	600,00
	341	12006		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO TRIENIOS	7.691,88	7.691,88	7.691,88
	341	13000		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	100.741,14	100.741,14	100.741,14
<b>Total Programa 341 Promoción y fomento del deporte</b>					<b>289.203,59</b>	<b>289.203,59</b>	<b>289.203,59</b>
	342	12003		INSTALACIONES DEPORTIVAS. RETRIB BASICAS C1	0,00	0,00	0,00
	342	12004		INSTALACIONES DEPORTIVAS. SUELDOS GRUPO C2	0,00	0,00	0,00
	342	12006		FUNC INST DEPORTIVAS. TRIENIOS	7.188,48	7.188,48	7.188,48

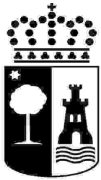


Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	342	12100		INSTALC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00
	342	12101		INSTALAC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00
	342	13000		INST DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	71.088,96	71.088,96	71.088,96
	342	13001		INST DEPORTIVAS. HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
	342	13002		INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO DESTINO	27.066,24	27.066,24	27.066,24
	342	13100		INSTALAC DEPORT. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	342	13103		INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO ESPECIFICO	51.615,00	51.615,00	51.615,00
	342	15100		INSTALACIONES DEPORTIVAS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	342	16000		INSTALAC DEPORTIV. SEGURIDAD SOCIAL	36.112,00	36.112,00	36.112,00
	342	16204		INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES	0,00	0,00	0,00
	342	16209		INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES	50,00	50,00	50,00
<b>Total Programa 342 Instalaciones deportivas</b>					<b>193.120,68</b>	<b>193.120,68</b>	<b>193.120,68</b>
	430	12003		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	16.151,32	16.151,32	16.151,32
	430	12001		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	88.066,86	88.066,86	88.066,86
	430	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	77.272,58	77.272,58	77.272,58
	430	16000		ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. SEGURIDAD SOCIAL	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	430	13103		ADMON. GENERAL COMERCIO LABORAL FIJO ESPECIFICO	9.067,50	9.067,50	9.067,50
	430	13100		ADM.GENERAL COMERC INDUSTR PERSONAL LABORAL TEMP	0,00	0,00	0,00
	430	13002		ADMON. GENERAL COMERCIO LABORAL FIJO DESTINO	4.511,04	4.511,04	4.511,04
	430	13000		ADMON. GENERAL COMERCIO BASICAS LABORAL FIJO	11.925,66	11.925,66	11.925,66
	430	12101		ADM.GENERAL COMERC INDUSTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO	126.945,00	126.945,00	126.945,00
	430	12100		ADMON GRAL COMERC INDUSTRI. COMPLEMENTO DE DESTINO	46.369,92	46.369,92	46.369,92
	430	12000		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	0,00	0,00	0,00
	430	12004		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	13.028,52	13.028,52	13.028,52
	430	12006		ADM GRAL COMERC-INDUSTIA. TRIENIOS	18.901,92	18.901,92	18.901,92
<b>Total Programa 430 Adm.General Comercio,turismo y PIMES</b>					<b>413.240,32</b>	<b>413.240,32</b>	<b>413.240,32</b>
	432	12101		INF Y PROMOC TURISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	64.170,00	64.170,00	64.170,00
	432	12100		INF Y PROMOC TURIST. COMPLEMENTO DE DESTINO	33.679,20	33.679,20	33.679,20
	432	12006		INF Y PROMOC TURISTICA. TRIENIOS	13.104,00	13.104,00	13.104,00
	432	12004		INF PROMOC TURISTICA SUELDOS DEL GRUPO C2	53.394,24	53.394,24	53.394,24
	432	16204		INF Y PROMOC TURISTICA. AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	432	16000		INF Y PROMOC TURISTICA. SEGURIDAD SOCIAL	43.563,49	43.563,49	43.563,49
	432	15100		INF Y PROMOC TURISTICA. GRATIFICACIONES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	432	13100		INF Y PROMOC TURISTICA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	432	12001		INF Y PROMOC TURISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	22.059,04	22.059,04	22.059,04
<b>Total Programa 432 Información y promoción turística</b>					<b>232.969,97</b>	<b>232.969,97</b>	<b>232.969,97</b>
	450	12006		ADM GRAL INFRAESTRUCTURAS. TRIENIOS	56.404,80	56.404,80	56.404,80
	450	12005		ADMON GRAL INFRAEST. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	48.534,64	48.534,64	48.534,64
	450	12004		ADM GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	107.030,50	107.030,50	107.030,50
	450	12100		ADMON GRAL INFRAEST. COMPLEMENTO DE DESTINO	45.909,12	45.909,12	45.909,12
	450	16209		ADMON GRAL INFRAEST.OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
	450	16204		ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. AYUDAS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	450	16000		ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. SEGURIDAD SOCIAL	271.053,22	271.053,22	271.053,22
	450	15300		ADMON GRAL INFRAESTRUC. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL	36.000,00	36.000,00	36.000,00
	450	15100		ADMON GRAL INFRAESTRUC.GRATIFICACIONES	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	450	14300		ADM GRAL INFRA. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	450	13103		ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO ESPECIFICO	271.327,50	271.327,50	271.327,50
	450	13100		ADMON GRAL INFRAESTRUC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	450	13002		ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO	131.234,40	131.234,40	131.234,40
	450	13001		ADM GRAL INFRA. HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
	450	13000		ADMON GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	351.048,78	351.048,78	351.048,78
	450	12101		ADMON GRAL INFRAESTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO	113.802,50	113.802,50	113.802,50
<b>Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras</b>					<b>1.449.545,46</b>	<b>1.449.545,46</b>	<b>1.449.545,46</b>
	491	16000		SOCIEDAD DE LA INFORMAC.SEGURIDAD SOCIAL	24.424,90	24.424,90	24.424,90
	491	12006		SOCIEDAD DE LA INFORMACION. TRIENIOS	5.946,60	5.946,60	5.946,60
	491	13000		SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES BASICAS	46.056,80	46.056,80	46.056,80
	491	13002		SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES DESTINO	17.224,32	17.224,32	17.224,32
	491	13100		SOCIEDAD DE LA INFORMAC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	491	13103		SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES ESPECIFICO	36.967,50	36.967,50	36.967,50
<b>Total Programa 491 Sociedad de la información</b>					<b>130.620,12</b>	<b>130.620,12</b>	<b>130.620,12</b>
	493	16209		PROT CONSUMIDORES Y USUARIOS.OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
	493	12006		CONSUMO. TRIENIOS	2.338,56	2.338,56	2.338,56
	493	13000		CONSUMO. RETRIBUCIONES BASICAS	15.589,10	15.589,10	15.589,10
	493	13002		CONSUMO. RETRIBUCIONES DESTINO	5.175,00	5.175,00	5.175,00
	493	13100		CONSUMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	493	13103		CONSUMO. RETRIBUCIONES ESPECIFICO	13.252,50	13.252,50	13.252,50
	493	16000		CONSUMO. SEGURIDAD SOCIAL	8.407,69	8.407,69	8.407,69
<b>Total Programa 493 Protección de consumidores y usuarios</b>					<b>44.962,85</b>	<b>44.962,85</b>	<b>44.962,85</b>
	912	12101		ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.740,00	16.740,00	16.740,00
	912	12100		ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO DESTINO	7.539,60	7.539,60	7.539,60
	912	12006		ORGANOS DE GOBIERNO. TRIENIOS	3.290,88	3.290,88	3.290,88
	912	12003		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.GRUPO C1	16.746,30	16.746,30	16.746,30
	912	11000		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.PERSON.EVENTUAL	47.600,00	47.600,00	47.600,00
	912	10000		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUC. BASICAS	237.650,00	237.650,00	237.650,00
	912	16000		ORGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	75.800,36	75.800,36	75.800,36
<b>Total Programa 912 Órganos de gobierno</b>					<b>405.367,14</b>	<b>405.367,14</b>	<b>405.367,14</b>
	920	13000		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS.LAB.FIJO	16.781,88	16.781,88	16.781,88
	920	13002		ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIONES DESTINO	7.539,60	7.539,60	7.539,60
	920	13100		ADMINISTRACION GRAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	920	13103		ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIONES ESPECIFICO	17.437,68	17.437,68	17.437,68
	920	16000		ADMINISTRACION GRAL. SEGURIDAD SOCIAL	209.681,97	209.681,97	209.681,97
	920	16204		ADMINISTRACION GRAL. AYUDAS SOCIALES	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	920	12101		ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	318.757,50	318.757,50	318.757,50
	920	12100		ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	158.668,20	158.668,20	158.668,20
	920	12006		ADMINISTRACION GRAL. TRIENIOS	44.784,24	44.784,24	44.784,24
	920	16209		ADMINISTRACION GRAL. OTROS GTOS.SOCIALES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	920	12003		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	128.591,50	128.591,50	128.591,50
	920	12001		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	43.060,08	43.060,08	43.060,08
	920	12000		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	78.954,80	78.954,80	78.954,80

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	920	12004		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	91.585,24	91.585,24	91.585,24
<b>Total Programa 920 Administración General</b>					<b>1.121.342,69</b>	<b>1.121.342,69</b>	<b>1.121.342,69</b>
	9231	12006		INF BASICA Y ESTADISTICA. TRIENIOS	4.817,76	4.817,76	4.817,76
	9231	12100		INF BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO DE DESTINO	7.539,60	7.539,60	7.539,60
	9231	12101		INF.BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.647,50	14.647,50	14.647,50
	9231	16000		INF BASICA Y ESTAD. SEGURIDAD SOCIAL	10.025,31	10.025,31	10.025,31
	9231	12003		INF BAS Y ESTADISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	16.583,46	16.583,46	16.583,46
<b>Total Programa 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes</b>					<b>53.613,63</b>	<b>53.613,63</b>	<b>53.613,63</b>
	924	16000		PARTICIP CIUDADANA. SEGURIDAD SOCIAL	13.038,87	13.038,87	13.038,87
	924	12101		PARTICIPACION CIUDADANA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.320,00	22.320,00	22.320,00
	924	12100		PARTICIP CIUDADANA. COMPLEMENTO DE DESTINO	10.325,28	10.325,28	10.325,28
	924	12001		PARTICIPAC CIUDADANA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	21.689,84	21.689,84	21.689,84
	924	12006		PARTICIPAC CIUDADANA. TRIENIOS	2.355,60	2.355,60	2.355,60
<b>Total Programa 924 Participación ciudadana</b>					<b>69.729,59</b>	<b>69.729,59</b>	<b>69.729,59</b>
	926	12101		COMUNICAC.INTERNAS.COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.320,00	22.320,00	22.320,00
	926	12100		COMUNICAC.INTERNAS.COMPLEMENTO DE DESTINO	10.680,84	10.680,84	10.680,84
	926	12006		COMUNICAC.INTERNAS.TRIENIOS	8.782,80	8.782,80	8.782,80
	926	12004		COMUNICAC.INTERNAS.SUELDOS DEL GRUPO C2	12.984,76	12.984,76	12.984,76
	926	12003		COMUNICAC.INTERNAS.SUELDOS DEL GRUPO C1	15.197,24	15.197,24	15.197,24
	926	13000		COMUNICAC.INTERNAS.RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL	43.424,84	43.424,84	43.424,84
	926	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	600,00	600,00	600,00
	926	16000		COMUNICAC.INTERNAS.SEGURIDAD SOCIAL	43.528,30	43.528,30	43.528,30
	926	13002		COMUNICAC.INTERNAS.OTRAS RETRIB PERSONAL LABORAL	17.325,48	17.325,48	17.325,48
	926	13100		COMUNICACIONES INTERNAS. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	926	13103		COMUNICAC.INTERNAS.LABORAL FIJO ESPECIFICO	46.732,50	46.732,50	46.732,50
	926	15100		COMUNICAC.INTERNAS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	926	15300		COMUNICAC.INTERNAS. COMPLEMENTO DEDICACION ESPECIAL	11.700,00	11.700,00	11.700,00
<b>Total Programa 926 Comunicaciones internas</b>					<b>233.276,76</b>	<b>233.276,76</b>	<b>233.276,76</b>
	929	12100		SITUACIONES TRANSITORIAS. CONSOLIDACION	2.200,00	2.200,00	2.200,00
	929	15000		SITUACIONES TRANSITORIAS. PRODUCTIVIDAD	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	929	16000		SITUACIONES TRANSITORIAS. COTIZACION SEG SOCIAL	1.051,56	1.051,56	1.051,56
<b>Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución</b>					<b>4.251,56</b>	<b>4.251,56</b>	<b>4.251,56</b>
	931	12004		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL. SUELDOS GRUPO C2	26.188,32	26.188,32	26.188,32
	931	12000		POLIT.ECON.Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	53.443,46	53.443,46	53.443,46
	931	12006		POLIT.ECON.Y FISCAL. TRIENIOS	8.497,20	8.497,20	8.497,20
	931	12003		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL. RETRIB BASICAS C1	31.526,06	31.526,06	31.526,06
	931	16204		POLIT.ECON.Y FISCAL. AYUDAS SOCIALES	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	931	16000		POLIT.ECON.Y FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL	67.721,34	67.721,34	67.721,34
	931	15100		POLIT.ECON.Y FISCAL. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	931	13100		POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	931	12101		POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	117.877,50	117.877,50	117.877,50
	931	12100		POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	55.408,08	55.408,08	55.408,08

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
<b>Total Programa 931 Política económica y fiscal</b>					<b>362.161,96</b>	<b>362.161,96</b>	<b>362.161,96</b>
	932	12006		GESTION DEL SIST TRIBUTARIO. TRIENIOS	1.326,00	1.326,00	1.326,00
	932	12100		GESTION DEL SIST TRIBUTARI. COMPLEMENTO DE DESTINO	13.378,08	13.378,08	13.378,08
	932	12004		GESTION SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS GRUPO C2	12.984,76	12.984,76	12.984,76
	932	12003		GESTION SISTEMA TRIBUTARIO. RETRIB BASICAS C1	15.879,28	15.879,28	15.879,28
	932	16204		GESTION SIST TRIBUTARIO. AYUDAS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
	932	16000		GESTION SIST TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	15.521,12	15.521,12	15.521,12
	932	12101		GEST.SIST.TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	23.715,00	23.715,00	23.715,00
<b>Total Programa 932 Gestión del sistema tributario</b>					<b>83.004,24</b>	<b>83.004,24</b>	<b>83.004,24</b>
	934	12004		GESTION DE LA TESORERIA. SUELDOS GRUPO C2	13.072,28	13.072,28	13.072,28
	934	12003		GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	32.531,12	32.531,12	32.531,12
	934	13100		GESTION TESORERIA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	934	16000		GESTION TESORERIA. SEGURIDAD SOCIAL	45.112,64	45.112,64	45.112,64
	934	16204		GESTION TESORERIA. AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	934	12006		GESTION DE LA TESORERIA. TRIENIOS	12.450,72	12.450,72	12.450,72
	934	12100		GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	35.243,64	35.243,64	35.243,64
	934	12101		GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	74.632,50	74.632,50	74.632,50
	934	12000		GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	27.207,24	27.207,24	27.207,24
<b>Total Programa 934 Gestión de la deuda y de la tesorería</b>					<b>241.250,14</b>	<b>241.250,14</b>	<b>241.250,14</b>
<b>Total presupuesto de gastos:</b>					<b>14.284.132,17</b>	<b>14.284.132,17</b>	<b>14.284.132,17</b>



## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos

Periodo: 2025

Ordenado por: Programa , Programa

Agrupado por: Programa

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	132	20400		SEGURIDAD. ARRENDAMIENTO VEHICULOS POLICIA	84.000,00	84.000,00	84.000,00
	132	21300		SEGURIDAD. REPARAC.MAQUINARIA. INSTALAC.Y UTILLAJE	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	132	21400		SEGURIDAD. REPARACION. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	132	22000		SEGURIDAD. MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVEN	750,00	750,00	750,00
	132	22103		SEGURIDAD. SUMINISTROS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	19.000,00	19.000,00	19.000,00
	132	23300		SEGURIDAD. OTRAS INDEMNIZACIONES	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	132	22199		SEGURIDAD. OTROS MATERIAL FUNGIBLE	4.000,00	4.000,00	4.000,00
	132	22400		SEGURIDAD. PRIMAS DE SEGUROS	4.000,00	4.000,00	4.000,00
	132	22601		SEGURIDAD. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	132	22700		SEGURIDAD.OTRAS EMPRESAS MANTENIMIENTO CAMARAS	56.800,00	56.800,00	56.800,00
	132	22704		SEGURIDAD. CONTRATO RETIRADA VEHICULOS	88.000,00	88.000,00	88.000,00
	132	22104		SEGURIDAD. SUMINISTROS. VESTUARIO	35.000,00	35.000,00	35.000,00
<b>Total Programa 132 Seguridad y Orden Público</b>					<b>335.550,00</b>	<b>335.550,00</b>	<b>335.550,00</b>
	135	21200		PROTEC.CIVIL. MANTENIM EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	12.000,00	12.000,00	12.000,00
	135	21300		PROTEC.CIVIL. MANTEN MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	135	22799		PROTEC.CIVIL.TRABAJ.REALIZ.POR OTRAS EMPRES EXTINT	18.150,00	18.150,00	18.150,00
	135	21400		PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	135	21500		PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO MOBILIARIO	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	135	22103		PROTEC.CIVIL. SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	135	22104		PROTEC.CIVIL. SUMINISTROS. VESTUARIO	16.000,00	16.000,00	16.000,00
	135	22106		PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.FARMACEUTICOS Y MAT.SANT	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	135	22110		PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	135	22199		PROTEC.CIVIL. OTROS SUMINISTROS	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	135	22400		PROTEC.CIVIL. PRIMAS DE SEGUROS.	8.000,00	8.000,00	8.000,00
	135	22601		PROTEC.CIVIL. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIVAS	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	135	22700		PROTEC.CIVIL. TRABAJ EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO CIS	0,00	0,00	0,00
	135	22704		PROTECCION CIVIL. MANTENIMIENTO PUESTOS VIGILANCIA	36.000,00	36.000,00	36.000,00
<b>Total Programa 135 Protección civil</b>					<b>148.650,00</b>	<b>148.650,00</b>	<b>148.650,00</b>
	151	22700		URBANISMO. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	95.000,00	95.000,00	95.000,00
<b>Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.</b>					<b>95.000,00</b>	<b>95.000,00</b>	<b>95.000,00</b>
	1532	22700		MANT VIAS PUBLICAS. TRABAJOS DE PAVIMENTACION	10.000,00	10.000,00	10.000,00
<b>Total Programa 1532 Pavimentación de vías públicas</b>					<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>
	161	22501		SANEAM.ABASTEC.Y DISTRIBUCION DE AGUA.TRIB.COM.AUT	0,00	0,00	0,00
	161	22509		Canon de Abastecimiento	7.000,00	7.000,00	7.000,00
<b>Total Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable</b>					<b>7.000,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>7.000,00</b>

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	1621	22702		Trabjos realizados por otras empresas. Recogida Selectiva	0,00	0,00	0,00
	1621	22701		Trabjos realizados por otras empresas. Recogida Basura	2.135.892,00	2.135.892,00	2.135.892,00
	1621	22501		RECOGIDA DE RSU. CANON CARM	1.235.545,00	1.235.545,00	1.235.545,00
<b>Total Programa 1621 Recogida de residuos</b>					<b>3.371.437,00</b>	<b>3.371.437,00</b>	<b>3.371.437,00</b>
	163	22701		LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA ADICIONAL	76.000,00	76.000,00	76.000,00
	163	22700		LIMPIEZA VIARIA	1.365.000,00	1.365.000,00	1.365.000,00
<b>Total Programa 163 Limpieza viaria</b>					<b>1.441.000,00</b>	<b>1.441.000,00</b>	<b>1.441.000,00</b>
	164	21200		CEMENTERIO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION	2.500,00	2.500,00	2.500,00
<b>Total Programa 164 Cementerio y servicios funerarios</b>					<b>2.500,00</b>	<b>2.500,00</b>	<b>2.500,00</b>
	165	21300		ALUMBRADO PUBLICO MANTENIMIENTO	52.000,00	52.000,00	52.000,00
	165	22100		ALUMBRADO PUBLICO SUMINISTRO ENERGIA	1.130.000,00	1.130.000,00	1.130.000,00
<b>Total Programa 165 Alumbrado público</b>					<b>1.182.000,00</b>	<b>1.182.000,00</b>	<b>1.182.000,00</b>
	171	22702		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES JARDINES	331.000,00	331.000,00	331.000,00
	171	22701		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES PALMERAS	77.319,00	77.319,00	77.319,00
	171	22700		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES AIDEMAR	54.450,00	54.450,00	54.450,00
	171	21001		PARQUES Y JARDINES. RESIEMBRA Y PLANTACION	50.000,00	50.000,00	50.000,00
	171	21000		PARQUES Y JARDINES. REPAR.INFRAEST.Y BIENES NATUR.	55.000,00	55.000,00	55.000,00
	171	22703		PARQUES Y JARDINES.MANTENIMIENTO FUENTES	9.680,00	9.680,00	9.680,00
	171	22704		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES MANTENIMIENTOS	30.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>Total Programa 171 Parques y jardines</b>					<b>607.449,00</b>	<b>607.449,00</b>	<b>607.449,00</b>
	1721	20300		MEDIO AMBIENTE. ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	500,00	500,00	500,00
	1721	21000		MEDIO AMBIENTE. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	1721	22103		Combustibles y carburantes	625,00	625,00	625,00
	1721	22110		MEDIO AMBIENTE. PRODUCTOS LIMPIEZA	150,00	150,00	150,00
	1721	22400		MEDIO AMBIENTE. PRIMAS DE SEGURO	300,00	300,00	300,00
	1721	22501		Trabjos realizados por otras empresas. Podas	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	1721	22702		Trabjos realizados por otras empresas. WC QUIMICOS	210.000,00	210.000,00	210.000,00
	1721	22701		Trabjos realizados por otras empresas. Limpieza canal solares arcenes Playas	84.500,00	84.500,00	84.500,00
	1721	22799		MEDIO AMBIENTE. LIMPIEZA CANAL, ARCENES Y OTROS	17.290,00	17.290,00	17.290,00
	1721	22700		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. LIMPIEZA DE EDIFICIO	905.000,00	905.000,00	905.000,00
<b>Total Programa 1721 Protección-contam.acústica.lumínica y atmos.</b>					<b>1.278.365,00</b>	<b>1.278.365,00</b>	<b>1.278.365,00</b>
	179	22706		PLAYAS.TRABAJOS LIMPIEZA PLAYAS	255.000,00	255.000,00	255.000,00
	179	22799		PLAYAS. OTRAS EMPRESAS BALIZAMIENTO	29.000,00	29.000,00	29.000,00
	179	22700		PLAYAS. WC QUIMICOS	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 179 Otras actuac.relacion.medio ambiente (playas)</b>					<b>284.000,00</b>	<b>284.000,00</b>	<b>284.000,00</b>
	231	21200		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO EDIFICIO	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	231	21300		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	231	23120		ASIST SOC PRIMARIA. PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	231	23020		ASIST SOC PRIMARIA. DIETAS	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	231	22000		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MATERIAL DE OFICINA	4.000,00	4.000,00	4.000,00
	231	22103		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMBUSTIBLES	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	231	22104		ASIST SOCIAL PRIMARIA. VESTUARIO	700,00	700,00	700,00
	231	22300		ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	231	22400		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRIMAS SEGURO	300,00	300,00	300,00
	231	22601		ASIST SOCIAL PRIM. ATENC.PROTOC Y REPRESENTATIVAS	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	231	22700		ASIST SOCIAL PRIM. TRABAJOS DE LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00
	231	22701		ASIST SOCIAL PRIM. OTRAS EMPRESAS.SEGURIDAD	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	231	22706		ASIST SOCIAL PRIM. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN	572.000,00	572.000,00	572.000,00
	231	22707		ASIST SOCIAL PRIM. TALLER DE MEMORIA	23.750,00	23.750,00	23.750,00
	231	22799		ASIST SOC PRIMARIA. TRAB.REALIZADOS POR EMPRESAS	217.426,00	217.426,00	217.426,00
<b>Total Programa 231 Asistencia social primaria</b>					<b>848.176,00</b>	<b>848.176,00</b>	<b>848.176,00</b>
	233	22700		MAYORES PERSONAS DEPENDIENTES. TRAB REALIZADOS OTRAS EMPRESAS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
<b>Total Programa 233 Asistencia a personas dependientes (Hogares)</b>					<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>
	241	22000		FOMENTO DEL EMPLEO. MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
	241	22706		FOMENTO DEL EMPLEO ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	40.000,00	40.000,00	40.000,00
<b>Total Programa 241 Fomento del Empleo</b>					<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>
	311	22706		PROTSALUD PUBL. PROTECCION ANIMAL	53.450,00	53.450,00	53.450,00
	311	22710		PROTSALUD PUBL.RET ANIMALES,LEGIONELA,DESRAT-DESIN	152.716,29	152.716,29	152.716,29
<b>Total Programa 311 Protección de la salubridad pública</b>					<b>206.166,29</b>	<b>206.166,29</b>	<b>206.166,29</b>
	320	22710		EDUCACION. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	18.900,00	18.900,00	18.900,00
	320	22706		EDUCACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ESCUELA VE	60.000,00	60.000,00	60.000,00
	320	22601		EDUCACION. ATENC. PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	1.400,00	1.400,00	1.400,00
	320	22300		EDUCACION. TRANSPORTES.	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	320	22002		EDUCACION. MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	300,00	300,00	300,00
<b>Total Programa 320 Administración general de educación</b>					<b>87.600,00</b>	<b>87.600,00</b>	<b>87.600,00</b>
	323	22700		FUNC CENTROS DOCENTES. LIMPIEZA COLEGIOS	0,00	0,00	0,00
	323	22600		FUNC.CENTROS DOCENTES. CONSERJES CENT ESP EMPLEO	40.769,00	40.769,00	40.769,00
	323	22300		FUNC CENTROS DOCENTES. TRANSPORTES	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	323	22103		FUNC CENTROS DOCENTES. COMBUSTIBLE CALEFACCION	31.250,00	31.250,00	31.250,00
	323	22004		FUNC CENTROS DOCENTES. VESTUARIO	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	323	22002		FUNC CENTROS DOCENTES. ACTIVIDADES Y PONENCIAS	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	323	21300		FUNC CENTROS DOCENTES. MANT MAQUINARIA	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	323	21200		FUNC CENTROS DOCENTES. MANT EDIFICIOS	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	323	22706		FUNC CENTROS DOCENTES. AULA MATINAL	43.000,00	43.000,00	43.000,00
<b>Total Programa 323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.</b>					<b>273.019,00</b>	<b>273.019,00</b>	<b>273.019,00</b>
	326	22609		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. BOLSAS DE CUIDADOS	0,00	0,00	0,00
	326	22606		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. PLANES DE FORMACION	0,00	0,00	0,00
	326	22602		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. GESTION PUBLICITARIA	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	326	22706		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. CREACION DE EMPLEO	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 326 Servicios complementarios de educación</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	327	22700		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS TRANSPORTES	37.200,00	37.200,00	37.200,00
	327	22601		FOMENTO CONV CIUDADANA. GASTOS REPRESENTATIVOS	100,00	100,00	100,00
	327	22000		FOMENTO CONV CIUDADANA. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
	327	22799		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	11.000,00	11.000,00	11.000,00
<b>Total Programa 327 Fomento de la convivencia ciudadana</b>					<b>48.300,00</b>	<b>48.300,00</b>	<b>48.300,00</b>
	330	22000		CULTURA. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVENT.	500,00	500,00	500,00
	330	22199		CULTURA. OTROS SUMINISTROS	4.500,00	4.500,00	4.500,00
	330	22601		CULTURA. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	330	22700		CULTURA. TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIO	0,00	0,00	0,00
	330	22799		CULTURA. TALLERES DE CULTURA	16.600,00	16.600,00	16.600,00
<b>Total Programa 330 Administración General de Cultura</b>					<b>27.600,00</b>	<b>27.600,00</b>	<b>27.600,00</b>
	3321	21200		BIBLIOTECAS. REPARACIONES Y CONSERVAC EDIFICIOS	7.500,00	7.500,00	7.500,00
	3321	22001		BIBLIOTECAS. PRENSA Y REVISTAS	12.500,00	12.500,00	12.500,00
<b>Total Programa 3321 Bibliotecas públicas</b>					<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
	333	22700		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. PROY ARQUEOLOG	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	333	22701		MUSEO.TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS	0,00	0,00	0,00
	333	22706		EQUIP CULTURALES MUSEO. ACTIVIDADES CULTURALES	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	333	21200		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT EDIFICIOS	14.000,00	14.000,00	14.000,00
	333	21300		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT MAQUINARIA	10.000,00	10.000,00	10.000,00
<b>Total Programa 333 Equipamientos culturales y museos</b>					<b>71.000,00</b>	<b>71.000,00</b>	<b>71.000,00</b>
	334	22706		PROMOCION CULTURAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	75.000,00	75.000,00	75.000,00
	334	22700		PROMOCION CULTURAL. TRABAJ.OTRAS EMP.LIMP. Y ASEO	0,00	0,00	0,00
	334	22699		PROMOCION CULTURAL. CAMPAÑAS CENTRO SOCIOCULTURAL	250.000,00	250.000,00	250.000,00
	334	21200		PROMOCION CULTURAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONST.	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	334	20900		PROMOCION CULTURAL. CANONES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	334	20300		PROMOCION CULTURAL. ARRENDAM. MAQUINAR.INSTALAC.UT	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 334 Promoción cultural</b>					<b>340.000,00</b>	<b>340.000,00</b>	<b>340.000,00</b>
	337	21200		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	337	21300		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	337	22610		INSTALAC TIEMPO LIBRE. PROGRAMAS JUVENILES	35.000,00	35.000,00	35.000,00
	337	22699		INSTALAC TIEMPO LIBRE. EVENTOS JUVENTUD	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	337	22700		INSTALAC TIEMPO LIBRE. TRABAJOS LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00
	337	22701		INSTALAC TIEMPO LIBRE. CONSERJES	32.708,00	32.708,00	32.708,00
<b>Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre</b>					<b>90.208,00</b>	<b>90.208,00</b>	<b>90.208,00</b>
	338	22614		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS HALLOWEEN	0,00	0,00	0,00
	338	22613		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS VERANO	30.000,00	30.000,00	30.000,00

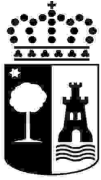


Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	338	22612		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS PATRONALES	125.000,00	125.000,00	125.000,00
	338	22611		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS NAVIDEÑAS	110.000,00	110.000,00	110.000,00
	338	22601		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. PROMOCION FESTIVA	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	338	22600		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTOS TPV	0,00	0,00	0,00
	338	22699		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FOMENTO MAR MENOR	0,00	0,00	0,00
	338	22702		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ILUMINACION	0,00	0,00	0,00
	338	22701		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SEGURIDAD	0,00	0,00	0,00
	338	22700		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. MANT WC QUIMICOS	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 338 Fiestas populares y festejos</b>					<b>280.000,00</b>	<b>280.000,00</b>	<b>280.000,00</b>
	340	23101		DEPORTES. GASTOS LOCOMOCION	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	340	22400		DEPORTES. SEGUROS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	340	22699		DEPORTES. TROFEOS CAMPEONATOS	12.000,00	12.000,00	12.000,00
	340	22601		DEPORTES. ATENC.PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
<b>Total Programa 340 Administración General de Deportes</b>					<b>14.200,00</b>	<b>14.200,00</b>	<b>14.200,00</b>
	341	22710		FOMENTO DEL DEPORTE. AMBULANCIA Y AUTOBUSES	34.000,00	34.000,00	34.000,00
	341	22707		FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS EVENTOS DEPORTIVOS	80.000,00	80.000,00	80.000,00
	341	22706		FOMENTO DEL DEPORTE. MONITORES DEPORTIVOS	100.000,00	100.000,00	100.000,00
<b>Total Programa 341 Promoción y fomento del deporte</b>					<b>214.000,00</b>	<b>214.000,00</b>	<b>214.000,00</b>
	342	22109		INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRO MATERIAL	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	342	22700		INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIOS CLUBS DEPORTIVOS	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	342	22701		INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIOS CONSERJERIA	70.000,00	70.000,00	70.000,00
	342	22108		INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	100,00	100,00	100,00
	342	22104		INSTALACIONES DEPORTIVAS. VESTUARIO	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	342	22102		INSTALACIONES DEPORTIVAS. COMBUSTIBLES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	342	21400		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO VEHICULOS	500,00	500,00	500,00
	342	21200		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	342	21300		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	5.000,00	5.000,00	5.000,00
<b>Total Programa 342 Instalaciones deportivas</b>					<b>221.600,00</b>	<b>221.600,00</b>	<b>221.600,00</b>
	410	22602		PESCA. PROMOCION PESCA EN EL MAR MENOR	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	410	22606		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. REUNIONES, CONF.Y CURS	500,00	500,00	500,00
	410	22601		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. ATENC.PROTOCOLA.Y REP	700,00	700,00	700,00
<b>Total Programa 410 Administración Gral.Agricultura,Ganadería,Pesca</b>					<b>2.200,00</b>	<b>2.200,00</b>	<b>2.200,00</b>
	4311	22706		FERIAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	21.850,00	21.850,00	21.850,00
<b>Total Programa 4311 Ferias</b>					<b>21.850,00</b>	<b>21.850,00</b>	<b>21.850,00</b>
	4312	22700		COMERCIO. MANTENIMIENTO WC QUIMICOS	57.000,00	57.000,00	57.000,00
	4312	22601		COMERCIO.ATENC PROTOCOL.Y REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
<b>Total Programa 4312 Mercados, abastos y lonjas</b>					<b>57.200,00</b>	<b>57.200,00</b>	<b>57.200,00</b>
	432	22602		INF Y PROMOC TURISTIC. PROMOCION MAR MENOR DESTINO TURISTICO	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	432	22699		INF Y PROMOC TURISTIC. GASTOS TPV ENTRADAS ESPECTACULOS	21.000,00	21.000,00	21.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	432	22700		INF Y PROM TURIST. TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	14.100,00	14.100,00	14.100,00
	432	22706		INF Y PROMOC TURISTICA. .ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	123.373,21	123.373,21	123.373,21
	432	22601		INF Y PROMOC TURISTIC. ATENC PROTOC Y REPRESENTAT.	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	432	22110		INF Y PROMOC TURISTICA. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	200,00	200,00	200,00
	432	22104		INF Y PROMOC TURIST. VESTUARIO	500,00	500,00	500,00
	432	21500		INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MOBILIARIO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	432	21300		INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MAQ, INST.Y UTILL	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	432	21200		INF Y PROMOC TURIST. REPARAC. EDIFIC Y OTR CONST	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	432	22799		INF Y PROMOC TURISTICA.OTRAS EMPRESA Y PROFESIONAL	495.000,00	495.000,00	495.000,00
	432	23120		INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	432	23109		Locomoción	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	432	23009		Dietas	2.000,00	2.000,00	2.000,00
<b>Total Programa 432 Información y promoción turística</b>					<b>691.173,21</b>	<b>691.173,21</b>	<b>691.173,21</b>
	442	21200		TRANSPORTE. MANTENIMIENTO INSTALACIONES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
<b>Total Programa 442 Infraestructuras del transporte</b>					<b>2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>
	450	21300		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT MAQUINARIA	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	450	21400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT VEHICULOS	35.000,00	35.000,00	35.000,00
	450	22103		ADMON INFRAESTRUCTURAS. COMBUSTIBLES	55.000,00	55.000,00	55.000,00
	450	22104		ADMON INFRAESTRUCTURAS. VESTUARIO	22.000,00	22.000,00	22.000,00
	450	21200		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT EDIFICIO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	450	22110		ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	450	22710		ADMON INFRAESTRUCTURAS. LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS BARRIOS Y PEDANIAS	84.000,00	84.000,00	84.000,00
	450	22700		ADMON INFRAESTRUCTURAS. TRABAJOS LIMPIEZA	110.000,00	110.000,00	110.000,00
	450	22112		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MATERIAL REPARACIONES	410.000,00	410.000,00	410.000,00
	450	22400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRIMAS DE SEGURO	21.000,00	21.000,00	21.000,00
<b>Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras</b>					<b>775.000,00</b>	<b>775.000,00</b>	<b>775.000,00</b>
	459	22706		OTRAS INFRAESTRUCTURAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
<b>Total Programa 459 Otras infraestructuras</b>					<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>
	491	22706		MEDIOS DE COMUNICACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC	85.000,00	85.000,00	85.000,00
<b>Total Programa 491 Sociedad de la información</b>					<b>85.000,00</b>	<b>85.000,00</b>	<b>85.000,00</b>
	493	22606		CONSUMO. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 493 Protección de consumidores y usuarios</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	912	23100		ORGANOS DE GOBIERNO. LOCOMOCION	500,00	500,00	500,00
	912	23000		ORGANOS DE GOBIERNO. DIETAS	500,00	500,00	500,00
	912	22601		ORGANOS DE GOBIERNO. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIV	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	912	23300		ORGANOS DE GOBIERNO. OTRAS INDEMNIZACIONES	193.300,00	193.300,00	193.300,00
<b>Total Programa 912 Órganos de gobierno</b>					<b>195.300,00</b>	<b>195.300,00</b>	<b>195.300,00</b>
	920	22700		ADMON.GRAL. TRAB.OTRA EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	920	22699		ADMON.GRAL. OTROS SERVICIOS.Fuentes Agua	9.200,00	9.200,00	9.200,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	920	22604		ADMON.GRAL. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	920	22603		ADMON.GRAL. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	920	22601		ADMON.GRAL. ATENCIONES REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
	920	22502		ADMON.GRAL. TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	920	22400		ADMON.GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	96.278,00	96.278,00	96.278,00
	920	22701		ADMON.GRAL. OTRAS EMPRESAS. SEGURIDAD Y CONSERJERIA	30.000,00	30.000,00	30.000,00
	920	22706		ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	76.230,00	76.230,00	76.230,00
	920	22707		ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.RIESGOS LABORALES	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	920	22201		ADMON.GRAL. POSTALES	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	920	23000		ADMON.GRAL. TRIBUNALES	0,00	0,00	0,00
	920	21200		ADMON.GRAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	920	21300		ADMON.GRAL.REPARAC.MAQUIN.INSTALAC Y UTILLAJE	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	920	21400		ADMON.GRAL. ELEMENOS DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00
	920	22000		ADMON.GRAL. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVEN	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	920	22001		ADMON.GRAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLI	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	920	22103		ADMINISTRACION GENERAL. COMBUSTIBLES	500,00	500,00	500,00
	920	22110		ADMON.GRAL. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	300,00	300,00	300,00
	920	22200		ADMON.GRAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	40.000,00	40.000,00	40.000,00
<b>Total Programa 920 Administración General</b>					<b>458.708,00</b>	<b>458.708,00</b>	<b>458.708,00</b>
	9231	22705		ESTADISTICA. PROCESOS ELECTORALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
<b>Total Programa 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes</b>					<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>
	924	22700		PARTICIPACION CIUDADANA. TRABAJOS LIMPIEZA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	924	22706		PARTICIPACION CIUDADANA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN.	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	924	21200		PARTICIPACION CIUDADANA. MANT.EDIFIC. CENTRO ASOCIACIONES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
<b>Total Programa 924 Participación ciudadana</b>					<b>21.000,00</b>	<b>21.000,00</b>	<b>21.000,00</b>
	925	22400		ATENCION CIUDADANA VOLUNT SOCIAL. PRIMAS SEGURO	3.500,00	3.500,00	3.500,00
	925	22706		VOLUNTARIADO SOCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00	500,00	500,00
<b>Total Programa 925 Atención a los ciudadanos</b>					<b>4.000,00</b>	<b>4.000,00</b>	<b>4.000,00</b>
	926	22706		COMUNICAC.INTERNAS. ESTUD.Y TRABAJOS TEC.MANT PROG	248.300,00	248.300,00	248.300,00
	926	21600		COMUNICAC.INTERNAS.REPARAC.EQUIP.PROC.INFORMACIO	28.500,00	28.500,00	28.500,00
<b>Total Programa 926 Comunicaciones internas</b>					<b>276.800,00</b>	<b>276.800,00</b>	<b>276.800,00</b>
	929	21200		JUZGADO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500,00	500,00	500,00
	929	22201		JUZGADO. COMUNICACIONES. POSTALES	100,00	100,00	100,00
	929	21300		JUZGADO. REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE	500,00	500,00	500,00
	929	22000		JUZGADO. MATERIAL OFICINA. ORDINARIO NO INVENTAR.	500,00	500,00	500,00
<b>Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución</b>					<b>1.600,00</b>	<b>1.600,00</b>	<b>1.600,00</b>
	931	23120		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	931	23020		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	931	22708		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR ENTIDAD ATRM	701.000,00	701.000,00	701.000,00
	931	22709		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR ENTIDAD FCC AQUALIA	100.000,00	100.000,00	100.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	<b>Total Programa</b>	<b>931</b>	<b>Política económica y fiscal</b>		<b>801.000,00</b>	<b>801.000,00</b>	<b>801.000,00</b>
<b>Total presupuesto de gastos:</b>					<b>14.958.651,50</b>	<b>14.958.651,50</b>	<b>14.958.651,50</b>

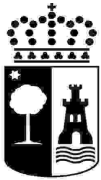


# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos  
Periodo: 2025

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
011		31000		GASTOS FINANCIEROS.ENTIDADES BANCARIAS	0,00	0,00	0,00
011		31001		GTOS.FINANC. INTERESES DE OPERACIONES TESORERIA	3.271,77	3.271,77	3.271,77
011		34900		GASTOS FINANCIEROS. DE DEPOSITO	0,00	0,00	0,00
<b>Total presupuesto de gastos:</b>					<b>3.271,77</b>	<b>3.271,77</b>	<b>3.271,77</b>



# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos

Periodo: 2025

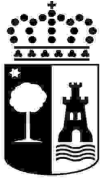
Ordenado por: Programa , Programa

Agrupado por: Programa

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	135	46700		PROTECCION CIVIL.CONSORCIO DE EXTINCION INCENDIOS	250.000,00	250.000,00	250.000,00
<b>Total Programa 135 Protección civil</b>					<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>	<b>250.000,00</b>
	231	48201		ASIST SOC PRIMARIA. A OTRAS ASOC INTERES SOCIOSANI	29.700,00	29.700,00	29.700,00
	231	48101		ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA NECESIDAD	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	231	48100		ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA NECESIDAD VIVIENDA	33.000,00	33.000,00	33.000,00
	231	48300		ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA PERSONAS VULNERABLES	8.800,00	8.800,00	8.800,00
<b>Total Programa 231 Asistencia social primaria</b>					<b>111.500,00</b>	<b>111.500,00</b>	<b>111.500,00</b>
	320	48909		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	48910		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA IES DOS MARES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	48904		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA C.P. LOS ANTOLINO	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	48906		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA C.P. LAS ESPERANZAS	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	48905		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA C.P.ESC.EDUC.INF. Nº 1	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	48903		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA C.P. VILLA ALEGRIA	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	48902		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA C.P. LOS PINOS	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	48901		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA C.P.MASPALOMAS	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	41000		EDUCACION. PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	320	48100		EDUCACION.PREMIOS BECAS Y PENSIONES EST.	25.300,00	25.300,00	25.300,00
	320	48101		EDUCACION.AYUDAS INFANTIL (0-3 AÑOS)	45.000,00	45.000,00	45.000,00
	320	48200		EDUCACION. BECAS TRANSPORTE Y AYUDAS ESTUDIO	15.400,00	15.400,00	15.400,00
	320	48201		EDUCACION. UNIVERSIDAD DE MURCIA	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	320	48202		EDUCACION. TRANSFERENCIA AL BANCO DE LIBROS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	320	48908		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA COLEGIO SAN PEDRO APOSTOL	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	48907		EDUCACION. TRANSFERENCIA AMPA C.P. NTRA SRA DEL CARMEN	2.000,00	2.000,00	2.000,00
<b>Total Programa 320 Administración general de educación</b>					<b>125.700,00</b>	<b>125.700,00</b>	<b>125.700,00</b>
	327	48900		FOMENTO CONV CIUDADANA. PREMIOS CONCURSOS IGUALDAD	1.000,00	1.000,00	1.000,00
<b>Total Programa 327 Fomento de la convivencia ciudadana</b>					<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>
	330	48901		CULTURA. SUBVENCION A LA ASOC AMIGOS MUSICA	46.000,00	46.000,00	46.000,00
	330	48900		CULTURA. SUBVENCION A LA PEÑA EL CALDERO	30.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>Total Programa 330 Administración General de Cultura</b>					<b>76.000,00</b>	<b>76.000,00</b>	<b>76.000,00</b>
	338	48200		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. PREMIOS PARTICIPACIONES SORTEOS	15.000,00	15.000,00	15.000,00
<b>Total Programa 338 Fiestas populares y festejos</b>					<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>
	340	48901		DEPORTES. SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	5.000,00	5.000,00	5.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	340	48900		DEPORTES. SUBVENCIONES A CLUBS Y ASOCIACIONES DEP	178.700,00	178.700,00	178.700,00
	340	47900		DEPORTES. SUBVENCION FUNCIONAMIENTO PISCINA	450.166,00	450.166,00	450.166,00
<b>Total Programa 340 Administración General de Deportes</b>					<b>633.866,00</b>	<b>633.866,00</b>	<b>633.866,00</b>
	415	48100		PROTEC RECURSOS PESQUEROS. SUBVENCION A LA COFRADIA PESCADORES	11.000,00	11.000,00	11.000,00
<b>Total Programa 415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros</b>					<b>11.000,00</b>	<b>11.000,00</b>	<b>11.000,00</b>
	430	48100		COMERCIO. AYUDAS PROMOCION COMERCIO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
<b>Total Programa 430 Adm.General Comercio,turismo y PIMES</b>					<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
	4312	48100		COMERCIO. TRANSF CORRIENTES PREMIOS CAMPAÑAS	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 4312 Mercados, abastos y lonjas</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	432	48200		INF Y PROM TURIST.CABILDO PROCESIONES SEMANA SANTA	65.000,00	65.000,00	65.000,00
	432	48900		PROM TURISTICA. CONVENIO FAMDIF	0,00	0,00	0,00
	432	48901		PROM TURISTICA. CONVENIO TURISMO DESPLAZAMIENTOS NACIONALES	50.000,00	50.000,00	50.000,00
<b>Total Programa 432 Información y promoción turística</b>					<b>115.000,00</b>	<b>115.000,00</b>	<b>115.000,00</b>
	433	48100		DESARROLLO EMPRESARIAL. AYUDAS EMPRESARIALES	0,00	0,00	0,00
<b>Total Programa 433 Desarrollo empresarial</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	440	47901		TRANSPORTE. LINEA TRANSPORTE MARITIMO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	440	47900		TRANSPORTE.SUBV LINEA AUTOBUS URBANO	18.000,00	18.000,00	18.000,00
<b>Total Programa 440 Administración general del transporte</b>					<b>19.000,00</b>	<b>19.000,00</b>	<b>19.000,00</b>
	491	46700		SOCIEDAD DE LA INFORMAC. CONSORCIO TDT MAR MENOR	126.411,00	126.411,00	126.411,00
<b>Total Programa 491 Sociedad de la información</b>					<b>126.411,00</b>	<b>126.411,00</b>	<b>126.411,00</b>
	924	48900		PARTICIP.CIUDADANA. SUBVENCIONES COLECTIVOS MUNICI	33.000,00	33.000,00	33.000,00
<b>Total Programa 924 Participación ciudadana</b>					<b>33.000,00</b>	<b>33.000,00</b>	<b>33.000,00</b>
	931	46600		CUOTA FED.ESP.MUNICIPOS Y PROVINCIAS-R.MURCIA	7.600,00	7.600,00	7.600,00
<b>Total Programa 931 Política económica y fiscal</b>					<b>7.600,00</b>	<b>7.600,00</b>	<b>7.600,00</b>
<b>Total presupuesto de gastos:</b>					<b>1.545.077,00</b>	<b>1.545.077,00</b>	<b>1.545.077,00</b>



# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos

Periodo: 2025

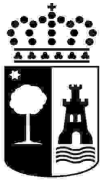
Ordenado por: Programa , Programa

Agrupado por: Programa

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	929	50000		DOTACION FONDO CONTINGENCIA EJECUCION PRESUPUESTAR	159.277,60	159.277,60	159.277,60
<b>Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución</b>					<b>159.277,60</b>	<b>159.277,60</b>	<b>159.277,60</b>
<b>Total presupuesto de gastos:</b>					<b>159.277,60</b>	<b>159.277,60</b>	<b>159.277,60</b>





## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos

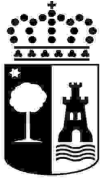
Periodo: 2025

Ordenado por: Programa , Programa

Agrupado por: Programa

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	132	62700		SEGURIDAD. CAMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	300.000,00	300.000,00	300.000,00
<b>Total Programa 132 Seguridad y Orden Público</b>					<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>
	151	60000		URBANISMO.ACTUACIONES EN DIFERENTES VIALES	300.000,00	300.000,00	300.000,00
	151	60100		URBANISMO. ACCIONES EJERCICIO 2025	100.000,00	100.000,00	100.000,00
<b>Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.</b>					<b>400.000,00</b>	<b>400.000,00</b>	<b>400.000,00</b>
	171	62300		PARQUES Y JARDINES. MOBILIARIO	86.000,00	86.000,00	86.000,00
<b>Total Programa 171 Parques y jardines</b>					<b>86.000,00</b>	<b>86.000,00</b>	<b>86.000,00</b>
	342	62900		INSTALACIONES DEPORTIVAS. ILUMINACION ESTADIO JOSE A.PEREZ	30.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>Total Programa 342 Instalaciones deportivas</b>					<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>
	924	63000		PARTICIPACION CIUDADANA. PROYECTO PARTICIPATIVO 2025	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	924	63001		PARTICIPACION CIUDADANA. ACCIONES EJERCICIO 2025	76.150,00	76.150,00	76.150,00
<b>Total Programa 924 Participación ciudadana</b>					<b>176.150,00</b>	<b>176.150,00</b>	<b>176.150,00</b>
	926	62600		COMUNICACIONES INTERNAS. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	32.500,00	32.500,00	32.500,00
<b>Total Programa 926 Comunicaciones internas</b>					<b>32.500,00</b>	<b>32.500,00</b>	<b>32.500,00</b>
<b>Total presupuesto de gastos:</b>					<b>1.024.650,00</b>	<b>1.024.650,00</b>	<b>1.024.650,00</b>

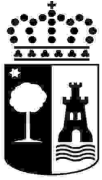


# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos  
Periodo: 2025

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
340		78300		DEPORTES. TRANSFERENCIA CAPITAL AQUALIA	43.008,38	43.008,38	43.008,38
<b>Total presupuesto de gastos:</b>					<b>43.008,38</b>	<b>43.008,38</b>	<b>43.008,38</b>



# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos  
Periodo: 2025

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	011	91300		DEUDA PUBLICA.PASIVOS FINANC.AMORTIZAC.PRESTAMOS	1.460.635,80	1.460.635,80	1.460.635,80
<b>Total presupuesto de gastos:</b>					<b>1.460.635,80</b>	<b>1.460.635,80</b>	<b>1.460.635,80</b>

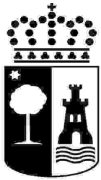
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**ESTADO DE INGRESOS**

***RESUMEN***

TOTAL INGRESOS..... 33.478.704,22 €



## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de ingresos por cap/art/grupo/concepto

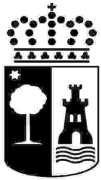
Periodo: 2025

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Artículo	Concepto Programa	Partida	Denominación	Concepto	Artículo	Capítulo
<b>1</b>				<b>Impuestos directos.</b>			<b>14.975.000,00</b>
	11			Impuestos sobre el capital.		300.000,00	
		112		Impuesto Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles Rusti	300.000,00		
		11200	11200	IBI RUSTICA	300.000,00		
	11			Impuestos sobre el capital.		10.400.000,00	
		113		Impuesto Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles Urban	10.400.000,00		
		11300	11300	IBI URBANA	10.400.000,00		
	11			Impuestos sobre el capital.		1.700.000,00	
		115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	1.700.000,00		
		11500	11500	IVTM	1.700.000,00		
	11			Impuestos sobre el capital.		2.125.000,00	
		116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terreno	2.125.000,00		
		11600	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRE	2.125.000,00		
	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas.		450.000,00	
		130		Impuesto sobre Actividades Económicas.	450.000,00		
		13000	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	450.000,00		
				Total Capítulo: 1	<b>14.975.000,00</b>	<b>14.975.000,00</b>	<b>14.975.000,00</b>
<b>2</b>				<b>Impuestos indirectos.</b>			<b>600.000,00</b>
	29			Otros impuestos indirectos.		600.000,00	
		290		Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr	600.000,00		
		29000	29000	ICIO	600.000,00		
				Total Capítulo: 2	<b>600.000,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>600.000,00</b>
<b>3</b>				<b>Tasas, precios públicos y otros ingresos.</b>			<b>5.644.402,00</b>
	30			Tasas por la prestación de servicios públicos bás		30.000,00	
		301		Servicio de alcantarillado.	30.000,00		
		30100	30100	TASAS DE ALCANTARILLADO	30.000,00		
	30			Tasas por la prestación de servicios públicos bás		2.778.577,00	
		302		Servicio de recogida de basuras.	2.778.577,00		
		30200	30200	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	2.778.577,00		
	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de c		80.000,00	
		313		Servicios deportivos.	80.000,00		
		31300	31300	TASA DEPORTES	80.000,00		
	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de c		170.000,00	
		319		Otras tasas por prestación de servicios de caracte	170.000,00		
		31901	31901	TASAS EXPEDICION DOCUMENTOS	75.000,00		
		31902	31902	TASAS CEMENTERIO	45.000,00		
		31903	31903	TASA RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA	50.000,00		
	32			Tasas por la realización de actividades de compete		81.000,00	
		321		Licencias urbanísticas.	81.000,00		
		32100	32100	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	81.000,00		
	32			Tasas por la realización de actividades de compete		4.500,00	
		323		Cedulas de habitabilidad y licencias de primera oc	4.500,00		
		32300	32300	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	4.500,00		
	32			Tasas por la realización de actividades de compete		20.000,00	
		329		Otras tasas por la realización de actividades de c	20.000,00		
		32902	32902	TASA OCUPACION VIA PUBLICA MATERIALES	20.000,00		
	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovecham		160.000,00	
		331		Tasa por entrada de vehículos.	160.000,00		
		33100	33100	TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS	160.000,00		

Capítulo	Artículo	Concepto Programa	Partida	Denominación	Concepto	Artículo	Capítulo
<b>3</b>				<b>Tasas, precios públicos y otros ingresos.</b>			<b>5.644.402,00</b>
	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovecham		185.200,00	
		335		Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	185.200,00		
		33501	33501	TASAS MESAS Y SILLAS	200,00		
		33502	33502	TASAS QUIOSCOS Y CRISTALERAS	185.000,00		
	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovecham		725.000,00	
		337		Tasas por aprovechamiento del vuelo.	725.000,00		
		33700	33700	TASA APROVECHAMIENTO VUELO	725.000,00		
	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovecham		320.000,00	
		339		Otras tasas por utilización privativa del dominio	320.000,00		
		33901	33901	TASAS MERCADO SEMANAL	290.000,00		
		33902	33902	TASAS FIESTAS CALLEJERAS	30.000,00		
	34			Precios públicos.		13.700,00	
		341		Servicios asistenciales.	13.700,00		
		34101	34101	PRECIOS PUBLICOS. AYUDA A DOMICILIO	1.600,00		
		34103	34103	PRECIOS PUBLICOS. SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS	8.100,00		
		34104	34104	PRECIOS PUBLICOS. SERVICIO TELEASISTENCIA	4.000,00		
	34			Precios públicos.		436.425,00	
		349		Otros precios públicos.	436.425,00		
		34900	34900	Otros precios púb.-Serv.General	50.000,00		
		34901	34901	Otros precios púb.Benef.actv.econ.	350.000,00		
		34907	34907	PRECIOS PUBLICOS. SERVICIOS JUVENTUD	36.425,00		
	39			Otros ingresos.		270.000,00	
		391		Multas.	270.000,00		
		39100	39100	Multas por infracciones urbanísticas.	20.000,00		
		39120	39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circula	250.000,00		
	39			Otros ingresos.		330.000,00	
		392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración e	330.000,00		
		39211	39211	Recargo de apremio.	330.000,00		
	39			Otros ingresos.		0,00	
		393		Intereses de demora.	0,00		
		39301	39301	intereses fraccionamiento	0,00		
	39			Otros ingresos.		40.000,00	
		399		Otros ingresos diversos.	40.000,00		
		39907	39907	OTROS INGRESOS DIVERSOS	40.000,00		
		39910	39910	OTROS INGRESOS CONVENIO ECOEMBES	0,00		
				Total Capítulo: 3	<b>5.644.402,00</b>	<b>5.644.402,00</b>	<b>5.644.402,00</b>
<b>4</b>				<b>Transferencia corrientes.</b>			<b>11.026.302,22</b>
	42			De la Administración del Estado.		9.003.145,00	
		420		De la Administración General del Estado.	9.003.145,00		
		42000	42000	Participación en los Tributos del Estado.	9.000.000,00		
		42090	42090	Otras transferencias corrientes de la Administraci	3.145,00		
	42			De la Administración del Estado.		756,48	
		421		De Organismos Autónomos y agencias estatales.	756,48		
		42190	42190	SUBV.INE ACTUALIZACION CENSO	395,48		
		42191	42191	De otros Organismo Autonomos y Agencias	0,00		
		42192	42192	SUBV. AGENCIA ESTATAL METEOROLOGIA	361,00		
	45			De Comunidades Autónomas.		1.972.400,74	
		450		De la Administración General de las Comunidades Au	1.972.400,74		
		45004	45004	SERVICIOS SOCIALES CONVENIO PRESTACIONES BASICAS	320.583,00		
		45008	45008	SERVICIOS SOCIALES CONVENIO ESTANCIAS DIURNAS	30.345,48		
		45009	45009	SUBV.AYUDA A DOMICILIO COPAGO COBRATORIOS	84.268,80		
		45016	45016	SUBVENCION CARM FERIA COMERCIO PINATARENSE	0,00		
		45019	45019	SUBVENCION CARM ACCIONES COMERCIALES COVID 19	0,00		
		45020	45020	SUBVENCION ITREM ENCUENTRO GASTRONOMICO 2022	0,00		
		45030	45030	Transferencias corrientes en cumplimiento de conve	54.423,57		
		45050	45050	SUBVENCION C.A.AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	0,00		
		45052	45052	Transferencias corrientes en cumplimiento de conve	517.651,20		

Capítulo	Artículo	Concepto Programa	Partida	Denominación	Concepto	Artículo	Capítulo
<b>4</b>				<b>Transferencia corrientes.</b>			<b>11.026.302,22</b>
	45			De Comunidades Autónomas.		1.972.400,74	
		450		De la Administración General de las Comunidades Au	1.972.400,74		
		45053	45053	SUBVENCION ALLEGRO 2023	206.793,72		
		45055	45055	SUBVENCION ICA SAL DE MUSICA	10.000,00		
		45056	45056	SUBVENCION ICA SAL DE CALLE	8.264,46		
		45061	45061	SUBVENCION CARM PLAN COPLA 2011	84.740,52		
		45063	45063	SUBVENCION CENTRO ACT.NAUTICAS PID 2007	13.066,55		
		45065	45065	SUBVENCION PLAN SEGURIDAD CIUDADANA	510.000,00		
		45070	45070	PLAN PREVENCION DROGODEPENDEN	6.298,66		
		45080	45080	SUBVENCION CARM MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	44.430,00		
		45082	45082	Otras subvenciones corrientes de la Administración	42.401,84		
		45083	45083	Otras subvenciones corrientes de la Administración	39.132,94		
	47			De Empresas privadas.		50.000,00	
		470		De Empresas privadas.	50.000,00		
		47000	47000	De Empresas Privadas	50.000,00		
				Total Capítulo: 4	<b>11.026.302,22</b>	<b>11.026.302,22</b>	<b>11.026.302,22</b>
<b>5</b>				<b>Ingresos patrimoniales.</b>			<b>883.000,00</b>
	52			Intereses de depósitos.		44.000,00	
		520		Intereses de depósitos.	44.000,00		
		52000	52000	INTERESES DE DEPOSITOS	44.000,00		
	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especi		839.000,00	
		550		De concesiones administrativas con contraprestació	839.000,00		
		55000	55000	CONCESION DE AGUA Y ALCANTARILLADO	659.000,00		
		55001	55001	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS EDIFICIOS PUBLICOS	180.000,00		
				Total Capítulo: 5	<b>883.000,00</b>	<b>883.000,00</b>	<b>883.000,00</b>
<b>6</b>				<b>Enajenación de inversiones reales.</b>			<b>350.000,00</b>
	60			De terrenos.		350.000,00	
		600		Venta de solares.	350.000,00		
		60000	60000	VENTA DE TERRENOS	350.000,00		
				Total Capítulo: 6	<b>350.000,00</b>	<b>350.000,00</b>	<b>350.000,00</b>
<b>8</b>				<b>Activos financieros.</b>			<b>0,00</b>
	87			Remanente de tesorería.		0,00	
		870		Remanente de tesorería.	0,00		
		87000	87000	Para gastos generales.	0,00		
		87010	87010	Para gastos con financiación afectada.	0,00		
				Total Capítulo: 8	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
				<b>Total presupuesto de ingresos:</b>	<b>33.478.704,22</b>	<b>33.478.704,22</b>	<b>33.478.704,22</b>



# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de ingresos

Periodo: 2025

Ordenado por: Concepto , Económico

Agrupado por: Concepto

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
		11200	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	300.000,00	300.000,00	300.000,00
<b>Total Concepto 112 Impuesto Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles Rusti</b>				<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>
		11300	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	10.400.000,00	10.400.000,00	10.400.000,00
<b>Total Concepto 113 Impuesto Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles Urban</b>				<b>10.400.000,00</b>	<b>10.400.000,00</b>	<b>10.400.000,00</b>
		11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00
<b>Total Concepto 115 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.</b>				<b>1.700.000,00</b>	<b>1.700.000,00</b>	<b>1.700.000,00</b>
		11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	2.125.000,00	2.125.000,00	2.125.000,00
<b>Total Concepto 116 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terreno</b>				<b>2.125.000,00</b>	<b>2.125.000,00</b>	<b>2.125.000,00</b>
		13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	450.000,00	450.000,00	450.000,00
<b>Total Concepto 130 Impuesto sobre Actividades Económicas.</b>				<b>450.000,00</b>	<b>450.000,00</b>	<b>450.000,00</b>
		29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRA	600.000,00	600.000,00	600.000,00
<b>Total Concepto 290 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr</b>				<b>600.000,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>600.000,00</b>
		30100	TASAS DE ALCANTARILLADO	30.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>Total Concepto 301 Servicio de alcantarillado.</b>				<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>	<b>30.000,00</b>
		30200	TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS	2.778.577,00	2.778.577,00	2.778.577,00
<b>Total Concepto 302 Servicio de recogida de basuras.</b>				<b>2.778.577,00</b>	<b>2.778.577,00</b>	<b>2.778.577,00</b>
		31300	TASA UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	80.000,00	80.000,00	80.000,00
<b>Total Concepto 313 Servicios deportivos.</b>				<b>80.000,00</b>	<b>80.000,00</b>	<b>80.000,00</b>
		31901	TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	75.000,00	75.000,00	75.000,00
		31902	TASAS CEMENTERIO MUNICIPAL	45.000,00	45.000,00	45.000,00
		31903	Tasa retirada vehiculos via pública	50.000,00	50.000,00	50.000,00
<b>Total Concepto 319 Otras tasas por prestación de servicios de carácter</b>				<b>170.000,00</b>	<b>170.000,00</b>	<b>170.000,00</b>
		32100	TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS	81.000,00	81.000,00	81.000,00
<b>Total Concepto 321 Licencias urbanísticas.</b>				<b>81.000,00</b>	<b>81.000,00</b>	<b>81.000,00</b>
		32300	TASAS PISCINAS	4.500,00	4.500,00	4.500,00



Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
<b>Total Concepto 323 Cédulas de habitabilidad y licencias de primera oc</b>				<b>4.500,00</b>	<b>4.500,00</b>	<b>4.500,00</b>
		32902	TASA DE OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES CONST	20.000,00	20.000,00	20.000,00
<b>Total Concepto 329 Otras tasas por la realización de actividades de c</b>				<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
		33100	TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS	160.000,00	160.000,00	160.000,00
<b>Total Concepto 331 Tasa por entrada de vehículos.</b>				<b>160.000,00</b>	<b>160.000,00</b>	<b>160.000,00</b>
		33501	TASA DE OVP CON MESAS Y SILLAS	200,00	200,00	200,00
		33502	TASA DE QUIOSCOS Y CRISTALERAS	185.000,00	185.000,00	185.000,00
<b>Total Concepto 335 Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.</b>				<b>185.200,00</b>	<b>185.200,00</b>	<b>185.200,00</b>
		33700	TASA DE APROVECHAMIENTO DEL VUELO	725.000,00	725.000,00	725.000,00
<b>Total Concepto 337 Tasas por aprovechamiento del vuelo.</b>				<b>725.000,00</b>	<b>725.000,00</b>	<b>725.000,00</b>
		33901	TASAS DEL MERCADO SEMANAL	290.000,00	290.000,00	290.000,00
		33902	TASAS DE FIESTAS CALLEJERAS	30.000,00	30.000,00	30.000,00
<b>Total Concepto 339 Otras tasas por utilización privativa del dominio</b>				<b>320.000,00</b>	<b>320.000,00</b>	<b>320.000,00</b>
		34101	PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO	1.600,00	1.600,00	1.600,00
		34103	PRECIO PUBLICO SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS	8.100,00	8.100,00	8.100,00
		34104	PRECIO PUBLICO SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARI	4.000,00	4.000,00	4.000,00
<b>Total Concepto 341 Servicios asistenciales.</b>				<b>13.700,00</b>	<b>13.700,00</b>	<b>13.700,00</b>
		34900	PRECIO PUBLICO SERVICIOS CULTURA	50.000,00	50.000,00	50.000,00
		34901	PRECIO PUBLICO ESPECTACULOS TURISMO	350.000,00	350.000,00	350.000,00
		34907	PRECIOS PUBLICOS ACTIVIDADES DE IGUALDAD	36.425,00	36.425,00	36.425,00
<b>Total Concepto 349 Otros precios públicos.</b>				<b>436.425,00</b>	<b>436.425,00</b>	<b>436.425,00</b>
		39100	SANCCIONES URBANISTICAS	20.000,00	20.000,00	20.000,00
		39120	SANCCIONES DE TRAFICO	250.000,00	250.000,00	250.000,00
<b>Total Concepto 391 Multas.</b>				<b>270.000,00</b>	<b>270.000,00</b>	<b>270.000,00</b>
		39211	RECARGO SOBRE APREMIO	330.000,00	330.000,00	330.000,00
<b>Total Concepto 392 Recargos del periodo ejecutivo y por declaración e</b>				<b>330.000,00</b>	<b>330.000,00</b>	<b>330.000,00</b>
		39301	Intereses fraccionamiento	0,00	0,00	0,00
<b>Total Concepto 393 Intereses de demora.</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
		39907	OTROS INGRESOS DIVERSOS	40.000,00	40.000,00	40.000,00
		39910	INGRESOS CONVENIO ECOEMBES	0,00	0,00	0,00
<b>Total Concepto 399 Otros ingresos diversos.</b>				<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>
		42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	9.000.000,00	9.000.000,00	9.000.000,00
		42090	SUBV.PARA GASTOS JUZGADO DE PAZ	3.145,00	3.145,00	3.145,00

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
<b>Total Concepto 420 De la Administración General del Estado.</b>				<b>9.003.145,00</b>	<b>9.003.145,00</b>	<b>9.003.145,00</b>
		42190	SUBVENCION INE ACTUALIZACION CENSO	395,48	395,48	395,48
		42191	SUBVENCION PLAN CORRESPONSABLES II	0,00	0,00	0,00
		42192	SUBV. AGENCIA ESTATAL METEOROLOGIA	361,00	361,00	361,00
<b>Total Concepto 421 De Organismos Autónomos y agencias estatales.</b>				<b>756,48</b>	<b>756,48</b>	<b>756,48</b>
		45004	CONVENIO DE MANT.CENTROS SERV.SOC.ATENC.PRIMARIA	320.583,00	320.583,00	320.583,00
		45008	CONVENIO DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)	30.345,48	30.345,48	30.345,48
		45009	AYUDA A DOMICILIO COPAGO COBRATORIOS	84.268,80	84.268,80	84.268,80
		45016	SUBV. CARM FERIA DEL COMERCIO	0,00	0,00	0,00
		45019	SUBVENCION CARM IGUALDAD "PLAN CORRESPONSABLES"	0,00	0,00	0,00
		45020	SUBVENCION ITREM ENCUESTRO GASTRONOMICO 2022	0,00	0,00	0,00
		45030	SUBVENCION LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	54.423,57	54.423,57	54.423,57
		45050	SUBVENCION AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	0,00	0,00	0,00
		45052	SUBVENCION CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	517.651,20	517.651,20	517.651,20
		45053	SUBV. CONVENIO SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS	206.793,72	206.793,72	206.793,72
		45055	SUBVENCION ICA FESTIVAL SAL DE MUSICAS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
		45056	SUBVENCION ICA FESTIVAL SAL DE CALLE	8.264,46	8.264,46	8.264,46
		45061	SUBVENCION CARM PLAN COPLA	84.740,52	84.740,52	84.740,52
		45063	PACTO ESTADO VIOLENCIA	13.066,55	13.066,55	13.066,55
		45065	SUBVENCION CARM PLAN SEGURIDAD CIUDADANA	510.000,00	510.000,00	510.000,00
		45070	PLAN PREVENCION DROGODEPENDEN	6.298,66	6.298,66	6.298,66
		45080	SUBV.PUEBLO GITANO	44.430,00	44.430,00	44.430,00
		45082	SUBV. PSICOLOGA CAVI	42.401,84	42.401,84	42.401,84
		45083	SUBVENCION LOPIVI	39.132,94	39.132,94	39.132,94
<b>Total Concepto 450 De la Administración General de las Comunidades Au</b>				<b>1.972.400,74</b>	<b>1.972.400,74</b>	<b>1.972.400,74</b>
		47000	APORTACIONES VOLUNTARIAS DE EMPRESAS	50.000,00	50.000,00	50.000,00
<b>Total Concepto 470 De Empresas privadas.</b>				<b>50.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>50.000,00</b>
		52000	INTERESES DE DEPOSITOS	44.000,00	44.000,00	44.000,00
<b>Total Concepto 520 Intereses de depósitos.</b>				<b>44.000,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>44.000,00</b>
		55000	CONCESION DE AGUA Y ALCANTARILLADO	659.000,00	659.000,00	659.000,00
		55001	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE EDIFICIOS	180.000,00	180.000,00	180.000,00
<b>Total Concepto 550 De concesiones administrativas con contraprestació</b>				<b>839.000,00</b>	<b>839.000,00</b>	<b>839.000,00</b>
		60000	VENTA DE TERRENOS INMOVILIZADO	350.000,00	350.000,00	350.000,00
<b>Total Concepto 600 Venta de solares.</b>				<b>350.000,00</b>	<b>350.000,00</b>	<b>350.000,00</b>
		87000	APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACION DE REMANENTES	0,00	0,00	0,00
		87010	APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACION DE REMANENTES	0,00	0,00	0,00
<b>Total Concepto 870 Remanente de tesorería.</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
			Total presupuesto de ingresos:	33.478.704,22	33.478.704,22	33.478.704,22

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**PRESUPUESTO PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR**

# PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR

## ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO		DESCRIPCION	IMPORTE
Clas. Económica			
340		Precio Publico de la Universidad Popular	25.000,00 €
400		Transferencia de la Corporación Local	5.000,00 €
470		Otras Transferencias	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>35.000,00 €</b>

## ESTADO DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Clas. Económica		
320	227	Estudios y trabajos tecnicos	35.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>35.000,00 €</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**BASES DE EJECUCION  
Y  
DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

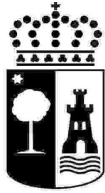
**BASES DE EJECUCION**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO  
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL  
PINATAR EJERCICIO 2025





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## INDICE

### TITULO PRELIMINAR

BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	5
BASE 3. PRINCIPIOS GENERALES.....	6

### TITULO 1. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

#### CAPÍTULO 1. DEL PRESUPUESTO. NORMAS GENERALES

BASE 4. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD.....	8
BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	9
BASE 6. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	9
BASE 7. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.....	9
BASE 8. EJECUTIVIDAD DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS.	10
BASE 9. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO. AJUSTES DE CRÉDITOS.....	10

#### CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 10. DISPOSICIONES COMUNES.....	11
BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	11
BASE 12. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.....	12
BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	13
BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.....	14
BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.....	15
BASE 16. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.....	16

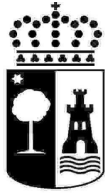
#### CAPÍTULO III. DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

BASE 17. FONDO DE CONTINGENCIA.....	17
-------------------------------------	----

### TITULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

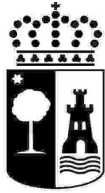
#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 18. COMPETENCIA.....	17
---------------------------	----



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

BASE 19. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE GASTO.....	18
BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.....	18
BASE 21. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.....	18
BASE 22. DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.....	18
<b>CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.</b>	
BASE 23. RETENCIÓN DE CRÉDITOS.....	19
BASE 24. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.....	20
BASE 25. AUTORIZACIÓN DE GASTOS.....	20
BASE 26. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS.....	21
BASE 27. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.....	21
BASE 28. REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.....	21
BASE 29. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.....	24
BASE 30. ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.....	25
BASE 31. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE TERCEROS.....	26
<b>CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECIFICAS DE GESTIÓN DE GASTOS</b>	
BASE 32. GASTOS DE PERSONAL.....	27
BASE 33. ANTICIPOS REINTEGRABLES A EMPLEADOS PÚBLICOS.....	28
BASE 34. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.....	28
BASE 35. TRAMITACIÓN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS.....	30
BASE 36. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....	30
BASE 37. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	30
BASE 38. CONTRATOS MENORES.....	32
BASE 39. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.....	32
BASE 40. GASTOS DE INVERSIÓN. INVENTARIO CONTABLE.....	33
BASE 41. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	34
<b>CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA</b>	
BASE 42. PAGOS A JUSTIFICAR.....	35
BASE 43. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	36
<b>TITULO III. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
BASE 44. GESTIÓN DE LOS INGRESOS.....	39



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

BASE 45. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.....	40
BASE 46. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE INGRESO PERIÓDICO.....	40
BASE 47. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.....	41
BASE 48. ANULACIÓN DE INGRESOS PENDIENTES DE COBRO.....	41
 <b>TITULO IV. TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
BASE 49. TESORERÍA MUNICIPAL.....	43
BASE 50. FUNCIONES DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA.....	43
BASE 51. GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.....	44
BASE 52. DE LAS FIANZAS Y SU GESTIÓN POR LA TESORERÍA.....	44
 <b>TITULO V. CONTROL INTERNO</b>	
BASE 53. RÉGIMEN DE CONTROL. FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO.....	46
 <b>TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA</b>	
BASE 54. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA...	46
 <b>DISPOSICIÓN FINAL</b> .....	 46.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

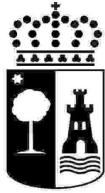
## TITULO PRELIMINAR

### BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
2. Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el 2025 y del Organismo Autónomo “*Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar*” (en adelante, el Organismo Autónomo).
3. Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.
4. Se faculta al órgano Interventor para emitir Circulares y dictar Instrucciones, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, que resulten precisas en orden a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

### BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. La gestión de los Presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación específica de Régimen Local:
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
  - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria (en adelante RD 500/1990).

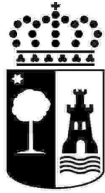


**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
  - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
  - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
  - Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
  - Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
  - Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
  - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
2. Con carácter supletorio, por la legislación del Estado siguiente:
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
  - Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes, con excepción de aquellos aspectos que sean de aplicación directa y obligada para las corporaciones locales.
3. Por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
4. Al margen de la normativa que le resulta de aplicación, la aprobación y ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio se encuentra sujeto a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobado por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, y sus modificaciones posteriores.

**BASE 3. PRINCIPIOS GENERALES.**

Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, con la pretensión de garantizar el principio estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se*



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar  
*refiere ese artículo”.*

Dando cumplimiento al mandato constitucional fue aprobada la LOEPSF, que impone al Sector Público un rigor y disciplina presupuestaria que requieren de un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basados en dos ejes complementarios que se refuerzan, *la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales.*

Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, principios que se relacionan en los artículos 3 a 10 y que resultan definidos en la propia Ley, así como en su normativa de desarrollo:

- Principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de sostenibilidad financiera.
- Principio de plurianualidad.
- Principio de transparencia.
- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de lealtad institucional.

Por su trascendencia, merecen especial atención los siguientes:

- Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y del Organismo Autónomo se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, y estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, en coherencia con la normativa europea y de conformidad con la regulación contenida en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de Plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y del Organismo Autónomo se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- Principio de Transparencia. La contabilidad de esta Entidad y del Organismo Autónomo así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

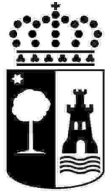
## **TÍTULO I.- DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.**

### **CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO. NORMAS GENERALES.**

#### **BASE 4. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar quedará integrado por el Presupuesto de la entidad matriz y el del Organismo Autónomo, cuyos estados de gastos e ingresos alcanzan los importes totales que se exponen a continuación, con relación al ejercicio 2025:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	33.478.704,22€	33.478.704,22€	33.478.704,22€
Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar	35.000,00€	35.000,00€	33.513.704,22€



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, definiendo la aplicación presupuestaria de los estados de gastos e ingresos y la agrupación de las primeras en niveles de vinculación en los términos expuestos en las siguientes bases.

## BASE 6. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Con relación a los gastos, la aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica en los niveles que se exponen a continuación.
  - a) En la clasificación por programas: los créditos se clasifican a nivel de Área de gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas
  - b) En la clasificación económica: los créditos se clasifican en Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
2. Se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias de gastos.

Cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, se procederá a la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito.

No será necesario que el Interventor expida diligencia alguna ya que la primera operación imputada se considerará hecho habilitante suficiente.
3. Con relación a los ingresos, la aplicación presupuestaria quedará definida exclusivamente por la clasificación económica.

## BASE 7. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el apartado siguiente.
2. Los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

vinculación jurídica siguiente:

- a) Respecto a la clasificación por programas: a nivel de Política de Gasto (2 dígitos).
  - b) Respecto a la clasificación económica: a nivel de Capítulo (1 dígito).
3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos financiados mediante ingresos afectados.
  - b) Los créditos incluidos en el Capítulo IV de gastos, correspondientes a subvenciones.
  - c) Los créditos incluidos en el Capítulo VI de gastos, correspondientes a inversiones.
  - d) Las aplicaciones presupuestarias que con destino a hacer frente al gasto de Seguridad Social.

#### BASE 8. EJECUTIVIDAD DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS.

1. Los gastos consignados en el Presupuesto que hayan de financiarse, total o parcialmente, con algún ingreso de naturaleza afectada (subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, cuotas de urbanización, o cualquier otro ingreso de esta naturaleza), estarán en situación de “no disponibles” hasta que se acredite la efectividad de los recursos afectados mediante la existencia de actos o documentos fehacientes. Para ello se emitirá el correspondiente documento contable por la Intervención.
2. No obstante lo anterior, en el caso de los gastos financiados en virtud de los convenios de servicios sociales, el caso de la Agencia de Desarrollo Local, el Plan COPLA y los programas de cualificación profesional, cuya financiación tiene carácter repetitivo y en los mismos términos en los sucesivos ejercicios, no le será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### BASE 9. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO. AJUSTES DE CRÉDITOS.

1. En los casos de prórroga automática de los presupuestos, se atenderá a la regulación contenida en el artículo 169 del TRLHL y en el 21 del RD 500/1990.
2. A tal efecto, la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, adoptará la oportuna Resolución, en la que se detallarán los ajustes a realizar con expresión de las aplicaciones presupuestarias afectadas, la cuantía y, en su caso, la causa por la que se prorroga.
3. Cuando, posteriormente, se aprueben los nuevos presupuestos, se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado. En el acuerdo de aprobación del presupuesto se incluirá la anulación de los ajustes a la prórroga así como otras modificaciones de crédito que se consideren convenientes.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

### BASE 10. DISPOSICIONES COMUNES.

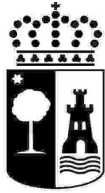
1. La realización de un gasto para el que no exista crédito presupuestario suficiente, requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
2. Sin perjuicio de lo prescrito para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cualquier expediente de modificación de créditos se incoará por el Concejal de Hacienda, a propuesta de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación.

A la propuesta se acompañará Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica a las que afecta y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, en su caso.

3. Todo expediente de modificación presupuestaria será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva; con la salvedad del supuesto del artículo 177.6 del TRLHL.
5. Las modificaciones aprobadas por órgano distinto del Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

### BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Si durante el ejercicio se ha de realizar algún gasto específico, determinado, inaplazable y para el que no exista crédito alguno, se aprobará la modificación del presupuesto mediante la concesión de un crédito extraordinario. Si el crédito dotado resultara insuficiente, se tramitará un expediente de suplemento de crédito.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se podrán financiar con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
  - a) Remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/1990.
  - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos inicialmente en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
  - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del



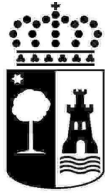
Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar  
correspondiente Servicio o Actividad.

- d) Excepcionalmente, se podrán concertar operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos expresamente declarados “necesarios y urgentes”, por operaciones corrientes (capítulos 1, 2, 3 y 4), siempre que se den los requisitos del artículo 177.5 del TRLHL.
- e) Para gastos de inversión, se podrán financiar mediante el concierto de operaciones de crédito a largo plazo en los términos y con las limitaciones establecidas en la normativa vigente.
3. En cuanto a su tramitación, los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldía, a propuesta de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación. A la propuesta se acompañará Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
  4. Cuando estas modificaciones afecten al Capítulo I, será preciso Informe de Secretaría o del negociado de Personal sobre las repercusiones de las mismas en el catálogo y plantilla del personal, así como en los límites establecidos en el R.D. 861/1986 de 25 de abril y correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.
  5. La aprobación, corresponderá al Pleno, y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la tramitación de los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169 y 171 del TRLHL.
  6. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan.

Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

## BASE12. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del RD 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de la efectividad de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

se pretende ampliar.

2. Sólo podrán declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
3. El importe de la ampliación se fijará sobre la base del exceso de los ingresos realizados respecto de los previstos en el Presupuesto.
4. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto y/o ingreso, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos procedencia y se determinen las cuantías y partidas de gastos objeto de ampliación. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Interventor de su procedencia.
5. Para este ejercicio, se declara ampliable las siguientes aplicaciones presupuestarias afectadas con sus conceptos de ingresos:

43200 22799 Promoción Turística Trabajos de Profesionales y artistas

34901 Precio Público Espectáculos Turismo

92900 12100 Situaciones Transitorias Imprevistos. Retribuciones Básicas

42000 Participación en los tributos del Estado

#### BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del RD 500/90, transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica
2. Los expedientes serán incoados por orden del Concejal de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación, a los meros efectos informativos, careciendo la misma de carácter vinculante para el órgano competente decisorio.
3. El expediente incorporará las retenciones de créditos correspondientes en las aplicaciones que se prevén minorar.
4. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia de la Alcaldía, en el resto de casos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.
5. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el



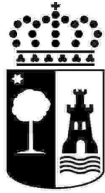
Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

artículo 41 del Real Decreto 500/1990, que son las siguientes:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
6. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en aquellos casos cuya aprobación corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

#### BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del RD 500/1990, podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
  - a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Ayuntamiento, gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
  - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
  - c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
  - d) Reembolso de préstamos.
  - e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro repondrá crédito en la cuantía correspondiente, se requerirá el cobro efectivo del reintegro previamente.
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del propio Real Decreto:
  - El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del RD 500/1990.
  - En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
  - En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar  
del reintegro.

3. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto c), en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto necesario para el desarrollo de las actividades correspondientes.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como las aplicaciones presupuestarias que deben ser incrementadas.

4. El expediente de generación de créditos será incoado por el Concejal de Hacienda a propuesta del responsable del área gestora y, previo informe de la Intervención, será sometido a la aprobación de la Alcaldía.
5. Los reintegros de pagos indebidos generarán crédito de manera inmediata en la aplicación que corresponda.

#### BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. En los términos previstos en el artículo 182 del TRLHL y los artículos 47 y siguientes del RD 500/1990, se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, tal y como dispone el artículo 98 del propio RD 500/1990.

2. Durante el primer trimestre, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención municipal elaborará un estado comprensivo de los saldos de remanentes de crédito, comprometidos y no comprometidos.

Será preciso constatar aquéllos financiados con ingresos de naturaleza afectada, pues tales remanentes son obligatoriamente incorporables en los términos que determinan el artículo 182.3 del RDL 2/2004 y 47.5 del RD 500/1990.

3. Dicho estado se someterá a la consideración del Concejal de Hacienda a quien corresponde incoar el oportuno expediente mediante la formulación de propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse, en su caso, de proyectos o documentos acreditativos de la certeza de existencia de recursos financieros suficientes, de acuerdo con el artículo 48 del RD 500/1990.

La incorporación de remanentes de crédito quedará en todo caso subordinada a la



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

existencia de suficientes recursos financieros para ello. A tal efecto, se considerarán recursos financieros:

- a) el remanente líquido de Tesorería.
- b) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previsto en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros suficientes:

Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

En su defecto, los recursos genéricos recogidos anteriormente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

4. En caso de remanentes financiados total o parcialmente con recursos no afectados, si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación, se deberá establecer la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
5. El expediente, previo Informe de la Intervención será sometido a la consideración de la Alcaldía, para su debida aprobación.
6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
7. Los remanentes de crédito solo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde la incorporación. Ello no obstante los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.
8. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

#### BASE 16. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del RD 500/1990).
2. Podrá darse de baja cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del RD 500/1990).

3. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del RD 500/1990:
  - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
  - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.
  - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
4. Tramitación del expediente: el expediente, que será incoado por el Concejal delegado de Hacienda, incluirá Memoria donde se estime y justifique que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio.
5. Debidamente informado por la Intervención, el expediente será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda. Los expedientes tramitados y aprobados serán inmediatamente ejecutivos sin ningún nuevo trámite.
6. En el supuesto de que las bajas de créditos se destinen a financiar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, la tramitación administrativa será la correspondiente a los expedientes de esta naturaleza.

### **CAPÍTULO III. DEL FONDO DE CONTINGENCIA.**

#### **BASE 17. FONDO DE CONTINGENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se consigna en el capítulo 5 del Estado de Gastos una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La utilización de la dotación económica consignada en el Fondo requerirá de la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos.

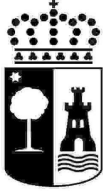
La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo corresponderá a la Alcaldía Presidencia, previamente a la incoación de los expedientes de modificación presupuestaria en los términos previstos en las presentes Bases de Ejecución.

## **TÍTULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **BASE 18. COMPETENCIA.**





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Según dispone el artículo 21 de la LBRL, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de funciones y competencias reflejados en los correspondientes Decretos, así como de las facultades que la referida Ley atribuye al Pleno y de los acuerdos de delegación de competencias de éste en la Junta de Gobierno Local.

#### BASE 19. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE GASTO.

La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente expediente de gasto cuyo procedimiento y contenido se ajustará a la normativa en vigor de aplicación según la naturaleza del mismo, a las especificaciones que, en su caso, se encuentren reguladas en las presentes bases, y a las instrucciones y circulares que se dicten desde la Intervención y la Secretaría con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

#### BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las dotaciones económicas consignadas en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno, ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho, de aquellos a las que pudieren referirse, a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el debido cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

#### BASE 21. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Conforme dispone el artículo 176 del TRLRHL, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

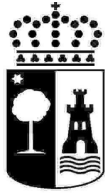
- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la BASE 27.

#### BASE 22. DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

– Créditos Disponibles

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025. INTERVENCIÓN.



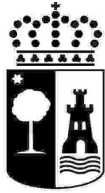
Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Créditos Retenidos
  - Créditos No Disponibles
2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, los créditos para gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, aprovechamientos urbanísticos, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de no disponibilidad hasta que los recursos que los financian sean ejecutivos y se acredite su efectividad con la existencia de documentos fehacientes, y, a tal efecto:
    - En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
    - En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
  3. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. Los expedientes serán incoados por el Concejal de Hacienda y serán previamente informados por la Intervención Municipal.
  4. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.
  5. Los expedientes de declaración de no disponibilidad de créditos contendrán manifestación del Concejal Delegado en el que se considere innecesario total o parcialmente el crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución sea responsable.

## **CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.**

### **BASE 23. RETENCIÓN DE CRÉDITOS.**

1. Se entiende por retención de crédito el documento contable que refleja y da soporte a la certificación de existencia de crédito expedida por el Interventor respecto de una aplicación presupuestaria concreta, y con relación a expedientes tramitados que tienen como pretensión la:
  - Aprobación de gastos de cualquier naturaleza.
  - Aprobación de expedientes de transferencias de crédito o bajas por anulación de créditos.
  - Aprobación de expedientes sobre no disponibilidad de créditos.
2. La retención se efectuará por cuantía determinada y minorará el saldo disponible en



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

la aplicación presupuestaria correspondiente.

3. La suficiencia de crédito se verificará al nivel de vinculación jurídica; pero si la retención se destina a transferencia, además deberá cumplirse la condición de existencia de crédito al nivel de la propia aplicación presupuestaria. La certificación de existencia de crédito se documentará en el modelo RC.
4. La anotación de la retención para gastar dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación y movimiento, que será el número o referencia que mantendrá el gasto en las sucesivas fases de la ejecución del mismo.
5. Esta referencia, de conformidad con lo previsto en la Regla 32 de la Instrucción de operatoria y organización contable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, deberá constar en la totalidad de las facturas que tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento o a través de la plataforma FACe, procediéndose a la devolución de la misma al proveedor para su subsanación cuando se incumpla este requisito.
6. De forma preventiva, para los gastos de tracto sucesivo, tales como las asistencias de concejales a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales, y otros determinados a criterio de la Intervención, se podrá efectuar retenciones de crédito por el importe equivalente a la ejecución del gasto previsible para el ejercicio corriente.

#### BASE 24. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

En los términos previstos en la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de los gastos en el sector local, la gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo, se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del Gasto (Fase A).
- b. Disposición o compromiso del gasto (Fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- d. Ordenación del pago (Fase P).

Queda delegada en la Junta de Gobierno Local la modificación del saldo inicial de obligaciones de ejercicios cerrados y la iniciación de los expedientes de prescripción de obligaciones.

#### BASE 25. AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gasto por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario disponible o retenido ad hoc. En ningún caso implicará relaciones o compromisos con terceros.
2. La autorización de gastos corresponderá al Pleno o a la Alcaldía-Presidencia en atención al régimen y distribución de competencias otorgadas por los artículos 21 y



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

22 de la LRBRL, y por otras disposiciones legales, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en favor de la Junta de Gobierno o Concejales en virtud de acuerdo expreso adoptado por los legítimos titulares de la competencia.

3. El documento contable A se cumplimentará en el departamento de Intervención una vez recibida la comunicación del acto administrativo por el que se incoa el correspondiente expediente y se autoriza el gasto.

#### BASE 26. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS.

1. La disposición o compromiso es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, que vincula a la entidad a realizar un gasto concreto.
2. Los órganos competentes para la autorización, lo serán también para la disposición.

#### BASE 27. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

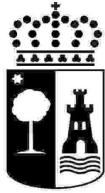
1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. El acto administrativo quedará soportado con la expedición del documento contable "O".
2. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos debidamente autorizados y comprometidos, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el acuerdo de delegación de la Alcaldía adoptado mediante Decreto nº 2024/001212, de 4 de noviembre de 2024.
3. Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones correspondiente a gastos efectivos realizados en ejercicios anteriores, sin que se hubiera adoptado en el año de referencia acto administrativo autorizando y comprometiendo el gasto. Debidamente comprometido el gasto y, en consecuencia, existiendo crédito disponible en el ejercicio de referencia, el reconocimiento de la obligación corresponderá a la Junta de Gobierno Local, aunque el documento justificativo tenga entrada en el Ayuntamiento en el ejercicio posterior.

Los expedientes que se eleven al Pleno incorporarán informe justificativo emitido por Centro Gestor del gasto donde se expliquen los motivos que llevaron a la ejecución del gasto al margen de la tramitación ordinaria.

#### BASE 28. REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

En relación a la ejecución de los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura para proceder al reconocimiento de la obligación, con la observación de los siguientes requisitos:

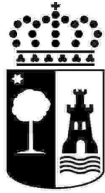
1. Los sujetos pasivos del IVA están obligados a expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones. La totalidad de los justificantes de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

gasto expedidos por los contratistas o proveedores deberán presentarse ante el Registro General, con excepción de los proveedores que presenten factura electrónica, que lo harán a través de la plataforma del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

2. Una vez anotada la entrada de las facturas se remitirán a la Intervención Municipal para que proceda a su anotación en el registro contable de facturas (RCF). Cuando se trate de facturas electrónicas, este proceso se realizará de forma automática mediante procesos electrónicos.
3. Toda factura deberá contener referencia al RC previamente expedido, en los términos que recoge la Base 23 y el apartado 8 de esta Base, así como la indicación del dato de número CCC , y deberá contener, como mínimo, los requisitos señalados en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - a. Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
  - b. La fecha de su expedición.
  - c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En los supuestos a que se refiere el artículo 2.3, se consignarán como datos del expedidor los del sujeto pasivo destinatario de los bienes o servicios. Asimismo, deberán constar los del proveedor de los bienes o servicios.
  - d. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
  - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional, no será obligatoria la consignación de su domicilio.
  - f. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - g. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - i. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

4. Una vez comprobadas y registradas las facturas en el RCF, se remitirán al centro gestor correspondiente para proceder a su conformidad por el funcionario responsable y el Concejal delegado en un plazo máximo de 5 días hábiles.

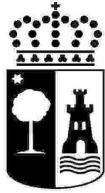
La prestación de conformidad a las facturas implica:

- Que el servicio prestado o los bienes entregados son conformes con los encargos efectuados por los Servicios Municipales.
  - Que se ha comprobado materialmente, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.
  - Que el tipo de IVA o descuento por IRPF aplicado es correcto (incluida la indicación expresa de la exención de IVA, en su caso).
  - Que las operaciones aritméticas que contienen la factura son correctas.
5. Las facturas, una vez conformadas, se devolverán a Intervención para su fiscalización, contabilización y sometimiento a su aprobación por el órgano competente. De existir algún reparo u observación, las facturas se devolverán a los distintos departamentos a fin de que sean subsanados los defectos apreciados
  6. Si alguna factura adolece de problemas para ser conformada, el responsable del departamento de compras o del Servicio Gestor remitirá una comunicación a la Intervención Municipal donde exponga las causas de la disconformidad, procediendo ésta a su devolución al proveedor, mediante registro de salida, para su anulación o subsanación según corresponda. Todo ello deberá producirse dentro del plazo de 5 días referido en el apartado 4 de esta base.
  7. Las certificaciones de obra deberán presentarse en los términos y con los exigidos por la normativa vigente en materia de contratación y disposiciones concordantes.

La certificación final de obra deberá presentarse conjuntamente con la factura correspondiente, expedida en los términos del RD 1619/2012.

8. El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, establece entre las infracciones muy graves en materia de gestión económico- presupuestaria, entre otras conductas cuando sean culpables, la realización de compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o en los presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

A fin de evitar incurrir en esta irregularidad, y en cumplimiento asimismo de lo dispuesto en la Regla 32 de la Instrucción de operatoria y organización contable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se establece la necesidad de obtención de la



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

correspondiente retención de crédito con anterioridad a la aprobación y realización de gastos, con traslado al proveedor del número de referencia contable para que lo incluya en la factura. Esta referencia constituye un dato cuya consignación en la factura será requisito indispensable para proceder a su tramitación. Cuando la factura no recoja esta referencia, desde la oficina del RCF se procederá a su devolución al proveedor para su subsanación.

9. Las facturas debidamente aprobadas quedarán a disposición de la Tesorería Municipal con la finalidad de que, de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos, se proceda a la tramitación de los expedientes de ordenación de pago correspondientes.

#### BASE 29. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del RD 500/1990).
2. De conformidad con el artículo 21.1 f) de la LBRL es competencia de la Alcaldía-Presidencia ordenar los pagos (sin perjuicio de sus facultades de delegación), mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará mediante la tramitación del correspondiente expediente, colectivo o individual, instruido por la Tesorería municipal, con manifestación expresa sobre su conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, que será sometido a la fiscalización de la Intervención municipal a los efectos de intervención formal, con carácter previo a su aprobación por el Ordenador de Pagos

El pago de las obligaciones con cargo al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se efectuara mediante transferencia bancaria a la cuenta informada a la Tesorería y contra la correspondiente cuenta abierta en las diferentes entidades a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

3. En los términos que establece el artículo 187 del TRLHL, el Plan de disposición de fondos, debidamente aprobado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Tesorería Municipal, considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de los fondos de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del RD 500/1990).

Sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 14 de la LOEPSF, establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### BASE 30. ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

1. Exclusivamente respecto de los supuestos incluidos en la presente Base, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, concretamente:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

3. Procedimiento abreviado de tramitación Autorización-Disposición (AD).

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo, entre otros, los que a continuación se detallan:

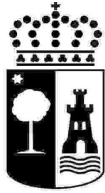
- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Subvenciones nominativas o de concesión directa.
- Arrendamientos.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Aportaciones obligatorias a otras Administraciones o entidades de derecho público, si el importe es conocido al inicio del ejercicio.

4. Procedimiento abreviado de Autorización-Disposición-Obligación ("ADO")

Podrán tramitarse por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Gastos de personal.
- Cuotas mensuales en concepto de gastos de Seguridad Social.
- Los de dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones en favor del personal al servicio de la entidad (incluido corporativos con dedicación exclusiva o parcial), y las asistencias a órganos colegiados de los miembros corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial en los términos y cuantías aprobadas por el Pleno de la Corporación.





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Los que se efectúen y tramiten a través de anticipos de caja fija (en el momento en el que se apliquen a presupuesto) y los gastos a justificar.
- Anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos correspondientes a tributos o de otra naturaleza que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Cuotas de la Seguridad Social, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario
- Ayudas sociales o de urgente necesidad.
- Premios de cobranza de entes colaboradores en la recaudación municipal.
- Gastos derivados de comisiones bancarias, tasas obligatorias, publicación en Boletines Oficiales, intereses y todos aquellos que no deban calificarse como contrato menor.

#### BASE 31. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE TERCEROS.

1. Tendrán la consideración de terceros la personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, públicas o privadas, que se relacionen con el Ayuntamiento como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.
2. La gestión de terceros se llevará a cabo mediante el alta de los datos de terceros en la aplicación informática que soporta la Contabilidad y en el que constará la información siguiente:  
  
Datos identificativos del tercero: Número de Identificación fiscal, nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.  
  
Datos sobre el medio para efectuar el pago (IBAN)  
  
Incidencias que puedan afectar al pago de las obligaciones.
3. El alta de los datos identificativos del tercero se realizará por el departamento de contabilidad con ocasión de la primera de las operaciones que afecte al tercero en cuestión.
4. Cuando proceda pagar a los terceros mediante transferencia bancaria, el alta de los datos bancarios se efectuará en todo caso por la Tesorería de conformidad con los datos del Fichero de Terceros.
5. La Tesorería, con independencia de los datos bancarios contenidos en el Fichero de Terceros, podrá formar y tener a su cargo una base de datos bancarios a fin de facilitar la gestión administrativa y la comunicación que resulte necesaria con los terceros.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

6. Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

### **CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE GASTOS**

#### **BASE 32. GASTOS DE PERSONAL.**

1. Retribuciones básicas y complementarias fijas.
2. La aprobación del Presupuesto por el Pleno (o, en su caso, su prórroga) supone la aprobación y disposición de las retribuciones básicas y complementarias de los puestos aprobados y efectivamente ocupados.
3. Retribuciones complementarias no fijas ni periódicas.

La tramitación y aprobación de retribuciones complementarias no fijas ni periódicas se instruirá por el Negociado de Personal y requerirá de incorporación de documento RC acreditativo de la existencia de crédito y será debidamente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Su contabilización se producirá directamente con ocasión de la aprobación de la nómina mensual y se soportará en documento contable ADO.

Cualquier variación económica en la nómina mensual, sea transitoria o definitiva, deberá aprobarse previamente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, o, en su caso, por Resolución de Alcaldía.

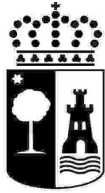
4. Altas y bajas de funcionarios o personal laboral nuevas por cualquier concepto.

La tramitación y aprobación de expedientes tendentes a la incorporación de personal que reciba sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 de Gastos de Personal se instruirá por el Negociado de Personal y requerirá de incorporación de documento(s) RC acreditativo(s) de la existencia de crédito y será debidamente aprobado por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia u órgano que ostente la competencia en virtud de la delegación correspondiente.

5. Tramitación del expediente de aprobación de la Nómina.

El expediente mensual de aprobación de la nómina será instruido por el Negociado de Personal y, previo informe de la Intervención, sometido a aprobación por Alcaldía-Presidencia, u órgano que ostente la delegación correspondiente. En su caso, el acuerdo de aprobación de la nómina mensual podrá contener, en punto independiente, la Ordenación del Pago correspondiente.

Una vez aprobada la nómina, se formalizarán los oportunos documentos contables "ADO", y, en su caso, documentos contables "P".



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

El expediente de aprobación de la nómina mensual contendrá necesariamente relación detallada de las variaciones que se producen con respecto a la nómina del mes anterior y copia de los acuerdos que las soportan, debiendo someter el expediente completo a la consideración de la Intervención con anterioridad al día 20 de cada mes, sin perjuicio de los ajustes que resulten procedentes y que se pondrán de manifiesto en el expediente que se tramite en el mes siguiente.

### BASE 33. ANTICIPOS REINTEGRABLES A EMPLEADOS PÚBLICOS

1. La concesión de anticipos a los empleados públicos precisará de la tramitación del expediente con la expedición de la propuesta de mandamiento de pago de Operaciones no Presupuestarias, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado y el informe propuesta del negociado de Personal. Previo informe de la Intervención, se elevará para su aprobación, en su caso, mediante decreto de la Alcaldía.
2. En la tramitación de estos expedientes, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de condiciones de trabajo y normativa en vigor que le sea de aplicación.

### BASE 34. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

1. En relación a los miembros de la Corporación, las dietas e indemnizaciones que hayan de percibir con motivo de comisiones de servicio cuya realización haya autorizado previamente la Alcaldía, se abonarán a través del procedimiento de pago a justificar, de forma que se otorgue cobertura a la totalidad de los gastos efectivamente soportados. No obstante, podrán igualmente tramitarse y abonarse en los términos regulados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de la naturaleza y cuantía que comporte la comisión.

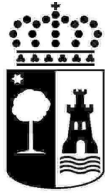
Se deberá presentar cuenta justificativa de los gastos realizados, de conformidad con el procedimiento y requisitos regulados en las presentes Bases.

En caso de utilización de vehículo personal, el kilometraje será abonado al mismo precio que el establecido para el personal funcionario.

2. En cuanto a los gastos realizados por funcionarios y personal al servicio de este Ayuntamiento por razón de comisiones de servicio debidamente autorizadas, se abonarán por las cuantías y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Condiciones de trabajo, y en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de utilización de vehículo propio se abonarán por kilómetro y vehículo la cantidad que establezca el Acuerdo de Condiciones de trabajo.

Excepcionalmente y mediante autorización expresa, se podrá utilizar el mecanismo de pagos a justificar, en los mismos términos regulados en el apartado 1 para los miembros de la corporación.

Por la realización de cursos, jornadas y demás acciones formativas directamente



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

relacionados con sus cometidos en el Ayuntamiento, y en comisión de servicio formalmente autorizada por el órgano competente, procederá el abono por el Ayuntamiento de los gastos de inscripción o matrícula.

3. En cuanto a la tramitación de éstos expedientes de gastos, se deberán seguir los siguientes trámites:
  - a. El expediente de concesión de comisión de servicios se incoará por el negociado de personal, a instancia o solicitud del interesado, en el que conste la descripción de la actividad objeto de comisión, la duración, itinerario y desglose de cuantos datos se conozcan, e indicación de los importes estimados o conocidos que deban ser objeto de aprobación. En la solicitud deberá constar la conformidad del responsable del servicio así como del Concejal del área.
  - b. Deberá incorporarse al expediente documento RC acreditativo de la existencia de crédito.
  - c. Mediante Decreto de la Alcaldía, se procederá a la autorización de la comisión de servicio y a la aprobación del gasto, acto que servirá de base para que Intervención pueda expedir el correspondiente documento ADO.
  - d. Con posterioridad a la realización de la comisión, el empleado deberá presentar ante el Negociado de personal, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la siguiente documentación para su incorporación al expediente de la comisión:
    - Certificación acreditativa de la asistencia o realización del curso o actividad objeto de la comisión.
    - Documentación justificativa, en su caso, de gastos adicionales realizados (peaje, parking, taxi etc...), debiendo someterse su reconocimiento a aprobación del órgano competente para su abono al interesado.
4. En todo caso, se observarán las siguientes normas:
  - a) No serán indemnizables los gastos de locomoción cuando se utilicen medios o títulos de transporte facilitados gratuitamente por esta u otra Administración o entidad.
  - b) Serán indemnizables los gastos de garaje de hoteles, aparcamientos públicos, peajes de autopistas, y servicios de Taxi o VTC cuando se justifiquen documentalmente y se correspondan con el desarrollo normal del itinerario asignado.
  - c) No serán indemnizables otros gastos de naturaleza extraordinaria e innecesaria (mini-bar, conferencias telefónicas, servicios adicionales del hotel)
  - d) Cuando el viaje se realice al extranjero, se indemnizarán además los gastos de vacunas y visados cuando sean exigidos para la entrada en el país de que se



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar  
trate.

5. Por asistencias a tribunales de oposición o procedimientos de selección de personal de esta administración, se asignaran las retribuciones según las categorías determinadas por la legislación estatal.

#### BASE 35. TRAMITACIÓN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. La solicitud, tramitación, control, seguimiento y elaboración y remisión de la justificación de cada expediente de subvenciones o de cualquier ayuda o aportación concedida a este Ayuntamiento por cualquier entidad pública o privada se realizará por cada departamento gestor responsable/interesado en su solicitud, recabando del resto de áreas o negociados la remisión en tiempo de la documentación necesaria al efecto para el cumplimiento de los tramites que sean precisos.
2. Cada departamento gestor/solicitante deberá remitir a Intervención la totalidad de la documentación solicitada acreditativa de los extremos necesarios para la emisión de informe en su caso y realización de actuaciones que procedan en contabilidad.

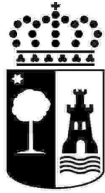
#### BASE 36. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

En cuanto al régimen jurídico de aplicación a los expedientes de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, sobre la base de la legislación vigente en la materia.

No obstante, se regulan a continuación los trámites contables-presupuestarios que deberán observarse.

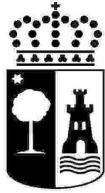
#### BASE 37. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones, con carácter general, originarán documento "A" con la aprobación de la convocatoria, documento "D" en el momento de su otorgamiento, y documento "O" en el momento de la aprobación de su justificación, salvo en los casos de pagos anticipados en los que se generará documento de compromiso de gasto (D) y reconocimiento de la obligación (O) por el importe a pagar anticipado, previamente a su justificación, y D por el importe restante.
2. Para que proceda la aprobación del reconocimiento de la obligación y la expedición de la orden de pago, será preciso que el Departamento gestor acredite mediante informe que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Para el caso que tales condiciones o requisitos, por su propia naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Departamento gestor informará sobre el plazo de tiempo en el que aquellas deberán cumplirse.
3. En este caso, por la Intervención se registrará la situación como fondos pendientes de justificación a fin de realizar su seguimiento y proponer las medidas que procedan.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

4. No podrán concederse nuevas subvenciones cuando no esté debidamente justificada la aplicación de los fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.
5. El perceptor de cualquier subvención deberá encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal, circunstancia que deberá comprobarse y acreditarse documentalmente por el departamento gestor mediante certificación de deuda incorporada al expediente, todo ello con carácter previo a la tramitación de la propuesta de concesión de subvención que deba someterse a fiscalización y aprobación por el órgano competente.
6. Será responsable de la tramitación, gestión y seguimiento íntegro de las subvenciones, ayudas y aportaciones concedidas por este Ayuntamiento el departamento que haya iniciado el procedimiento de concesión.
7. La tramitación de concesión de premios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se ajustará a las siguientes determinaciones.
8. Aquellos premios que impliquen contraprestación no tendrán la consideración de subvención, y se imputarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.
  - a) Los premios que se concedan sin contraprestación directa de los beneficiarios y no exista solicitud por parte de los mismos, se considerarán subvención pero excluidos del ámbito de aplicación de la LGS.
  - b) Los premios que se concedan sin contraprestación directa y exista solicitud por parte de los mismos, se considerará subvención y se tramitarán de conformidad con el régimen jurídico establecido en la LGS.
9. Los premios a los que NO les sea de aplicación lo establecido en la LGS (apartado b del punto 7) seguirán la siguiente tramitación:
  - a) Solicitud de existencia de consignación presupuestaria e incorporación de documento RC al expediente.
  - b) Aprobación de bases y convocatoria, que supondrá la autorización del gasto, y cuyo contenido recoja al menos:
    - Objeto y finalidad
    - Destinatario
    - Importes y modalidad de los premios
    - Valoración
    - En caso de existencia de Jurado o Comisión de selección, deberá aprobarse su composición y designación de miembros mediante Decreto
    - Obligación de los candidatos/aspirantes de presentar declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Municipal, con las obligaciones tributarias y de seguridad social



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

c) Acuerdo de concesión.

#### BASE 38. CONTRATOS MENORES.

La tramitación del expediente de contratación en contratos menores se ajustará a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o normativa en vigor en cada momento).

Con relación a la normalización de trámites y documentos se estará a las Circulares e Instrucciones que se dicten desde la Intervención municipal, con el Visto bueno de la Alcaldía, para la tramitación de contratos menores en el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

#### BASE 39. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del TRLHL)
3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del TRLHL. Estos casos son los siguientes:
  - a) Inversiones y transferencias de capital.
  - b) Los demás contratos sometidos a las normas la LCSP.
  - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

BASE 40. GASTOS DE INVERSIÓN. INVENTARIO CONTABLE.

1. Los Servicios de Contratación, Patrimonio y Urbanismo vendrán obligados a comunicar mensualmente al Servicio de Intervención todos los acuerdos adoptados en expedientes tramitados desde esos departamentos que impliquen adquisiciones, disposiciones, gastos y demás actos referidos a bienes inventariables y que supongan una alteración o variación patrimonial para el Ayuntamiento, a efectos de su debido registro en el programa de Inventario municipal y su correspondiente reflejo patrimonial mediante la contabilización integrada en dicho programa. Para ello, los servicios gestores deberán aportar la totalidad de los datos y documentación correspondientes al bien afectado, así como la indicación de la fecha, número y valor de la factura, en su caso, por cuanto estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.
2. El Ayuntamiento confeccionará con carácter previo al cierre de la contabilidad el preceptivo Inventario de Bienes y Derechos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio. A los efectos de su confección se tendrán en cuenta las Normas de Valoración para el Inmovilizado Material recogidas en la 5ª parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. El indicado Inventario servirá de base para la obtención del inventario contable.
3. Anualmente y al finalizar el ejercicio económico se procederá a dotar la amortización mediante el cálculo de las cuotas para el periodo por el método de cuota lineal para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

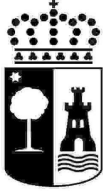
$$(\text{Valor contable} - \text{Amortización acumulada}) - \text{Valor residual}$$

$$\text{Cuota de amortización} = \frac{\text{Valor contable} - \text{Amortización acumulada} - \text{Valor residual}}{\text{Vida útil del bien} - \text{Años transcurridos}}$$

4. La vida útil de los bienes sujetos al cálculo de la depreciación por amortización será la siguiente:

Cuenta	Denominación	Vida útil estimada
2210	Construcciones administrativas	50
2150	Aplicaciones informáticas	4
2191	Otro inmovilizado inmaterial	4
2211	Otras construcciones	50
2220	Instalaciones	10
2230	Maquinaria	12
2240	Utillaje	8
2260	Mobiliario	10





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

2261	Material y equipos de oficina	10
2270	Equipos para proceso de la información	4
2280	Elementos de transporte-automóvil	6
2291	Otro inmovilizado material - otros	8
2292	Otro inmov. material no incluido inventario	5

#### BASE 41. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1. Para iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gastos corrientes, se tendrá que haber previsto el proyecto del presupuesto o en su previsible prórroga, y constará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven. No obstante, cuando se trate de gastos corrientes que habitualmente están previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gasto en cualquier momento del ejercicio anterior aunque no esté aprobado el Proyecto de Presupuesto.
2. La tramitación anticipada de contratos supone una excepción al principio de anualidad.
3. En los supuestos de tramitación anticipada la certificación de existencia de crédito será sustituida por un informe de Intervención en el que se hará constar que, para el tipo de gasto corriente a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.
4. Este informe no tendrá reflejo contable en el ejercicio ni diligencia de los servicios de Contabilidad y deberá detallar el importe total del gasto y su distribución por anualidades (ejercicios presupuestarios).
5. Para el levantamiento de la condición suspensiva será necesario informe del Servicio de Intervención en el que se indicará que el crédito es adecuado y suficiente y está previsto en el presupuesto aprobado o prorrogado, emitiéndose el correspondiente documento contable.
6. Cuando se trate de expedientes que afecten a diversas anualidades deberá de haberse adoptado previamente al inicio del expediente de tramitación anticipada del gasto, acuerdo según la normativa aplicable a los gastos plurianuales.
7. En todos los supuestos, a pesar de que el contrato llegue a adjudicarse previamente al inicio del ejercicio habrá de recogerse la citada condición suspensiva.
8. En contabilidad se llevará un registro en el que estarán relacionados todos estos expedientes.

#### **CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**



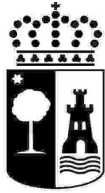
Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar  
BASE 42. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del RD 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del TRLHL las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

2. La Junta de Gobierno es el órgano competente para aprobar, mediante acto expreso, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos. No obstante, corresponderá su aprobación a la Alcaldía-Presidencia en aquellas ordenes de pago a justificar de carácter urgente, y las de importe inferior a 1.200 €.
3. El expediente se incoará a propuesta del Concejal del Área que lo precisa, previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si cumple los criterios legales para su otorgamiento, si existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor.
4. Las órdenes de pago que se realicen con carácter de “a justificar” se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.
5. Individualmente, las cantidades que se perciban por los habilitados en concepto de “a justificar”, no podrán ser superiores a la cifra de 20.000,00€.
6. Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
7. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. De igual modo, el titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo lo señalado en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

8. La cuenta justificativa de los gastos y pagos realizados se presentará en la Intervención,



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos y la realización efectiva de los gastos (la obra, servicio o suministro) que deberá contar con el conforme del Concejal Delegado del Área y de los pagos (cheque nominativo con el recibí del acreedor final, justificante de la transferencia o, en caso de pago en efectivo, recibí firmado por el acreedor final).

9. La Intervención municipal efectuará los controles necesarios respecto de la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

En caso de conformidad, el informe del Interventor se someterá a la aprobación del Sr. Alcalde-Presidente o Junta de Gobierno Local (por delegación).

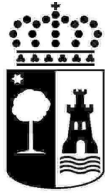
En caso de disconformidad, el informe del Interventor pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas y lo trasladará al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

10. De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades "a justificar", de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.
11. Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago. Con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar a gastos del ejercicio siguiente, debiendo reintegrar la cantidad sobrante del mismo.
12. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.
13. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 (resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos), en un punto adicional, se elevará el informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija contemplado en el artículo 27.2 del RD 424/2017.

#### BASE 43. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija (artículo 171.3 LRHL).

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990 y por lo que se dispone en este artículo. Supletoriamente, podrá aplicarse el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

2. La Alcaldía-Presidencia, o la Junta de Gobierno por delegación, será el órgano competente para aprobar, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.
3. Se efectuarán para atender los gastos corrientes que se relacionan a continuación:
  - Arrendamientos: Maquinaria, instalaciones y utillaje, material de transporte, mobiliario y enseres, equipos de proceso de información y otros arrendamientos (conceptos 203,204,205,206 y 208).
  - Reparaciones y conservación: material y pequeñas reparaciones (artículo 21).
  - Material ordinario no inventariable: de oficina, informático, audiovisual y otro (conceptos 220, 221 y 222).
  - Transporte, excepto de personal (concepto 223)
  - Primas de seguros (concepto 224)
  - Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01), publicidad y propaganda (subconcepto 226.02), actividades culturales y deportivas (subconcepto 226.09) y otros gastos diversos (subconceptos 226.99).
  - Estudios y trabajos técnicos, empresas o profesionales, excepto susceptibles de imputar a inversiones (concepto 227).
  - Gastos en prensa, revistas y publicaciones periódicas.
  - Gastos en mobiliario, material informático y audiovisual que, aun teniendo el carácter de inventariable, supongan una necesidad recurrente o habitual para la organización de los servicios, siempre que su importe sea inferior a 2.000,00€ (IVA excluido).
  - Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 48001).

Individualmente, las cantidades que se perciban por los habilitados en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 20.000,00€.

Previamente a la autorización de las entregas de los anticipos, habrá de emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación. A efectos de aplicación de este límite, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. Rendidas y aprobadas las cuentas justificativas, se expedirán órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.
5. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias restringidas de pagos de titularidad municipal, con la denominación “Provisión de Fondos”, y en ellas no se podrán efectuar



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante orden de transferencia bancaria o talón nominativo, destinándose exclusivamente al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

6. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor. En cualquier momento, el Interventor podrá revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.
7. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto. Son funciones de los habilitados pagadores:
  - Efectuar los pagos.
  - Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
  - Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
  - Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
  - Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 20 de diciembre de cada año.

Las indicadas cuentas irán acompañadas, debidamente relacionados, de las facturas, de los pagos efectuados y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, tanto respecto de la ejecución efectiva de los gastos (que llevarán el conforme del Concejal) y la realización de los pagos.

8. Lo anterior no exime de la necesidad de realizar los trámites necesarios para su acomodación a la normativa contractual, sin perjuicio de los establecido expresamente en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de los contratos menores.
9. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores, se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.
10. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, emitiendo el preceptivo informe con relación a la



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

documentación presentada por el habilitado.

En caso de ser conformes, se someterá a aprobación por el Alcalde o Junta de Gobierno por delegación, y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

11. Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.
12. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 (resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos) y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (artículo 27.2 del RD 424/2017).

### **TITULO III. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

#### **BASE 44. GESTIÓN DE LOS INGRESOS.**

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:
  - a) Reconocimiento del derecho.
  - b) Extinción del derecho, por anulación o cancelación, o por su realización material ya sea por cobro efectivo o compensación.
  - c) Devolución de ingresos.
2. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de su organismo autónomo.
3. Se extinguirá el derecho al cobro cuando, en virtud de actos administrativos, proceda anular o cancelar, total o parcialmente, un derecho ya reconocido, en los términos legalmente previstos.
4. El derecho de cobro se extinguirá cuando se realice materialmente el ingreso o por acuerdo de compensación con los pagos pendientes a favor del deudor, todo ello a propuesta de la Tesorería y de acuerdo con la normativa vigente.



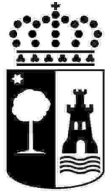
Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

5. En cuanto a la devolución de ingresos, éstos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

#### BASE 45. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, de conformidad con las siguientes reglas:
  - a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
  - b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
  - c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
  - d) En la participación en Tributos del Estado, en el momento de la recepción de fondos se contabilizará el reconocimiento del derecho y el cobro de la entrega.
  - e) Los productos de las operaciones de crédito tendrán la consideración de ingreso sin contraído previo y el reconocimiento del derecho y su recaudación se producirán de manera simultánea.
  - f) Sin perjuicio de las apreciaciones recogidas en el apartado anterior, respecto de los derechos de titularidad municipal gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar mantendrá el principio de caja en la contabilización del reconocimiento de los derechos y realización de los ingresos.
2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, tan pronto como los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas. La justificación de las subvenciones se efectuará por los correspondientes departamentos gestores, los cuales enviarán copia a Intervención del escrito en el que conste la justificación realizada.
3. Cuando se trate de subvenciones afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá atender y, en su caso, contabilizar:
  - a) El compromiso firme de aportación, que deberá documentarse e incorporarse al expediente si ha de producir una generación de crédito.
  - b) El reconocimiento del derecho se registrará contablemente cuando se produzca el cobro, o, cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

#### BASE 46. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE INGRESO PERIÓDICO.



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

1. La gestión recaudatoria del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será efectuada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de acuerdo con el convenio suscrito con la misma.
2. La gestión recaudatoria del resto de los recursos municipales, en periodo voluntario, se realizará directamente por los Órganos establecidos por el Ayuntamiento y Entidades colaboradoras. En vía ejecutiva será efectuado por la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con el convenio suscrito con la misma.
3. Anualmente se aprobará un calendario fiscal que establezca el período cobratorio de los tributos de vencimiento periódico. Su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local dentro del último trimestre del ejercicio anterior en que haya de tener vigencia.

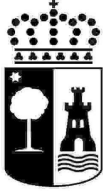
**BASE 47. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.**

1. Respecto a los ingresos gestionados desde el servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento, las solicitudes de fraccionamientos y aplazamientos presentados en este Ayuntamiento se regularán por lo establecido en los artículos 44 al 54 y Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y por lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Público Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
2. El órgano competente para la resolución de las solicitudes, será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en todos los casos.
3. En cuando a los expedientes que se refieran a ingresos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, organismo autónomo dependiente de la CARM, en virtud de convenio suscrito para la Gestión Tributaria y Recaudatoria, los aplazamientos y fraccionamientos se regirán por las normas y disposiciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

**BASE 48. ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.**

1. Las bajas de derechos se clasifican, por razones operativas, en:
  - a) Bajas que tienen su fundamento en la improcedencia inicial o sobrevenida de dichos créditos o derechos. Será acordada por el órgano competente, bien por advertirse de oficio o como consecuencia de reclamación o recurso formulado por los interesados.
  - b) Bajas Provisionales por Insolvencia:
    - El calificativo de incobrables se aplica a los créditos y el de fallidos a los obligados al pago.
    - En caso de producirse la solvencia sobrevenida del obligado o del responsable declarado fallido, y de no mediar prescripción, se procederá por parte de la





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Tesorería Municipal a la rehabilitación de los créditos incobrables, reanudando el procedimiento de recaudación en la misma situación de cobro en que se encontraba en el momento de la declaración de fallido o de la baja por referencia.

- Materializada la solvencia sobrevenida, se formalizarán los créditos en contabilidad.
- La deuda se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado

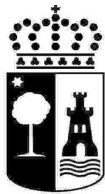
c) Bajas por Insolvencia. Deberá constar en la propuesta de créditos incobrables acreditación, mediante diligencias de la Agencia Tributaria, de las actuaciones del procedimiento de apremio seguidas contra el deudor principal y, en su caso, contra los responsables solidarios y subsidiarios:

- De los intentos de notificación en los domicilios fiscal o de notificaciones del Fichero de Contribuyentes y, en su caso, en el tributario que figure en las liquidaciones.
- En el caso de que las notificaciones del punto anterior tengan resultado negativo por ser el deudor desconocido o estar ausente, de la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial (TEU).
- En caso de disponer del NIF del deudor, del intento de embargo de fondos en diferentes entidades financieras.
- Bajas por Otros Motivos. Correspondientes a liquidaciones que, estando en período ejecutivo de recaudación, se encuentren en alguna de estas situaciones:
  - Tengan la consideración de créditos de gestión antieconómica en el procedimiento administrativo de apremio.
  - Estén emitidas con datos erróneos o incompletos, que impidan la continuación del procedimiento de apremio.
  - Se encuentren en alguna de las situaciones que, estando en vía ejecutiva, no pueda ser incluida en alguna de las bajas administrativas.

2. En cuanto a la tramitación del expediente:

- a) Se iniciará expediente de baja o anulación de oficio o por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en el que se especificará la causa o causas de las bajas.
- b) Posteriormente, respecto a las bajas o anulaciones tramitadas desde el Ayuntamiento (no trasladadas a la ATRM o rechazadas por ésta por cualquier motivo) por la Tesorería se informará sobre la adecuación y procedencia de dicha baja, efectuando propuesta en su caso.
- c) Formulada la correspondiente propuesta, ésta será elevada a aprobación del órgano competente, correspondiendo:

— Las anulaciones o bajas de derechos que tengan su origen en la improcedencia total o parcial de la liquidación practicada, serán aprobadas por el mismo órgano que reconoció el derecho.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

— En el resto de supuestos, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3. La revisión posterior de las Bajas Provisionales por Insolvencia y Bajas por Otros Motivos, se realizará por actos de comprobación y muestreo a cargo del Servicio de Tesorería, que remitirá a la Intervención General informe trimestral de los resultados de las comprobaciones efectuadas, así como de los créditos oportunamente rehabilitados.

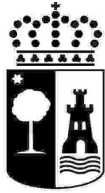
#### **TITULO IV. TESORERÍA MUNICIPAL**

##### **BASE 49. TESORERÍA MUNICIPAL**

1. Constituye la Tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, con que cuenta la entidad para hacer frente a los pagos a los que está obligada.
2. El ejercicio de las funciones de Tesorería se someterá a las disposiciones del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del TRLHL, y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
3. La gestión de los fondos garantizará y estará orientada a la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el puntual cumplimiento de las obligaciones de la entidad en sus respectivos vencimientos temporales.

##### **BASE 50. FUNCIONES DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA.**

1. Las funciones de la Tesorería en materia de contabilidad se realizarán bajo la dirección y supervisión de la Intervención Municipal.
2. Los ingresos realizados en las cajas de efectivo, cuentas operativas o cuentas restringidas de recaudación, cuando no sea posible conocer su naturaleza de forma inmediata, se contabilizarán como “ingresos pendientes de aplicación”.
3. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a la aplicación definitiva, en base a la relación de ingresos (Data) formulada por la Tesorería y que deberá detallar los tipos de ingresos agrupados por canales, años, conceptos y remesa.
4. Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja (en caso de existir) y a las entidades financieras en que se hayan producido los ingresos aplicándose provisionalmente, con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

5. Los ingresos procedentes de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, subvenciones, disposiciones de operaciones de crédito e ingresos de derecho privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios, bajo la supervisión y con la toma de razón de la Intervención.
6. Será de aplicación con carácter supletorio a la Tesorería municipal la regulación estatal sobre la Caja General de Depósitos.
7. Los traspasos entre cuentas de titularidad municipal necesarios para el correcto y normal funcionamiento de la Tesorería Municipal y que se realizan a través de la banca electrónica serán realizados por la Tesorería, precisando autorización o firma de los tres claveros. La Tesorería será la encargada de incorporar estos traspasos a la contabilidad municipal.

#### BASE 51. GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

1. El importe de los ingresos realizados por las entidades colaboradoras de recaudación, serán transferidos por éste a la cuenta bancaria de titularidad municipal que designe la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la finalización del período quincenal de liquidación de ingresos a que se refiere el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB).
2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que se tenga constancia de que se han ingresado los fondos, sin perjuicio de la contabilización como pendiente de aplicación en el caso de que no se conozca.
3. Cuando los Negociados tengan información sobre concesión de subvenciones, habrá de comunicarla a la Intervención de Fondos a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.
4. Por la Tesorería se controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

#### BASE 52. DE LAS FIANZAS Y SU GESTIÓN POR LA TESORERÍA

1. Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación, podrán constituirse a petición del interesado, en forma de aval bancario ajustado a los preceptos del Reglamento General de Contratación.
2. Se exigirá que el aval venga intervenido por Notario.
3. En cuanto a la gestión en la constitución de garantías, el procedimiento que se seguirá será el siguiente:
  - a) Si el interesado va a constituir la garantía en metálico, por la unidad administrativa correspondiente se le informará de la cuenta dónde efectuar el ingreso, destinada específicamente para tal fin, indicando el número de expediente y sirviendo como justificante del depósito el documento expedido por la Entidad



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar  
Bancaria.

b) Si la garantía se va a constituir en aval bancario físico, digital o certificado de seguro o caución, las actuaciones de constitución y depósito se llevarán a cabo por la Tesorería Municipal, para lo cual será preciso que la unidad administrativa gestora haya comunicado previamente a la Tesorería los datos por los que tiene que constituirse la garantía. (tercero, importe, objeto o causa por la que se presta la garantía).

c) Por la Tesorería municipal se verificará:

-Que el documento que se aporta como garantía contiene los datos obligatorios legalmente requeridos (fianza definitiva, responsabilidad solidaria con renuncia al beneficio de excusión y división, constitución ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, vigencia indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación mediante resolución administrativa, que se pagará al primer requerimiento del Ayuntamiento).

-Que se contienen correctamente los datos individuales del tercero, y que el avalado tendrá que coincidir con el solicitante de la licencia o servicio.

-Para el aval bancario físico, la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes mediante la intervención de Notario a través de la legitimación de firma y especificando que ostentan facultades representativas suficientes para obligar a la entidad emisora, en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo.

-Para el aval bancario digital, la verificación y bastanteo se realizará en la Entidad Bancaria a través de "Organismo de confianza".

Por la Tesorería municipal, por la constitución de la garantía, se vinculará al expediente el documento de ingreso generado en el programa de gestión de ingresos municipales.

4. Devolución de fianzas. Para la cancelación y devolución de garantías, se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano competente, siendo preciso:

Devolución de fianza provisional:

a) Informe del responsable de la oficina de contratación en el que se haga constar que existe propuesta de adjudicación firme, manifestando el nombre del adjudicatario.

b) Para la devolución de la fianza provisional, ha de especificarse por parte de la Tesorería Municipal que el mismo ha constituido fianza definitiva y que se encuentra disponible para su devolución y por tanto no ha sido embargada por cualquier órgano judicial o administrativo que legalmente tenga potestad de hacerlo.

Devolución de fianza definitiva:

a) Informe del técnico responsable municipal donde se especifique las particularidades que se exigen en los artículos 111 y 113 de la Ley de Contratos del Sector Público, que procede, o no su devolución, dictándose acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

b) Para la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario, ha de especificarse por parte de  
BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025. INTERVENCIÓN.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

la Tesorería Municipal que el mismo ha constituido fianza definitiva y que se encuentra disponible para su devolución y por tanto no ha sido embargada por cualquier órgano judicial o administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo.

5. Las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otros terceros, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

### **TITULO V. CONTROL INTERNO**

BASE 53. RÉGIMEN DE CONTROL. FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO.

El marco jurídico por el que se regirán las actuaciones de control por la Intervención municipal vendrá determinado por lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del TRLHL, por la regulación contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, por lo previsto en el Reglamento de Control Interno y en la Instrucción de Operativa y Organización Contable, aprobados por el Pleno de la Corporación, así como por las Instrucciones y Circulares internas que desde la Intervención municipal y la Alcaldía-Presidencia puedan dictarse para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales indicadas.

En el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y los organismos autónomos de él dependientes, las funciones de control interno se ejercerán por la Intervención Municipal en su doble acepción de función interventora y función de control financiero.

La función interventora se desarrollará de conformidad con el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017.

### **TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA**

BASE 54. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del TRLHL, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

El suministro de información al Pleno relacionado con la ejecución presupuestaria se efectuará de acuerdo con las prescripciones, en cuanto a contenidos y plazos, contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

### **DISPOSICIÓN FINAL**



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o de Secretaría, según sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de la LBRL.

## **DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

1. Memoria de la Presidencia.
2. Informe Económico-Financiero del Concejal de Hacienda.
3. Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
4. Liquidación 2023 y Avance de Liquidación de 2024.
5. Plantilla de Personal
6. Anexo de Personal.
7. Planes de Inversión y Programas de Financiación.
8. Beneficios Fiscales en los Tributos Locales.
9. Convenios de gasto social formalizados con la CARM.
10. Informe Proyecto Presupuesto Participativo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**MEMORIA DE LA PRESIDENCIA**





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025, Y PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA EN RELACIÓN CON EL VIGENTE.**

Pedro Javier Sánchez Aznar, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, elaborado el Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio 2025, y de conformidad con el art. 168 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el R.D. 500/90, procedo a informar sobre su contenido y principales modificaciones en relación con el vigente presupuesto.

### **INTRODUCCIÓN**

Este Equipo de Gobierno presenta los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2025, concebidos como una herramienta fundamental para llevar a cabo el nuevo impulso necesario para el desarrollo, modernización y crecimiento de San Pedro del Pinatar. Nuestro compromiso es claro: responder a las necesidades de nuestros vecinos y seguir avanzando hacia un futuro mejor para todos.

Estos presupuestos reflejan un proyecto ambicioso y comprometido, que combina responsabilidad económica, participación ciudadana y una visión estratégica para construir el municipio que queremos legar a las futuras generaciones. Hemos trabajado para garantizar que cada euro de este presupuesto sea invertido con eficacia, siempre pensando en el bienestar de nuestros ciudadanos.

Más allá de ser un documento contable, este presupuesto es una hoja de ruta con sentido común, diseñada para mejorar la calidad de vida de los vecinos, consolidar el tejido económico local, impulsar la cultura, promover el deporte y garantizar un crecimiento sostenible y equilibrado. Todo ello sin dejar de lado el objetivo de continuar reduciendo la deuda pública, lo que nos permite avanzar con una base económica más sólida.

Además, incluye importantes inversiones en áreas clave como la seguridad ciudadana, el mantenimiento urbano, el apoyo a familias vulnerables y la generación de oportunidades económicas, demostrando nuestro compromiso con un desarrollo inclusivo y sostenible. Con este esfuerzo, reafirmamos nuestra determinación de seguir construyendo un San Pedro del Pinatar próspero, moderno y lleno de oportunidades para todos.

Este presupuesto constituye la herramienta para seguir avanzando, con el objetivo de que nuestro pueblo llegue a su mejor versión.

## LÍNEAS BÁSICAS DEL PRESUPUESTO 2025

El diseño de estos presupuestos responde a cuatro ejes estratégicos que estructuran nuestro proyecto de gestión:

La **seguridad** es fundamental para una vida en libertad. En este presupuesto, hemos destinado recursos adicionales para reforzar este ámbito, incrementando la partida dedicada a seguridad desde el inicio de la legislatura. Las principales actuaciones incluidas son la dotación para el Régimen de Especial Disponibilidad (RED) de la Policía Local; la puesta en marcha de un sistema de videovigilancia con cámaras de seguridad en puntos estratégicos y la recuperación de la unidad de playas.

Estas acciones complementan iniciativas ya realizadas como la ampliación de la plantilla de Policía Local, la renovación del parque móvil, y la adquisición de una ambulancia municipal.

La mejora constante de nuestras **calles, parques y espacios públicos** es uno de los compromisos más relevantes de este Equipo de Gobierno. Hemos incrementado significativamente la partida destinada al mantenimiento urbano, con medidas específicas como la dotación para la renovación de contratos clave, como el de recogida de residuos y el mantenimiento urbano; la incorporación de vehículos en régimen de renting para el Almacén Municipal y la mejora de parques y jardines, con nuevos elementos que embellecen y renaturalizan nuestro entorno.

Estas acciones complementan medidas ya implementadas, como la creación del Observatorio de Barrios y el refuerzo del personal en el Almacén Municipal.

Mejorar la **calidad de vida** de nuestros vecinos es un eje fundamental y es por eso que nuestros presupuestos están diseñados para paliar las dificultades económicas que afrontan muchas familias, promoviendo políticas que fomenten la inclusión, la accesibilidad y el apoyo a los colectivos más vulnerables. Para conseguirlo se incluye en este presupuesto la ampliación de ayudas económicas para familias con hijos de 0 a 3 años, el incremento del 10% en subvenciones a asociaciones locales y AMPAs y la inversiones en obras de accesibilidad en espacios públicos.

Estas acciones consolidan avances realizados previamente, como la cesión de un edificio a AIDEMAR, la mejora de la accesibilidad municipal, y nuestra apuesta por la sostenibilidad urbana.

Asegurar el **crecimiento económico y la atracción empresarial** a través de la **promoción turística y comercial** es la base de nuestro crecimiento, y es por eso que este presupuesto refleja nuestro compromiso con el desarrollo económico local y la vida cultural de San Pedro del Pinatar. Para conseguirlo, se va a llevar a cabo la dotación de recursos para la programación del Teatro Geli Albaladejo, como epicentro cultural del municipio; el refuerzo de iniciativas turísticas, como el festival Sal de Música y los programas de desestacionalización, que han dado resultados positivos en la ocupación hotelera durante todo el año.

Estas medidas consolidan los esfuerzos realizados para dinamizar el comercio local, revitalizar el turismo y apoyar a los sectores productivos del municipio.

Mejorar la situación fiscal del Ayuntamiento para asegurar un crecimiento sostenible es básico, es por eso que este presupuesto se caracteriza por una gestión económica prudente y sostenible. Gracias a la reducción de la deuda municipal en un 10% durante el último año, seguimos cumpliendo con el compromiso de aliviar la carga económica heredada sin comprometer las inversiones necesarias para el crecimiento de San Pedro del Pinatar.

En definitiva, este presupuesto es el reflejo de un modelo de gestión basado en el sentido común, la escucha activa de las necesidades vecinales y una planificación estratégica orientada al futuro.

A través de los ejes de seguridad, mantenimiento urbano, calidad de vida y promoción económica y cultural, seguimos trabajando por un San Pedro del Pinatar moderno, seguro, inclusivo y lleno de oportunidades para todos. Un municipio envidiable en el que vivir, que de su mejor versión y que proporcione a los pinatarenses todos los servicios necesarios para una vida plena.

El Alcalde Presidente:

PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR  
28/01/2025 14:42:20

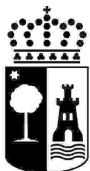
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**INFORME**

**ECONOMICO-FINANCIERO**

De la Concejalía de Hacienda referente a la elaboración del presupuesto 2025



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO** **AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2.025**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se procede a elaborar este Informe que aborda los aspectos económico financieros del Proyecto de Presupuesto Municipal que ha elaborado el Gobierno Municipal para el ejercicio del 2025.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta la situación económica derivada de los estados contables disponibles en la actualidad por los Servicios Económicos Municipales, es decir la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 el grado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024, y el último presupuesto aprobado.

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

### ***1.- Contenido del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.***

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y nivelado, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a 29.871.243,40 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y avance de la liquidación de 2024.
- El anexo de personal del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

## **2.- Previsiones de Ingresos y Gastos para el 2025.**

El Proyecto de Presupuesto General que se presenta para el ejercicio 2025, constituido principalmente por el presupuesto del propio Ayuntamiento, aunque también se incluye el presupuesto del Patronato Universidad Popular pero no es objeto del presente informe, incluye los siguientes ingresos y gastos:

	CORRIENTES	Capital/Financiero	TOTALES
INGRESOS	33.128.704,22	350.000,00	33.478.704,22
GASTOS	30.950.410,04	2.528.294,18	33.478.704,22
DIFERENCIA	2.178.294,18	-2.178.294,18	0,00

Tal y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los ingresos corrientes son suficientes para afrontar los gastos por operaciones corrientes, resultando además un diferencial positivo destinado a la financiación de la totalidad de las amortizaciones de préstamos a largo plazo y las inversiones, estando por tanto efectivamente nivelado en su totalidad como efectivamente equilibrado en la estructura de financiación del mismo.

## **3.- Ingresos Corrientes y de Capital**

Las previsiones de ingresos corrientes incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 que ascienden a 33.128.704,22 €, presentan un aumento equivalente al 12,08 % en términos relativos respecto de los valores del último presupuesto aprobado, con lo que se conseguirá financiar el gasto corriente del ejercicio 2025, los capítulos VII y IX de gastos y casi la totalidad de las inversiones.

Por tanto para la previsión de los ingresos previstos por operaciones corrientes, se han tomado como base de referencia, las distintas liquidaciones, directas o por padrón practicadas en algunos ingresos durante al ejercicio 2024, todo ello sobre los datos existentes en los distintos servicios municipales que permiten realizar las proyecciones sobre las previsiones efectuadas en aquellos ingresos que tienen una variabilidad en sus liquidaciones, como en el caso de los ingresos por determinados impuestos (plusvalías, impuestos sobre construcciones) y por tasas de servicios públicos o por ocupación y aprovechamiento del dominio público. Con carácter general, los ingresos consignados en el



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones según consta en el Plan de Ajuste.

De tal forma que hay un aumento en el capítulo 1 de impuestos directos con respecto al último presupuesto aprobado se sitúa en un 3,78 %, principalmente debido a la actualización del padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles y a evolución del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El capítulo 2, encargado de recoger el rendimiento económico por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, recoge unas previsiones de 600.000 € y se tiene en cuenta la evolución del mismo en el último ejercicio.

En lo que respecta al capítulo 3 que refleja las tasas y otros ingresos, presenta un aumento del 25,30% respecto del último presupuesto aprobado al recoger las previsiones por la modificación de la tasa de recogida de RSU. .

En cuanto a las previsiones del capítulo 4 correspondiente a las transferencias corrientes presentan un aumento del 23,83% en relación al ejercicio 2024 al recoger las previsiones de la evolución favorable de la participación en los tributos del Estado.

Por último, las previsiones para los ingresos patrimoniales presentan unas previsiones ajustadas a la realidad de las concesiones existentes.

En cuanto a la estructura de ingresos corrientes que presenta el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio del 2025, señalar que el 44,73 % de los ingresos previstos corresponden a impuestos directos, el 1,79 % a impuestos indirectos, el 16,86 % a tasas y precios públicos, mientras que las transferencias corrientes representan el 32,94 %, quedando los ingresos patrimoniales en un nivel de representación del 2,64% del total de los ingresos corrientes previstos. Respecto de los ingresos de capital está previsto la venta de una parcela de titularidad municipal por importe de 350.000,00 Euros que se destinará a financiar inversiones.

Acumulando los impuestos municipales, los ingresos procedentes de la participación en los Tributos del Estado, las subvenciones finalistas para gastos corrientes y los ingresos procedentes de las concesiones, el Ayuntamiento acumula el 98,95 % de las previsiones de ingresos, poniendo de manifiesto el grado de disponibilidad de ingresos de carácter estable para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento.

#### **4.- Gasto Corriente**

Los gastos corrientes incluidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 ascienden a 30.950.410,04 €, y representan un aumento con respecto al último presupuesto aprobado del 15,00 %.

Esta variación en los gastos corrientes tiene su base en los siguientes puntos:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- El aumento en las previsiones de gasto incluidas en el Capítulo 1 de personal de 1.215.349,92 euros respecto del presupuesto aprobado en el ejercicio anterior, por el aumento de los salarios de un 3,00% respecto del presupuesto anterior, excluyendo de esta subida como en el año anterior a los cargos electos y por una correcta presupuestación de las plazas vacantes en la plantilla de personal.
- Las previsiones de los gastos en bienes corrientes y servicios aumentan respecto a los valores del presupuesto del último ejercicio aprobado, 2.515.920,50 euros, un 20,22 %, principalmente por los nuevos contratos realizados. El capítulo 2 de gastos presenta la siguiente comparativa con respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio 2024:

Artículo	DENOMINACION	PREVISION PTO.2024	PREVISION PTO.2025	DIFERENCIA
20	Arrendamientos	68.700,00	89.500,00	20.800,00
21	Reparaciones, mantenimientos y conservación	505.480,00	661.000,00	155.520,00
22	Material, suministros y otros	11.647.251, 00	13.983.851, 50	2.336.600,50
23	Indeminizaciones por razón del servicio	221.300,00	224.300,00	3.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>12.442.731, 00</b>	<b>14.958.651, 50</b>	<b>2.515.920,50</b>

Los gastos derivados de operaciones financieras ascienden a 3.271,77 €.

- En cuanto a las previsiones de subvenciones corrientes contempladas en el capítulo 4, éstas experimentan un aumento del 34,73% respecto de las aprobadas en el presupuesto anterior.
- Se dota el Capítulo V de Gastos para recoger de forma específica las dotaciones presupuestarias al Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación en la revisión del Plan de Ajuste en vigor con ocasión del Real Decreto 8/2013.

De los más de 30,95 millones de euros que conforman las previsiones de gastos corrientes para el 2025, un 42,67 % se destinarán a cubrir los gastos de personal, el 44,68 % se destinará a gastos en bienes corrientes y servicios, el 0,01 % a los gastos de intereses, el 4,62 % a los gastos en transferencias corrientes y el 0,48 % al fondo de contingencia.

## **5.- Operaciones de Capital**

Los gastos de capital previstos en el Proyecto de Presupuesto del 2025 ascienden a la cantidad de 2.528.294,18 €, de los cuales, un 40,53 % corresponden a inversiones reales, a transferencias de capital un 1,70% y un 57,77 % al gasto de amortización de préstamos.

Tal y como se pone de manifiesto en el Plan de Inversiones incluido en el presupuesto municipal, para la financiación de los gastos de inversión, se ha previsto que se





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

haga con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento, procedentes de los ingresos corrientes y de la venta de inmovilizado municipal para hacer frente a las inversiones presupuestadas.

#### **5.- Operaciones de crédito**

El proyecto de Presupuesto que se presenta para el 2025 no incluye previsión de formalización de operaciones de crédito a largo plazo.

El Concejal de Hacienda  
El Concejal  
PEDRO ANTONIO VIVANCOS FERRER  
29/01/2025 13:14:46

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**ESTADO DE PREVISION DE  
MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA  
DEUDA FINANCIERA**

# ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA. PRESUPUESTO 2025

1.- Detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio.

1-a) Operaciones a largo plazo:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE CONCERTADO	NUMERO DE PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE a 1-ene-2025	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO	CAPITAL PENDIENTE a 31-dic-2025
BANCO SANTANDER	19.643.033,12	Fondo de Financ EELL	14.606.357,97	1.460.635,80	13.145.722,17
			14.606.357,97	1.460.635,80	13.145.722,17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

Liquidación 2023 y Avance Liquidación  
Ejercicio 2024



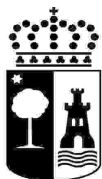
## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto Ingresos. Resumen por Capítulos

Periodo: 2023

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida ( de todos los ejercicios cerrados )	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.900.000,00	14.900.000,00	14.285.091,81	12.090.607,71	2.322.533,11	95,87%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00	400.000,00	837.132,66	836.153,00	2.772,22	209,28%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.280.200,00	4.280.200,00	4.638.081,13	3.951.185,82	680.320,61	108,36%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	8.778.194,34	9.705.501,20	9.591.241,00	9.274.286,99	433.140,66	98,82%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.322.415,00	1.322.415,00	211.843,09	158.642,41	20.710,34	16,02%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	55.203,80	55.203,80	55.203,80	0,00	100,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	106.245,60	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	4.448.471,28	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>Total</b>		<b>29.680.809,34</b>	<b>35.111.791,28</b>	<b>29.618.593,49</b>	<b>26.366.079,73</b>	<b>3.565.722,54</b>	<b>84,36%</b>



## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuestos gastos. Resumen por capítulos

Periodo: 2023

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL	12.611.675,62	12.761.155,58	11.977.349,75	11.972.712,71	15.938,21	93,86%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.484.916,42	13.042.376,65	11.970.283,29	11.336.414,18	1.270.417,35	91,78%
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	100,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.654.934,17	1.649.083,54	1.044.201,34	712.060,01	608.300,62	63,32%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	140.383,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	2.282.255,00	6.032.531,33	4.487.035,04	4.467.139,25	265.891,82	74,38%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.008,38	163.008,38	43.008,38	43.008,38	0,00	26,38%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.460.635,80	1.460.635,80	1.460.635,79	1.460.635,79	0,00	100,00%
<b>Total</b>		<b>29.680.809,34</b>	<b>35.111.791,28</b>	<b>30.985.513,59</b>	<b>29.994.970,32</b>	<b>2.160.548,00</b>	<b>88,25%</b>



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2023

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		2.018.333,72		3.645.988,23
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		13.270.313,54		14.819.136,27
430	- (+) del Presupuesto corriente	3.252.513,76		3.963.527,79	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	9.929.054,80		10.743.803,46	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	88.744,98		111.805,02	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.439.417,14		4.422.999,38
400	- (+) del Presupuesto corriente	990.543,27		2.161.435,66	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	237.601,38		236.713,72	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.211.272,49		2.024.850,00	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-444.886,51		-48.548,59
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	456.482,93		60.145,01	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.596,42		11.596,42	
	<b>I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )</b>		<b>11.404.343,61</b>		<b>13.993.576,53</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		8.619.051,78		9.157.661,61
	III. Exceso de financiación afectada		839.538,33		2.009.066,03
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )		1.945.753,50		2.826.848,89



## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Periodo: 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	29.563.389,69	24.994.834,38		4.568.555,31
b) Operaciones de capital	55.203,80	4.530.043,42		-4.474.839,62
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>29.618.593,49</b>	<b>29.524.877,80</b>		<b>93.715,69</b>
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	1.460.635,79		-1.460.635,79
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>1.460.635,79</b>		<b>-1.460.635,79</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>29.618.593,49</b>	<b>30.985.513,59</b>		<b>-1.366.920,10</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.734.764,79	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			639.538,33	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)</b>				<b>1.095.226,46</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>-271.693,64</b>





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/1183X
Procedimiento:	Liquidacion del presupuesto
Asunto:	Informe Control Financiero Permanente Liquidación Presupuesto Ejercicio 2023

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

Remitida a esta Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, correspondiente al ejercicio 2023, con carácter previo a su aprobación, la funcionaria que suscribe en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** En cuanto a la legislación aplicable, viene de terminada por la normativa contable y presupuestaria citada a continuación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por la que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la Estructura Presupuestaria, modificada por Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aplicable a esta entidad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **SEGUNDO.** Cierre y liquidación del Presupuesto. Ámbito temporal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 191 del TRLHL y 89 del Real Decreto 500/1990, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes.

La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

**TERCERO.** De la información documental disponible por esta Intervención se desprende que componen e integran el Presupuesto General las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Organismo Autónomo "*Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar*".

El presente informe de control financiero, integra y alcanza la aprobación de la liquidación presupuestaria de ambas entidades.

## **CUARTO.** Órgano competente y tramitación.

Compete a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

Respecto a la tramitación, corresponde a la Intervención Municipal la confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto y la elaboración de los informes de Control Financiero previo de la Liquidación y de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto por la Alcaldía, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, según establecen los artículos 90.2 y 91 del R.D. 500/90.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **QUINTO.** Estructura y Contenido.

El contenido de la Liquidación del Presupuesto se ajusta a la normativa aplicable, integrada por el artículo 93 del R.D. 500/90 y desarrollada por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
  
- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

La Liquidación del Presupuesto está compuesta por los siguientes estados, que integran el expediente:

- Estado Ejecución Presupuesto del ejercicio 2023.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2023.
- Resultado Presupuestario.
- Remanentes de Crédito a 31-12-2023.
- Remanente de Tesorería.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

**SEXTO.** Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c. Los Remanentes de Crédito.
- d. El Remanente de Tesorería.

Se procede a continuación al desglose y examen de las magnitudes expresadas.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **SEPTIMO. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO de 2023.**

Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, el grado de ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos, alcanza los siguientes importes:

- Total Liquidación del Presupuesto De Ingresos: 29.636.624,97 € (DRN)
- Total Liquidación del Presupuesto De Gastos: 30.998.371,03 €. (ORN)

Se adjunta al presente informe como **Anexo I** el resumen por capítulos de los estados de ejecución de ingresos y gastos referidos a cada una de las entidades.

## **OCTAVO. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO y las OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO.**

A 31 de diciembre, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, por operaciones presupuestarias (agrupación de presupuesto corriente y cerrados), ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: 13.270.313,54 €.
- Obligaciones pendientes de pago: 3.449.105,01 €.

## **NOVENO. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.**

Constituye una magnitud informativa que nos indica que en el ejercicio de referencia se reconocieron más o menos derechos que obligaciones. Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario).
- Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

1. Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de **29.636.624,97 €**.
2. Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de **30.998.371,03 €**.

Asimismo, el importe del resultado presupuestario deber ser ajustado en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Los gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor: **Gastos financiados con remanente de tesorería: 0,00 €**.
- Las **desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Regla 29 de ICALN. Teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2020, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente: **Desviaciones negativas de financiación del ejercicio: 1.734.764,79 €** y **Desviaciones positivas de financiación del ejercicio: 639.538,33 €**.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, la Regla 29 de ICALN, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2023, en términos agregados, es: -266.519,60 €**.

Se adjunta al presente informe **Anexo II** comprensivo de los Estados del Resultado Presupuestario de cada una de las entidades que lo integran, que arrojan los siguientes importes:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR **-271.693,64 €.**
- ORGANISMO AUTONOMO *“Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar”* **5.743,30**

#### **DECIMO. REMANENTES DE CREDITO.**

Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- a. Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- b. Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- c. Los créditos de operaciones de capital
- d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito ascienden a un total de 4.126.277,69 €.

#### **UNDÉCIMO. REMANENTE DE TESORERIA.**

Se trata de una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

El Remanente De Tesorería se obtiene de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

a. En cuanto a los Fondos líquidos, comprenden los saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias, así como aquellas inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario. **El importe de los Fondos Líquidos a 31/12/2023 asciende a 2.033.764,89 €.**

b. Los Derechos pendientes de cobro comprenderán derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y los correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios. **El importe de los Derechos Pendientes de cobro a 31/12/2023 asciende a 13.270.313,54 €.**

c. Las Obligaciones pendientes de pago comprenderán las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y las correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios. **Las Obligaciones Pendientes de pago a 31/12/2023 ascienden a 3.449.105,01 €.**

d. Las Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, y los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva. **El importe de las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2023: -444.886,51 €.**

**EL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL de la entidad local asciende a 11.410.086,91 €.**

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, y en la ICALN, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

A efectos del cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, se cumplen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL, según el cual:  
*"a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*

*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento. "*

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado . **Los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2023 ascienden a un importe de 8.619.051,78€.**

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. **El exceso de financiación afectada a 31/12/2023 alcanza la cifra de 839.538,33€.**

Una vez descontado del remanente de tesorería total los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación, así como el exceso de financiación afectada, obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, en términos agregados**, en el presente caso obtiene el siguiente resultado: **1.951.496,80 €.**

Se adjunta al presente informe **Anexo III** comprensivo de los Estados del Remanente de Tesorería cada una de las entidades que lo integran, que arrojan los siguientes importes:

- AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR **1.945.753,50 €.**
- ORGANISMO AUTONOMO "*Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar*" **5.743,30 €**

## **DUODÉCIMO. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

La funcionaria que suscribe ha examinado la Liquidación y sus estados contables deducidos de la contabilidad y, no apreciando errores y hallados coincidentes, se informa favorablemente, no obstante se considera necesario efectuar las siguientes recomendaciones:





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### **Primera. Sobre el resultado presupuestario del Ejercicio.**

Del resultado presupuestario del ejercicio se obtiene una cantidad negativa de 1.366.920,10 esto supone que a lo largo del ejercicio las obligaciones reconocidas han superado a los derechos reconocidos, ante esta situación se plantean dos opciones la disminución del nivel de gasto o el aumento de los derechos reconocidos sobre los conceptos de ingreso que el ayuntamiento regula (como por ejemplo la modificación de ordenanzas fiscales).

### **Segunda. Sobre depuración de los valores pendientes de cobro en recaudación.**

De la información que figura en la contabilidad municipal, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados alcanzan un importe total de 9.929.054,80€, con valores vivos desde el ejercicio 1980.

Se considera urgente que, bajo la dirección de la Tesorería Municipal, la entidad proceda a la ejecución de decididos procesos tendentes a la depuración de valores pendientes de cobro en recaudación, de forma que tan solo permanezcan vivos aquéllos que no deban ser declarados prescritos (de oficio) o datados de acuerdo con los estrictos términos que, a estos efectos, determinan la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

La depuración de valores contribuiría a mejoras administrativas relacionadas con la eficacia y eficiencia en la gestión y recaudación de los ingresos, y, consecuentemente, a la imagen fiel de la información registrada en la contabilidad municipal.

### **TERCERA. Sobre el ORGANISMO AUTONOMO “Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar”.**

Resulta necesario abordar la modificación de los Estatutos del organismo a fin de llevar a cabo la preceptiva adaptación y actualización a la normativa vigente, especialmente tras la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La interventora:  
Almudena Vicente Dólera  
20/02/2024 13:35:17



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023.

Los abajo firmantes, funcionarios del departamento de Intervención del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, emite informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2023.

### **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1). Con relación a las operaciones de naturaleza financiera se deberá tener en cuenta la Disposición Final 31ª de Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

Sin carácter normativo, en la materia se han tenido en cuenta los Manuales y Guías editados por la Intervención General de la Administración del Estado que se exponen a continuación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC - 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

### **2. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EJERCICIO 2020 – 2021- 2022-2023.**

**2.1.** La LOEPSF establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Es por ello que la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada en 2021 y 2022), el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está atravesando una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB, del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022 y del 0,1% del PIB para el ejercicio 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En consecuencia, desde el ámbito de la estabilidad presupuestaria, procede efectuar los cálculos correspondientes, que se realizarán a efectos informativos y no surtirán ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

**2.2.** En relación al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en concreto del objetivo de deuda pública, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

### **3. ENTIDADES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.**

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

*“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.*

*2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Por su parte el artículo 15 Reglamento establece:

*“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit”*

*“2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”*

De la información documental disponible por esta Intervención se desprende que componen el Presupuesto General las siguientes entidades comprendidas en el artículo 4.1 Real Decreto 1463/2007 (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) y a los que resulta de aplicación la normativa en materia de estabilidad son los siguientes:

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Organismo Autónomo “*Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar*”.

El análisis y evaluación del cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, integra y alcanza a ambas entidades en términos consolidados.

#### **4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria se identifica con la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -comúnmente denominado SEC95 y SEC10-.

En la práctica supone que la ejecución (a nivel consolidado) de ingresos no financieros -capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos- sea igual o mayor que los gastos no financieros -capítulos 1 al 7 del estado de gastos-.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y las interpretaciones efectuadas por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

#### 4.1. SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS

Se obtiene por diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas de las operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) en términos netos y consolidados para las dos entidades que integran el perímetro de consolidación:

Derechos reconocidos netos:.....	29.618.593,49
Obligaciones reconocidas netas:.....	29.524.877,80
<b>Saldo de Operaciones No Financieras:.....</b>	<b>93.715,69</b>

#### 4.2. AJUSTES EN INGRESOS.

Los ajustes a realizar en términos de contabilidad nacional y el detalle de su cálculo se exponen a continuación:

##### a) AJUSTE Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos. Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

Capítulo s	Derechos Reconocidos	Recaudación 2023		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	14.285.091,81	12.090.607,01	2.086.341,76	14.413.140,12	128.048,31
2	837.132,66	836.153,00	477,90	838.925,22	1.792,56
3	4.638.081,13	3.951.185,82	680.320,61	4.631.506,43	-6.574,70

##### b) AJUSTE Participación en ingresos del Estado

Este ajuste obedece a la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado de años anteriores.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2020 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2020 en 2023	0,00
---	------

**c) AJUSTE por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste
229.639,00	229.390,80	-239,20

**4.3. AJUSTES EN GASTOS.**

**a) AJUSTE Devengo de intereses.**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2023 se devengan en el 2022, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2024, pero que se han devengado en el año 2023.

	Intereses devengados en 2022 vencimiento en 2023	Intereses devengados en 2023 vencimiento 2024	Ajuste
Cap. 3	0,00	0,00	0,00

**b) AJUSTE Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad .





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

<b>Saldo</b>	<b>Gasto devengado y no imputado a fin de 2022</b>	<b>Gasto devengado y no imputado a fin de 2023</b>	<b>Ajuste</b>
<b>Gastos pendientes de imputar a presupuesto</b>	<b>700.129,91</b>	<b>964.653,39</b>	<b>-264.523,48</b>

#### 4.4. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

<b>LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2023</b>			
<b>CAPÍTULOS INGRESO</b>	<b>EUROS</b>	<b>CAPÍTULOS GASTO</b>	<b>EUROS</b>
I1- Impuestos directos	14.285.091,81	G1- Gastos de personal	11.977.349,75
I2- Impuestos indirectos	837.132,66	G2- Gastos en bienes y servicios	11.970.283,29
I3- Tasas y otros ingresos	4.638.081,13	G3- Gastos financieros	3.000,00
I4- Transferencias corrientes	9.591.241,00	G4- Transferencias corrientes	1.044.201,34
I5- Ingresos patrimoniales	211.843,09	G5-Contingencias	0,00
I6- Enaj. de invers. Reales	55.203,80	G6- Inversiones reales	4.487.035,04
I7- Transferencias de capital	0,00	G7- Transferencias de capital	43.008,38
<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>29.618.593,49</b>	<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>29.524.877,80</b>
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>93.715,69</b>		

<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	<b>29.618.593,49</b>
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	<b>29.524.877,80</b>
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>93.715,69</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	128.048,31



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.792,56
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-6.574,70
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2020	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-264.523,48
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-239,20
<b>b) TOTAL AJUSTES LIQUIDACION 2023</b>	<b>-141.496,51</b>
<b>c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (a + b)</b>	<b>-47.780,82</b>

## 5. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Como consecuencia de la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, no se ha determinado la tasa de referencia del crecimiento del PIB y, consecuentemente, no existe un límite máximo de gasto computable establecido para el ejercicio 2023, es por ello que no es posible evaluar el cumplimiento de la regla de gasto.

## 6. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica, que, como se ha indicado, regula la *"Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera"*, el volumen o nivel de deuda pública se determina en términos del Protocolo de déficit excesivo (en adelante PDE), que define el endeudamiento de acuerdo con la regulación del Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Comunidad Europea y por el Reglamento (UE) nº220/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se modifica el anterior, respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

Establece el artículo 13 que *“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. (...)”*

*2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto”.*

A los efectos de analizar el cumplimiento del límite de deuda a 31 de diciembre de 2023, en las entidades locales habrá que atender a la regulación que contiene el TRLRHL (artículos 48 y siguientes) y de la Disposición Final 31ª de la LPGE de 2013 (declarada su vigencia indefinida) que contempla el límite máximo de endeudamiento, por operaciones a largo y corto plazo, en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, calculado en los términos siguientes:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*

El volumen de deuda viva a fin del ejercicio 2023, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	29.563.389,69
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios</b>	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	29.563.389,69
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2023:</b>	16.066.993,77
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	54,35%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## CONCLUSIONES

De acuerdo con los datos que arroja la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023 y los cálculos efectuados por esta Intervención y que constan en el presente informe, cabe concluir que la entidad Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

- No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de 47.780,82 €, pero no se debe adoptar ninguna medida correctiva, dado que las reglas fiscales estaban suspendidas durante esa anualidad.

En este sentido, se hace advertencia de que para el ejercicio 2024 sí están en vigor las Reglas Fiscales, por tanto, si la liquidación del presupuesto de dicha anualidad arrojara Necesidad de Financiación, habrá que adoptar las medidas correctivas que procedan.

- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 16.066.993,55 €, que supone el 54,35 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Técnico de intervención

Firmado electrónicamente por  
RAFAEL SAEZ TARRAGA  
20/02/2024 13:16:00

La interventora:  
Almudena Vicente Dólera  
20/02/2024 13:35:25



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**DECRETO Núm.:2024000186**

**Fecha: 22/02/2024**

Referencia:	<b>2024/1183X</b>
Procedimiento:	<b>Liquidacion y estado de situacion del presupuesto</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>DEPORTES_ (PVIVANCOS)</b>	

## **DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA**

### **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

Visto que con fecha 19 de febrero se inició la tramitación del procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, mediante providencia de inicio dictada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Visto que con fecha 20 de febrero fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20 de febrero se emitió Informe por la Intervención municipal sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Examinados los Estados de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 y su documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de haciendas locales de aplicación en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, artículos 191 a 193 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.  
DISPONGO:

**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la entidad Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2023 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

**AÑO 2023**

**OPERACIONES CORRIENTES**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

<b>CAPITULO I</b>	14.285.091,81	<b>CAPITULO I</b>	11.977.349,75
<b>CAPITULO II</b>	837.132,66	<b>CAPITULO II</b>	11.970.283,29
<b>CAPITULO III</b>	4.638.081,13	<b>CAPITULO III</b>	3.000,00
<b>CAPITULO IV</b>	9.591.241,00	<b>CAPITULO IV</b>	1.044.201,34
<b>CAPITULO V</b>	211.843,09		
<b>TOTAL</b>	29.563.389,69	<b>TOTAL</b>	24.994.834,38

**OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

<b>CAPITULO VI</b>	55.203,80	<b>CAPITULO VI</b>	4.487.035,04
<b>CAPITULO VII</b>	0,00	<b>CAPITULO VII</b>	43.008,38
<b>TOTAL</b>	55.203,80	<b>TOTAL</b>	4.530.043,42

	<b>DR</b>	<b>OR</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	29.618.593,49	29.524.877,80	93.715,69
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	1.460.635,79	-1.460.635,79
<b>RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	29.618.593,49	30.985.513,59	<b>-1.366.920,10</b>

**AJUSTES:**

**CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG**

0,00

**DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO**

1.734.764,79

**DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO**

639.538,33

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**

**-271.693,64**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

AÑO 2023

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
<b>1.- FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>2.018.333,72</b>	<b>3.645.988,23</b>
<b>2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>12.813.830,61</b>	<b>14.758.991,26</b>
del Presupuesto Corriente	3.252.513,76	3.963.527,79
de Presupuestos Cerrados	9.929.054,80	10.743.803,46
de operaciones no presupuestarias	88.744,98	111.805,02
cobros pendientes de aplicación	456.482,93	60.145,01
<b>3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>3.427.820,72</b>	<b>4.411.402,96</b>
del Presupuesto Corriente	990.543,27	2.161.435,66
de Presupuestos Cerrados	237.601,38	236.713,72
de operaciones no presupuestarias	2.211.272,49	2.024.850,00
pagos pendientes de aplicación	11.596,42	11.596,42
<b>REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>11.404.343,61</b>	<b>13.993.576,53</b>
<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>8.619.051,78</b>	<b>9.157.661,61</b>
<b>EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>839.538,33</b>	<b>2.009.066,03</b>
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER.</b>	<b>1.945.753,50</b>	<b>2.826.848,89</b>

**SEGUNDO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2023 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**AÑO 2023**

**OPERACIONES CORRIENTES**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

CAPITULO I	0,00	CAPITULO I	0,00
CAPITULO II	0,00	CAPITULO II	12.857,44
CAPITULO III	16.231,48	CAPITULO III	0,00
CAPITULO IV	1.800,00	CAPITULO IV	0,00
CAPITULO V	0,00		
<b>TOTAL</b>	<b>18.031,48</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.857,44</b>

**OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

CAPITULO VI	0,00	CAPITULO VI	0,00
CAPITULO VII	0,00	CAPITULO VII	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>

	<b>DR</b>	<b>OR</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	18.031,48	12.857,44	5.174,04
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>DR</b>	<b>OR</b>	
<b>RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	18.031,48	12.857,44	5.174,04

**AJUSTES:**

CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG

0,00

DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO

0,00

DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO

0,00

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**

**5.174,04**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**AÑO 2023**

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA	IMPORTES AÑO 2023	IMPORTES AÑO 2022
<b>COMPONENTES</b>		
<b>1.- (+) FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>15.431,17</b>	<b>2.203,56</b>
<b>2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(+) <b>del Presupuesto Corriente</b>	0,00	0,00
(+) <b>de Presupuestos Cerrados</b>	0,00	0,00
(+) <b>de operaciones no presupuestarias</b>	0,00	0,00
<b>3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>9.687,87</b>	<b>1.634,30</b>
(+) <b>del Presupuesto Corriente</b>	9.687,87	0,00
(+) <b>de Presupuestos Cerrados</b>	0,00	0,00
(+) <b>de operaciones no presupuestarias</b>	0,00	1.634,30
<b>4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(-) <b>cobros pendientes de aplicación</b>	0,00	0,00
(+) <b>pagos pendientes de aplicación</b>	0,00	0,00
<b>I.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>5.743,30</b>	<b>569,26</b>
<b>II.SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REMTE. TESORERIA GASTOS GENER. (I-II-III)</b>	<b>5.743,30</b>	<b>569,26</b>

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**CUARTO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

La Alcaldesa-Presidenta

ANGELA GAONA CABRERA  
22/02/2024 13:25:58

LA SECRETARIA GENERAL  
María Luisa Jiménez  
Hernández21/02/2024  
9:58:18



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/1418S
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

**D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**

**CERTIFICO:** Que el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“PUNTO CINCO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023.-**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Decreto núm. 2024000186, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

Visto que con fecha 19 de febrero se inició la tramitación del procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, mediante providencia de inicio dictada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Visto que con fecha 20 de febrero fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20 de febrero se emitió Informe por la Intervención municipal sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Examinados los Estados de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 y su documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de haciendas locales de aplicación en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, artículos 191 a 193 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

Visto el artículo 21 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la entidad Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2023 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

**AÑO 2023**

**OPERACIONES CORRIENTES**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

CAPITULO I	14.285.091,81	CAPITULO I	11.977.349,75
CAPITULO II	837.132,66	CAPITULO II	11.970.283,29
CAPITULO III	4.638.081,13	CAPITULO III	3.000,00
CAPITULO IV	9.591.241,00	CAPITULO IV	1.044.201,34
CAPITULO V	211.843,09		
<b>TOTAL</b>	<b>29.563.389,69</b>	<b>TOTAL</b>	<b>24.994.834,38</b>

**OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

CAPITULO VI	55.203,80	CAPITULO VI	4.487.035,04
CAPITULO VII	0,00	CAPITULO VII	43.008,38
<b>TOTAL</b>	<b>55.203,80</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4.530.043,42</b>

	DR	OR	RESULTADO
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	29.618.593,49	29.524.877,80	93.715,69
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	1.460.635,79	-1.460.635,79
	DR	OR	
<b>RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	29.618.593,49	30.985.513,59	<b>-1.366.920,10</b>

**AJUSTES:**

**CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG**

0,00

**DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO**

1.734.764,79

**DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO**

639.538,33

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**

**-271.693,64**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**AÑO 2023**

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
<b>1.- FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>2.018.333,72</b>	<b>3.645.988,23</b>
<b>2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>12.813.830,61</b>	<b>14.758.991,26</b>
del Presupuesto Corriente	3.252.513,76	3.963.527,79
de Presupuestos Cerrados	9.929.054,80	10.743.803,46
de operaciones no presupuestarias	88.744,98	111.805,02
cobros pendientes de aplicación	456.482,93	60.145,01
<b>3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>3.427.820,72</b>	<b>4.411.402,96</b>
del Presupuesto Corriente	990.543,27	2.161.435,66
de Presupuestos Cerrados	237.601,38	236.713,72
de operaciones no presupuestarias	2.211.272,49	2.024.850,00
pagos pendientes de aplicación	11.596,42	11.596,42
<b>REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>11.404.343,61</b>	<b>13.993.576,53</b>
<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>8.619.051,78</b>	<b>9.157.661,61</b>
<b>EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>839.538,33</b>	<b>2.009.066,03</b>
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER.</b>	<b>1.945.753,50</b>	<b>2.826.848,89</b>

**SEGUNDO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2023 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**AÑO 2023**

**OPERACIONES CORRIENTES**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

CAPITULO I	0,00	CAPITULO I	0,00
CAPITULO II	0,00	CAPITULO II	12.857,44
CAPITULO III	16.231,48	CAPITULO III	0,00
CAPITULO IV	1.800,00	CAPITULO IV	0,00
CAPITULO V	0,00		
<b>TOTAL</b>	<b>18.031,48</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.857,44</b>

**OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

CAPITULO VI	0,00	CAPITULO VI	0,00
CAPITULO VII	0,00	CAPITULO VII	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>

	<b>DR</b>	<b>OR</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	18.031,48	12.857,44	5.174,04
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>DR</b>	<b>OR</b>	
<b>RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	18.031,48	12.857,44	<b>5.174,04</b>

**AJUSTES:**

CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG

0,00

DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO

0,00

DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO

0,00

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**

**5.174,04**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**AÑO 2023**

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA	IMPORTES AÑO 2023	IMPORTES AÑO 2022
<b>COMPONENTES</b>		
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS	15.431,17	2.203,56
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
(+ )del Presupuesto Corriente	0,00	0,00
(+ )de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
(+ ) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	9.687,87	1.634,30
(+ ) del Presupuesto Corriente	9.687,87	0,00
(+ ) de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
(+ ) de operaciones no presupuestarias	0,00	1.634,30
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	0,00
(-) cobros pendientes de aplicación	0,00	0,00
(+ ) pagos pendientes de aplicación	0,00	0,00
I.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)	5.743,30	569,26
II.SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00	0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00	0,00
REMTE. TESORERIA GASTOS GENER. (I-II-III)	5.743,30	569,26

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

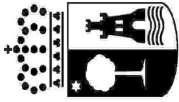
**CUARTO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

**La Corporación se da por enterada y conforme.”**

**Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera.**

LA SECRETARIA GENERAL  
María Luisa Jiménez Hernández 08/03/2024  
12:00:00

La Alcaldesa - Presidenta:  
ANGELA GAONA CABRERA  
11/03/2024 9:17:46



# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2024

Fecha de listado igual a: 31/12/2024

**Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**

Rem	Código de la Partida	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A A pendiente	D D pendiente	O O pendiente	P P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	% %O /Cr
	132/15100	245.000,00	0,00	245.000,00	217.074,40	217.074,40	217.074,40	217.074,40	217.074,40	27.925,60	11,40%	88,60%
	SEGURIDAD. GRATIFICACIONES HORAS EXTRAORDINARIAS	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.925,60	88,60%	100,00%
	132/12004	12.469,72	0,00	12.469,72	10.079,17	10.079,17	10.079,17	10.079,17	10.079,17	2.390,55	19,17%	80,83%
	SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.390,55	80,83%	100,00%
	132/13002	4.678,56	0,00	4.678,56	19.847,40	19.847,40	19.847,40	19.847,40	19.847,40	-15.168,84	-324,22%	424,22%
	SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL FIJO DESTINO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.168,84	424,22%	100,00%
	132/16204	10.000,00	0,00	10.000,00	8.925,86	8.925,86	8.925,86	8.925,86	8.925,86	1.074,14	10,74%	89,26%
	SEGURIDAD. AYUDAS SOCIALES	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.074,14	89,26%	100,00%
	132/13100	0,00	0,00	0,00	62,36	62,36	62,36	62,36	62,36	-62,36	0,00%	0,00%
	SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL TEMP	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-62,36	0,00%	100,00%
	132/12100	400.738,44	0,00	400.738,44	380.306,79	380.306,79	380.306,79	380.306,79	380.306,79	20.431,65	5,10%	94,90%
	SEGURIDAD. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.431,65	94,90%	100,00%
	132/16000	640.558,37	0,00	640.558,37	678.409,71	678.409,71	678.409,71	678.409,71	678.409,71	-37.851,34	-5,91%	105,91%
	SEGURIDAD. SEGURIDAD SOCIAL	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-37.851,34	105,91%	100,00%
	132/12006	121.543,20	0,00	121.543,20	125.778,98	125.778,98	125.778,98	125.778,98	125.778,98	-4.235,78	-3,48%	103,48%
	SEGURIDAD. TRIENIOS	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.235,78	103,48%	100,00%
	132/13000	12.511,98	0,00	12.511,98	11.255,49	11.255,49	11.255,49	11.255,49	11.255,49	1.256,49	10,04%	89,96%
	SEGURIDAD. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.256,49	89,96%	100,00%
	132/12101	1.178.826,00	0,00	1.178.826,00	1.120.592,59	1.120.592,59	1.120.592,59	1.120.592,59	1.120.592,59	58.233,41	4,94%	95,06%
	SEGURIDAD. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.233,41	95,06%	100,00%
	132/12001	23.562,28	0,00	23.562,28	15.514,96	15.514,96	15.514,96	15.514,96	15.514,96	8.047,32	34,15%	65,85%
	SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.047,32	65,85%	100,00%
	132/13103	8.762,00	0,00	8.762,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.762,00	100,00%	0,00%
	SEGURIDAD. OTRAS REMUNERACIONES PERS LAB ESPECIFICO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.762,00	0,00%	0,00%
	132/12003	893.536,78	0,00	893.536,78	549.808,95	549.808,95	549.808,95	549.808,95	549.808,95	343.727,83	38,47%	61,53%
	SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	343.727,83	61,53%	100,00%
	135/12101	22.242,00	0,00	22.242,00	28.171,14	28.171,14	28.171,14	28.171,14	28.171,14	-5.929,14	-26,66%	126,66%
	PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.929,14	126,66%	100,00%
	135/13001	26.000,00	0,00	26.000,00	33.507,32	33.507,32	33.507,32	33.507,32	33.507,32	-7.507,32	-28,87%	128,87%
	PROTECCION CIVIL. HORAS EXTRAORDINARIAS	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.507,32	128,87%	100,00%
	135/14300	0,00	0,00	0,00	266.316,16	266.316,16	266.316,16	266.316,16	266.316,16	-266,316,16	0,00%	0,00%
	PROTECCION CIVIL. OTRO PERSONAL	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-266,316,16	0,00%	100,00%
	135/15300	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	-3.000,00	0,00%	0,00%
	PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DEDICACION ESPECIAL	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.000,00	0,00%	100,00%
	135/13100	0,00	0,00	0,00	268.283,32	268.283,32	268.283,32	268.283,32	268.283,32	-268,283,32	0,00%	0,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	PROTECCION CIVIL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-268.283,32	0,00%	100,00%
135/12003			0,00	0,00	0,00	2.298,73	2.298,73	2.298,73	2.298,73	2.298,73	-2.298,73	0,00%	0,00%
	PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.298,73	0,00%	100,00%
135/13002			98.891,28	0,00	98.891,28	302.772,26	302.772,26	302.772,26	302.772,26	302.772,26	-203.880,98	-206,17%	306,17%
	PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FHO DESTINO		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-203.880,98	306,17%	100,00%
135/16204			2.700,00	0,00	2.700,00	2.263,28	2.263,28	2.263,28	2.263,28	2.263,28	436,72	16,17%	83,83%
	PROTECCION CIVIL. AYUDAS SOCIALES		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	436,72	83,83%	100,00%
135/16000			183.535,18	0,00	183.535,18	324.625,63	324.625,63	324.625,63	324.625,63	324.625,63	-141.090,45	-76,87%	176,87%
	PROTECCION CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-141.090,45	176,87%	100,00%
135/13000			318.670,72	-4.490,00	314.180,72	157.183,69	157.183,69	157.183,69	157.183,69	157.183,69	156.997,03	49,97%	50,03%
	PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. LABORAL FHO.		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.997,03	49,32%	100,00%
135/13103			318.128,00	0,00	318.128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.128,00	100,00%	0,00%
	PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FHO ESPECIFICO		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.128,00	0,00%	0,00%
135/16209			300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	100,00%	0,00%
	PROTECCION CIVIL. OTROS GASTOS SOCIALES		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00%	0,00%
135/12006			25.632,00	0,00	25.632,00	12.358,98	12.358,98	12.358,98	12.358,98	12.358,98	13.273,02	51,78%	48,22%
	PROTECCION CIVIL. TRIENIOS		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.273,02	48,22%	100,00%
135/12004			15.045,72	0,00	15.045,72	10.072,16	10.072,16	10.072,16	10.072,16	10.072,16	4.973,56	33,06%	66,94%
	PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.973,56	66,94%	100,00%
135/12100			5.641,08	0,00	5.641,08	7.393,94	7.393,94	7.393,94	7.393,94	7.393,94	-1.752,86	-31,07%	131,07%
	PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.752,86	131,07%	100,00%
135/15100			1.000,00	0,00	1.000,00	9.577,21	9.577,21	9.577,21	9.577,21	9.577,21	-8.577,21	-857,72%	957,72%
	PROTECCION CIVIL. GRATIFICACIONES		*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.577,21	957,72%	100,00%
151/13103			14.154,00	-12.500,00	1.654,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.654,00	100,00%	0,00%
	URBANISMO. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FHO ESPECIFICO		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.654,00	0,00%	0,00%
151/13000			15.721,64	0,00	15.721,64	13.507,45	13.507,45	13.507,45	13.507,45	13.507,45	2.214,19	14,08%	85,92%
	URBANISMO. RETRIB.BASICAS. LABORAL FHO		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.214,19	85,92%	100,00%
151/13002			7.284,60	0,00	7.284,60	24.608,88	24.608,88	24.608,88	24.608,88	24.608,88	-17.324,28	-237,82%	337,82%
	URBANISMO. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FHO DESTINO		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17.324,28	337,82%	100,00%
151/16204			500,00	0,00	500,00	364,47	364,47	364,47	364,47	364,47	135,53	27,11%	72,89%
	URBANISMO. AYUDAS SOCIALES		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,53	72,89%	100,00%
151/12100			62.726,76	-20.220,00	42.506,76	42.172,02	42.172,02	42.172,02	42.172,02	42.172,02	334,74	0,79%	99,21%
	URBANISMO. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	334,74	67,23%	100,00%
151/12001			81.656,16	-59.000,00	22.656,16	22.654,49	22.654,49	22.654,49	22.654,49	22.654,49	1,67	0,01%	99,99%
	URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,67	27,74%	100,00%
151/16209			500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	URBANISMO.OTROS GASTOS SOCIALES		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
151/13100			0,00	0,00	0,00	59,17	59,17	59,17	59,17	59,17	-59,17	0,00%	0,00%
	URBANISMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-59,17	0,00%	100,00%
151/12101			138.844,00	-30.000,00	108.844,00	111.038,07	111.038,07	111.038,07	111.038,07	111.038,07	-2.194,07	-2,02%	102,02%
	URBANISMO. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.194,07	79,97%	100,00%
151/12004			38.214,04	-10.000,00	28.214,04	20.144,26	20.144,26	20.144,26	20.144,26	20.144,26	8.069,78	28,60%	71,40%
	URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.069,78	52,71%	100,00%
151/15100			0,00	0,00	0,00	729,63	729,63	729,63	729,63	729,63	-729,63	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	URBANISMO. GRATIFICACIONES		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-729,63	0,00%	100,00%
	151/12003		31.362,44	0,00	31.362,44	23.765,28	23.765,28	23.765,28	23.765,28	23.765,28	7.597,16	24,22%	75,78%
	URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.597,16	75,78%	100,00%
	151/16000		90.623,76	-21.600,00	69.023,76	68.952,40	68.952,40	68.952,40	68.952,40	68.952,40	71,36	0,10%	99,90%
	URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,36	76,09%	100,00%
	151/12006		20.962,56	0,00	20.962,56	21.230,28	21.230,28	21.230,28	21.230,28	21.230,28	-267,72	-1,28%	101,28%
	URBANISMO. TRIENIOS		*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-267,72	101,28%	100,00%
	164/12005		24.007,04	0,00	24.007,04	18.425,74	18.425,74	18.425,74	18.425,74	18.425,74	5.581,30	23,23%	76,75%
	CEMENTERIO. SUELDOS GRUPO E		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.581,30	76,75%	100,00%
	164/12101		26.960,00	0,00	26.960,00	31.694,92	31.694,92	31.694,92	31.694,92	31.694,92	-4.734,92	-17,56%	117,56%
	CEMENTERIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.734,92	117,56%	100,00%
	164/16209		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	0,00%
	CEMENTERIO. OTROS GASTOS SOCIALES		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	0,00%
	164/16000		13.131,03	2.500,00	15.631,03	16.088,80	16.088,80	16.088,80	16.088,80	16.088,80	-457,77	-2,93%	102,93%
	CEMENTERIO. SEGURIDAD SOCIAL		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-457,77	102,93%	100,00%
	164/16204		0,00	0,00	0,00	78,14	78,14	78,14	78,14	78,14	-78,14	0,00%	0,00%
	CEMENTERIO. ACCION SOCIAL		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-78,14	0,00%	100,00%
	164/12100		6.790,56	0,00	6.790,56	7.982,95	7.982,95	7.982,95	7.982,95	7.982,95	-1.192,39	-17,56%	117,56%
	CEMENTERIO. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.192,39	117,56%	100,00%
	164/12006		578,88	0,00	578,88	340,48	340,48	340,48	340,48	340,48	238,40	41,18%	58,82%
	CEMENTERIO. TRIENIOS		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	238,40	58,82%	100,00%
	164/15100		1.250,00	0,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	100,00%	0,00%
	CEMENTERIO. GRATIFICACIONES		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00	100,00%	0,00%
	165/16000		16.304,12	0,00	16.304,12	22.885,03	22.885,03	22.885,03	22.885,03	22.885,03	-6.580,91	-40,36%	140,36%
	ALUMBRADO PUBLICO. SEGURIDAD SOCIAL.		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.580,91	140,36%	100,00%
	165/12100		9.999,48	0,00	9.999,48	15.848,76	15.848,76	15.848,76	15.848,76	15.848,76	-5.849,28	-58,50%	158,50%
	ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.849,28	158,50%	100,00%
	165/15300		0,00	0,00	0,00	3.889,29	3.889,29	3.889,29	3.889,29	3.889,29	-3.889,29	0,00%	0,00%
	ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL.		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.889,29	0,00%	100,00%
	165/12004		13.473,14	13.200,00	26.673,14	20.144,32	20.144,32	20.144,32	20.144,32	20.144,32	6.528,82	24,48%	75,52%
	ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.528,82	75,52%	100,00%
	165/16204		1.000,00	0,00	1.000,00	1.068,50	1.068,50	1.068,50	1.068,50	1.068,50	-68,50	-6,85%	106,85%
	ALUMBRADO PUBLICO AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIOS		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-68,50	106,85%	100,00%
	165/12006		4.685,76	0,00	4.685,76	7.412,05	7.412,05	7.412,05	7.412,05	7.412,05	-2.726,29	-58,18%	158,18%
	ALUMBRADO PUBLICO. TRIENIOS		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.726,29	158,18%	100,00%
	165/12005		11.683,26	0,00	11.683,26	4.787,88	4.787,88	4.787,88	4.787,88	4.787,88	6.895,38	59,02%	40,98%
	ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO E		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.895,38	40,98%	100,00%
	165/12101		21.568,00	10.000,00	31.568,00	37.229,67	37.229,67	37.229,67	37.229,67	37.229,67	-5.661,67	-17,93%	117,93%
	ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.661,67	117,93%	100,00%
	165/15100		11.700,00	0,00	11.700,00	867,86	867,86	867,86	867,86	867,86	10.832,14	92,58%	7,42%
	ALUMBRADO PUBLICO.GRATIFICACIONES		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.832,14	7,42%	100,00%
	171/12100		8.716,80	0,00	8.716,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.716,80	100,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.716,80	100,00%	0,00%
	171/16000		23.122,65	0,00	23.122,65	34.977,34	34.977,34	34.977,34	34.977,34	34.977,34	-11.854,69	-51,27%	151,27%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.854,69	151,27%	100,00%
	171/13103		17.524,00	0,00	17.524,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.524,00	100,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC ESPECIFICO		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.524,00	0,00%	0,00%
	171/13000		23.237,88	0,00	23.237,88	33.286,02	33.286,02	33.286,02	33.286,02	33.286,02	-10.048,14	-43,24%	143,24%
	PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIO		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.048,14	143,24%	100,00%
	171/12005		22.980,60	0,00	22.980,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.980,60	100,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. SUELDOS GRUPO E		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.980,60	0,00%	0,00%
	171/12006		5.402,88	0,00	5.402,88	2.234,50	2.234,50	2.234,50	2.234,50	2.234,50	3.168,38	58,64%	41,36%
	PARQUES Y JARDINES. TRIENIOS		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.168,38	41,36%	100,00%
	171/12101		17.524,00	0,00	17.524,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.524,00	100,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.524,00	0,00%	0,00%
	171/16204		0,00	0,00	0,00	1.468,00	1.468,00	1.468,00	1.468,00	1.468,00	-1.468,00	0,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. ACCION SOCIAL		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.468,00	0,00%	100,00%
	171/16209		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES AYUDAS SOCIALES		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	171/13001		0,00	0,00	0,00	2.032,17	2.032,17	2.032,17	2.032,17	2.032,17	-2.032,17	0,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. HORAS EXTRAORDINARIAS		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.032,17	0,00%	100,00%
	171/13100		0,00	0,00	0,00	16.585,50	16.585,50	16.585,50	16.585,50	16.585,50	-16.585,50	0,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.585,50	0,00%	100,00%
	171/15300		0,00	0,00	0,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	-1.650,00	0,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.650,00	0,00%	100,00%
	171/13002		8.716,80	25.500,00	34.216,80	54.748,90	54.748,90	54.748,90	54.748,90	54.748,90	-20.532,10	-60,01%	160,01%
	PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC DESTINO		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.532,10	160,01%	100,00%
	172/116000		17.056,57	0,00	17.056,57	20.390,37	20.390,37	20.390,37	20.390,37	20.390,37	-3.333,80	-19,55%	119,55%
	MEDIO AMBIENTE. SEGURIDAD SOCIAL		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.333,80	119,55%	100,00%
	172/112101		28.308,00	0,00	28.308,00	33.241,54	33.241,54	33.241,54	33.241,54	33.241,54	-4.933,54	-17,43%	117,43%
	MEDIO AMBIENTE. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.933,54	117,43%	100,00%
	172/112006		5.305,92	0,00	5.305,92	6.128,99	6.128,99	6.128,99	6.128,99	6.128,99	-823,07	-15,51%	115,51%
	MEDIO AMBIENTE. TRIENIOS		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-823,07	115,51%	100,00%
	172/112001		19.813,36	0,00	19.813,36	15.635,35	15.635,35	15.635,35	15.635,35	15.635,35	4.178,01	21,09%	78,91%
	MEDIO AMBIENTE. RETRIB BASICAS A2		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.178,01	78,91%	100,00%
	172/112100		10.961,16	0,00	10.961,16	12.884,00	12.884,00	12.884,00	12.884,00	12.884,00	-1.922,84	-17,54%	117,54%
	MEDIO AMBIENTE. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.922,84	117,54%	100,00%
	172/116209		300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	100,00%	0,00%
	MEDIO AMBIENTE. OTROS GASTOS SOCIALES		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00%	0,00%
	172/112004		12.841,44	-2.710,00	10.131,44	10.072,16	10.072,16	10.072,16	10.072,16	10.072,16	59,28	0,59%	99,41%
	MEDIO AMBIENTE. RETRIB BASICAS C2		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59,28	78,43%	100,00%
	172/116204		0,00	0,00	0,00	266,82	266,82	266,82	266,82	266,82	-266,82	0,00%	0,00%
	MEDIO AMBIENTE. ACCION SOCIAL		*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-266,82	0,00%	100,00%
	221/16008		100.000,00	0,00	100.000,00	98.987,40	98.987,40	98.987,40	98.987,40	98.987,40	1.012,60	1,01%	98,99%
	OTRAS PRESTACIONES. ASISTENC.MEDICO-FARMACEUTICA		*/22*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.012,60	98,99%	73,74%
	221/16300		25.000,00	-17.500,00	7.500,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	7.200,00	96,00%	4,00%
	OTRAS PRESTACIONES. FORMACION DEL PERSONAL		*/22*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	1,20%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	221/16105	120.000,00	132.100,00	140.280,00	140.280,00	0,00	140.280,00	0,00	140.280,00	140.280,00	-8.180,00	-6,19%	106,19%
	OTRAS PRESTACIONES. PLAN PENSIONES	*223*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.180,00	106,19%	100,00%
	231/13100	0,00	132.500,00	365.601,53	365.601,53	0,00	365.601,53	0,00	365.601,53	365.601,53	-233.101,53	-175,93%	275,93%
	ASIST SOCIAL PRIM. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-233.101,53	275,93%	100,00%
	231/12004	37.738,62	0,00	37.738,62	36.891,78	36.891,78	36.891,78	36.891,78	36.891,78	36.891,78	846,84	2,24%	97,76%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	846,84	97,76%	100,00%
	231/16204	500,00	0,00	500,00	9.103,32	9.103,32	9.103,32	9.103,32	9.103,32	9.103,32	-8.603,32	-1720,66%	1820,66%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. ACCION SOCIAL	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.603,32	1820,66%	100,00%
	231/12000	0,00	0,00	0,00	10.657,53	10.657,53	10.657,53	10.657,53	10.657,53	10.657,53	-10.657,53	0,00%	0,00%
	ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB. SUELDOS GRUPO A1	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.657,53	0,00%	100,00%
	2023 231/16000	0,00	10.490,64	10.490,64	11.236,41	11.236,41	11.236,41	11.236,41	11.236,41	11.236,41	-745,77	-7,11%	107,11%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-745,77	107,11%	100,00%
	231/13001	0,00	0,00	0,00	871,34	871,34	871,34	871,34	871,34	871,34	-871,34	0,00%	0,00%
	ASIST SOCIAL PRIM. RETRIB.BASICAS. HORAS EXTRAORDINARIAS	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-871,34	0,00%	100,00%
	231/15100	0,00	1.500,00	1.500,00	405,36	405,36	405,36	405,36	405,36	405,36	1.094,64	72,98%	27,02%
	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. HORAS EXTRAORDINARIAS	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.094,64	27,02%	100,00%
	2023 231/12101	0,00	3.238,37	3.238,37	2.441,52	2.441,52	2.441,52	2.441,52	2.441,52	2.441,52	796,85	24,61%	75,39%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	796,85	75,39%	100,00%
	2023 231/12100	0,00	4.608,00	4.608,00	3.642,03	3.642,03	3.642,03	3.642,03	3.642,03	3.642,03	965,97	20,96%	79,04%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	965,97	20,96%	100,00%
	2023 231/12001	0,00	7.343,96	7.343,96	5.391,38	5.391,38	5.391,38	5.391,38	5.391,38	5.391,38	1.952,58	26,59%	73,41%
	ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.952,58	73,41%	100,00%
	2023 231/12000	0,00	4.283,79	4.283,79	3.020,04	3.020,04	3.020,04	3.020,04	3.020,04	3.020,04	1.263,75	29,50%	70,50%
	ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB. SUELDOS GRUPO A1	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.263,75	70,50%	100,00%
	231/12101	54.594,00	0,00	54.594,00	90.681,66	90.681,66	90.681,66	90.681,66	90.681,66	90.681,66	-36.087,66	-66,10%	166,10%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-36.087,66	166,10%	100,00%
	231/13103	318.802,00	0,00	318.802,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.802,00	100,00%	0,00%
	ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO ESPECIFICO	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	318.802,00	0,00%	0,00%
	231/12001	22.472,56	0,00	22.472,56	74.036,86	74.036,86	74.036,86	74.036,86	74.036,86	74.036,86	-51.564,30	-229,45%	329,45%
	ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-51.564,30	329,45%	100,00%
	231/13002	122.873,94	0,00	122.873,94	243.057,25	243.057,25	243.057,25	243.057,25	243.057,25	243.057,25	-120.183,31	-97,81%	197,81%
	ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO DESTINO	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-120.183,31	197,81%	100,00%
	231/16209	2.000,00	0,00	2.000,00	1.432,00	1.432,00	1.432,00	1.432,00	1.432,00	1.432,00	568,00	28,40%	71,60%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. OTROS GASTOS SOCIALES	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	568,00	71,60%	100,00%
	231/13000	339.457,02	-4.750,00	334.707,02	130.548,51	130.548,51	130.548,51	130.548,51	130.548,51	130.548,51	204.158,51	61,00%	39,00%
	ASIST SOCIAL PRIM. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.158,51	38,46%	100,00%
	231/12100	24.974,28	0,00	24.974,28	62.639,08	62.639,08	62.639,08	62.639,08	62.639,08	62.639,08	-37.664,80	-150,81%	250,81%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-37.664,80	250,81%	100,00%
	231/12006	54.606,00	0,00	54.606,00	32.529,13	32.529,13	32.529,13	32.529,13	32.529,13	32.529,13	22.076,87	40,43%	59,57%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRIENIOS	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.076,87	59,57%	100,00%
	231/16000	215.164,05	0,00	215.164,05	268.201,25	268.201,25	268.201,25	268.201,25	268.201,25	268.201,25	-53.037,20	-24,65%	124,65%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	*23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-53.037,20	124,65%	100,00%
	241/12101	0,00	22.800,00	22.800,00	8.752,56	8.752,56	8.752,56	8.752,56	8.752,56	8.752,56	14.047,44	61,61%	38,39%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	FOMENTO DEL EMPLEO. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.047,44	38,39%	100,00%
	241/12001		0,00	49.000,00	49.000,00	26.695,05	26.695,05	26.695,05	26.695,05	26.695,05	22.304,95	45,52%	54,48%
	FOMENTO DEL EMPLEO. SUELDOS GRUPO A2		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.304,95	54,48%	100,00%
	241/14300		0,00	41.894,00	41.894,00	7.070,24	7.070,24	7.070,24	7.070,24	7.070,24	34.823,76	83,12%	16,88%
	FOMENTO DEL EMPLEO. OTRO PERSONAL		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.823,76	6,16%	100,00%
	241/13100		0,00	0,00	0,00	99.251,12	99.251,12	99.251,12	99.251,12	99.251,12	-99.251,12	0,00%	0,00%
	FOMENTO DEL EMPLEO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-99.251,12	0,00%	100,00%
	241/16204		0,00	0,00	0,00	1.764,95	1.764,95	1.764,95	1.764,95	900,00	-1.764,95	0,00%	0,00%
	FOMENTO DEL EMPLEO. ACCION SOCIAL		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	864,95	0,00	0,00	-1.764,95	0,00%	50,99%
	241/13000		39.733,72	0,00	39.733,72	14.808,61	14.808,61	14.808,61	14.808,61	14.808,61	24.925,11	62,73%	37,27%
	FOMENTO DEL EMPLEO. RETRIB BASICAS LABORAL FIJO		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.925,11	37,27%	100,00%
	241/16000		20.917,75	57.835,00	78.752,75	33.795,17	33.795,17	33.795,17	33.795,17	33.795,17	44.957,58	57,09%	42,91%
	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.957,58	42,91%	100,00%
	241/13002		11.282,16	0,00	11.282,16	27.002,28	27.002,28	27.002,28	27.002,28	27.002,28	-15.720,12	-139,34%	239,34%
	FOMENTO DEL EMPLEO. LABORAL FIJO DESTINO		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.720,12	239,34%	100,00%
	241/12006		4.972,80	0,00	4.972,80	2.014,33	2.014,33	2.014,33	2.014,33	2.014,33	2.958,47	59,49%	40,51%
	FOMENTO DEL EMPLEO. TRIENIOS		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.958,47	40,51%	100,00%
	241/13103		39.092,00	0,00	39.092,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.092,00	100,00%	0,00%
	FOMENTO DEL EMPLEO. LABORAL FIJO ESPECIFICO		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.092,00	0,00%	0,00%
	241/12100		0,00	20.000,00	20.000,00	11.462,85	11.462,85	11.462,85	11.462,85	11.462,85	8.537,15	42,69%	57,31%
	FOMENTO DEL EMPLEO. COMPLEMENTO DE DESTINO		*24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.537,15	57,31%	100,00%
	320/12001		0,00	0,00	0,00	1.119,41	1.119,41	1.119,41	1.119,41	1.119,41	-1.119,41	0,00%	0,00%
	EDUCACION. SUELDOS GRUPO A2		*32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.119,41	0,00%	100,00%
	320/13100		0,00	0,00	0,00	59,17	59,17	59,17	59,17	59,17	-59,17	0,00%	0,00%
	EDUCACION. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-59,17	0,00%	100,00%
	2023 320/16000		0,00	4.166,20	4.166,20	5.009,70	5.009,70	5.009,70	5.009,70	5.009,70	-843,50	-20,25%	120,25%
	EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL		*32*/1*	4.166,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-843,50	120,25%	100,00%
	2023 320/12101		0,00	1.134,21	1.134,21	837,56	837,56	837,56	837,56	837,56	296,65	26,15%	73,85%
	EDUCACION. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*32*/1*	1.134,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	296,65	73,85%	100,00%
	2023 320/12100		0,00	1.576,29	1.576,29	1.163,50	1.163,50	1.163,50	1.163,50	1.163,50	412,79	26,19%	73,81%
	EDUCACION. COMPLEMENTO DE DESTINO		*32*/1*	1.576,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	412,79	73,81%	100,00%
	2023 320/12001		0,00	3.895,23	3.895,23	2.673,45	2.673,45	2.673,45	2.673,45	2.673,45	1.221,78	31,37%	68,63%
	EDUCACION. SUELDOS GRUPO A2		*32*/1*	3.895,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.221,78	68,63%	100,00%
	320/16204		300,00	0,00	300,00	97,19	97,19	97,19	97,19	97,19	202,81	67,60%	32,40%
	EDUCACION. AYUDAS SOCIALES		*32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202,81	32,40%	100,00%
	320/12006		12.113,28	0,00	12.113,28	11.311,54	11.311,54	11.311,54	11.311,54	11.311,54	801,74	6,62%	93,38%
	EDUCACION. TRIENIOS		*32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	801,74	93,38%	100,00%
	320/12100		33.816,96	0,00	33.816,96	39.404,59	39.404,59	39.404,59	39.404,59	39.404,59	-5.587,63	-16,52%	116,52%
	EDUCACION. COMPLEMENTO DE DESTINO		*32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.587,63	116,52%	100,00%
	320/16209		500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	EDUCACION. OTROS GASTOS SOCIALES		*32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	320/12004		12.427,46	0,00	12.427,46	10.072,23	10.072,23	10.072,23	10.072,23	10.072,23	2.355,23	18,95%	81,05%
	EDUCACION. RETRIB. BASIC. GRUPO C2		*32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.355,23	81,05%	100,00%
	320/16000		40.558,35	0,00	40.558,35	41.745,09	41.745,09	41.745,09	41.745,09	41.745,09	-1.186,74	-2,93%	102,93%
	EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL		*32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.186,74	102,93%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Saldo Remanente	%	%O/Cr
	320/12101	EDUCACION. COMPLEMENTO ESPECIFICO	62.682,00 */32*/1*	0,00	62.682,00	71.324,04	71.324,04	71.324,04	71.324,04	71.324,04	-8.642,04	-13,79%	113,79%
	320/12003	EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO C1	62.516,42 */32*/1*	0,00	62.516,42	46.332,95	46.332,95	46.332,95	46.332,95	46.332,95	16.183,47	25,89%	74,11%
	323/16204	FUNC CENTROS DOCENTES. AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIO	500,00 */32*/1*	0,00	500,00	906,81	906,81	906,81	906,81	906,81	-406,81	-81,36%	181,36%
	323/12100	FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	13.075,20 */32*/1*	0,00	13.075,20	10.267,60	10.267,60	10.267,60	10.267,60	10.267,60	2.807,60	21,47%	78,53%
	323/12006	FUNC CENTROS DOCENTES. TRIENIOS	10.612,80 */32*/1*	0,00	10.612,80	6.407,97	6.407,97	6.407,97	6.407,97	6.407,97	4.204,83	39,62%	60,38%
	323/13103	FUNC CENTROS DOCENTES. REMUN PERS LABORAL FIJO ESPECIFICO	38.418,00 */32*/1*	0,00	38.418,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.418,00	100,00%	0,00%
	323/12101	FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	23.590,00 */32*/1*	0,00	23.590,00	19.053,58	19.053,58	19.053,58	19.053,58	19.053,58	4.536,42	19,23%	80,77%
	323/13002	FUNC CENTROS DOCENTES. REMUN PERS LABORAL FIJO DESTINO	21.792,00 */32*/1*	0,00	21.792,00	47.263,91	47.263,91	47.263,91	47.263,91	47.263,91	-25.471,91	-116,89%	216,89%
	323/16209	FUNC CENTROS DOCENTES. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00 */32*/1*	0,00	500,00	1.071,00	1.071,00	1.071,00	1.071,00	1.071,00	-571,00	-114,20%	214,20%
	323/12005	FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES. RETRIB.BASIC. GRUPO E	34.407,50 */32*/1*	0,00	34.407,50	18.461,52	18.461,52	18.461,52	18.461,52	18.461,52	15.945,98	46,34%	53,66%
	323/13000	FUNC CENTROS DOCENTES. RET BASICAS PERS LABORAL	56.649,34 */32*/1*	-22.900,00	33.749,34	33.745,06	33.745,06	33.745,06	33.745,06	33.745,06	4,28	0,01%	99,99%
	323/13100	FUNC CENTROS DOCENTES. PERS LABORAL TEMPORAL	0,00 */32*/1*	0,00	0,00	17.154,58	17.154,58	17.154,58	17.154,58	17.154,58	-17.154,58	0,00%	0,00%
	323/16000	FUNC CENTROS DOCENTES. SEGURIDAD SOCIAL	43.899,86 */32*/1*	0,00	43.899,86	34.050,82	34.050,82	34.050,82	34.050,82	34.050,82	-9.849,04	-22,44%	77,56%
	326/16000	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. SEGURIDAD SOCIAL	0,00 */32*/1*	0,00	2.000,00	1.301,40	1.301,40	1.301,40	1.301,40	1.301,40	698,60	34,93%	65,07%
	326/12100	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. COMPLEMENTO DESTINO	0,00 */32*/1*	0,00	0,00	1.774,62	1.774,62	1.774,62	1.774,62	1.774,62	-1.774,62	0,00%	0,00%
	326/12003	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. SUELDOS GRUPO C1	0,00 */32*/1*	0,00	0,00	5.284,24	5.284,24	5.284,24	5.284,24	5.284,24	-5.284,24	0,00%	0,00%
	326/14300	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. OTRO PERSONAL	0,00 */32*/1*	6.992,68	6.992,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.992,68	100,00%	0,00%
	326/12100	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. OTRO PERSONAL	0,00 */32*/1*	0,00	0,00	1.568,46	1.568,46	1.568,46	1.568,46	1.568,46	-1.568,46	0,00%	0,00%
	326/14300	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. OTRO PERSONAL	0,00 */32*/1*	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	100,00%	0,00%
	326/12101	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00	3.155,81	3.155,81	3.155,81	3.155,81	3.155,81	-3.155,81	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. OTRO PERSONAL		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.155,81	0,00%	100,00%
2023	326/16000		0,00	3.510,00	3.510,00	3.631,13	3.631,13	3.631,13	3.631,13	3.631,13	-121,13	-3,45%	103,45%
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUC. CORRESPONSABLES II. SEG SOCIAL		*/32*/1*	3.510,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-121,13	103,45%	100,00%
326/12101			0,00	0,00	0,00	3.438,51	3.438,51	3.438,51	3.438,51	3.438,51	-3.438,51	0,00%	0,00%
	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. COMPLEM ESPECIFICO		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.438,51	0,00%	100,00%
2023	326/12003		0,00	0,00	0,00	4.647,00	4.647,00	4.647,00	4.647,00	4.647,00	-4.647,00	0,00%	0,00%
	SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. OTRO PERSONAL		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.647,00	0,00%	100,00%
327/12006			3.480,96	0,00	3.480,96	1.431,26	1.431,26	1.431,26	1.431,26	1.431,26	2.049,70	58,88%	41,12%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). TRIENIOS		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.049,70	41,12%	100,00%
327/13000			19.987,70	0,00	19.987,70	5.282,25	5.282,25	5.282,25	5.282,25	5.282,25	14.705,45	73,57%	26,43%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). BASICAS LABORAL FIJO		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.705,45	26,43%	100,00%
327/13103			19.546,00	-19.400,00	146,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146,00	100,00%	0,00%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). LABORAL FIJO ESPECIFICO		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146,00	0,00%	0,00%
327/13100			0,00	0,00	0,00	30.925,14	30.925,14	30.925,14	30.925,14	30.925,14	-30.925,14	0,00%	0,00%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). PERS LABORAL TEMPORAL		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30.925,14	0,00%	100,00%
327/13002			5.641,08	0,00	5.641,08	10.107,49	10.107,49	10.107,49	10.107,49	10.107,49	-4.466,41	-79,18%	179,18%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). LABORAL FIJO DESTINO		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.466,41	179,18%	100,00%
327/16209			100,00	0,00	100,00	376,32	376,32	376,32	376,32	376,32	-276,32	-276,32%	376,32%
	Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-276,32	376,32%	100,00%
327/16000			10.726,26	0,00	10.726,26	22.299,76	22.299,76	22.299,76	22.299,76	22.299,76	-11.573,50	-107,90%	207,90%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). SEG SOCIAL		*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.573,50	207,90%	100,00%
3321/13100			0,00	0,00	0,00	33.151,82	33.151,82	33.151,82	33.151,82	33.151,82	-33.151,82	0,00%	0,00%
	BIBLIOTECAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-33.151,82	0,00%	100,00%
3321/12001			20.527,92	0,00	20.527,92	9.716,62	9.716,62	9.716,62	9.716,62	9.716,62	10.811,30	52,67%	47,33%
	BIBLIOTECAS BASICAS SUELDOS A2		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.811,30	47,33%	100,00%
3321/16000			41.519,28	0,00	41.519,28	32.597,74	32.597,74	32.597,74	32.597,74	32.597,74	8.921,54	21,49%	78,51%
	BIBLIOTECAS SEGURIDAD SOCIAL		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.921,54	78,51%	100,00%
3321/12100			24.207,84	0,00	24.207,84	25.037,94	25.037,94	25.037,94	25.037,94	25.037,94	-830,10	-3,43%	103,43%
	BIBLIOTECAS PUBLICAS COMPLEMENTO DESTINO		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-830,10	103,43%	100,00%
3321/13002			4.358,40	0,00	4.358,40	21.994,41	21.994,41	21.994,41	21.994,41	21.994,41	-17.636,01	-404,64%	504,64%
	BIBLIOTECAS PUBLICAS LABORAL FIJO DESTINO		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17.636,01	504,64%	100,00%
3321/12101			53.246,00	0,00	53.246,00	52.825,92	52.825,92	52.825,92	52.825,92	52.825,92	420,08	0,79%	99,21%
	BIBLIOTECAS PUBLICAS COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420,08	99,21%	100,00%
3321/13103			17.130,06	0,00	17.130,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.130,06	100,00%	0,00%
	BIBLIOTECAS PUBLICAS LABORAL FIJO ESPECIFICO		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.130,06	100,00%	0,00%
3321/13000			18.886,10	0,00	18.886,10	14.780,05	14.780,05	14.780,05	14.780,05	14.780,05	4.106,05	21,74%	78,26%
	BIBLIOTECAS PUBLICAS BASICAS LABORAL FIJO		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.106,05	78,26%	100,00%
3321/12004			39.028,14	0,00	39.028,14	30.216,69	30.216,69	30.216,69	30.216,69	30.216,69	8.811,45	22,58%	77,42%
	BIBLIOTECAS BASICAS SUELDOS C2		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.811,45	77,42%	100,00%
3321/12006			10.339,56	0,00	10.339,56	9.120,03	9.120,03	9.120,03	9.120,03	9.120,03	1.219,53	11,79%	88,21%
	BIBLIOTECAS PUBLICAS TRIENIOS		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.219,53	88,21%	100,00%
3321/16209			1.000,00	0,00	1.000,00	250,88	250,88	250,88	250,88	250,88	749,12	74,91%	25,09%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	749,12	25,09%	100,00%
	3321/16204		0,00	0,00	0,00	791,19	791,19	791,19	791,19	791,19	-791,19	0,00%	0,00%
	Gastos Sociales del Personal. ACCION SOCIAL		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-791,19	0,00%	100,00%
	333/16000		14.790,29	0,00	14.790,29	16.591,85	16.591,85	16.591,85	16.591,85	16.591,85	-1.801,56	-12,18%	112,18%
	EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. SEG SOCIAL		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.801,56	112,18%	100,00%
	333/2003		15.062,64	-5.900,00	9.162,64	7.070,18	7.070,18	7.070,18	7.070,18	7.070,18	2.092,46	22,84%	77,16%
	EQUIP CULTURALES MUSEOS. RETRIB BASICAS C1		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.092,46	46,94%	100,00%
	333/12101		22.916,00	0,00	22.916,00	8.699,57	8.699,57	8.699,57	8.699,57	8.699,57	14.216,43	62,04%	37,96%
	EQUIP CULTURALES MUSEOS. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.216,43	37,96%	100,00%
	333/13100		0,00	0,00	0,00	29.383,15	29.383,15	29.383,15	29.383,15	29.383,15	-29.383,15	0,00%	0,00%
	EQUIP CULT Y MUSEOS. PERS LABORAL TEMPORAL		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-29.383,15	0,00%	100,00%
	333/12006		3.917,52	0,00	3.917,52	1.734,93	1.734,93	1.734,93	1.734,93	1.734,93	2.182,59	55,71%	44,29%
	EQUIP CULTURALES MUSEOS. TRIENIOS		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.182,59	44,29%	100,00%
	333/16209		500,00	0,00	500,00	627,20	627,20	627,20	627,20	627,20	-127,20	-25,44%	125,44%
	EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. OTROS GASTOS SOCIALES		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-127,20	125,44%	100,00%
	333/12004		12.652,12	0,00	12.652,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.652,12	100,00%	0,00%
	EQUIP CULTURALES MUSEOS. RETRIB BASICAS C2		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.652,12	0,00%	0,00%
	333/12100		12.180,32	0,00	12.180,32	3.160,70	3.160,70	3.160,70	3.160,70	3.160,70	9.019,62	74,05%	25,95%
	EQUIP CULTURALES MUSEOS. COMPLEMENTO DE DESTINO		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.019,62	25,95%	100,00%
	334/13103		10.110,00	0,00	10.110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.110,00	100,00%	0,00%
	PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC LABORAL ESPECIFICO		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.110,00	0,00%	0,00%
	334/13100		0,00	0,00	0,00	9.501,21	9.501,21	9.501,21	9.501,21	9.501,21	-9.501,21	0,00%	0,00%
	PROMOCION CULTURAL. LABORAL TEMPORAL		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.501,21	0,00%	100,00%
	334/16209		200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
	334/16000		6.625,65	0,00	6.625,65	9.210,68	9.210,68	9.210,68	9.210,68	9.210,68	-2.585,03	-39,02%	139,02%
	PROMOCION CULTURAL. SEGURIDAD SOCIAL		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.585,03	139,02%	100,00%
	334/13000		12.821,16	0,00	12.821,16	9.388,69	9.388,69	9.388,69	9.388,69	9.388,69	3.432,47	26,77%	73,23%
	PROMOCION CULTURAL. RETRI BASICAS PERS LABORAL		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.432,47	73,23%	100,00%
	334/12006		2.306,88	0,00	2.306,88	392,54	392,54	392,54	392,54	392,54	1.914,34	82,98%	17,02%
	PROMOCION CULTURAL. TRIENIOS		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.914,34	17,02%	100,00%
	334/13002		4.678,56	0,00	4.678,56	13.195,18	13.195,18	13.195,18	13.195,18	13.195,18	-8.516,62	-182,04%	282,04%
	PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC PERS LABORAL DESTINO		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.516,62	282,04%	100,00%
	337/16209		200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	INST OCIO TIEMPO LIBRE (JUV. OTROS GASTOS SOCIALES		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
	337/12004		25.234,16	0,00	25.234,16	20.144,46	20.144,46	20.144,46	20.144,46	20.144,46	5.089,70	20,17%	79,83%
	JUVENTUD. RETRIB BASICAS C2		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.089,70	79,83%	100,00%
	337/13100		0,00	0,00	0,00	118,34	118,34	118,34	118,34	118,34	-118,34	0,00%	0,00%
	INST OCIO Y TL (JUV). PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-118,34	0,00%	100,00%
	337/12101		19.546,00	0,00	19.546,00	22.961,54	22.961,54	22.961,54	22.961,54	22.961,54	-3.415,54	-17,47%	117,47%
	JUVENTUD. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.415,54	117,47%	100,00%
	337/12006		2.819,52	0,00	2.819,52	3.268,92	3.268,92	3.268,92	3.268,92	3.268,92	-449,40	-15,94%	115,94%
	JUVENTUD. TRIENIOS		*33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-449,40	115,94%	100,00%
	337/12100		9.357,12	0,00	9.357,12	10.974,18	10.974,18	10.974,18	10.974,18	10.974,18	-1.617,06	-17,28%	117,28%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	JUVENTUD. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.617,06	117,28%	100,00%
	337/16000		12.574,50	0,00	12.574,50	13.676,77	13.676,77	13.676,77	13.676,77	13.676,77	-1.102,27	-8,77%	108,77%
	INST OCIO Y TL (JUV) . SEGURIDAD SOCIAL		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.102,27	108,77%	100,00%
	338/16204		0,00	0,00	0,00	439,55	439,55	439,55	439,55	439,55	-439,55	0,00%	0,00%
	FIESTAS POPULARES. ACCION SOCIAL		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-439,55	0,00%	100,00%
	338/16000		6.675,64	0,00	6.675,64	7.882,81	7.882,81	7.882,81	7.882,81	7.882,81	-1.207,17	-18,08%	118,08%
	FIESTAS POPULARES. SEGURIDAD SOCIAL		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.207,17	118,08%	100,00%
	338/16209		200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	FIESTAS POPULARES. OTROS GASTOS SOCIALES		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
	338/12101		10.110,00	0,00	10.110,00	11.855,54	11.855,54	11.855,54	11.855,54	11.855,54	-1.745,54	-17,27%	117,27%
	FIESTAS POPULARES. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.745,54	117,27%	100,00%
	338/12006		1.537,92	0,00	1.537,92	2.044,26	2.044,26	2.044,26	2.044,26	2.044,26	-506,34	-32,92%	132,92%
	FIESTAS POPULARES. TRIENIOS		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-506,34	132,92%	100,00%
	338/13100		0,00	0,00	0,00	59,17	59,17	59,17	59,17	59,17	-59,17	0,00%	0,00%
	FIESTAS POPULARES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-59,17	0,00%	100,00%
	338/12100		5.641,08	0,00	5.641,08	6.615,80	6.615,80	6.615,80	6.615,80	6.615,80	-974,72	-17,28%	117,28%
	FIESTAS POPULARES. COMPLEMENTO DESTINO		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-974,72	117,28%	100,00%
	338/12004		12.854,80	0,00	12.854,80	10.299,69	10.299,69	10.299,69	10.299,69	10.299,69	2.555,11	19,88%	80,12%
	FIESTAS POPULARES. SUELDOS DEL GRUPO C2		*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.555,11	80,12%	100,00%
	340/16204		500,00	0,00	500,00	627,20	627,20	627,20	627,20	627,20	-127,20	-25,44%	125,44%
	DEPORTES. AYUDAS SOCIALES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-127,20	125,44%	100,00%
	340/12003		15.909,14	0,00	15.909,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.909,14	100,00%	0,00%
	DEPORTES. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.909,14	0,00%	0,00%
	340/12101		14.154,00	0,00	14.154,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.154,00	100,00%	0,00%
	DEPORTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.154,00	0,00%	0,00%
	340/16000		9.135,45	0,00	9.135,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.135,45	100,00%	0,00%
	DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.135,45	0,00%	0,00%
	340/12006		3.677,04	0,00	3.677,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.677,04	100,00%	0,00%
	DEPORTES. TRIENIOS		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.677,04	0,00%	0,00%
	340/12100		7.284,60	0,00	7.284,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.284,60	100,00%	0,00%
	DEPORTES. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.284,60	0,00%	0,00%
	341/13000		97.814,86	0,00	97.814,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.814,86	100,00%	0,00%
	DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.814,86	0,00%	0,00%
	341/16000		49.105,28	0,00	49.105,28	45.874,75	45.874,75	45.874,75	45.874,75	45.874,75	3.230,53	6,58%	93,42%
	FOMENTO DEL DEPORTE. SEGURIDAD SOCIAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.230,53	93,42%	100,00%
	341/16204		0,00	0,00	0,00	68,38	68,38	68,38	68,38	68,38	-68,38	0,00%	0,00%
	DEPORTES. ACCION SOCIAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-68,38	0,00%	100,00%
	341/13001		5.000,00	0,00	5.000,00	3.967,47	3.967,47	3.967,47	3.967,47	3.967,47	1.032,53	20,65%	79,35%
	DEPORTES. HORAS EXTRAORDINARIAS		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.032,53	79,35%	100,00%
	FOMENTO DEL DEPORTE. AYUDAS SOCIALES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	100,00%	0,00%
	341/12006		7.533,12	0,00	7.533,12	2.861,64	2.861,64	2.861,64	2.861,64	2.861,64	4.671,48	62,01%	37,99%
	DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO TRIENIOS		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.671,48	37,99%	100,00%
	341/13100		0,00	5.800,00	5.800,00	175.108,40	175.108,40	175.108,40	175.108,40	175.108,40	-169.308,40	-2919,11%	3019,11%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	FOMENTO DEL DEPORTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-169.308,40	3019,11%	100,00%
	341/13103		87.261,02	0,00	87.261,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.261,02	100,00%	0,00%
	DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO ESPECIFICO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.261,02	0,00%	0,00%
	341/13002		24.996,84	0,00	24.996,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.996,84	100,00%	0,00%
	DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO DESTINO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.996,84	0,00%	0,00%
	342/16204		0,00	0,00	0,00	932,43	932,43	932,43	932,43	932,43	-932,43	0,00%	0,00%
	INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-932,43	0,00%	100,00%
	342/12003		0,00	0,00	0,00	11.882,64	11.882,64	11.882,64	11.882,64	11.882,64	-11.882,64	0,00%	0,00%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. RETRIB BASICAS C1		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.882,64	0,00%	100,00%
	342/13100		0,00	0,00	0,00	24.526,04	24.526,04	24.526,04	24.526,04	24.526,04	-24.526,04	0,00%	0,00%
	INSTALAC DEPORT. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-24.526,04	0,00%	100,00%
	342/13002		26.150,40	0,00	26.150,40	58.905,58	58.905,58	58.905,58	58.905,58	58.905,58	-32.755,18	-125,26%	225,26%
	INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO DESTINO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-32.755,18	225,26%	100,00%
	342/12100		0,00	0,00	0,00	15.225,00	15.225,00	15.225,00	15.225,00	15.225,00	-15.225,00	0,00%	0,00%
	INSTALC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.225,00	0,00%	100,00%
	342/15100		0,00	0,00	0,00	4.838,18	4.838,18	4.838,18	4.838,18	4.838,18	-4.838,18	0,00%	0,00%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. GRATIFICACIONES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.838,18	0,00%	100,00%
	342/16000		33.326,28	0,00	33.326,28	66.788,97	66.788,97	66.788,97	66.788,97	66.788,97	-33.462,69	-100,41%	200,41%
	INSTALAC DEPORTIV. SEGURIDAD SOCIAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-33.462,69	200,41%	100,00%
	342/13000		68.588,96	0,00	68.588,96	39.224,97	39.224,97	39.224,97	39.224,97	39.224,97	29.363,99	42,81%	57,19%
	INST DEPORTIVAS. RETRIB-BASICAS. LABORAL FIJO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.363,99	57,19%	100,00%
	342/16209		500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	342/13103		49.876,00	0,00	49.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.876,00	100,00%	0,00%
	INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO ESPECIFICO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.876,00	0,00%	0,00%
	342/13001		0,00	0,00	0,00	5.122,66	5.122,66	5.122,66	5.122,66	5.122,66	-5.122,66	0,00%	0,00%
	INST DEPORTIVAS. HORAS EXTRAORDINARIAS		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.122,66	0,00%	100,00%
	342/12101		0,00	0,00	0,00	36.518,07	36.518,07	36.518,07	36.518,07	36.518,07	-36.518,07	0,00%	0,00%
	INSTALAC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-36.518,07	0,00%	100,00%
	342/12006		6.367,68	0,00	6.367,68	10.543,98	10.543,98	10.543,98	10.543,98	10.543,98	-4.176,30	-65,59%	165,59%
	FUNC INST DEPORTIVAS. TRIENIOS		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.176,30	165,59%	100,00%
	342/12004		0,00	0,00	0,00	10.072,16	10.072,16	10.072,16	10.072,16	10.072,16	-10.072,16	0,00%	0,00%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. SUELDOS GRUPO C2		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.072,16	0,00%	100,00%
	430/16204		0,00	0,00	0,00	896,68	896,68	896,68	896,68	896,68	-896,68	0,00%	0,00%
	ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. ACCION SOCIAL		*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-896,68	0,00%	100,00%
	430/12001		85.080,20	-45.000,00	40.080,20	31.974,23	31.974,23	31.974,23	31.974,23	31.974,23	8.105,97	20,22%	79,78%
	ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2		*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.105,97	37,58%	100,00%
	430/16000		800,00	-45.909,00	-45.109,00	51.757,56	51.757,56	51.757,56	51.757,56	51.757,56	-96.866,56	214,74%	-114,74%
	ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. SEGURIDAD SOCIAL		*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-96.866,56	15,44%	100,00%
	430/12100		53.130,48	0,00	53.130,48	38.697,78	38.697,78	38.697,78	38.697,78	38.697,78	14.432,70	27,16%	72,84%
	ADMON GRAL. COMERC INDUSTRI. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.432,70	72,84%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	430/12000		23.580,38	-23.500,00	80,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,38	100,00%	0,00%
	ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,38	0,00%	0,00%
	430/13000		11.490,30	0,00	11.490,30	6.312,57	6.312,57	6.312,57	6.312,57	6.312,57	5.177,73	45,06%	54,94%
	ADMON. GENERAL COMERCIO BASICAS LABORAL FIJO		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.177,73	54,94%	100,00%
	430/13002		4.358,40	0,00	4.358,40	10.017,29	10.017,29	10.017,29	10.017,29	10.017,29	-5.658,89	-129,84%	229,84%
	ADMON. GENERAL COMERCIO LABORAL FIO DESTINO		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.658,89	229,84%	100,00%
	430/12006		17.570,16	0,00	17.570,16	19.434,65	19.434,65	19.434,65	19.434,65	19.434,65	-1.864,49	-10,61%	110,61%
	ADM GRAL COMERC-INDUSTIA. TRIENIOS		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.864,49	110,61%	100,00%
	430/12003		15.605,30	0,00	15.605,30	11.882,64	11.882,64	11.882,64	11.882,64	11.882,64	3.722,66	23,86%	76,14%
	ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.722,66	23,86%	100,00%
	430/12004		12.587,88	0,00	12.587,88	10.072,23	10.072,23	10.072,23	10.072,23	10.072,23	2.515,65	19,98%	80,02%
	ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.515,65	80,02%	100,00%
	430/16209		79.279,36	0,00	79.279,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.279,36	100,00%	0,00%
	Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.279,36	0,00%	0,00%
	430/13100		0,00	0,00	0,00	8.446,65	8.446,65	8.446,65	8.446,65	8.446,65	-8.446,65	0,00%	0,00%
	ADM.GENERAL COMERC INDUSTRIAL LABORAL TEMP		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.446,65	0,00%	100,00%
	430/12101		150.976,00	-50.000,00	100.976,00	92.048,31	92.048,31	92.048,31	92.048,31	92.048,31	8.927,69	8,84%	91,16%
	ADM.GENERAL COMERC INDUSTRIAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.927,69	60,97%	100,00%
	430/13103		8.762,00	0,00	8.762,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.762,00	100,00%	0,00%
	ADMON. GENERAL COMERCIO LABORAL FIO ESPECIFICO		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.762,00	0,00%	0,00%
	432/16204		1.000,00	0,00	1.000,00	1.087,84	1.087,84	1.087,84	1.087,84	1.087,84	-87,84	-8,78%	108,78%
	INF Y PROMOC TURISTICA. AYUDAS SOCIALES		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-87,84	108,78%	100,00%
	432/12004		51.503,72	0,00	51.503,72	41.521,20	41.521,20	41.521,20	41.521,20	41.521,20	9.982,52	19,38%	80,62%
	INF PROMOC TURISTICA SUELDOS DEL GRUPO C2		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.982,52	80,62%	100,00%
	432/12101		62.008,00	0,00	62.008,00	73.529,37	73.529,37	73.529,37	73.529,37	73.529,37	-11.521,37	-18,58%	118,58%
	INF Y PROMOC TURISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.521,37	118,58%	100,00%
	432/15100		2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
	INF Y PROMOC TURISTICA. GRATIFICACIONES		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
	432/13100		0,00	0,00	0,00	12.439,57	12.439,57	12.439,57	12.439,57	12.439,57	-12.439,57	0,00%	0,00%
	INF Y PROMOC TURISTICA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.439,57	0,00%	100,00%
	432/12006		12.149,76	0,00	12.149,76	13.725,48	13.725,48	13.725,48	13.725,48	13.725,48	-1.575,72	-12,97%	112,97%
	INF Y PROMOC TURISTICA. TRIENIOS		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.575,72	112,97%	100,00%
	432/12100		32.540,40	0,00	32.540,40	38.536,49	38.536,49	38.536,49	38.536,49	38.536,49	-5.996,09	-18,43%	118,43%
	INF Y PROMOC TURIST. COMPLEMENTO DE DESTINO		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.996,09	118,43%	100,00%
	432/12001		21.312,96	0,00	21.312,96	15.514,96	15.514,96	15.514,96	15.514,96	15.514,96	5.798,00	27,20%	72,80%
	INF Y PROMOC TURISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.798,00	72,80%	100,00%
	432/16000		40.153,26	0,00	40.153,26	43.524,87	43.524,87	43.524,87	43.524,87	43.524,87	-3.371,61	-8,40%	108,40%
	INF Y PROMOC TURISTICA. SEGURIDAD SOCIAL		*43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.371,61	108,40%	100,00%
	450/12100		44.356,32	0,00	44.356,32	46.015,80	46.015,80	46.015,80	46.015,80	46.015,80	-1.659,48	-3,74%	103,74%
	ADMON GRAL INFRAEST. COMPLEMENTO DE DESTINO		*45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.659,48	103,74%	100,00%
	450/13002		118.447,80	24.000,00	142.447,80	298.711,52	298.711,52	298.711,52	298.711,52	298.711,52	-156.263,72	-109,70%	209,70%
	ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO		*45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-156.263,72	209,70%	100,00%
	450/12101		111.884,00	0,00	111.884,00	137.000,60	137.000,60	137.000,60	137.000,60	137.000,60	-25.116,60	-22,45%	122,45%
	ADMON GRAL INFRAESTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-25.116,60	122,45%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Saldo Remanente	%	%O/Cr
	450/12004		69.344,08	0,00	69.344,08	35.444,01	35.444,01	35.444,01	35.444,01	35.444,01	33.900,07	48,89%	51,11%
	ADM GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.900,07	51,11%	100,00%
	450/12006		50.862,24	0,00	50.862,24	31.729,41	31.729,41	31.729,41	31.729,41	31.729,41	19.132,83	37,62%	62,38%
	ADM GRAL INFRAESTRUCTURAS. TRIENIOS		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.132,83	62,38%	100,00%
	450/12005		46.829,52	0,00	46.829,52	43.964,03	43.964,03	43.964,03	43.964,03	43.964,03	2.865,49	6,12%	93,88%
	ADMÓN GRAL. INFRAEST. RETRIB.BASICAS. GRUPO E		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.865,49	93,88%	100,00%
	450/13103		243.314,00	0,00	243.314,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	243.314,00	100,00%	0,00%
	ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO ESPECIFICO		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	243.314,00	0,00%	0,00%
	450/15100		0,00	0,00	0,00	11.194,11	11.194,11	11.194,11	11.194,11	11.194,11	-11.194,11	0,00%	0,00%
	ADMÓN GRAL. INFRAESTRUC.GRATIFICACIONES		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.194,11	0,00%	100,00%
	450/14300		0,00	0,00	0,00	10.073,82	10.073,82	10.073,82	10.073,82	10.073,82	-10.073,82	0,00%	0,00%
	ADM GRAL INFRA. OTRO PERSONAL		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.073,82	0,00%	100,00%
	450/13001		0,00	0,00	0,00	8.885,18	8.885,18	8.885,18	8.885,18	8.885,18	-8.885,18	0,00%	0,00%
	ADM GRAL INFRA. HORAS EXTRAORDINARIAS		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.885,18	0,00%	100,00%
	450/13100		0,00	0,00	0,00	215.515,65	215.515,65	215.515,65	215.515,65	215.515,65	-215.515,65	0,00%	0,00%
	ADMÓN GRAL. INFRAESTRUC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-215.515,65	0,00%	100,00%
	450/16204		2.000,00	0,00	2.000,00	6.146,67	6.146,67	6.146,67	6.146,67	6.146,67	-4.146,67	-207,33%	307,33%
	ADMÓN GRAL. INFRAESTRUCTURAS. AYUDAS SOCIALES		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.146,67	307,33%	100,00%
	450/13000		312.287,16	0,00	312.287,16	188.130,85	188.130,85	188.130,85	188.130,85	188.130,85	124.156,31	39,76%	60,24%
	ADMÓN GRAL. INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124.156,31	60,24%	100,00%
	450/16209		2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
	ADMÓN GRAL. INFRAEST. OTROS GASTOS SOCIALES		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
	450/16000		233.711,53	0,00	233.711,53	274.654,10	274.654,10	274.654,10	274.654,10	274.654,10	-40.942,57	-17,52%	117,52%
	ADMÓN GRAL. INFRAESTRUCTURAS. SEGURIDAD SOCIAL		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-40.942,57	117,52%	100,00%
	450/15300		61.000,00	0,00	61.000,00	11.764,28	11.764,28	11.764,28	11.764,28	11.764,28	49.235,72	80,71%	19,29%
	ADMÓN GRAL. INFRAESTRUC. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL		*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.235,72	19,29%	100,00%
	491/13103		35.722,00	0,00	35.722,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.722,00	100,00%	0,00%
	SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES ESPECIFICO		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.722,00	0,00%	0,00%
	491/13000		44.795,16	0,00	44.795,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.795,16	100,00%	0,00%
	SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES BASICAS		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.795,16	0,00%	0,00%
	491/13002		16.641,72	0,00	16.641,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.641,72	100,00%	0,00%
	SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES DESTINO		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.641,72	0,00%	0,00%
	491/16000		22.489,24	0,00	22.489,24	31.744,68	31.744,68	31.744,68	31.744,68	31.744,68	-9.255,44	-41,15%	141,15%
	SOCIEDAD DE LA INFORMAC.SEGURIDAD SOCIAL		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.255,44	141,15%	100,00%
	491/13100		0,00	0,00	0,00	100.595,78	100.595,78	100.595,78	100.595,78	100.595,78	-100.595,78	0,00%	0,00%
	SOCIEDAD DE LA INFORMAC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100.595,78	0,00%	100,00%
	491/16204		0,00	0,00	0,00	439,55	439,55	439,55	439,55	439,55	-439,55	0,00%	0,00%
	SOCIEDAD DE LA INFORMAC.ACCION SOCIAL		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-439,55	0,00%	100,00%
	491/12006		5.064,96	0,00	5.064,96	2.119,57	2.119,57	2.119,57	2.119,57	2.119,57	2.945,39	58,15%	41,85%
	SOCIEDAD DE LA INFORMACION. TRIENIOS		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.945,39	41,85%	100,00%
	493/13002		5.000,04	0,00	5.000,04	7.145,48	7.145,48	7.145,48	7.145,48	7.145,48	-2.145,44	-42,91%	142,91%
	CONSUMO. RETRIBUCIONES DESTINO		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.145,44	142,91%	100,00%
	493/13103		12.806,00	0,00	12.806,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.806,00	100,00%	0,00%
	CONSUMO. RETRIBUCIONES ESPECIFICO		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.806,00	0,00%	0,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	493/13100	CONSUMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	13.500,00	13.500,00	22.023,28	22.023,28	22.023,28	22.023,28	22.023,28	-8.523,28	-63,14%	163,14%
			*49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.523,28	163,14%	100,00%
	493/13000	CONSUMO. RETRIBUCIONES BASICAS	15.007,90	0,00	15.007,90	4.060,44	4.060,44	4.060,44	4.060,44	4.060,44	10.947,46	72,94%	27,06%
			*49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.947,46	27,06%	100,00%
	493/12006	CONSUMO. TRIENIOS	1.882,80	0,00	1.882,80	792,63	792,63	792,63	792,63	792,63	1.090,17	57,90%	42,10%
			*49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.090,17	42,10%	100,00%
	493/16000	CONSUMO. SEGURIDAD SOCIAL	7.677,28	0,00	7.677,28	10.655,72	10.655,72	10.655,72	10.655,72	10.655,72	-2.978,44	-38,80%	138,80%
			*49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.978,44	138,80%	100,00%
	493/16209	PROT CONSUMIDORES Y USUARIOS.OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
			*49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	912/12006	ORGANOS DE GOBIERNO. TRIENIOS	2.803,68	0,00	2.803,68	3.582,28	3.582,28	3.582,28	3.582,28	3.582,28	-778,60	-27,77%	127,77%
			*91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-778,60	127,77%	100,00%
	912/12003	ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.GRUPO C1	16.125,90	0,00	16.125,90	11.882,64	11.882,64	11.882,64	11.882,64	11.882,64	4.243,26	26,31%	73,69%
			*91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.243,26	73,69%	100,00%
	912/16000	ORGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	66.921,84	22.000,00	88.921,84	82.090,84	82.090,84	82.090,84	81.694,16	81.694,16	6.831,00	7,68%	92,32%
			*91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	396,68	0,00	0,00	6.831,00	92,32%	99,52%
	912/12100	ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO DESTINO	7.284,60	0,00	7.284,60	8.580,46	8.580,46	8.580,46	8.580,46	8.580,46	-1.295,86	-17,79%	117,79%
			*91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.295,86	117,79%	100,00%
	912/12101	ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.176,00	0,00	16.176,00	19.054,00	19.054,00	19.054,00	19.054,00	19.054,00	-2.878,00	-17,79%	117,79%
			*91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.878,00	117,79%	100,00%
	912/10000	ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUC. BASICAS	214.200,00	0,00	214.200,00	223.833,84	223.833,84	223.833,84	223.833,84	223.833,84	-9.633,84	-4,50%	104,50%
			*91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.633,84	104,50%	100,00%
	912/11000	ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.PERSON.EVENTUAL	47.600,00	0,00	47.600,00	43.126,77	43.126,77	43.126,77	43.126,77	43.126,77	4.473,23	9,40%	90,60%
			*91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.473,23	90,60%	100,00%
	912/16204	ORGANOS DE GOBIERNO. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	175,82	175,82	175,82	175,82	175,82	-175,82	0,00%	0,00%
			*91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-175,82	0,00%	100,00%
	920/16204	ADMINISTRACION GRAL. AYUDAS SOCIALES	2.500,00	0,00	2.500,00	7.599,08	7.599,08	7.599,08	7.599,08	7.599,08	-5.099,08	-203,96%	303,96%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.099,08	303,96%	100,00%
	920/13002	ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIONES DESTINO	7.284,60	0,00	7.284,60	4.762,45	4.762,45	4.762,45	4.762,45	4.762,45	2.522,15	34,62%	65,38%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.522,15	65,38%	100,00%
	920/12000	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	75.760,58	-24.500,00	51.260,58	33.652,59	33.652,59	33.652,59	33.652,59	33.652,59	17.607,99	34,35%	65,65%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.607,99	44,42%	100,00%
	920/12006	ADMINISTRACION GRAL. TRIENIOS	40.451,52	0,00	40.451,52	48.023,84	48.023,84	48.023,84	48.023,84	48.023,84	-7.572,32	-18,72%	118,72%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.572,32	118,72%	100,00%
	920/12100	ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	146.017,80	0,00	146.017,80	149.581,96	149.581,96	149.581,96	149.581,96	149.581,96	-3.564,16	-2,44%	102,44%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.564,16	102,44%	100,00%
	920/13103	ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIONES ESPECIFICO	16.849,08	0,00	16.849,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.849,08	100,00%	0,00%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.849,08	0,00%	0,00%
	920/12004	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	88.360,40	0,00	88.360,40	78.301,78	78.301,78	78.301,78	78.301,78	78.301,78	10.058,62	11,38%	88,62%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.058,62	88,62%	100,00%
	920/12003	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	108.692,49	-37.000,00	71.692,49	71.290,00	71.290,00	71.290,00	71.290,00	71.290,00	402,49	0,56%	99,44%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402,49	65,59%	100,00%
	920/16209	ADMINISTRACION GRAL. OTROS GTOS.SOCIALES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	0,00%
			*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	% %O/Cr
920/16000	ADMINISTRACION GRAL. SEGURIDAD SOCIAL		184.916,83 *92*/1*	0,00	184.916,83	188.670,73	188.670,73	188.670,73	188.670,73	188.670,73	-3.753,90	-2,03%	102,03%
920/13000	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS.LAB.FIJO		16.267,36 *92*/1*	0,00	16.267,36	37.953,83	37.953,83	37.953,83	37.953,83	37.953,83	-21.686,47	-133,31%	233,31%
920/12101	ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO		293.864,00 *92*/1*	0,00	293.864,00	310.818,82	310.818,82	310.818,82	310.818,82	310.818,82	-16.954,82	-5,77%	105,77%
920/13100	ADMINISTRACION GRAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		0,00 *92*/1*	0,00	0,00	361,56	361,56	361,56	361,56	361,56	-361,56	0,00%	0,00%
920/12001	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2		41.483,16 *92*/1*	0,00	41.483,16	47.369,47	47.369,47	47.369,47	47.369,47	47.369,47	-5.886,31	-14,19%	114,19%
923/12006	INF BASICA Y ESTADISTICA. TRIENIOS		4.654,80 *92*/1*	0,00	4.654,80	5.289,39	5.289,39	5.289,39	5.289,39	5.289,39	-634,59	-13,63%	113,63%
923/16000	INF BASICA Y ESTAD. SEGURIDAD SOCIAL		9.265,56 *92*/1*	0,00	9.265,56	10.732,34	10.732,34	10.732,34	10.732,34	10.732,34	-1.466,78	-15,83%	115,83%
923/12003	INF BAS Y ESTADISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1		16.022,80 *92*/1*	0,00	16.022,80	11.882,64	11.882,64	11.882,64	11.882,64	11.882,64	4.140,16	25,84%	74,16%
923/12100	INF BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO DE DESTINO		7.284,60 *92*/1*	0,00	7.284,60	8.580,46	8.580,46	8.580,46	8.580,46	8.580,46	-1.295,86	-17,79%	117,79%
923/12101	INF.BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO		14.154,00 *92*/1*	0,00	14.154,00	16.671,90	16.671,90	16.671,90	16.671,90	16.671,90	-2.517,90	-17,79%	117,79%
924/12101	PARTICIPACION CIUDADANA. COMPLEMENTO ESPECIFICO		51.568,00 *92*/1*	-26.000,00	25.568,00	25.404,68	25.404,68	25.404,68	25.404,68	25.404,68	163,32	0,64%	99,36%
924/12001	PARTICIPACION CIUDADANA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2		20.958,38 *92*/1*	0,00	20.958,38	15.514,96	15.514,96	15.514,96	15.514,96	15.514,96	5.443,42	25,97%	74,03%
924/12100	PARTICIPACION CIUDADANA. COMPLEMENTO DE DESTINO		9.976,08 *92*/1*	0,00	9.976,08	11.750,76	11.750,76	11.750,76	11.750,76	11.750,76	-1.774,68	-17,79%	117,79%
924/12006	PARTICIPACION CIUDADANA. TRIENIOS		2.276,16 *92*/1*	0,00	2.276,16	2.631,93	2.631,93	2.631,93	2.631,93	2.631,93	-355,77	-15,63%	115,63%
924/16000	PARTICIPACION CIUDADANA. SEGURIDAD SOCIAL		18.651,30 *92*/1*	0,00	18.651,30	13.841,72	13.841,72	13.841,72	13.841,72	13.841,72	4.809,58	25,79%	74,21%
926/16204	COMUNICACION INTERNAS. ACCION SOCIAL		0,00 *92*/1*	0,00	0,00	36,63	36,63	36,63	36,63	36,63	-36,63	0,00%	0,00%
926/12003	COMUNICACION INTERNAS. SUELDOS DEL GRUPO C1		14.683,52 *92*/1*	0,00	14.683,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.683,52	100,00%	0,00%
926/13000	COMUNICACION INTERNAS. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL		41.956,30 *92*/1*	0,00	41.956,30	36.033,28	36.033,28	36.033,28	36.033,28	36.033,28	5.923,02	14,12%	85,88%
926/12101	COMUNICACION INTERNAS. COMPLEMENTO ESPECIFICO		21.568,00 *92*/1*	0,00	21.568,00	11.881,87	11.881,87	11.881,87	11.881,87	11.881,87	9.686,13	44,91%	55,09%
926/16000	COMUNICACION INTERNAS. SEGURIDAD SOCIAL		40.426,09 *92*/1*	0,00	40.426,09	41.536,61	41.536,61	41.536,61	41.536,61	41.536,61	-1.110,52	-2,75%	102,75%
926/15100	COMUNICACION INTERNAS. GRATIFICACIONES		0,00 *92*/1*	0,00	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	-900,00	0,00%	0,00%
926/13002	COMUNICACION INTERNAS. OTRAS RETRIB PERSONAL LABORAL		16.739,40 *92*/1*	0,00	16.739,40	71.068,92	71.068,92	71.068,92	71.068,92	71.068,92	-54.329,52	-324,56%	424,56%
926/12100	COMUNICACION INTERNAS. OTRAS RETRIB PERSONAL LABORAL		10.319,64 *92*/1*	0,00	10.319,64	6.615,80	6.615,80	6.615,80	6.615,80	6.615,80	3.703,84	35,89%	64,11%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	COMUNICAC.INTERNAS.COMPLEMENTO DE DESTINO		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.703,84	64,11%	100,00%
	926/15300		11.700,00	0,00	11.700,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00	10.800,00	900,00	7,69%	92,31%
	COMUNICAC.INTERNAS.COMPLEMENTO DEDICACION ESPECIAL		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	92,31%	100,00%
	COMUNICAC.INTERNAS.SUELDOS DEL GRUPO C2		12.545,62	0,00	12.545,62	10.068,83	10.068,83	10.068,83	10.068,83	10.068,83	2.476,79	19,74%	80,26%
	926/12004		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.476,79	80,26%	100,00%
	COMUNICACIONES INTERNAS. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		0,00	0,00	0,00	54,56	54,56	54,56	54,56	54,56	-54,56	0,00%	0,00%
	926/13100		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-54,56	0,00%	100,00%
	COMUNICAC.INTERNAS.TRIENIOS		8.484,48	0,00	8.484,48	4.524,03	4.524,03	4.524,03	4.524,03	4.524,03	3.960,45	46,68%	53,32%
	926/12006		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.960,45	53,32%	100,00%
	Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales		600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	100,00%	0,00%
	926/13103		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00%	0,00%
	COMUNICAC.INTERNAS.LABORAL.FIJO ESPECIFICO		45.158,00	-45.100,00	58,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,00	100,00%	0,00%
	929/15000		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,00	0,00%	0,00%
	SITUACIONES TRANSITORIAS. PRODUCTIVIDAD		5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
	929/12100		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%
	SITUACIONES TRANSITORIAS. CONSOLIDACION		94.952,19	-94.900,00	52,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,19	100,00%	0,00%
	929/16000		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,19	0,00%	0,00%
	SITUACIONES TRANSITORIAS. COTIZACION SEG SOCIAL		21.989,49	-4.650,00	17.339,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.339,49	100,00%	0,00%
	931/12100		*92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.339,49	0,00%	0,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO DE DESTINO		38.965,20	0,00	38.965,20	42.801,22	42.801,22	42.801,22	42.801,22	42.801,22	-3.836,02	-9,84%	109,84%
	931/12004		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.836,02	109,84%	100,00%
	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL. SUELDOS GRUPO C2		25.218,02	0,00	25.218,02	20.144,46	20.144,46	20.144,46	20.144,46	20.144,46	5.073,56	20,12%	79,88%
	931/16000		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.073,56	79,88%	100,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL		46.632,36	-10.000,00	36.632,36	35.756,97	35.756,97	35.756,97	35.756,97	35.756,97	875,39	2,39%	97,61%
	931/16204		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	875,39	76,68%	100,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. AYUDAS SOCIALES		1.500,00	0,00	1.500,00	131,86	131,86	131,86	131,86	131,86	1.368,14	91,21%	8,79%
	931/12101		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.368,14	8,79%	100,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO		86.946,00	0,00	86.946,00	97.720,79	97.720,79	97.720,79	97.720,79	97.720,79	-10.774,79	-12,39%	112,39%
	931/12006		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.774,79	112,39%	100,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. TRIENIOS		7.699,20	0,00	7.699,20	8.293,25	8.293,25	8.293,25	8.293,25	8.293,25	-594,05	-7,72%	107,72%
	931/12000		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-594,05	107,72%	100,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1		51.636,86	-19.000,00	32.636,86	32.085,57	32.085,57	32.085,57	32.085,57	32.085,57	551,29	1,69%	98,31%
	931/13100		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	551,29	62,14%	100,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		0,00	0,00	0,00	118,34	118,34	118,34	118,34	118,34	-118,34	0,00%	0,00%
	931/15100		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-118,34	0,00%	100,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. GRATIFICACIONES		0,00	0,00	0,00	20,07	20,07	20,07	20,07	20,07	-20,07	0,00%	0,00%
	932/12100		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20,07	0,00%	100,00%
	GESTION DEL SIST TRIBUTARI. COMPLEMENTO DE DESTINO		5.641,08	0,00	5.641,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.641,08	100,00%	0,00%
	932/12101		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.641,08	0,00%	0,00%
	GEST.SIST.TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO		8.762,00	0,00	8.762,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.762,00	100,00%	0,00%
	932/16204		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.762,00	0,00%	0,00%
	GESTION SIST TRIBUTARIO. AYUDAS SOCIALES		200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	932/16000		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
			6.263,96	0,00	6.263,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.263,96	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	GESTION SIST TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.263,96	0,00%	0,00%
	932/12006		1.281,60	0,00	1.281,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.281,60	100,00%	0,00%
	GESTION DEL SIST TRIBUTARIO. TRIENIOS		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.281,60	0,00%	0,00%
	932/12004		12.587,88	-10.400,00	2.187,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.187,88	100,00%	0,00%
	GESTION SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS GRUPO C2		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.187,88	0,00%	0,00%
	934/12003		31.376,98	0,00	31.376,98	23.765,28	23.765,28	23.765,28	23.765,28	23.765,28	7.611,70	24,26%	75,74%
	GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO CI		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.611,70	75,74%	100,00%
	934/16000		40.504,71	0,00	40.504,71	34.016,38	34.016,38	34.016,38	34.016,38	34.016,38	6.488,33	16,02%	83,98%
	GESTION TESORERIA. SEGURIDAD SOCIAL		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.488,33	83,98%	100,00%
	934/12101		72.118,00	0,00	72.118,00	93.876,18	93.876,18	93.876,18	93.876,18	93.876,18	-21.758,18	-30,17%	130,17%
	GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21.758,18	130,17%	100,00%
	934/13100		0,00	0,00	0,00	108,64	108,64	108,64	108,64	108,64	-108,64	0,00%	0,00%
	GESTION TESORERIA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-108,64	0,00%	100,00%
	934/12100		34.051,80	0,00	34.051,80	33.096,99	33.096,99	33.096,99	33.096,99	33.096,99	954,81	2,80%	97,20%
	GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO DE DESTINO		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	954,81	97,20%	100,00%
	934/12000		25.848,20	-22.000,00	3.848,20	2.926,74	2.926,74	2.926,74	2.926,74	2.926,74	921,46	23,95%	76,05%
	GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	921,46	11,32%	100,00%
	934/12004		12.587,88	0,00	12.587,88	20.137,22	20.137,22	20.137,22	20.137,22	20.137,22	-7.549,34	-59,97%	159,97%
	GESTION DE LA TESORERIA. SUELDOS GRUPO C2		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.549,34	159,97%	100,00%
	934/16204		1.000,00	0,00	1.000,00	944,33	944,33	944,33	944,33	944,33	55,67	5,57%	94,43%
	GESTION TESORERIA. AYUDAS SOCIALES		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,67	94,43%	100,00%
	934/12006		7.129,44	0,00	7.129,44	10.604,23	10.604,23	10.604,23	10.604,23	10.604,23	-3.474,79	-48,74%	148,74%
	GESTION DE LA TESORERIA. TRIENIOS		*93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.474,79	148,74%	100,00%
	<b>Total Capítulo IGASTOS DE PERSONAL.</b>		<b>13.068.782,25</b>	<b>-175.500,63</b>	<b>12.893.221,62</b>	<b>12.814.560,97</b>	<b>12.814.560,97</b>	<b>12.814.560,97</b>	<b>12.787.302,41</b>	<b>12.787.302,41</b>	<b>78.660,65</b>	<b>0,61%</b>	<b>99,39%</b>
			<b>51.239,37</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>27.258,56</b>	<b>0,00</b>	<b>55,08</b>	<b>78.660,65</b>	<b>99,39%</b>	<b>99,79%</b>
	132/21400		6.000,00	0,00	6.000,00	29.098,98	29.098,98	29.098,98	29.098,98	29.098,98	-23.098,98	-384,98%	484,98%
	SEGURIDAD. REPARACION. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-23.098,98	484,98%	100,00%
	132/22700		6.800,00	0,00	6.800,00	1.413,28	1.413,28	1.413,28	1.413,28	1.413,28	5.386,72	79,22%	0,00%
	SEGURIDAD.OTRAS EMPRESAS MANTENIMIENTO CAMARAS		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.800,00	20,78%	0,00%
	132/22400		4.000,00	0,00	4.000,00	4.165,51	4.165,51	4.165,51	4.165,51	4.165,51	-165,51	-4,14%	104,14%
	SEGURIDAD. PRIMAS DE SEGUROS		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-165,51	104,14%	100,00%
	132/20400		67.200,00	0,00	67.200,00	67.184,04	67.184,04	67.184,04	67.184,04	67.184,04	15,96	0,02%	99,98%
	SEGURIDAD. ARRENDAMIENTO VEHICULOS POLICIA		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,96	99,98%	91,67%
	132/21300		10.000,00	0,00	10.000,00	2.038,02	2.038,02	2.038,02	2.038,02	2.038,02	7.961,98	79,62%	20,38%
	SEGURIDAD. REPARAC.MAQUINARIA. INSTALAC.Y UTILLAJE		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.961,98	20,38%	100,00%
	132/23300		25.000,00	0,00	25.000,00	25.479,23	25.479,23	25.479,23	25.479,23	25.479,23	-479,23	-1,92%	101,92%
	SEGURIDAD. OTRAS INDEMNIZACIONES		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-479,23	101,92%	100,00%
	132/22199		2.000,00	0,00	2.000,00	8.141,15	8.141,15	8.141,15	8.141,15	8.141,15	-6.141,15	-307,06%	407,06%
	SEGURIDAD. OTROS MATERIAL FUNGIBLE		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.141,15	407,06%	100,00%
	132/22104		30.000,00	0,00	30.000,00	22.897,33	22.897,33	22.897,33	22.897,33	22.897,33	7.102,67	23,68%	76,32%
	SEGURIDAD. SUMINISTROS. VESTUARIO		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.102,67	76,32%	90,33%
	132/22103		19.000,00	0,00	19.000,00	19.935,84	19.935,84	19.935,84	19.935,84	19.935,84	-935,84	-4,93%	104,93%
	SEGURIDAD. SUMINISTROS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		*13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-935,84	104,93%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	132/22000	SEGURIDAD. MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVEN	750.00	0.00	750.00	88.43	88.43	88.43	88.43	88.43	661,57	88,21%	11,79%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	661,57	11,79%	100,00%
	132/22601	SEGURIDAD. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	100.00	0.00	100.00	2.193.40	2.193.40	2.193.40	2.193.40	2.193.40	-2.093,40	-2093,40%	2193,40%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.093,40	2193,40%	100,00%
	132/22704	SEGURIDAD. CONTRATO RETIRADA VEHICULOS	44.000.00	0.00	44.000.00	23.696.64	23.696.64	23.696.64	23.696.64	23.696.64	20.303,36	46,14%	53,86%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.303,36	53,86%	100,00%
	135/23300	SEGURIDAD. OTRAS INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES	0.00	0.00	0.00	247.83	247.83	247.83	247.83	247.83	-247,83	0,00%	0,00%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-247,83	0,00%	100,00%
	135/22103	PROTEC.CIVIL. SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	5.000.00	0.00	5.000.00	4.915.28	4.915.28	4.915.28	4.915.28	4.915.28	84,72	1,69%	98,31%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,72	98,31%	0,00%
	135/21200	PROTEC.CIVIL. MANTENIM EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	8.500.00	0.00	8.500.00	4.559.31	4.559.31	4.559.31	4.559.31	4.559.31	3.940,69	46,36%	53,64%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.940,69	53,64%	100,00%
	135/22700	PROTEC.CIVIL. TRABAJ EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO CIS	44.000.00	0.00	44.000.00	43.575.36	43.575.36	43.575.36	43.575.36	43.575.36	424,64	0,97%	99,03%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	424,64	99,03%	100,00%
	135/22601	PROTEC.CIVIL. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIVAS	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,00	100,00%	0,00%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	0,00%
	135/22106	PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.FARMACEUTICOS Y MAT.SANT	5.000.00	0.00	5.000.00	6.443.44	6.443.44	6.443.44	6.443.44	6.443.44	-1.443,44	-28,87%	128,87%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.443,44	128,87%	100,00%
	135/21300	PROTEC.CIVIL. MANTEN MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL	5.000.00	0.00	5.000.00	11.467.48	11.467.48	11.467.48	11.467.48	11.467.48	-6.467,48	-129,35%	229,35%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.467,48	229,35%	100,00%
	135/22199	PROTEC.CIVIL. OTROS SUMINISTROS	1.200.00	0.00	1.200.00	2.598.05	2.598.05	2.598.05	2.598.05	2.598.05	-1.398,05	-116,50%	216,50%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.398,05	216,50%	100,00%
	135/22704	PROTECCION CIVIL. MANTENIMIENTO PUESTOS VIGILANCIA	36.000.00	0.00	36.000.00	33.120.63	33.120.63	33.120.63	33.120.63	33.120,63	2.879,37	8,00%	92,00%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.879,37	92,00%	96,04%
	135/22400	PROTEC.CIVIL. PRIMAS DE SEGUROS.	6.000.00	0.00	6.000.00	8.412.38	8.412.38	8.412.38	8.412.38	8.412,38	-2.412,38	-40,21%	140,21%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.412,38	140,21%	100,00%
	135/22110	PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	1.000.00	0.00	1.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.000,00	100,00%	0,00%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	135/22104	PROTEC.CIVIL. SUMINISTROS. VESTUARIO	15.000.00	0.00	15.000.00	1.956.57	1.956.57	1.956.57	1.956.57	1.956,57	13.043,43	86,96%	13,04%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.043,43	13,04%	100,00%
	135/22799	PROTEC.CIVIL. TRABAJ.REALIZ.POR OTRAS EMPRES EXTINT	18.150.00	0.00	18.150.00	10.265.74	10.265.74	10.265.74	10.265.74	10.265,74	7.884,26	43,44%	56,56%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.884,26	56,56%	100,00%
	135/21500	PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO MOBILIARIO	1.500.00	0.00	1.500.00	96.80	96.80	96.80	96.80	96,80	1.403,20	93,55%	6,45%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.403,20	6,45%	100,00%
	135/21400	PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE	14.000.00	0.00	14.000.00	21.276.97	21.276.97	21.276.97	21.276.97	21.276,97	-7.276,97	-51,98%	151,98%
			*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.276,97	151,98%	100,00%
	151/22700	URBANISMO. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	60.000.00	0.00	60.000.00	3.400.94	3.400.94	3.400.94	3.400.94	3.400,94	56.599,06	94,33%	5,67%
			*/15*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.599,06	5,67%	100,00%
	151/23120	URBANISMO. PERSONAL NO DIRECTIVO	0.00	0.00	0.00	234.00	234.00	234.00	234.00	234,00	-234,00	0,00%	0,00%
			*/15*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-234,00	0,00%	100,00%
	2023	CONSERVACION Y REHABILITAC DE LA EDIFICACION. OFICINA TECNICA	0.00	17.600.00	17.600.00	17.489.34	17.489.34	17.489.34	17.489.34	0.00	110,66	0,63%	0,00%
			*/15*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.600,00	99,37%	0,00%
	1532/22700	MANT VIAS PUBLICAS. TRABAJOS DE PAVIMENTACION	10.000.00	-17.545.00	-7.545.00	2.299.00	2.299.00	2.299.00	2.299.00	2.299,00	-9.844,00	130,47%	-30,47%
			*/15*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.844,00	22,99%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	161/22501	0,00	0,00	84.175,09	84.175,09	84.175,09	84.175,09	84.175,09	84.175,09	84.175,09	-84.175,09	0,00%	0,00%
	SANEAM.ABASTEC.Y DISTRIBUCION DE AGUA.TRIB.COM.AUT	*16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,10	-84.175,09	0,00%	100,00%
	161/22509	7.000,00	7.000,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	6.900,00	98,57%	1,43%
	Canon de Abastecimiento	*1e*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.900,00	1,43%	100,00%
	1621/22702	0,00	0,00	117.105,95	117.105,95	117.105,95	117.105,95	117.105,95	95.947,94	95.947,94	-117.105,95	0,00%	0,00%
	Trabjos realizados por otras empresas. Recogida Selectiva	*16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.158,01	0,00	0,00	-117.105,95	0,00%	81,93%
	1621/22501	800.000,00	800.000,00	1.527.189,27	1.527.189,27	1.527.189,27	1.527.189,27	1.527.189,27	1.334.744,58	1.334.744,58	-727.189,27	-90,90%	190,90%
	RECOGIDA DE RSU. CANON CARM	*16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	192.444,69	0,00	0,00	-727.189,27	190,90%	87,40%
	1621/22701	1.702.084,00	1.702.084,00	942.607,42	942.607,42	942.607,42	942.607,42	942.607,42	733.331,36	733.331,36	739.476,58	44,62%	53,38%
	Trabajos realizados por otras empresas. Recogida Basura	*16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.276,06	0,00	0,00	739.476,58	53,38%	77,80%
	163/22701	250.000,00	250.000,00	41.786,88	41.786,88	41.786,88	41.786,88	41.786,88	0,00	0,00	208.213,12	83,29%	16,71%
	LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA ADICIONAL	*1e*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.786,88	0,00	0,00	208.213,12	16,71%	0,00%
	163/22700	1.300.000,00	1.300.000,00	1.546.270,01	1.546.270,01	1.546.270,01	1.546.270,01	1.546.270,01	1.546.270,01	1.546.270,01	-246.270,01	-18,94%	118,94%
	LIMPIEZA VIARIA	*16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-246.270,01	118,94%	100,00%
	164/21200	2.500,00	2.500,00	181,50	181,50	181,50	181,50	181,50	181,50	181,50	2.318,50	92,74%	7,26%
	CEMENTERIO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION	*16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.318,50	7,26%	100,00%
	165/22100	1.050.000,00	1.050.000,00	813.822,41	813.822,41	813.822,41	813.822,41	813.822,41	633.038,07	633.038,07	236.177,59	22,49%	77,51%
	ALUMBRADO PUBLICO SUMINISTRO ENERGIA	*16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180.784,34	0,00	0,00	236.177,59	77,51%	77,79%
	165/21300	5.000,00	5.000,00	37.946,57	37.946,57	37.946,57	37.946,57	37.946,57	37.946,57	37.946,57	-32.946,57	-658,93%	758,93%
	ALUMBRADO PUBLICO MANTENIMIENTO	*1e*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-32.946,57	758,93%	100,00%
	171/22703	9.680,00	9.680,00	10.486,58	10.486,58	10.486,58	10.486,58	10.486,58	10.486,58	10.486,58	-806,58	-8,33%	108,33%
	PARQUES Y JARDINES.MANTENIMIENTO FUENTES	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-806,58	108,33%	100,00%
	171/22702	291.000,00	291.000,00	338.753,24	338.753,24	338.753,24	338.753,24	338.753,24	338.753,24	338.753,24	-47.753,24	-16,41%	116,41%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES JARDINES	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-47.753,24	116,41%	100,00%
	171/21001	15.000,00	15.000,00	14.256,43	14.256,43	14.256,43	14.256,43	14.256,43	14.256,43	14.256,43	743,57	4,96%	95,04%
	PARQUES Y JARDINES. RESIEMBRA Y PLANTACION	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	743,57	95,04%	100,00%
	171/22701	77.319,00	77.319,00	331,50	331,50	331,50	331,50	331,50	331,50	331,50	76.987,50	99,57%	100,00%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES PALMERAS	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.987,50	99,57%	100,00%
	171/21000	120.000,00	120.000,00	12.413,79	12.413,79	12.413,79	12.413,79	12.413,79	12.413,79	12.413,79	107.586,21	89,66%	103,44%
	PARQUES Y JARDINES. REPAR.INFRAEST.Y BIENES NATUR.	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	107.586,21	10,34%	100,00%
	171/22704	0,00	0,00	7.445,86	7.445,86	7.445,86	7.445,86	7.445,86	7.445,86	7.445,86	-7.445,86	0,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES MANTENIMIENTOS	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.445,86	0,00%	100,00%
	171/22700	54.450,00	54.450,00	122.573,00	122.573,00	122.573,00	122.573,00	122.573,00	122.573,00	122.573,00	-68.123,00	-125,11%	225,11%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES AIDEMAR	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-68.123,00	225,11%	100,00%
	1721/20300	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	MEDIO AMBIENTE. ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	1721/22103	625,00	625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	625,00	100,00%	0,00%
	Combustibles y carburantes	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	625,00	0,00%	0,00%
	1721/22110	150,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	100,00%	0,00%
	MEDIO AMBIENTE. PRODUCTOS LIMPIEZA	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	0,00%	0,00%
	1721/22799	17.290,00	17.290,00	64.635,41	64.635,41	64.635,41	64.635,41	64.635,41	64.635,41	64.635,41	-47.345,41	-273,83%	373,83%
	MEDIO AMBIENTE. LIMPIEZA CANAL, ARCENES Y OTROS	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-47.345,41	373,83%	373,83%
	1721/21000	20.000,00	20.000,00	2.734,80	2.734,80	2.734,80	2.734,80	2.734,80	1.390,05	1.390,05	17.265,20	86,33%	13,67%
	MEDIO AMBIENTE. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	*17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.344,75	0,00	0,00	17.265,20	13,67%	50,83%
	1721/22400	300,00	300,00	400,14	400,14	400,14	400,14	400,14	400,14	400,14	-100,14	-33,38%	133,38%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	MEDIO AMBIENTE. PRIMAS DE SEGURO		*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,14	133,38%	100,00%
	1721/22501		40.000,00	0,00	40.000,00	65.492,47	65.492,47	65.492,47	65.492,47	65.492,47	-25.492,47	-63,73%	163,73%
	Trabajos realizados por otras empresas. Podas		*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-25.492,47	163,73%	100,00%
	1721/22700		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. LIMPIEZA DE EDIFICIO		*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	1721/22701		84.500,00	0,00	84.500,00	18.834,57	18.834,57	18.834,57	18.834,57	18.834,57	65.665,43	77,71%	22,29%
	Trabajos realizados por otras empresas. Limpieza canal solares arcenes Playas		*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.665,43	22,29%	100,00%
	179/22799		29.000,00	0,00	29.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.000,00	100,00%	0,00%
	PLAYAS. OTRAS EMPRESAS BALIZAMIENTO		*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.000,00	0,00%	0,00%
	2023 179/22706		0,00	16.200,00	16.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC MEDIOAMBIENTALES. CAMPAÑAS BIOLÓGICAS		*/17*/2*	16.200,00	16.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.200,00	0,00%	0,00%
	179/22706		255.000,00	0,00	255.000,00	256.959,03	256.959,03	256.959,03	217.791,93	217.791,93	-1.959,03	-0,77%	100,77%
	PLAYAS.TRABAJOS LIMPIEZA PLAYAS		*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.959,03	100,77%	84,76%
	179/22700		20.000,00	0,00	20.000,00	116.997,32	116.997,32	116.997,32	32.021,44	32.021,44	-96.997,32	-484,99%	584,99%
	PLAYAS. WC QUÍMICOS		*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-96.997,32	584,99%	27,37%
	2023 179/22799		0,00	1.071,00	1.071,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC MEDIOAMBIENTALES. CAMPAÑAS ACBITES		*/17*/2*	1.071,00	1.071,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.071,00	0,00%	0,00%
	231/22700		61.000,00	0,00	61.000,00	63.235,68	63.235,68	63.235,68	63.235,68	63.235,68	-2.235,68	-3,67%	103,67%
	ASIST SOCIAL PRIM. TRABAJOS DE LIMPIEZA		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.235,68	103,67%	100,00%
	231/22799		217.426,00	3.313,00	220.739,00	133.412,32	133.412,32	133.412,32	62.996,79	62.996,79	87.326,68	39,56%	60,44%
	ASIST SOC PRIMARIA. TRAB-REALIZADOS POR EMPRESAS		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.326,68	60,44%	47,22%
	231/21200		2.000,00	2.500,00	4.500,00	918,24	918,24	918,24	918,24	918,24	3.581,76	79,59%	20,41%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO EDIFICIO		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.581,76	20,41%	100,00%
	231/22400		300,00	0,00	300,00	308,70	308,70	308,70	308,70	308,70	-8,70	-2,90%	102,90%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRIMAS SEGURO		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8,70	102,90%	100,00%
	231/23020		0,00	0,00	0,00	397,80	397,80	397,80	397,80	397,80	-397,80	0,00%	0,00%
	ASIST SOC PRIMARIA. DIETAS		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-397,80	0,00%	100,00%
	231/22300		1.000,00	0,00	1.000,00	735,54	735,54	735,54	735,54	735,54	264,46	26,45%	73,55%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRANSPORTES		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	264,46	73,55%	100,00%
	231/22701		20.000,00	0,00	20.000,00	23.462,38	23.462,38	23.462,38	21.323,10	21.323,10	-3.462,38	-17,31%	117,31%
	ASIST SOCIAL PRIM. OTRAS EMPRESAS.SEGURIDAD		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.462,38	117,31%	90,88%
	231/22706		572.000,00	3.080,00	575.080,00	677.402,49	677.402,49	677.402,49	648.969,96	648.969,96	-104.933,49	-18,25%	117,79%
	ASIST SOCIAL PRIM. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN		*/23*/2*	0,00	2.611,00	0,00	0,00	28.432,53	0,00	31,00	-102.322,49	117,79%	95,80%
	231/21300		2.000,00	0,00	2.000,00	9.385,68	9.385,68	9.385,68	9.385,68	9.385,68	-7.385,68	-369,28%	469,28%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO MAQUINARIA		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.385,68	469,28%	100,00%
	231/22103		2.500,00	0,00	2.500,00	1.056,26	1.056,26	1.056,26	1.056,26	1.056,26	1.443,74	57,75%	42,25%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMBUSTIBLES		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.443,74	42,25%	100,00%
	231/22707		25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
	ASIST SOCIAL PRIM. TALLER DE MEMORIA		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
	231/23120		1.000,00	0,00	1.000,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	-600,00	-60,00%	160,00%
	ASIST SOC PRIMARIA. PERSONAL NO DIRECTIVO		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-600,00	160,00%	100,00%
	231/22601		1.500,00	0,00	1.500,00	604,10	604,10	604,10	604,10	604,10	895,90	59,73%	40,27%
	ASIST SOCIAL PRIM. ATENC.PROTOC Y REPRESENTATIVAS		*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	895,90	40,27%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
2023	231/22706	ASIST SOCIAL PRIM. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN	0,00	1.141,20	1.141,20	145,20	145,20	145,20	145,20	145,20	996,00	87,28%	12,72%
	231/22000		*23*/2*	1.141,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	996,00	12,72%	100,00%
	231/22104		*23*/2*	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	100,00%	0,00%
	231/22104	ASIST SOCIAL PRIMARIA. MATERIAL DE OFICINA	700,00	0,00	700,00	2.195,23	2.195,23	2.195,23	2.195,23	2.195,23	-1.495,23	-213,60%	313,60%
	241/20300		*23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.495,23	313,60%	100,00%
	241/22706	FOMENTO DEL EMPLEO ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	40.000,00	1.300,00	41.300,00	34.972,60	34.972,60	34.972,60	34.972,60	34.972,60	5.027,40	12,17%	84,68%
	241/22000		*24*/2*	0,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.327,40	84,68%	100,00%
	241/22000	FOMENTO DEL EMPLEO. MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	0,00	6.600,00	6.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00	0,00%	0,00%
	241/22700		*24*/2*	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	241/22104		*24*/2*	0,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.100,00	0,00%	0,00%
	241/22112		0,00	15.900,00	15.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	241/20300	FOMENTO DEL EMPLEO. SUMINISTRO MATERIALES	0,00	12.112,00	12.112,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.900,00	0,00%	0,00%
	311/22710	FOMENTO DEL EMPLEO. ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	93.881,00	0,00	93.881,00	102.117,51	102.117,51	102.117,51	97.929,60	97.929,60	-8.236,51	-8,77%	108,77%
	311/22706	PROTSALUD PUBL. RET ANIMALES,LEGIONELA,DES RAT-DESIN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.236,51	108,77%	95,90%
	320/22706	PROTSALUD PUBL. PROTECCION ANIMAL	35.300,00	0,00	35.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.300,00	100,00%	0,00%
	320/22706	EDUCACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ESCUELA VE	45.000,00	0,00	45.000,00	9.355,72	9.355,72	9.355,72	9.355,72	9.355,72	35.644,28	79,21%	20,79%
	320/22300	EDUCACION. TRANSPORTES.	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	100,00%	0,00%
	320/22601	EDUCACION. ATENC. PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	1.400,00	0,00	1.400,00	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	1.151,22	82,23%	17,77%
	320/22002	EDUCACION. MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	100,00%	0,00%
	320/22710	EDUCACION. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00	22.790,38	22.790,38	22.790,38	22.790,38	22.790,38	-22.790,38	0,00%	0,00%
	323/22002	FUNC CENTROS DOCENTES. ACTIVIDADES Y PONENCIAS	5.000,00	0,00	5.000,00	852,96	852,96	852,96	852,96	852,96	4.147,04	82,94%	17,06%
	323/22700	FUNC CENTROS DOCENTES. LIMPIEZA COLEGIOS	326.000,00	0,00	326.000,00	325.775,52	325.775,52	325.775,52	325.775,52	325.775,52	224,48	0,07%	99,93%
	323/22706	FUNC CENTROS DOCENTES. AULA MATINAL	43.000,00	0,00	43.000,00	1.111,32	1.111,32	1.111,32	1.111,32	1.111,32	41.888,68	97,42%	2,58%
	323/22103	FUNC CENTROS DOCENTES. COMBUSTIBLE CALEFACCION	31.250,00	0,00	31.250,00	39.602,58	39.602,58	39.602,58	36.972,14	36.972,14	-8.352,58	-26,73%	126,73%
	323/22004	FUNC CENTROS DOCENTES. VESTUARIO	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	100,00%	0,00%
	323/21300	FUNC CENTROS DOCENTES. MANT MAQUINARIA	15.000,00	0,00	15.000,00	10.328,67	10.328,67	10.328,67	10.328,67	10.328,67	4.671,33	31,14%	68,86%
			*32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.671,33	68,86%	100,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	323/21200		70.000,00	0,00	70.000,00	113.555,36	113.555,36	113.555,36	90.660,42	90.660,42	-43.555,36	-62,22%	162,22%
		FUNC CENTROS DOCENTES, MANT EDIFICIOS	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-43.555,36	162,22%	79,84%
	323/22300		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
		FUNC CENTROS DOCENTES, TRANSPORTES	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	323/22600		30.500,00	0,00	30.500,00	30.522,29	30.522,29	30.522,29	25.909,02	25.909,02	-22,29	-0,07%	100,07%
		FUNC.CENTROS DOCENTES, CONSERIES CENT ESP EMPLEO	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-22,29	100,07%	84,89%
	2023	326/22706	0,00	39.253,87	39.253,87	36.824,02	36.824,02	36.824,02	36.824,02	36.824,02	2.429,85	6,19%	93,81%
		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. CREACION DE EMPLEO	*/32*/2*	39.253,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.429,85	93,81%	100,00%
	326/22606		0,00	4.180,29	4.180,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.180,29	100,00%	0,00%
		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. PLANES DE FORMACION	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.180,29	0,00%	0,00%
	326/22706		0,00	156.793,23	156.793,23	110.345,66	110.345,66	110.345,66	106.016,41	106.016,41	0,00	0,00%	70,38%
		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. CREACION DE EMPLEO	*/32*/2*	0,00	46.447,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.447,57	70,38%	96,08%
	326/22609		0,00	3.199,86	3.199,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. BOLSAS DE CUIDADOS	*/32*/2*	0,00	3.199,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.199,86	0,00%	0,00%
	326/22602		0,00	3.529,87	3.529,87	1.729,50	1.729,50	1.729,50	1.729,50	1.729,50	-1.729,50	-49,00%	49,00%
		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. GESTION PUBLICITARIA	*/32*/2*	0,00	3.529,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,37	49,00%	100,00%
	2023	326/22602	0,00	2.040,80	2.040,80	1.566,84	1.566,84	1.566,84	1.566,84	1.566,84	473,96	23,22%	76,78%
		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. GESTION PUBLICITARIA	*/32*/2*	2.040,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	473,96	76,78%	100,00%
	2023	326/22606	0,00	4.500,00	4.500,00	3.901,05	3.901,05	3.901,05	3.901,05	3.901,05	598,95	13,31%	86,69%
		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. PLANES DE FORMACION	*/32*/2*	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	598,95	86,69%	100,00%
	2023	326/22609	0,00	2.050,33	2.050,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.050,33	100,00%	0,00%
		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. BOLSAS DE CUIDADOS	*/32*/2*	2.050,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.050,33	0,00%	0,00%
	327/22601		100,00	-660,00	-560,00	788,19	788,19	788,19	788,19	788,19	-1.348,19	240,75%	-140,75%
		FOMENTO CONV CIUDADANA. GASTOS REPRESENTATIVOS	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.348,19	788,19%	100,00%
	327/22000		0,00	0,00	0,00	14,50	14,50	14,50	14,50	14,50	-14,50	0,00%	0,00%
		FOMENTO CONV CIUDADANA. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14,50	0,00%	100,00%
	327/22799		11.000,00	35.755,00	46.755,00	56.650,79	56.650,79	56.650,79	56.297,79	56.297,79	-45.650,79	-97,64%	121,17%
		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	*/32*/2*	0,00	35.755,00	0,00	0,00	353,00	0,00	0,00	-9.895,79	121,17%	99,38%
	327/22700		37.200,00	0,00	37.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.200,00	100,00%	0,00%
		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS TRANSPORTES	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.200,00	0,00%	0,00%
	330/22000		500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
		CULTURA. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVENT.	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	330/22601		0,00	0,00	0,00	5.826,05	5.826,05	5.826,05	5.826,05	5.826,05	-5.826,05	0,00%	0,00%
		CULTURA. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.826,05	0,00%	100,00%
	330/22700		30.000,00	0,00	30.000,00	28.145,86	28.145,86	28.145,86	28.145,86	28.145,86	1.854,14	6,18%	93,82%
		CULTURA. TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIO	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.854,14	93,82%	100,00%
	330/22799		16.600,00	0,00	16.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.600,00	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Modificación		Actual	A		D		O		P		RP		Saldo	%	%O/Cr
			Inicial	Inc. Rem.		A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O					
	Vinculación				RC Pdt. + ND													
		CULTURA. TALLERES DE CULTURA	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.600,00	0,00%	0,00%
	330/22199		1.500,00	0,00	1.500,00	203,43	203,43	203,43	203,43	203,43	203,43	203,43	203,43	203,43	203,43	1.296,57	86,44%	13,56%
		CULTURA. OTROS SUMINISTROS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.296,57	13,56%	100,00%
	3321/21200		5.000,00	0,00	5.000,00	27.097,69	27.097,69	27.097,69	27.097,69	27.097,69	27.097,69	27.097,69	27.097,69	27.097,69	24.743,20	-22.097,69	-441,95%	541,95%
		BIBLIOTECAS. REPARACIONES Y CONSERVAC EDIFICIOS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-22.097,69	541,95%	91,31%
	3321/22001		4.000,00	0,00	4.000,00	5.487,34	5.487,34	5.487,34	5.487,34	5.487,34	5.487,34	5.487,34	5.487,34	5.487,34	-1.487,34	-37,18%	137,18%	
		BIBLIOTECAS. PRENSA Y REVISTAS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.487,34	137,18%	100,00%	
	2023		0,00	4.195,00	4.195,00	4.191,22	4.191,22	4.191,22	4.191,22	4.191,22	4.191,22	4.191,22	4.191,22	4.191,22	3,78	0,09%	99,91%	
		ARCHIVOS. SUMINISTRO DE LIBROS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,78	99,91%	100,00%	
	333/22700		15.000,00	0,00	15.000,00	10.483,97	10.483,97	10.483,97	10.483,97	10.483,97	10.483,97	10.483,97	10.483,97	10.483,97	4.516,03	30,11%	69,89%	
		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. PROY ARQUEOLOG	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.516,03	69,89%	100,00%	
	333/21300		10.000,00	0,00	10.000,00	7.350,55	7.350,55	7.350,55	7.350,55	7.350,55	7.350,55	7.350,55	7.350,55	7.350,55	2.649,45	26,49%	73,51%	
		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT MAQUINARIA	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.649,45	73,51%	100,00%	
	333/22701		3.632,00	0,00	3.632,00	3.631,80	3.631,80	3.631,80	3.631,80	3.631,80	3.631,80	3.631,80	3.631,80	3.631,80	0,20	0,01%	99,99%	
		MUSEO. TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	99,99%	100,00%	
	333/22706		10.000,00	0,00	10.000,00	3.467,88	3.467,88	3.467,88	3.467,88	3.467,88	3.467,88	3.467,88	3.467,88	3.467,88	6.532,12	65,32%	34,68%	
		EQUIP CULTURALES MUSEO. ACTIVIDADES CULTURALES	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.532,12	34,68%	100,00%	
	333/21200		4.980,00	0,00	4.980,00	756,25	756,25	756,25	756,25	756,25	756,25	756,25	756,25	756,25	4.223,75	84,81%	15,19%	
		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT EDIFICIOS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.223,75	15,19%	100,00%	
	334/22700		8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	100,00%	0,00%	
		PROMOCION CULTURAL. TRABAJOS EMP LIMP. Y ASEO	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	100,00%	0,00%	
	334/22706		30.000,00	5.864,46	35.864,46	215.539,04	215.539,04	215.539,04	215.539,04	209.489,04	195.594,74	193.779,74	193.779,74	193.779,74	-179.674,58	-500,98%	584,11%	
		PROMOCION CULTURAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.894,30	1.815,00	1.815,00	1.815,00	1.815,00	-173.624,58	563,29%	92,50%	
	334/21200		1.000,00	0,00	1.000,00	4.543,07	4.543,07	4.543,07	4.543,07	4.543,07	4.543,07	4.543,07	4.543,07	4.543,07	-3.543,07	-354,31%	454,31%	
		PROMOCION CULTURAL. REPARAC. EDIF. Y OTRAS CONST.	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.543,07	454,31%	100,00%	
	334/20900		500,00	0,00	500,00	3.684,58	3.684,58	3.684,58	3.684,58	3.684,58	3.684,58	3.684,58	3.684,58	3.684,58	-3.184,58	-636,92%	736,92%	
		PROMOCION CULTURAL. CANONES	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.184,58	736,92%	100,00%	
	334/20300		500,00	0,00	500,00	726,00	726,00	726,00	726,00	726,00	726,00	726,00	726,00	726,00	-226,00	-45,20%	145,20%	
		PROMOCION CULTURAL- ARRENDAM. MAQUINAR. INSTALAC. UT	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-226,00	145,20%	100,00%	
	334/22699		180.000,00	0,00	180.000,00	6.164,20	6.164,20	6.164,20	6.164,20	6.164,20	6.164,20	6.164,20	6.164,20	6.164,20	173.835,80	96,58%	3,42%	
		PROMOCION CULTURAL. CAMPAÑAS CENTRO SOCIOCULTURAL	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173.835,80	3,42%	100,00%	
	337/22610		28.000,00	0,00	28.000,00	21.125,09	21.125,09	21.125,09	21.125,09	20.467,61	20.467,61	20.467,61	20.467,61	20.467,61	6.874,91	24,55%	75,45%	
		INSTALAC TIEMPO LIBRE. PROGRAMAS JUVENILES	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	657,48	0,00	0,00	0,00	0,00	6.874,91	75,45%	96,89%	
	337/21300		2.500,00	0,00	2.500,00	3.531,90	3.531,90	3.531,90	3.531,90	3.531,90	3.531,90	3.531,90	3.531,90	3.531,90	-1.031,90	-41,28%	141,28%	
		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.031,90	141,28%	100,00%	
	337/22706		0,00	11.000,00	11.000,00	22.459,64	22.459,64	22.459,64	22.459,64	21.233,91	16.927,26	16.927,26	16.927,26	16.927,26	-17.059,64	-155,09%	193,04%	
		INSTALAC TIEMPO LIBRE. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.306,65	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.233,91	204,18%	79,72%	
	337/22701		32.708,00	0,00	32.708,00	20.324,24	20.324,24	20.324,24	20.324,24	20.324,24	20.324,24	20.324,24	20.324,24	20.324,24	12.383,76	37,86%	62,14%	
		INSTALAC TIEMPO LIBRE. CONSERJES	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.383,76	62,14%	100,00%	
	337/21200		1.000,00	-2.057,00	-1.057,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.057,00	100,00%	0,00%	
		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.057,00	0,00%	0,00%	
	337/22699		5.000,00	0,00	5.000,00	3.463,89	3.463,89	3.463,89	3.463,89	3.463,89	3.463,89	3.463,89	3.463,89	3.463,89	1.536,11	30,72%	69,28%	
		INSTALAC TIEMPO LIBRE. EVENTOS JUVENTUD	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.536,11	69,28%	100,00%	

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	337/22700	INSTALAC TIEMPO LIBRE. TRABAJOS LIMPIEZA	22.000,00	0,00	22.000,00	21.790,56	21.790,56	21.790,56	21.790,56	21.790,56	209,44	0,95%	99,05%
			*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209,44	99,05%	100,00%
	338/22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FOMENTO MAR MENOR	0,00	0,00	0,00	7.854,50	7.854,50	7.854,50	7.854,50	7.854,50	-7.854,50	0,00%	0,00%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.854,50	0,00%	100,00%
	338/22612	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS PATRONALES	70.000,00	19.400,00	89.400,00	129.955,16	129.955,16	129.955,16	129.955,16	129.955,16	-40.555,16	-45,36%	145,36%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-40.555,16	145,36%	100,00%
	338/22702	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ILUMINACION	47.000,00	0,00	47.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.000,00	100,00%	0,00%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.000,00	0,00%	0,00%
	338/22601	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. PROMOCION FESTIVA	10.000,00	0,00	10.000,00	62.131,54	62.131,54	61.608,52	61.608,52	61.608,52	-52.131,54	-521,32%	616,09%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	523,02	0,00	0,00	750,97	-51.608,52	621,32%	100,00%
	338/22614	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS HALLOWEEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.512,50	0,00	0,00%	0,00%
	338/22613	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS VERANO	0,00	0,00	0,00	37.567,15	37.567,15	37.567,15	37.567,15	37.567,15	-37.567,15	0,00%	0,00%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-37.567,15	0,00%	100,00%
	338/22600	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTOS TPV	17.000,00	0,00	17.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00	100,00%	0,00%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.000,00	0,00%	0,00%
	338/22701	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SEGURIDAD	50.000,00	0,00	50.000,00	38.517,74	38.517,74	38.517,74	38.517,74	38.517,74	11.482,26	22,96%	77,04%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.482,26	77,04%	100,00%
	338/22611	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS NAVIDEÑAS	40.000,00	-11.800,00	28.200,00	13.999,72	13.999,72	13.999,72	13.999,72	13.999,72	14.200,28	50,36%	49,64%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.200,28	35,00%	100,00%
	338/22700	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. MANT WC QUIMICOS	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	100,00%	0,00%
			*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00%	0,00%
	340/22400	DEPORTES. SEGUROS	1.000,00	0,00	1.000,00	930,43	930,43	930,43	930,43	930,43	69,57	6,96%	93,04%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69,57	93,04%	100,00%
	340/22699	DEPORTES. TROFEOS CAMPEONATOS	7.000,00	0,00	7.000,00	5.924,54	5.924,54	5.924,54	5.924,54	5.924,54	1.075,46	15,36%	84,64%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.075,46	84,64%	100,00%
	340/22601	DEPORTES. ATENC.PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00	0,00	200,00	2.974,10	2.974,10	2.974,10	2.974,10	2.974,10	-2.774,10	-1387,05%	1487,05%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.774,10	1487,05%	100,00%
	341/22706	FOMENTO DEL DEPORTE. MONITORES DEPORTIVOS	85.000,00	0,00	85.000,00	60.334,90	60.334,90	60.334,90	60.334,90	60.334,90	24.665,10	29,02%	70,98%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.665,10	70,98%	94,05%
	341/22707	FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS EVENTOS DEPORTIVOS	25.000,00	0,00	25.000,00	34.026,94	34.026,94	34.026,94	34.026,94	34.026,94	-9.026,94	-36,11%	136,11%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.026,94	136,11%	100,00%
	341/22710	FOMENTO DEL DEPORTE. AMBULANCIA Y AUTOBUSES	34.000,00	0,00	34.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.000,00	100,00%	0,00%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.000,00	0,00%	0,00%
	342/21300	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	5.000,00	0,00	5.000,00	6.140,84	6.140,84	6.140,84	6.140,84	6.140,84	-1.140,84	-22,82%	122,82%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.140,84	122,82%	100,00%
	342/21400	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO VEHICULOS	500,00	0,00	500,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	485,00	97,00%	3,00%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	485,00	3,00%	100,00%
	342/22700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. LIMPIEZA EDIFICIOS E INS	38.300,00	0,00	38.300,00	43.421,00	43.421,00	43.421,00	43.421,00	43.421,00	-5.121,00	-13,37%	113,37%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.121,00	113,37%	88,06%
	342/21200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	65.000,00	-31.945,82	33.054,18	36.821,15	36.821,15	36.821,15	36.821,15	36.821,15	-3.766,97	-11,40%	111,40%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.766,97	56,65%	100,00%
	342/22104	INSTALACIONES DEPORTIVAS. VESTUARIO	6.000,00	0,00	6.000,00	4.207,56	4.207,56	4.207,56	4.207,56	4.207,56	1.792,44	29,87%	70,13%
			*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.792,44	70,13%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	342/22102	INSTALACIONES DEPORTIVAS. COMBUSTIBLES	5.000,00 */34*/2*	0,00	5.000,00	4.388,75	4.388,75	4.388,75	4.388,75	4.388,75	611,25	12,22%	87,78%
	342/22108	INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	100,00 */34*/2*	0,00	100,00	49,23	49,23	49,23	49,23	49,23	50,77	50,77%	49,23%
	342/22701	INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIOS CONSERJERIA	45.000,00 */34*/2*	0,00	45.000,00	56.172,82	56.172,82	56.172,82	56.172,82	56.172,82	-11.172,82	-24,83%	124,83%
	342/22109	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRO MATERIAL	7.500,00 */34*/2*	0,00	7.500,00	11.283,04	11.283,04	11.283,04	7.163,20	7.163,20	-3.783,04	-50,44%	150,44%
	410/22606	AGRICULTURA, GANAD.Y PESCA. REUNIONES, CONF.Y CURS	500,00 */41*/2*	-500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	410/22601	AGRICULTURA, GANAD.Y PESCA. ATENC.PROTOCOLA.Y REP	700,00 */41*/2*	-700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	4311/22700	FERIAS. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00 */43*/2*	35.000,00	35.000,00	15.125,00	15.125,00	15.125,00	0,00	0,00	19.875,00	56,79%	43,21%
	2023 4311/22706	FERIAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00 */43*/2*	35.000,00	35.000,00	33.838,20	33.838,20	33.838,20	33.838,20	33.838,20	1.161,80	3,32%	96,68%
	4311/22706	FERIAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00 */43*/2*	9.000,00	9.000,00	38.490,93	38.490,93	38.490,93	38.490,93	38.490,93	-29.490,93	-327,68%	427,68%
	4312/22700	COMERCIO. MANTENIMIENTO WC QUIMICOS	20.000,00 */43*/2*	0,00	20.000,00	25.740,40	25.740,40	25.630,40	20.054,28	20.054,28	-5.740,40	-28,70%	128,15%
	4312/22601	COMERCIO.ATENC.PROTOCOL.Y REPRESENTATIVAS	200,00 */43*/2*	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	432/22706	INF Y PROMOC TURISTICA. .ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	30.000,00 */43*/2*	383.746,00	413.746,00	822.142,96	822.142,96	822.142,96	804.618,74	804.618,74	-408.396,96	-98,71%	198,71%
	432/23009	Dietas	500,00 */43*/2*	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	432/22602	INF Y PROMOC TURISTIC. PROMOCION MAR MENOR DESTINO TURISTICO	25.000,00 */43*/2*	0,00	25.000,00	6.182,78	6.182,78	6.182,78	6.182,78	6.182,78	18.817,22	75,27%	24,73%
	432/22110	INF Y PROMOC TURISTICA. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	200,00 */43*/2*	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	432/22699	INF Y PROMOC TURISTIC. GASTOS TPV ENTRADAS ESPECTACULOS	3.000,00 */43*/2*	0,00	3.000,00	12.607,40	12.607,40	12.607,40	12.607,40	12.607,40	-9.607,40	-320,25%	420,25%
	432/23109	Locomoción	500,00 */43*/2*	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	432/22104	INF Y PROMOC TURIST. VESTUARIO	500,00 */43*/2*	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	432/21300	INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MAQ, INST.Y UTILIL	1.000,00 */43*/2*	0,00	1.000,00	181,50	181,50	181,50	181,50	181,50	818,50	81,85%	18,15%
	432/21200	INF Y PROMOC TURIST. REPARAC. EDIFIC Y OTR CONST	5.000,00 */43*/2*	0,00	5.000,00	161.407,71	161.407,71	161.407,71	161.407,71	161.407,71	-156.407,71	-3128,15%	3228,15%
	432/21500	INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MOBILIARIO	1.000,00 */43*/2*	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
	432/22700	INF Y PROM TURIST. TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	14.100,00 */43*/2*	0,00	14.100,00	14.038,08	14.038,08	14.038,08	14.038,08	14.038,08	61,92	0,44%	99,56%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Saldo Remanente	%	%O/Cr
	432/22601	INF Y PROMOC TURISTIC. ATENC PROTOC Y REPRESENTAT.	2.000,00 *43*2*	0,00	2.000,00	4.131,05	4.131,05	4.131,05	4.131,05	4.131,05	-2.131,05	-106,55%	206,55%
	2023	432/22706	0,00	6.000,00	6.000,00	4.911,00	4.911,00	4.911,00	4.911,00	4.911,00	1.089,00	18,15%	81,85%
		432/23120	0,00	6.000,00	6.000,00	484,38	484,38	484,38	484,38	484,38	-484,38	0,00%	100,00%
		INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	*43*2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-484,38	0,00%	100,00%
	432/22799	INF Y PROMOC TURISTICA.OTRAS EMPRESA Y PROFESIONAL	625.000,00 *43*2*	0,00	625.000,00	54.403,05	54.403,05	54.403,05	54.403,05	54.403,05	570.596,95	91,30%	8,70%
	439/22606	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.SECRETARIA TECNICA PLAN SOSTENIB TURISTICA	0,00 *43*2*	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
		OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. PROGRAMA SICTED	*43*2*	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00%	0,00%
	439/22711	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.CLUB PRODUCTO TURISMO FAMILIAR	0,00 *43*2*	83.000,00	83.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	439/22712	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.SECRETARIA TECNICA PLAN SOSTENIB TURISTICA	0,00 *43*2*	92.626,50	92.626,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	92.626,50	0,00%	0,00%
	439/22799	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. OTROS TRABAJOS PLAN DTI	0,00 *43*2*	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00%	0,00%
	439/22709	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.PRODUCTO GASTRONOMICO PARAISO SALADO	0,00 *43*2*	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.000,00	0,00%	0,00%
	439/22702	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.ACD CERTIFICACIONES SENDEROS AZULES	0,00 *43*2*	2.662,00	2.662,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.662,00	0,00%	0,00%
	439/22708	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.NAUTICO DEPORTIVA Y TALASOTERAPIA	0,00 *43*2*	90.000,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	0,00%	0,00%
	439/22710	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.PRODUCTO ECOTURISTICO Y BIRDWATCHING	0,00 *43*2*	35.000,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00%	0,00%
	439/22706	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. PLAN DE TRANSFORMACION DIGITAL	0,00 *43*2*	45.000,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	0,00%	0,00%
	442/21200	TRANSPORTE. MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1.000,00 *44*2*	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	450/21200	ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENTO EDIFICIO	18.000,00 *45*2*	0,00	18.000,00	45.396,11	45.396,11	45.396,11	31.674,77	31.674,77	-27.396,11	-152,20%	252,20%
	450/21400	ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENTO VEHICULOS	50.000,00 *45*2*	-10.000,00	40.000,00	39.799,14	39.799,14	39.799,14	39.799,14	39.799,14	200,86	0,50%	99,50%
	450/22103	ADMON INFRAESTRUCTURAS. COMBUSTIBLES	50.000,00 *45*2*	-16.546,00	33.454,00	42.433,07	42.433,07	42.433,07	29.816,72	29.816,72	-8.979,07	-26,84%	126,84%
	450/21300	ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	10.000,00 *45*2*	0,00	10.000,00	5.839,73	5.839,73	5.839,73	5.839,73	5.839,73	4.160,27	41,60%	58,40%
	450/22104	ADMON INFRAESTRUCTURAS. VESTUARIO	20.000,00 *45*2*	0,00	20.000,00	17.625,84	17.625,84	17.625,84	17.625,84	17.625,84	2.374,16	11,87%	88,13%
					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.374,16	88,13%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	450/22110		3.000,00	0,00	3.000,00	166,44	166,44	166,44	166,44	166,44	2.833,56	94,45%	5,55%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS, PRODUCTOS LIMPIEZA		*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.833,56	5,55%	100,00%
	450/22112		360.000,00	149.000,00	509.000,00	508.274,05	508.274,05	508.274,05	457.446,70	457.446,70	725,95	0,14%	99,86%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS, MATERIAL REPARACIONES		*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	725,95	99,86%	90,00%
	450/22700		13.700,00	0,00	13.700,00	13.619,04	13.619,04	13.619,04	13.619,04	13.619,04	80,96	0,59%	99,41%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS, TRABAJOS LIMPIEZA		*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,96	99,41%	100,00%
	450/22400		21.000,00	0,00	21.000,00	12.787,44	12.787,44	12.787,44	12.787,44	12.787,44	8.212,56	39,11%	60,89%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS, PRIMAS DE SEGURO		*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.212,56	60,89%	100,00%
	450/22710		110.000,00	-90.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00%	0,00%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS, LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS BARRIOS Y PEDANIAS		*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
	459/22706		22.000,00	-22.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS INFRAESTRUCTURAS, ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	491/22706		85.000,00	0,00	85.000,00	75.058,11	75.058,11	75.058,11	73.848,11	73.848,11	9.941,89	11,70%	88,30%
	MEDIOS DE COMUNICACION, ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC		*/49*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.941,89	88,30%	98,39%
	493/23120		0,00	0,00	0,00	78,00	78,00	78,00	78,00	78,00	-78,00	0,00%	0,00%
	CONSUMO, DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		*/49*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-78,00	0,00%	100,00%
	493/22606		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	0,00%
	CONSUMO, REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		*/49*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	0,00%
	493/23020		0,00	0,00	0,00	39,25	39,25	39,25	39,25	39,25	-39,25	0,00%	0,00%
	CONSUMO, DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		*/49*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39,25	0,00%	100,00%
	912/23000		500,00	0,00	500,00	351,36	351,36	351,36	351,36	351,36	148,64	29,73%	70,27%
	ORGANOS DE GOBIERNO, DIETAS		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	148,64	70,27%	100,00%
	912/23300		193.300,00	0,00	193.300,00	176.875,00	176.875,00	176.875,00	176.875,00	176.875,00	16.425,00	8,50%	91,50%
	ORGANOS DE GOBIERNO, OTRAS INDEMNIZACIONES		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.425,00	91,50%	100,00%
	912/23100		500,00	0,00	500,00	398,80	398,80	398,80	398,80	398,80	101,20	20,24%	79,76%
	ORGANOS DE GOBIERNO, LOCOMOCION		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101,20	79,76%	100,00%
	912/22601		1.000,00	0,00	1.000,00	7.839,33	7.839,33	7.839,33	7.839,33	7.839,33	-6.839,33	-683,93%	783,93%
	ORGANOS DE GOBIERNO, ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIV		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.839,33	783,93%	100,00%
	920/21400		0,00	0,00	0,00	1.140,48	1.140,48	1.140,48	1.140,48	1.140,48	-1.140,48	0,00%	0,00%
	ADMON.GRAL. ELEMENTOS DE TRANSPORTE		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.140,48	0,00%	100,00%
	920/23000		0,00	0,00	0,00	367,17	367,17	367,17	367,17	367,17	-367,17	0,00%	0,00%
	ADMON.GRAL. TRIBUNALES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-367,17	0,00%	100,00%
	920/22200		40.000,00	0,00	40.000,00	125.621,63	125.621,63	125.621,63	124.061,33	124.061,33	-85.621,63	-214,05%	314,05%
	ADMON.GRAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-85.621,63	314,05%	98,76%
	920/22603		6.000,00	0,00	6.000,00	2.842,45	2.842,45	2.842,45	2.842,45	2.842,45	3.157,55	52,63%	47,37%
	ADMON.GRAL. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.157,55	47,37%	100,00%
	920/21300		15.000,00	0,00	15.000,00	5.975,91	5.975,91	5.975,91	5.975,91	5.975,91	9.024,09	60,16%	39,84%
	ADMON.GRAL.REPARAC.MAQUIN.INSTALAC.Y UTILLAJE		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.024,09	39,84%	100,00%
	920/22000		20.000,00	0,00	20.000,00	20.181,95	20.181,95	20.181,95	20.181,95	20.181,95	-181,95	-0,91%	100,91%
	ADMON.GRAL. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVEN		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-181,95	100,91%	100,00%
	920/22201		20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00%	0,00%
	ADMON.GRAL. POSTALES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
	920/22601		200,00	0,00	200,00	573,54	573,54	573,54	573,54	573,54	-373,54	-186,77%	286,77%
	ADMON.GRAL. ATENCIONES REPRESENTATIVAS		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-373,54	286,77%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Saldo Remanente	%	%O/Cr
	920/22706	ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	76.230,00 *92*/2*	0,00	76.230,00	61.678,41	61.678,41	61.678,41	59.104,73	59.104,73	14.551,59	19,09%	80,91%
	920/22701	ADMON.GRAL. OTRAS EMPRESAS. SEGURIDAD Y CONSERJERIA	30.000,00 *92*/2*	0,00	30.000,00	49.616,57	49.616,57	49.616,57	46.364,86	46.364,86	-19.616,57	-65,39%	165,39%
	920/22001	ADMON.GRAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLI	10.000,00 *92*/2*	0,00	10.000,00	22.923,70	22.923,70	22.923,70	22.923,70	22.923,70	-12.923,70	-129,24%	229,24%
	920/21200	ADMON.GRAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00 *92*/2*	0,00	5.000,00	4.024,38	4.024,38	4.024,38	4.024,38	4.024,38	975,62	19,51%	80,49%
	920/22103	ADMINISTRACION GENERAL. COMBUSTIBLES	500,00 *92*/2*	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	975,62	80,49%	100,00%
	920/22700	ADMON.GRAL. TRAB.OTRA EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO	62.648,00 *92*/2*	0,00	62.648,00	65.901,49	65.901,49	65.901,49	65.901,49	65.901,49	-3.253,49	-5,19%	105,19%
	920/22707	ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.RIESGOS LABORALES	15.000,00 *92*/2*	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
	920/22400	ADMON.GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	96.278,00 *92*/2*	0,00	96.278,00	151.847,83	151.847,83	151.847,83	134.302,33	134.302,33	-55.569,83	-57,72%	157,72%
	920/22110	ADMON.GRAL. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	300,00 *92*/2*	0,00	300,00	25.883,65	25.883,65	25.883,65	25.883,65	25.883,65	-25.583,65	-8527,88%	8627,88%
	920/22604	ADMON.GRAL. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	10.000,00 *92*/2*	0,00	10.000,00	4.420,00	4.420,00	4.420,00	4.420,00	4.420,00	5.580,00	55,80%	44,20%
	920/22502	ADMON.GRAL. TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	5.000,00 *92*/2*	0,00	5.000,00	2.705,03	2.705,03	2.705,03	2.681,48	2.681,48	2.294,97	45,90%	54,10%
	920/22699	ADMON.GRAL. OTROS SERVICIOS.Fuentes Agua	9.200,00 *92*/2*	0,00	9.200,00	8.827,88	8.827,88	8.827,88	8.040,53	8.040,53	372,12	4,04%	95,96%
	922/22706	MODERNIZACION DE LA ADMON.OTRAS EMPR.ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	0,00 *92*/2*	0,00	179.525,26	84.961,18	84.961,18	84.961,18	84.961,18	84.961,18	0,00	0,00%	47,33%
	9231/22705	ESTADISTICA. PROCESOS ELECTORALES	100,00 *92*/2*	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	0,00%
	924/22700	PARTICIPACION CIUDADANA. TRABAJOS LIMPIEZA	1.000,00 *92*/2*	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
	924/22706	PARTICIPACION CIUDADANA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN.	15.000,00 *92*/2*	0,00	15.000,00	3.501,98	3.501,98	3.501,98	3.501,98	3.501,98	11.498,02	76,65%	23,35%
	924/21200	PARTICIPACION CIUDADANA. MANT.EDIFIC. CENTRO ASOCIACIONES	5.000,00 *92*/2*	0,00	5.000,00	1.532,12	1.532,12	1.532,12	1.532,12	1.532,12	3.467,88	69,36%	30,64%
	925/22400	ATENCIÓN CIUDADANA VOLUNT SOCIAL. PRIMAS SEGURO	3.500,00 *92*/2*	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.500,00	100,00%	0,00%
	925/22706	VOLUNTARIADO SOCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00 *92*/2*	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	926/23020	COMUNICAC.INTERNAS. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00 *92*/2*	0,00	0,00	12,70	12,70	12,70	12,70	12,70	-12,70	0,00%	0,00%
	926/22706	COMUNICAC.INTERNAS. ESTUD.Y TRABAJOS TEC.MANT PROG	276.300,00 *92*/2*	0,00	276.300,00	151.744,46	151.744,46	151.744,46	135.806,34	135.806,34	124.555,54	45,08%	54,92%
	926/21600	COMUNICAC.INTERNAS.REPARAC.EQUIP.PROC.INFORMACION	2.000,00 *92*/2*	0,00	2.000,00	13.001,86	13.001,86	13.001,86	13.001,86	13.001,86	-11.001,86	-550,09%	650,09%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	929/21200		500,00	0,00	500,00	213,09	213,09	213,09	213,09	213,09	286,91	57,38%	42,62%
JUZGADO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			*92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286,91	42,62%	100,00%
	929/22000		500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
JUZGADO. MATERIAL.OFICINA. ORDINARIO NO INVENTAR.			*92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	929/22201		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	0,00%
JUZGADO. COMUNICACIONES. POSTALES			*92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	0,00%
	929/21300		500,00	0,00	500,00	1.264,91	1.264,91	1.264,91	1.264,91	1.264,91	-764,91	-152,98%	252,98%
JUZGADO. REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILIAJE			*92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-764,91	252,98%	100,00%
	931/22709		100.000,00	0,00	100.000,00	104.063,15	104.063,15	104.063,15	93.266,62	93.266,62	-10.279,61	-10,28%	104,06%
POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR ENTIDAD FCC AQUALLA			*93*/2*	0,00	6.216,46	0,00	0,00	10.796,53	0,00	0,00	-4.063,15	104,06%	89,63%
	931/22708		600.000,00	99.550,00	699.550,00	686.365,10	686.365,10	686.365,10	686.365,10	686.365,10	13.184,90	1,88%	98,12%
POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR ENTIDAD ATRM			*93*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.208,06	13.184,90	98,12%	100,00%
	931/23020		0,00	0,00	0,00	330,54	330,54	330,54	330,54	330,54	-330,54	0,00%	0,00%
POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			*93*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-330,54	0,00%	100,00%
	931/23120		0,00	0,00	0,00	124,80	124,80	124,80	124,80	124,80	-124,80	0,00%	0,00%
POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO			*93*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-124,80	0,00%	100,00%
<b>Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>			<b>12.442.731,00</b>	<b>1.502.135,85</b>	<b>13.944.866,85</b>	<b>13.058.727,54</b>	<b>13.058.727,54</b>	<b>13.031.916,17</b>	<b>11.903.757,66</b>	<b>11.901.942,66</b>	<b>197.543,97</b>	<b>1,42%</b>	<b>93,45%</b>
				<b>129.052,20</b>	<b>688.595,34</b>	<b>0,00</b>	<b>26.811,37</b>	<b>1.128.158,51</b>	<b>1.815,00</b>	<b>8.152,26</b>	<b>912.950,68</b>	<b>93,65%</b>	<b>91,33%</b>
	011/31001		3.271,77	0,00	3.271,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.271,77	100,00%	0,00%
GTOS.FINANC. INTERESES DE OPERACIONES TESORERIA			*01*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.271,77	0,00%	0,00%
	011/31000		0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	-750,00	0,00%	0,00%
GASTOS FINANCIEROS.ENTIDADES BANCARIAS			*01*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-750,00	0,00%	100,00%
	011/34900		0,00	0,00	0,00	284,35	284,35	284,35	284,35	284,35	-284,35	0,00%	0,00%
GASTOS FINANCIEROS. DE DEPOSITO			*01*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-284,35	0,00%	100,00%
<b>Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS.</b>			<b>3.271,77</b>	<b>0,00</b>	<b>3.271,77</b>	<b>1.034,35</b>	<b>1.034,35</b>	<b>1.034,35</b>	<b>1.034,35</b>	<b>1.034,35</b>	<b>2.237,42</b>	<b>68,39%</b>	<b>31,61%</b>
				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.237,42</b>	<b>31,61%</b>	<b>100,00%</b>
	135/46700		205.000,00	41.832,88	246.832,88	246.832,88	246.832,88	246.832,88	246.832,88	246.832,88	0,00	0,00%	100,00%
PROTECCION CIVIL.-CONSORCIO DE EXTINCION INCENDIOS			*13*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	2023		1522/48000	0,00	283.065,92	283.065,92	281.944,80	281.944,80	281.944,80	281.944,80	0,00	0,00%	99,60%
CONSERVACION Y REHABILITAC DE LA EDIFICACION. SUBV REHABIL VIVIENDA			*15*/4*	0,00	0,00	1.121,12	0,00	0,00	0,00	0,00	1.121,12	99,60%	100,00%
	231/48201		29.700,00	0,00	29.700,00	29.700,00	29.700,00	29.700,00	29.700,00	29.700,00	0,00	0,00%	100,00%
ASIST SOC PRIMARIA. A OTRAS ASOC INTERES SOCIOSANI			*23*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	231/48100		33.000,00	-3.313,00	29.687,00	27.752,53	27.752,53	27.752,53	22.014,83	22.014,83	1.378,53	4,64%	93,48%
ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA NECESIDAD VIVIENDA			*23*/4*	0,00	555,94	0,00	0,00	5.737,70	0,00	0,00	1.934,47	84,10%	79,33%
	231/48300		8.800,00	0,00	8.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.800,00	100,00%	0,00%
ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA PERSONAS VULNERABLES			*23*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.800,00	0,00%	0,00%
	231/48101		40.000,00	-2.500,00	37.500,00	20.644,92	20.644,92	20.644,92	20.306,56	20.306,56	16.581,78	44,22%	55,05%
ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA NECESIDAD			*23*/4*	0,00	273,30	0,00	0,00	338,36	0,00	0,00	16.855,08	51,61%	98,36%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Saldo Remanente	%	%O/Cr
	320/48202	EDUCACION. TRANSFERENCIA AL BANCO DE LIBROS	5.000,00 */32*/4*	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	320/48201	EDUCACION. UNIVERSIDAD DE MURCIA	5.000,00 */32*/4*	0,00	5.000,00	2.853,62	0,00	2.853,62	2.853,62	2.853,62	2.146,38	42,93%	57,07%
	320/48101	EDUCACION. AYUDAS INFANTIL (0-3 AÑOS)	15.000,00 */32*/4*	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
	320/48100	EDUCACION. PREMIOS BECAS Y PENSIONES EST.	25.300,00 */32*/4*	0,00	25.300,00	20.350,00	0,00	20.350,00	6.950,00	6.950,00	-36.650,00	-144,86%	80,43%
	320/48200	EDUCACION. BECAS TRANSPORTE Y AYUDAS ESTUDIO	15.400,00 */32*/4*	0,00	15.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.400,00	100,00%	0,00%
	320/41000	EDUCACION. PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	5.000,00 */32*/4*	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
	327/48900	FOMENTO CONY CIUDADANA. PREMIOS CONCURSOS IGUALDAD	0,00 */32*/4*	660,00	660,00	660,00	0,00	660,00	660,00	660,00	0,00	0,00%	100,00%
	330/48900	CULTURA. SUBVENCION A LA PEÑA EL CALDERO	27.000,00 */33*/4*	0,00	27.000,00	27.000,00	0,00	27.000,00	27.000,00	27.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	330/48901	CULTURA. SUBVENCION A LA ASOC. AMIGOS MUSICA	41.400,00 */33*/4*	0,00	41.400,00	46.000,00	0,00	46.000,00	46.000,00	46.000,00	-4.600,00	-11,11%	111,11%
	334/48900	PROGRAMACION CULTURAL. PREMIOS CONCURSO TEATRO AFICIONADO	0,00 */33*/4*	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00%	100,00%
	338/48200	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. PREMIOS PARTICIPACIONES SORTEOS	13.800,00 */33*/4*	0,00	13.800,00	11.800,00	0,00	11.800,00	11.800,00	11.800,00	12.200,00	47,66%	46,09%
	340/47900	DEPORTES. SUBVENCION FUNCIONAMIENTO PISCINA	268.023,00 */34*/4*	0,00	268.023,00	268.023,00	0,00	268.023,00	268.023,00	268.023,00	0,00	0,00%	100,00%
	340/48900	DEPORTES. SUBVENCIONES A CLUBS Y ASOCIACIONES DEP	178.700,00 */34*/4*	0,00	178.700,00	178.700,00	0,00	178.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	340/48901	DEPORTES. SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	5.000,00 */34*/4*	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	415/48100	PROTEC RECURSOS PESQUEROS. SUBVENCION A LA COFRADIA PESCADORES	10.000,00 */41*/4*	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	430/48100	COMERCIO. AYUDAS PROMOCION COMERCIO	20.000,00 */43*/4*	0,00	400.300,00	7.323,16	0,00	7.323,16	7.323,16	7.323,16	392.976,84	98,17%	1,83%
	430/48000	TURISMO ADMON GRAL. TRANSF A INSTITUTIONES TURISTICAS	0,00 */43*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	4312/48100	COMERCIO. TRANSF CORRIENTES PREMIOS CAMPAÑAS	0,00 */43*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-67,00	0,00%	100,00%
	432/48900	PROM TURISTICA. CONVENIO FAMDJF	0,00 */43*/4*	-300,00	-300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-300,00	100,00%	0,00%
	432/48901	PROM TURISTICA. PREMIOS CONCURSOS PROM TURISTICA	0,00 */43*/4*	300,00	300,00	300,00	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00%	100,00%
	432/48200	INF Y PROM TURIST. CABILDO PROCESIONES SEMANA SANTA	60.500,00 */43*/4*	0,00	60.500,00	60.200,00	0,00	60.200,00	60.200,00	60.200,00	0,00	0,00%	99,50%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
			Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	433/48100		0,00	-391.000,00	-391.000,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	-392.600,00	100,41%	-0,41%
		DESARROLLO EMPRESARIAL. AYUDAS EMPRESARIALES	*43*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-392.600,00	0,00%	100,00%
	440/47900		18.000,00	-8.800,00	9.200,00	9.200,00	9.200,00	9.200,00	9.200,00	9.200,00	0,00	0,00%	0,00%
		TRANSPORTE.SUBV LINEA AUTOBUS URBANO	*44*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.200,00	51,11%	0,00%
	491/46700		79.561,17	8.800,00	88.361,17	88.361,17	88.361,17	88.361,17	88.361,17	88.361,17	0,00	0,00%	100,00%
		SOCIEDAD DE LA INFORMAC. CONSORCIO TDT MAR MENOR	*49*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	924/48900		30.000,00	-10.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBVENCIONES COLECTIVOS MUNICI	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,67%	100,00%
	924/48902		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA C.P. LOS PINOS	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48910		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA IES DOS MARES	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48903		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA C.P. VILLA ALEGRIA	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48901		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA C.P. MASPALOMAS	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48904		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA C.P. LOS ANTOLINOS	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48909		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA IES MANUEL TARRAGA	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48908		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA COLEGIO SAN PEDRO APOSTOL	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48907		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA C.P. NTRA SRA DEL CARMEN	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48906		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA C.P. LAS ESPERANZAS	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	924/48905		0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		PARTICIP.CIUDADANA. SUBV AMPA C.P. ESC EDUC INF N°1	*92*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	931/46600		7.600,00	0,00	7.600,00	6.645,84	6.645,84	6.645,84	6.645,84	6.645,84	954,16	12,55%	87,45%
		CUOTA FED.ESP.MUNICIPOS Y PROVINCIAS-R.MURCIA	*93*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	954,16	87,45%	100,00%
		<b>Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>1.146.784,17</b>	<b>323.245,80</b>	<b>1.470.029,97</b>	<b>1.389.480,04</b>	<b>1.388.588,92</b>	<b>1.379.158,92</b>	<b>1.155.982,86</b>	<b>1.155.982,86</b>	<b>36.220,69</b>	<b>2,46%</b>	<b>93,82%</b>
				<b>283.065,92</b>	<b>44.329,24</b>	<b>1.121,12</b>	<b>9.200,00</b>	<b>223.176,06</b>	<b>0,00</b>	<b>300,00</b>	<b>90.871,05</b>	<b>94,44%</b>	<b>83,82%</b>
	929/50000		141.330,03	0,00	141.330,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	141.330,03	100,00%	0,00%
		DOTACION FONDO CONTINGENCIA EJECUCION PRESUPUESTAR	*92*/5*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	141.330,03	0,00%	0,00%
		<b>Total Capítulo 5DOTACION FONDO CONTINGENCIA</b>	<b>141.330,03</b>	<b>0,00</b>	<b>141.330,03</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>141.330,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00%</b>
				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>141.330,03</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>
	132/62600		0,00	9.900,00	9.900,00	9.888,35	9.888,35	9.888,35	9.888,35	9.888,35	11,65	0,12%	99,88%
		SEGURIDAD. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	*132*/62600*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,65	99,88%	100,00%
	132/63700		0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00%	100,00%
		SEGURIDAD. PROYECTOS COMPLEJOS	*132*/63700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	% %O/Cr
	135/62400	PROTECCION CIVIL. AMBULANCIA	120.000,00 */135*/62400*	0,00 0,00	120.000,00 0,00	113.610,28 0,00	113.610,28 111.824,32	1.785,96 1.785,96	0,00 0,00	0,00 0,00	6.389,72 118.214,04	5,32% 94,68%	1,49% 0,00%
	135/62300	PROTECCION CIVIL-REMODELACION SALA 112	100.000,00 */135*/62300*	0,00 0,00	100.000,00 0,00	98.528,93 66.662,37	31.866,56 7.132,95	24.733,61 24.733,61	0,00 0,00	0,00 0,00	1.471,07 75.266,39	1,47% 31,87%	24,73% 0,00%
	151/60100	URBANISMO. EXPROPIACION TERRENOS	100.000,00 */151*/60100*	-58.000,00 0,00	42.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	42.000,00 42.000,00	100,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	151/60000	URBANISMO.ACTUACIONES EN DIFERENTES VIALES	200.900,00 */151*/60000*	58.000,00 0,00	258.900,00 0,00	258.341,39 199.636,74	58.704,65 3.206,50	55.498,15 0,00	55.498,15 0,00	55.498,15 179.975,47	558,61 203.401,85	0,22% 22,67%	21,44% 100,00%
2023	151/60100	URBANISMO. EXPROPIACION TERRENOS	0,00 */151*/60100*	287.553,49 287.553,49	287.553,49 0,00	183.181,97 0,00	183.181,97 183.181,97	0,00 3.206,50	179.975,47 0,00	0,00 0,00	104.371,52 104.371,52	36,30% 63,70%	63,70% 98,25%
	1532/63900	VIAS PUBLICAS. TRABAJOS DE REPOSICION EN CARRETERAS	0,00 */1532*/63900*	517.976,00 0,00	517.976,00 500.431,00	13.055,90 0,00	13.055,90 0,00	13.055,90 0,00	13.055,90 0,00	13.055,90 0,00	4.489,10 504.920,10	0,87% 2,52%	100,00% 100,00%
2022	1532/63901	VIAS PUBLICAS. PAVIMENTACION VARIAS CALLES	0,00 */1532*/63901*	4.719,00 4.719,00	4.719,00 0,00	4.719,00 0,00	4.719,00 0,00	4.719,00 0,00	4.719,00 0,00	4.719,00 0,00	0,00 0,00	0,00% 100,00%	100,00% 100,00%
2022	1532/63900	VIAS PUBLICAS.OTRAS INVERSIONES REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC	0,00 */1532*/63900*	3.470,84 3.470,84	3.470,84 0,00	3.470,84 0,00	3.470,84 0,00	3.470,84 0,00	3.470,84 0,00	3.470,84 0,00	0,00 0,00	0,00% 100,00%	100,00% 100,00%
	171/62300	PARQUES Y JARDINES. MOBILIARIO	50.000,00 */171*/62300*	-41.832,88 0,00	8.167,12 0,00	18.089,50 0,00	18.089,50 18.089,50	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	-9.922,38 8.167,12	-121,49% 36,18%	0,00% 0,00%
2023	171/62300	PARQUES Y JARDINES. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00 */171*/62300*	41.669,01 41.669,01	41.669,01 0,00	27.463,29 0,00	27.463,29 0,00	27.463,29 0,00	27.463,29 0,00	27.463,29 0,00	14.205,72 14.205,72	34,09% 65,91%	65,91% 100,00%
2023	179/62301	OTRAS.ACTUAC MEDIOAMBIENTALES. CONTENEDORES BIOLOGICOS	0,00 */179*/62301*	162.000,00 162.000,00	162.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	162.000,00 162.000,00	100,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	179/62700	PLAYAS. PROYECTOS COMPLEJOS EU	0,00 */179*/62700*	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
2023	179/62302	OTRAS ACTUAC MEDIOAMBIENTALES. CONTENEDORES ACEITES	0,00 */179*/62302*	10.710,00 10.710,00	10.710,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	10.710,00 10.710,00	100,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	231/62300	ASIS SOC PRIMARIA. MOBILIARIO	0,00 */231*/62300*	20.060,00 0,00	20.060,00 0,00	2.359,49 0,00	2.359,49 2.359,49	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	17.700,51 20.060,00	88,24% 11,76%	0,00% 0,00%
	323/63700	FUNC CENTROS DOCENTES. PROYECTOS COMPLEJOS	0,00 */323*/63700*	64.623,14 0,00	64.623,14 0,00	64.623,14 0,00	64.623,14 0,00	64.623,14 0,00	64.623,14 0,00	64.623,14 0,00	0,00 0,00	0,00% 100,00%	100,00% 100,00%
	323/63000	FUNC CENTROS DOCENTES. PROYECTO PARTICIPATIVO 2024	100.000,00 */323*/63000*	0,00 0,00	100.000,00 9.250,00	90.750,00 0,00	90.750,00 90.750,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 100.000,00	0,00% 90,75%	0,00% 0,00%
2023	334/62300	PROMOCION CULTURAL. MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00 */334*/62300*	25.000,00 25.000,00	25.000,00 11.976,00	13.024,00 0,00	13.024,00 0,00	13.024,00 0,00	13.024,00 0,00	13.024,00 0,00	0,00 11.976,00	0,00% 52,10%	100,00% 100,00%
2023	334/63200	PROMOCION CULTURAL. REFORMA Y ADECUACION CASINO CULTURAL	0,00 */334*/63200*	5.000,00 5.000,00	5.000,00 0,00	5.000,00 0,00	5.000,00 0,00	5.000,00 0,00	5.000,00 0,00	5.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00% 100,00%	100,00% 100,00%
2022	334/62200	PROMOCION CULTURAL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00 */334*/62200*	163.409,82 163.409,82	163.409,82 0,00	163.409,82 0,00	163.409,82 0,00	163.409,82 0,00	163.409,82 0,00	163.409,82 0,00	0,00 0,00	0,00% 100,00%	100,00% 100,00%
2023	334/62200		0,00	292.740,00	292.740,00	292.740,00	292.740,00	278.952,21	278.952,21	278.952,21	0,00	0,00%	95,29%

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Saldo Remanente	%	%O/Cr
	PROMOCION CULTURAL. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		*/334*/62200*	292.740,00	0,00	0,00	13.787,79	0,00	0,00	0,00	13.787,79	100,00%	100,00%
	334/63201		2.200,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00	100,00%	0,00%
	PROMOCION CULTURAL. PUERTA AUTOMATICA MUSEO		*/334*/63201*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00	0,00%	0,00%
	334/62200		496.976,86	0,00	496.976,86	320.257,80	320.257,80	320.257,80	91.031,88	91.031,88	176.719,06	35,56%	64,44%
	PROMOCION CULTURAL. CENTRO SOCIO CULTURAL		*/334*/62200*	0,00	0,00	0,00	0,00	229.225,92	0,00	0,00	176.719,06	64,44%	28,42%
	334/63200		300.000,00	0,00	300.000,00	299.999,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,43	0,00%	0,00%
	PROMOCION CULTURAL. REFORMA Y ADECUACION CASINO CULTURAL		*/334*/63200*	0,00	299.999,57	299.999,57	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
	2023	337/63201	0,00	102.057,00	102.057,00	101.216,50	101.216,50	101.216,50	101.216,50	101.216,50	840,50	0,82%	99,18%
	INSTALACIONES JUVENILES. REFORMA PISTA SKATE		*/337*/63201*	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	840,50	99,18%	100,00%
	2021	337/63200	0,00	133.843,33	133.843,33	133.843,33	133.843,33	51.204,16	51.204,16	51.204,16	0,00	0,00%	38,26%
	INSTALACIONES JUVENILES. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		*/337*/63200*	133.843,33	0,00	0,00	82.639,17	0,00	0,00	0,00	82.639,17	100,00%	100,00%
	342/63200		0,00	108.424,42	108.424,42	8.336,90	8.336,90	8.336,90	8.336,90	8.336,90	86,52	0,08%	7,69%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		*/342*/63200*	0,00	100.001,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.087,52	7,69%	100,00%
	2023	342/63900	0,00	25.838,85	25.838,85	25.837,64	25.837,64	23.521,19	23.521,19	23.521,19	0,00	0,00%	91,03%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. CESPED CAMPO FUTBOL LO PAGAN		*/342*/63900*	2.316,45	1,21	0,00	2.316,45	0,00	0,00	0,00	2.317,66	100,00%	0,00%
	430/62700		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	TURISMO ADMON GRAL. PROYECTOS COMPLEJOS EU		*/430*/62700*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	439/63100		0,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. REORG.ADECUACION PARQUE REGIONAL		*/439*/63100*	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00%	0,00%
	439/62700		0,00	300.000,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. PROYECTO POST-LIFE SALINAS		*/439*/62700*	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00%	0,00%
	439/62701		0,00	225.000,00	225.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. ADECUACION LADOS MAR MENOR		*/439*/62701*	0,00	225.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225.000,00	0,00%	0,00%
	439/62900		0,00	90.000,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. PUNTOS DE CARGA VEHICULOS ELECTRICOS		*/439*/62900*	0,00	90.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	0,00%	0,00%
	439/62400		0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. VEHICULOS ELECTRICOS SERVICIO TURISTICO		*/439*/62400*	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00%	0,00%
	439/63200		0,00	144.000,00	144.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA EN EDIFICIOS		*/439*/63200*	0,00	144.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144.000,00	0,00%	0,00%
	439/63201		0,00	415.000,00	415.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. REMODELACION EXPLANADA LO PAGAN		*/439*/63201*	0,00	415.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	415.000,00	0,00%	0,00%
	439/60900		0,00	165.000,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. CONSTRUCCION OBSERVATORIO PARQUE REGIONAL		*/439*/60900*	0,00	165.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165.000,00	0,00%	0,00%
	439/64000		0,00	85.000,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. SMART DATA OFFICE		*/439*/64000*	0,00	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.000,00	0,00%	0,00%



Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial Vinculación	Modificación Inc. Rem.	Actual RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% %Ds/Cr	% %O/Cr
	439/62702	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. OFICINA DE TURISMO DEL SIGLO XXI	0,00 */439*/62702*	55.000,00 0,00	55.000,00 55.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 55.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/62703	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. PLAYAS INTELIGENTES	0,00 */439*/62703*	84.000,00 0,00	84.000,00 84.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 84.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/64100	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. APLICACION GESTION INCIDENCIAS	0,00 */439*/64100*	25.000,00 0,00	25.000,00 25.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 25.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/62600	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. WIFI PUBLICO	0,00 */439*/62600*	60.000,00 0,00	60.000,00 60.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 60.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/64001	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. CREACION WEB TURISTICA	0,00 */439*/64001*	30.000,00 0,00	30.000,00 30.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 30.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/62704	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. NUEVA SEÑALIZACION INTELIGENTE	0,00 */439*/62704*	93.000,00 0,00	93.000,00 93.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 93.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/62300	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. NUEVA DOTACION SALVAMENTO Y SOCORRISMO	0,00 */439*/62300*	158.000,00 0,00	158.000,00 158.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 158.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/62705	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. PLAN DE ACCESIBILIDAD	0,00 */439*/62705*	80.000,00 0,00	80.000,00 80.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 80.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/60902	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.ACD INFREST.ZONAS SOMBRA SENDERO AZUL	0,00 */439*/60902*	48.333,34 0,00	48.333,34 48.333,34	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 48.333,34	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/60903	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.ACD INFRAEST.CICLISTA SENDEROS AZULES	0,00 */439*/60903*	165.000,00 0,00	165.000,00 165.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 165.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/60901	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.ACD INFREST.RENATURIZACION HABITAT	0,00 */439*/60901*	40.000,00 0,00	40.000,00 40.000,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 40.000,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/61900	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN.ACD PRODUCTO PLAYAS DEPORTIVAS	0,00 */439*/61900*	16.200,00 0,00	16.200,00 16.200,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 16.200,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/62902	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. ACD. PUNTOS DE CARGA VEHICULOS ELECTRICOS	0,00 */439*/62902*	52.800,00 0,00	52.800,00 52.800,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 52.800,00	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	439/62901	OTRAS ACTUAC TURISMO PSTD NEXT GEN. ACD. EQUIPOS ALIMENTADOS ENERGIA RENOV.	0,00 */439*/62901*	25.561,25 0,00	25.561,25 25.561,25	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 25.561,25	0,00% 0,00%	0,00% 0,00%
	926/62600	COMUNICACIONES INTERNAS. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	30.000,00 */926*/62600*	0,00 0,00	30.000,00 0,00	23.818,96 0,00	23.818,96 0,00	23.818,96 9.710,25	14.108,71 0,00	14.108,71 0,00	6.181,04 6.181,04	20,60% 79,40%	79,40% 59,23%
	2021 169/77000		0,00	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00	100,00%	0,00%
		<b>Total Capítulo 6</b>	<b>6INVERSIONES REALES.</b>	<b>4.769.433,47</b>	<b>6.334.133,47</b>	<b>2.335.566,60</b>	<b>1.769.267,92</b>	<b>1.437.161,75</b>	<b>1.144.978,32</b>	<b>1.144.978,32</b>	<b>540.013,07</b>	<b>8,53%</b>	<b>22,69%</b>
				<b>1.292.431,94</b>	<b>3.458.553,80</b>	<b>566.298,68</b>	<b>332.106,17</b>	<b>292.183,43</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.896.971,72</b>	<b>27,93%</b>	<b>79,67%</b>

Rem	Código de la Partida	Descripción	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O/Cr
		Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O	
		OTROS SERV BIENESTAR COMUNITARIO. TRANSFEREN A EMPRESAS PRIVADAS	*16*7*	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00%	0,00%	
	340/78300		43.008,38	43.008,38	43.008,38	43.008,38	43.008,38	43.008,38	43.008,38	0,00	0,00%	100,00%	
		DEPORTES. TRANSFERENCIA CAPITAL AQUALLIA	*340*/78300*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%	
		<b>Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	<b>43.008,38</b>	<b>163.008,38</b>	<b>43.008,38</b>	<b>43.008,38</b>	<b>43.008,38</b>	<b>43.008,38</b>	<b>43.008,38</b>	<b>120.000,00</b>	<b>73,62%</b>	<b>26,38%</b>	
			<b>120.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>26,38%</b>	<b>100,00%</b>	
	011/91300		1.460.635,80	1.460.635,80	1.460.635,79	1.460.635,79	1.460.635,79	1.460.635,79	1.460.635,79	0,01	0,00%	100,00%	
		DEUDA PUBLICA.PASIVOS FINANC.AMORTIZAC.PRESTAMOS	*01*9*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	100,00%	100,00%	
		<b>Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>1.460.635,80</b>	<b>1.460.635,80</b>	<b>1.460.635,79</b>	<b>1.460.635,79</b>	<b>1.460.635,79</b>	<b>1.460.635,79</b>	<b>1.460.635,79</b>	<b>0,01</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>	
			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,01</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	
		<b>Total Gastos</b>	<b>29.871.243,40</b>	<b>6.539.254,49</b>	<b>31.103.013,67</b>	<b>30.535.593,87</b>	<b>30.167.476,33</b>	<b>28.496.699,77</b>	<b>28.494.884,77</b>	<b>1.116.005,84</b>	<b>3,07%</b>	<b>82,85%</b>	
			<b>1.875.789,43</b>	<b>4.191.478,38</b>	<b>567.419,80</b>	<b>368.117,54</b>	<b>1.670.776,56</b>	<b>1.815,00</b>	<b>8.507,34</b>	<b>6.243.021,56</b>	<b>83,86%</b>	<b>94,46%</b>	



# Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2024

Fecha de listado igual a: 31/12/2024

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
11200	280.000,00	280.000,00	0,00	324.170,26	29.379,48	70.645,89	224.144,89	219.601,57	-10.247,46
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA		0,00	0,00	290.247,46	0,00	224.144,89	4.543,32	103,66%	75,66%
11300	10.250.000,00	10.250.000,00	0,00	10.503.854,55	156.961,70	1.350.056,18	8.996.836,67	8.936.559,51	-36.615,69
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA		0,00	0,00	10.286.615,69	0,00	8.996.836,67	60.277,16	100,36%	86,88%
11500	1.700.000,00	1.700.000,00	0,00	1.703.086,16	28.601,29	331.316,42	1.291.195,28	1.284.343,13	84.340,45
IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		0,00	0,00	1.615.659,55	51.973,17	1.291.195,28	6.852,15	95,04%	79,49%
11600	1.800.000,00	1.800.000,00	0,00	1.931.314,42	7.483,36	82.281,79	1.841.549,27	1.780.748,20	-63.029,99
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA		0,00	0,00	1.863.029,99	0,00	1.841.549,27	60.801,07	103,50%	95,58%
13000	400.000,00	400.000,00	0,00	524.004,02	1.197,10	170.127,37	352.679,55	331.266,37	-101.393,74
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		0,00	0,00	501.393,74	0,00	352.679,55	21.413,18	125,35%	66,07%
<b>Total Capítulo 1 Impuestos directos.</b>	<b>14.430.000,00</b>	<b>14.430.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.986.429,41</b>	<b>223.622,93</b>	<b>2.004.427,65</b>	<b>12.706.405,66</b>	<b>12.552.518,78</b>	<b>-126.946,43</b>
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.556.946,43</b>	<b>51.973,17</b>	<b>12.706.405,66</b>	<b>153.886,88</b>	<b>100,88%</b>	<b>86,23%</b>
29000	650.000,00	650.000,00	0,00	519.031,59	109,47	952,90	517.969,22	505.327,14	143.719,96
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRA		0,00	0,00	506.280,04	0,00	517.969,22	12.642,08	77,89%	99,81%
<b>Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.</b>	<b>650.000,00</b>	<b>650.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>519.031,59</b>	<b>109,47</b>	<b>952,90</b>	<b>517.969,22</b>	<b>505.327,14</b>	<b>143.719,96</b>
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>506.280,04</b>	<b>0,00</b>	<b>517.969,22</b>	<b>12.642,08</b>	<b>77,89%</b>	<b>99,81%</b>
30100	30.000,00	30.000,00	0,00	29.030,92	0,00	0,00	29.030,92	29.030,92	969,08
TASAS DE ALCANTARILLADO		0,00	0,00	29.030,92	0,00	29.030,92	0,00	96,77%	100,00%
30200	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00	1.651.410,02	0,00	448.044,18	1.203.365,84	1.203.349,91	-51.394,09
TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS		0,00	0,00	1.651.394,09	0,00	1.203.365,84	15,93	103,21%	72,87%
31300	60.000,00	60.000,00	0,00	81.027,00	0,00	0,00	81.027,00	80.575,00	-20.575,00
TASA UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS		0,00	0,00	80.575,00	0,00	81.027,00	452,00	134,29%	100,00%
31901	60.000,00	60.000,00	0,00	81.978,69	0,00	243,02	81.735,67	81.660,67	-21.903,69
TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS		0,00	0,00	81.903,69	0,00	81.735,67	75,00	136,51%	99,70%
31902	43.000,00	43.000,00	0,00	43.867,90	126,55	1.351,65	42.389,70	42.389,70	-741,35
TASAS CEMENTERIO MUNICIPAL		0,00	0,00	43.741,35	0,00	42.389,70	0,00	101,72%	96,91%
31903	25.000,00	25.000,00	0,00	26.779,80	0,00	215,40	26.564,40	26.484,00	-1.699,40
Tasa retirada vehículos via pública		0,00	0,00	26.699,40	0,00	26.564,40	80,40	106,80%	99,19%
32100	70.000,00	70.000,00	0,00	81.831,95	0,00	681,55	81.150,40	80.251,16	-10.932,71

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS		0,00	0,00	80.932,71	0,00	81.150,40	899,24	115,62%	99,16%
32300	5.000,00	5.000,00	0,00	3.676,12	0,00	0,00	3.676,12	3.676,12	1.323,88
TASAS PISCINAS		0,00	0,00	3.676,12	0,00	3.676,12	0,00	73,52%	100,00%
32902	40.000,00	40.000,00	0,00	44.600,81	0,00	122,60	44.478,21	44.478,21	-4.600,81
TASA DE OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES CONST		0,00	0,00	44.600,81	0,00	44.478,21	0,00	111,50%	99,73%
33100	150.000,00	150.000,00	0,00	149.136,82	693,63	5.801,97	142.641,22	142.171,03	2.027,00
TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS		0,00	0,00	147.973,00	0,00	142.641,22	470,19	98,65%	96,08%
33501	0,00	0,00	0,00	193,15	0,00	114,56	78,59	78,59	-193,15
TASA DE OVP CON MESAS Y SILLAS		0,00	0,00	193,15	0,00	78,59	0,00	0,00%	40,69%
33502	75.000,00	75.000,00	0,00	184.608,23	0,00	2.750,00	181.858,23	181.858,23	-109.608,23
TASA DE QUIOSCOS Y CRISTALERAS		0,00	0,00	184.608,23	0,00	181.858,23	0,00	246,14%	98,51%
33700	850.000,00	850.000,00	0,00	725.833,12	0,00	1,56	725.831,56	725.831,56	124.166,88
TASA DE APROVECHAMIENTO DEL VUELO		0,00	0,00	725.833,12	0,00	725.831,56	0,00	85,39%	100,00%
33901	250.000,00	250.000,00	0,00	261.058,00	7.228,80	29.735,85	223.099,39	223.099,39	-2.835,24
TASAS DEL MERCADO SEMANAL		0,00	0,00	252.835,24	993,96	223.099,39	0,00	101,13%	88,24%
33902	125.000,00	125.000,00	0,00	25.916,52	0,00	0,00	25.916,52	25.916,52	99.083,48
TASAS DE FIESTAS CALLEJERAS		0,00	0,00	25.916,52	0,00	25.916,52	0,00	20,73%	100,00%
34101	1.600,00	1.600,00	0,00	1.694,55	0,00	240,02	1.454,53	1.454,53	-94,55
PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO		0,00	0,00	1.694,55	0,00	1.454,53	0,00	105,91%	85,84%
34103	7.000,00	7.000,00	0,00	9.097,26	0,00	1.570,91	7.526,35	7.526,35	-2.097,26
PRECIO PUBLICO SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS		0,00	0,00	9.097,26	0,00	7.526,35	0,00	129,96%	82,73%
34104	3.000,00	3.000,00	0,00	4.507,36	0,00	825,36	3.682,00	3.682,00	-1.507,36
PRECIO PUBLICO SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARI		0,00	0,00	4.507,36	0,00	3.682,00	0,00	150,25%	81,69%
34900	450.000,00	450.000,00	0,00	313.339,00	210,00	0,00	313.129,00	313.129,00	136.871,00
PRECIO PUBLICO SERVICIOS CULTURA		0,00	0,00	313.129,00	0,00	313.129,00	0,00	69,58%	100,00%
34903	0,00	35.755,00	0,00	36.820,00	0,00	0,00	36.820,00	36.267,50	-512,50
PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES IGUALDAD		35.755,00	0,00	36.267,50	0,00	36.820,00	552,50	101,43%	100,00%
39100	10.000,00	10.000,00	0,00	43.799,34	0,00	12.029,41	31.769,93	31.769,93	-33.799,34
SANCIONES URBANISTICAS		0,00	0,00	43.799,34	0,00	31.769,93	0,00	437,99%	72,54%
39120	250.000,00	250.000,00	0,00	379.015,80	24.382,00	200.725,68	153.208,12	152.118,33	-102.844,01
SANCIONES DE TRAFICO		0,00	0,00	352.844,01	700,00	153.208,12	1.089,79	141,14%	43,11%
39211	375.000,00	375.000,00	0,00	243.138,50	0,00	1.122,95	242.015,55	236.605,12	137.271,93
RECARGO SOBRE APREMIO		0,00	0,00	237.728,07	0,00	242.015,55	5.410,43	63,39%	99,53%
39300	0,00	0,00	0,00	8.180,52	327,45	219,39	7.633,68	7.633,68	-7.853,07
Intereses de demora		0,00	0,00	7.853,07	0,00	7.633,68	0,00	0,00%	97,21%
39301	0,00	0,00	0,00	373,44	0,00	0,00	373,44	373,44	-373,44
Intereses fraccionamiento		0,00	0,00	373,44	0,00	373,44	0,00	0,00%	100,00%
39701	0,00	0,00	0,00	385,58	0,00	0,00	385,58	385,58	-385,58
APROVECHAMIENTO URBANISTICO		0,00	0,00	385,58	0,00	385,58	0,00	0,00%	100,00%
39907	25.000,00	25.000,00	0,00	18.853,08	0,00	1.743,06	17.110,02	17.110,02	6.146,92

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
OTROS INGRESOS DIVERSOS		0,00	0,00	18.853,08	0,00	17.110,02	0,00	75,41%	90,75%
39910	0,00	0,00	0,00	139.239,74	0,00	0,00	139.239,74	139.239,74	-139.239,74
INGRESOS CONVENIO ECOEMBES		0,00	0,00	139.239,74	0,00	139.239,74	0,00	0,00%	100,00%
<b>Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.</b>	4.504.600,00	4.540.355,00	0,00	4.589.393,22	32.968,43	707.539,12	3.847.191,71	3.838.146,23	-5.330,35
		35.755,00	0,00	4.545.685,35	1.693,96	3.847.191,71	9.045,48	100,12%	84,43%
42000	7.200.000,00	7.200.000,00	0,00	8.784.036,12	0,00	0,00	8.784.036,12	8.784.036,12	-1.584.036,12
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO		0,00	0,00	8.784.036,12	0,00	8.784.036,12	0,00	122,00%	100,00%
42090	3.145,00	3.145,00	0,00	2.346,00	0,00	0,00	2.346,00	2.346,00	799,00
SUBV.PARA GASTOS JUZGADO DE PAZ		0,00	0,00	2.346,00	0,00	2.346,00	0,00	74,59%	100,00%
42190	0,00	0,00	0,00	395,48	0,00	0,00	395,48	395,48	-395,48
SUBVENCION INE ACTUALIZACION CENSO		0,00	0,00	395,48	0,00	395,48	0,00	0,00%	100,00%
42191	0,00	175.703,25	0,00	175.703,25	0,00	0,00	175.703,25	175.703,25	0,00
SUBVENCION PLAN CORRESPONSABLES II		175.703,25	0,00	175.703,25	0,00	175.703,25	0,00	100,00%	100,00%
42192	0,00	0,00	0,00	722,00	0,00	0,00	722,00	722,00	-722,00
SUBV. AGENCIA ESTATAL METEOROLOGIA		0,00	0,00	722,00	0,00	722,00	0,00	0,00%	100,00%
45004	231.189,00	231.189,00	0,00	240.437,00	0,00	0,00	240.437,00	240.437,00	-9.248,00
CONVENIO DE MANT.CENTROS SERV.SOC.ATENC.PRIMARIA		0,00	0,00	240.437,00	0,00	240.437,00	0,00	104,00%	100,00%
45008	200.000,00	200.000,00	0,00	236.021,78	0,00	5.552,91	230.468,87	230.086,10	-35.639,01
CONVENIO DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)		0,00	0,00	235.639,01	0,00	230.468,87	382,77	117,82%	97,64%
45009	60.000,00	60.000,00	0,00	71.720,93	0,00	16.240,05	55.480,88	55.480,88	-11.720,93
AYUDA A DOMICILIO COPAGO COBRATORIOS		0,00	0,00	71.720,93	0,00	55.480,88	0,00	119,53%	77,36%
45016	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00	0,00
SUBV. CARM FERIA DEL COMERCIO		35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	100,00%	100,00%
45019	0,00	3.080,00	0,00	3.080,00	0,00	0,00	3.080,00	3.080,00	0,00
SUBVENCION CARM IGUALDAD "PLAN CORRESPONSABLES"		3.080,00	0,00	3.080,00	0,00	3.080,00	0,00	100,00%	100,00%
45020	0,00	100.001,00	0,00	100.001,00	0,00	0,00	100.001,00	100.001,00	0,00
SUBVENCION ITREM ENCUENTRO GASTRONOMICO 2022		100.001,00	0,00	100.001,00	0,00	100.001,00	0,00	100,00%	100,00%
45030	54.427,57	54.427,57	0,00	54.423,57	0,00	0,00	54.423,57	54.423,57	4,00
SUBVENCION LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL		0,00	0,00	54.423,57	0,00	54.423,57	0,00	99,99%	100,00%
45050	27.045,00	27.045,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.045,00
SUBVENCION AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45052	240.000,00	240.000,00	0,00	338.182,27	0,00	0,00	338.182,27	338.182,27	-98.182,27
SUBVENCION CONVENIO AYUDA A DOMICILIO		0,00	0,00	338.182,27	0,00	338.182,27	0,00	140,91%	100,00%
45054	0,00	305.562,00	0,00	305.569,00	0,00	0,00	305.569,00	305.569,00	-7,00
SUBVENCION SEF PMEF SABINA DE LAS DUNAS		305.562,00	0,00	305.569,00	0,00	305.569,00	0,00	100,00%	100,00%
45055	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00
SUBVENCION ICA FESTIVAL SAL DE MUSICAS		10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	100,00%	100,00%

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
45056	0,00	8.264,46	0,00	8.264,46	0,00	0,00	8.264,46	8.264,46	0,00
SUBVENCION ICA FESTIVAL SAL DE CALLE		8.264,46	0,00	8.264,46	0,00	8.264,46	0,00	100,00%	100,00%
45061	90.000,00	90.000,00	0,00	84.740,52	0,00	0,00	84.740,52	84.740,52	5.259,48
SUBVENCION CARM PLAN COPLA		0,00	0,00	84.740,52	0,00	84.740,52	0,00	94,16%	100,00%
45063	13.334,64	13.334,64	0,00	13.066,55	0,00	0,00	13.066,55	13.066,55	268,09
PACTO ESTADO VIOLENCIA		0,00	0,00	13.066,55	0,00	13.066,55	0,00	97,99%	100,00%
45065	510.000,00	519.900,00	0,00	596.400,00	0,00	0,00	596.400,00	596.400,00	-76.500,00
SUBVENCION CARM PLAN SEGURIDAD CIUDADANA		9.900,00	0,00	596.400,00	0,00	596.400,00	0,00	114,71%	100,00%
45070	5.242,00	5.242,00	0,00	5.242,00	0,00	0,00	5.242,00	5.242,00	0,00
PLAN PREVENCION DROGODEPENDEN		0,00	0,00	5.242,00	0,00	5.242,00	0,00	100,00%	100,00%
45080	40.000,00	40.000,00	0,00	44.430,00	0,00	0,00	44.430,00	44.430,00	-4.430,00
SUBV.PUEBLO GITANO		0,00	0,00	44.430,00	0,00	44.430,00	0,00	111,07%	100,00%
45081	0,00	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	11.000,00	11.000,00	0,00
SUBVENCION FMRM PROYECTO +QUE EMPLE-A		11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	11.000,00	0,00	100,00%	100,00%
45082	33.713,19	33.713,19	0,00	42.401,84	0,00	0,00	42.401,84	42.401,84	-8.688,65
SUBV. PSICOLOGA CAVI		0,00	0,00	42.401,84	0,00	42.401,84	0,00	125,77%	100,00%
45083	46.132,00	46.132,00	0,00	39.132,94	0,00	0,00	39.132,94	39.132,94	6.999,06
SUBVENCION LOPIVI		0,00	0,00	39.132,94	0,00	39.132,94	0,00	84,83%	100,00%
47000	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
APORTACIONES VOLUNTARIAS DE EMPRESAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49704	0,00	179.525,26	0,00	179.525,26	0,00	89.762,63	89.762,63	89.762,63	0,00
FONDOS NEXT GENERATION EU TRANSF DIGITAL Y MODERN. ADMON.		179.525,26	0,00	179.525,26	0,00	89.762,63	0,00	100,00%	50,00%
49705	0,00	429.626,50	0,00	429.626,50	0,00	300.738,55	128.887,95	128.887,95	0,00
FONDOS NEXT GENERATION EU SOSTENIBILIDAD TURISTICA		429.626,50	0,00	429.626,50	0,00	128.887,95	0,00	100,00%	30,00%
49706	0,00	2.662,00	0,00	2.662,00	0,00	1.863,40	798,60	798,60	0,00
FONDOS NEXT GENERATION EU SOSTENIBILIDAD TURISTICA		2.662,00	0,00	2.662,00	0,00	798,60	0,00	100,00%	30,00%
<b>Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.</b>	8.904.228,40	10.174.552,87	0,00	11.814.130,47	0,00	414.157,54	11.399.972,93	11.399.590,16	-1.639.194,83
		1.270.324,47	0,00	11.813.747,70	0,00	11.399.972,93	382,77	116,11%	96,49%
52000	5.000,00	5.000,00	0,00	52.904,68	0,00	0,00	52.904,68	52.904,68	-47.904,68
INTERESES DE DEPOSITOS		0,00	0,00	52.904,68	0,00	52.904,68	0,00	1058,09%	100,00%
55000	1.197.415,00	1.197.415,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.197.415,00
CONCESION DE AGUA Y ALCANTARILLADO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
55001	180.000,00	180.000,00	0,00	174.517,90	0,00	15.737,46	158.780,44	158.780,44	5.482,10
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE EDIFICIOS		0,00	0,00	174.517,90	0,00	158.780,44	0,00	96,95%	90,98%
59900	0,00	0,00	0,00	3.636,36	0,00	0,00	3.636,36	3.636,36	-3.636,36
INCUMPLIMIENTOS CONTRATOS LCSP		0,00	0,00	3.636,36	0,00	3.636,36	0,00	0,00%	100,00%
<b>Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.</b>	1.382.415,00	1.382.415,00	0,00	231.058,94	0,00	15.737,46	215.321,48	215.321,48	1.151.356,06
		0,00	0,00	231.058,94	0,00	215.321,48	0,00	16,71%	93,19%

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
75080	0,00	500.431,00	0,00	500.431,00	0,00	250.215,50	250.215,50	250.215,50	0,00
SUBVENCION CARM PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025		500.431,00	0,00	500.431,00	0,00	250.215,50	0,00	100,00%	50,00%
75082	0,00	20.060,00	0,00	20.060,00	0,00	0,00	20.060,00	20.060,00	0,00
SUBV CARM EQUIPAMIENTOS CENTRO DIA		20.060,00	0,00	20.060,00	0,00	20.060,00	0,00	100,00%	100,00%
79700	0,00	2.489.000,00	0,00	2.489.000,00	0,00	1.742.300,00	746.700,00	746.700,00	0,00
FONDOS NEXT GENERATION EU SOSTENIBILIDAD TURISTICA		2.489.000,00	0,00	2.489.000,00	0,00	746.700,00	0,00	100,00%	30,00%
79701	0,00	347.894,59	0,00	347.894,59	0,00	243.526,21	104.368,38	104.368,38	0,00
FONDOS NEXT GENERATION EU.ACD SOSTENIBILIDAD TURISTICA		347.894,59	0,00	347.894,59	0,00	104.368,38	0,00	100,00%	30,00%
<b>Total Capítulo 7 Transferencias de capital.</b>	0,00	3.357.385,59	0,00	3.357.385,59	0,00	2.236.041,71	1.121.343,88	1.121.343,88	0,00
		3.357.385,59	0,00	3.357.385,59	0,00	1.121.343,88	0,00	100,00%	33,40%
87000	0,00	1.036.251,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.036.251,10
APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACION DE REMANENTES		1.036.251,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
87010	0,00	839.538,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	839.538,33
APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACION DE REMANENTES		839.538,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>Total Capítulo 8 Activos financieros.</b>	0,00	1.875.789,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.875.789,43
		1.875.789,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>Total Ingresos</b>	29.871.243,40	36.410.497,89	0,00	35.497.429,22	256.700,83	5.378.856,38	29.808.204,88	29.632.247,67	1.399.393,84
		6.539.254,49	0,00	35.011.104,05	53.667,13	29.808.204,88	175.957,21	96,16%	84,64%

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

ANEXO PLANTILLA MUNICIPAL



**PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
Comisario (Oficial)	A2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	1	0	1	
Subinspector (cabos)	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	8	3	11	
Agente policia local	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	39	3	42	2 vacantes incluidas en OEP 2023
Auxiliar administrativo	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	29	2	31	
Auxiliar protección civil	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1	0	1	
Administrativo	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA			100%	16	2	18	
Delineante	C2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Auxiliar		100%	1	0	1	
Arquitecto técnico	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	2	1	3	1 vacante OEP 2022
Sepulturero	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Operario	100%	1	1	2	1 vacante ( F.I) OEP 2023
Oficial	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Oficial	100%	3		3	ver las 6 vac si están presupuestadas
Peon	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Operario	100%	5		5	
Tecnico medio ambiente	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
Trabajador social	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
Conserje	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Operario	100%	2	0	2	
Bibliotecario	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
Auxiliar técnico museo	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1		1	
Ingeniero técnico industrial	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	2	1	3	1 vacante OEP 2022 (F.I)
Tecnico auxiliar servicios industriales	C1	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Auxiliar		100%	1	0	1	
Tecnico de información y turismo	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
Capataz	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Encargado	100%	1	0	1	
Ayudante de almacen	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Operario	100%	1	0	1	
Conductor	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Oficial	100%	1	0	1	
Notificador	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	2	0	2	
Secretario H.Nac	A1	HABIL. NAC.	SECRETARIA	Primera	Superior	100%	0	1	1	Ocupada en comisión de servicios
TAG	A1	ADM. GENERAL	TECNICA			100%	2	1	3	
Técnico gestión adminsitrativa	A2	ADM. GENERAL	GESTION			100%	2	1	3	Vac.Técnico Jurídico Urbanismo
Técnico participación ciudadana	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA			100%	1	0	1	
Interventor	A1	HABIL. NAC.	INTERV.-TESOR.	Primera	Superior	100%	0	1	1	Vacante ( F.I)
Tesorero	A1	HABIL. NAC.	INTERV.-TESOR.	Primera		100%	1		1	
Auxiliar técnico hacienda local	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1	0	1	
Auxiliar técnico informático	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA			100%	0	1	1	
							128	18	146	

PERSONAL LABORAL FIJO						
DENOMINACIÓN	GRUPO (*)	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
Auxiliar protección civil	4	100%	19	1	20	
Peon	5	100%	29	2	31	1 vacante pendiente de estabilización .Julio Moya
Oficial	3	100%	6		6	
Trabajador Social	2	100%	6	1	7	
Psicólogo	2	100%	1		1	
Educador	2	100%	1	0	1	
Mediador-Traductor	4	100%	1	0	1	
Auxiliar centro de día	4	100%	4	0	4	
Auxiliar ayuda a domicilio (TP)	5	71,42%	4	0	4	
Supervisor estancias diurnas	2	100%	1	0	1	
Conserje	5	100%	7	1	8	
Agente de empleo y desarrollo local	2	100%	1	0	1	
Redactor de prensa	2	100%	1		1	
Auxiliar de sonido	4	100%	2		2	
Tecnico empleo	2	100%	2	0	2	
Auxiliar administrativo	4	100%	2	1	3	
Auxiliar técnico museo	3	100%	1	0	1	
Auxiliar técnico de contratación	3	100%	1		1	No incluido en plantilla 2024 por omisión
Monitor deportivo	3	100%	4		4	
Director deportivo	3	100%		1	1	vacante pendiente de estabilización
Ingeniero técnico informática	2	100%	1		1	
Asesor jurídico	1	46% ( 16 horas semanales)		1	1	
Ingeniero técnico de telecomunicaciones	2	100%	1		1	
Auxiliar técnico de consumo	3	100%	1	0	1	
			<b>96</b>	<b>8</b>	<b>104</b>	

**PERSONAL LABORAL DISCONTINUO PENDIENTE DE ESTABILIZACIÓN**

DENOMINACIÓN	GRUPO	% JORNADA	# OCUPADAS	# PLAZAS VACANTES	# TOTAL	OBSERVACIONES
Profesor de guitarra	3	33%	1		1	
Socorristas	4	100%	37		37	
TOTAL PLAZAS			38	0	38	

PERSONAL LABORAL FIJO PENDIENTE ESTABILIZACIÓN						
DENOMINACIÓN	# GRUPO (*)	# JORNADA	# PLAZAS OCUPADAS	# PLAZAS VACANTES	# TOTAL	OBSERVACIONES
Peon	5	100%		1	1	pendiente amortizar por estabilización
Director deportivo	2	100%	0	1	1	pendiente amortizar por estabilización
TOTAL PLAZAS			0	2	2	

**PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRUPO (*)</b>	<b>% JORNADA</b>	<b>PLAZAS OCUPADAS</b>	<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Profesor de guitarra	3	33%	0	1	1	Vacante pendiente de estabilización
Socorrista	4	100%	0	43	43	37 vacantes pendientes de estabilización más 6 OEP 2024
			<b>0</b>	<b>44</b>	<b>44</b>	

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO**

DENOMINACIÓN	GRUPO	% JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
Asesor jurídico	1	46% ( 16 horas semanales)	1		1	Indefinido no fijo por sentencia judicial . Pendiente Rpt y Oep

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	% JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
Asesor		100%	2	0	2	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

ANEXO DE PERSONAL



**PRESUPUESTO 2025**  
**EQUIPO DE GOBIERNO**

FUNC.	<b><u>EQUIPO GOBIERNO</u></b>	CT	SUELDO BASE	PAGAS EXTRAORD.	T O T A L	MENSUAL
912,00 100,00	ALCALDE-PRESIDENTE <b>PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR</b>	1	33.300,00	5.550,00	38.850,00	2.775,00
912,00 100,00	CONCEJAL TIEMPO COMPLETO <b>MARIANO ALCARAZ JIMENEZ</b>	2	31.200,00	5.200,00	36.400,00	2.600,00
912,00 100,00	CONCEJAL TIEMPO COMPLETO <b>JAVIER CASTEJON MARTINEZ</b>	2	31.200,00	5.200,00	36.400,00	2.600,00
912,00 100,00	CONCEJAL TIEMPO COMPLETO <b>PEDRO A.VIVANCOS FERRER</b>	2	31.200,00	5.200,00	36.400,00	2.600,00
912,00 100,00	CONCEJAL TIEMPO COMPLETO <b>MARIA JOSE ESCUDERO CARRASC</b>	3	31.200,00	5.200,00	36.400,00	2.600,00
912,00 100,00	CONCEJAL TIEMPO PARCIAL <b>CARMEN M LOPEZ RODRIGUEZ</b>	3	22.800,00	3.800,00	26.600,00	1.900,00
912,00 100,00	CONCEJAL TIEMPO PARCIAL <b>MARIA DOLORES NIETO VERA</b>	3	22.800,00	3.800,00	26.600,00	1.900,00
	<b>TOTAL</b>		<b>203.700,00</b>	<b>33.950,00</b>	<b>237.650,00</b>	<b>16.975,00</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

RELACION DE FUNCIONARIOS

## PRESUPUESTO 2025

## PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	NOMBRE		IMPORTE
132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	55	2.709.446,62
135	PROT. CIVIL	1	47.080,34
151	URBANISMO	9	393.806,44
164	CEMENTERIO	2	60.374,20
165	ALUMBRADO PUBLICO	2	63.554,90
172	MEDIO AMBIENTE	2	84.418,60
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5	156.985,94
320	ADM.GRAL DE LA EDUCACION	5	185.579,46
323	FUNCION. CENTROS DOCENTES	3	76.851,84
3321	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	4	151.111,52
333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEO	3	74.124,36
337	INSTALACIONES JUVENILES	2	30.848,82
338	FESTEJOS	1	31.196,98
340	ADMINISTRACION DEPORTES	1	42.458,20
430	ADM.GRAL COMERCIO E INDUSTRIA	6	308.265,46
432	INFORMACION Y PROMOC TURISTICA	5	186.406,48
450	ADM.GRAL DE INFRAESTRUCTURAS	13	303.478,84
912	ORGANOS DE GOBIERNO	3	91.916,78
920	ADMINISTRACION GENERAL	20	865.081,14
923	INFORM BASICA Y ESTADISTICA	1	43.588,32
924	PARTICIPACION CIUDADANA	1	56.690,72
926	COMUNICACIONES INTERNAS	2	62.243,64
931	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	6	256.501,74
932	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	2	29.260,50
934	GESTION DE LA TESORERIA	4	195.137,50
	<b>SUMA</b>	<b>158</b>	<b>6.506.409,34</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>158</b>	<b>6.506.409,34</b>

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIEENOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0102 1	COMISARIO	A2	14.181,24	4 6	4.647,84	26	10.325,28	1325	36.967,50	10.205,56	29.034,64	47.292,78	76.327,42
CPT0050 2	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60	15	5.846,40	22	7.539,60	850	23.715,00	7.583,84	24.077,84	31.254,60	55.332,44
CPT0050 3	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60			22	7.539,60	850	23.715,00	6.742,94	17.390,54	31.254,60	48.645,14
CPT0050 4	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60	8	3.118,08	22	7.539,60	850	23.715,00	7.191,42	20.957,10	31.254,60	52.211,70
CPT0050 5	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60	12	4.677,12	22	7.539,60	850	23.715,00	7.415,66	22.740,38	31.254,60	53.994,98
CPT0109 6	SUBINSPECTOR PLANA MAYOR	C1	10.647,60	12	4.677,12	22	7.539,60	975	27.202,50	7.996,92	23.321,64	34.742,10	58.063,74
CPT0050 7	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60	8	3.118,08	22	7.539,60	850	23.715,00	7.191,42	20.957,10	31.254,60	52.211,70
CPT0050 8	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60	8	3.118,08	22	7.539,60	850	23.715,00	7.191,42	20.957,10	31.254,60	52.211,70
CPT0050 9	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60	8	3.118,08	22	7.539,60	850	23.715,00	7.191,42	20.957,10	31.254,60	52.211,70
CPT0050 10	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60	7	2.728,32	22	7.539,60	850	23.715,00	7.135,36	20.511,28	31.254,60	51.765,88
CPT0051 11	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	0		22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0051 12	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60			22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0051 13	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	0		22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0051 14	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	7	2.728,32	22	7.539,60	775	21.622,50	6.786,62	20.162,54	29.162,10	49.324,64
CPT0051 15	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	7	2.728,32	22	7.539,60	775	21.622,50	6.786,62	20.162,54	29.162,10	49.324,64
CPT0051 16	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	7	2.728,32	22	7.539,60	775	21.622,50	6.786,62	20.162,54	29.162,10	49.324,64
CPT0051 17	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	9	3.507,84	22	7.539,60	775	21.622,50	6.898,74	21.054,18	29.162,10	50.216,28
CPT0051 18	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	7	2.728,32	22	7.539,60	775	21.622,50	6.786,62	20.162,54	29.162,10	49.324,64
CPT0051 19	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 20	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 21	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 22	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 23	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 24	AGENTE POLICIA LOCAL (DELEG TUTOR)	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	825	23.017,50	6.963,06	19.949,22	30.557,10	50.506,32
CPT0051 25	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 26	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 27	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 28	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 29	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 30	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 31	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 32	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 33	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	8	3.118,08	22	7.539,60	775	21.622,50	6.842,68	20.608,36	29.162,10	49.770,46
CPT0051 34	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	7	2.728,32	22	7.539,60	775	21.622,50	6.786,62	20.162,54	29.162,10	49.324,64
CPT0051 35	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 36	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	775	21.622,50	6.674,50	19.270,90	29.162,10	48.433,00
CPT0051 37	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	775	21.622,50	6.674,50	19.270,90	29.162,10	48.433,00
CPT0051 38	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	775	21.622,50	6.674,50	19.270,90	29.162,10	48.433,00
CPT0051 39	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	775	21.622,50	6.674,50	19.270,90	29.162,10	48.433,00
CPT0051 40	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	775	21.622,50	6.674,50	19.270,90	29.162,10	48.433,00
CPT0051 41	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	10	3.897,60	22	7.539,60	775	21.622,50	6.954,80	21.500,00	29.162,10	50.662,10
CPT0051 42	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	775	21.622,50	6.674,50	19.270,90	29.162,10	48.433,00
CPT0051 43	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	6	2.338,56	22	7.539,60	775	21.622,50	6.730,56	19.716,72	29.162,10	48.878,82
CPT0051 44	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	775	21.622,50	6.674,50	19.270,90	29.162,10	48.433,00
CPT0051 45	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	775	21.622,50	6.674,50	19.270,90	29.162,10	48.433,00
CPT0050 46	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60			22	7.539,60	850	23.715,00	6.742,94	17.390,54	31.254,60	48.645,14
CPT0050 47	SUBINSPECTOR	C1	10.647,60			22	7.539,60	850	23.715,00	6.742,94	17.390,54	31.254,60	48.645,14
CPT0051 48	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60			22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0051 49	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60			22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0051 50	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60		0,00	22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0051 51	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60		0,00	22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0051 52	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60		0,00	22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0051 53	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60		0,00	22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0161 54	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	10.647,60		0,00	22	7.539,60	775	21.622,50	6.394,20	17.041,80	29.162,10	46.203,90
CPT0117 55	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	8.861,88	7	1.856,40	15	4.842,36	325	9.067,50	4.088,14	14.806,42	13.909,86	28.716,28
<b>TOTAL</b>	<b>132-SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO</b>		<b>587.365,92</b>		<b>114.078,00</b>		<b>414.766,44</b>		<b>1.219.927,50</b>	<b>373.308,76</b>	<b>1.074.752,68</b>	<b>1.634.693,94</b>	<b>2.709.446,62</b>

## 135-PROTECCION CIVIL

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0105 1	JEFE SERVICIO	C2	8.861,88	10	2.652,00	18	5.838,48	825	23.017,50	6.710,48	18.224,36	28.855,98	47.080,34
<b>TOTAL 135-PROTECCION CIVIL</b>			<b>8.861,88</b>		<b>2.652,00</b>		<b>5.838,48</b>		<b>23.017,50</b>	<b>6.710,48</b>	<b>18.224,36</b>	<b>28.855,98</b>	<b>47.080,34</b>

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRNIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0032 1	JEFE AREA URBANISMO	A2	14.181,24	11	5.662,80	26	10.325,28	1.175	32.782,50	9.596,62	29.440,66	43.107,78	72.548,44
CPT0034 2	ADMINISTRATIVA	C1	10.647,60	2 10	3.431,52	22	7.539,60	475	13.252,50	5.548,90	19.628,02	20.792,10	40.420,12
CPT0034 3	ADMINISTRATIVA	C1	10.647,60	12	4.677,12	22	7.539,60	475	13.252,50	5.671,90	20.996,62	20.792,10	41.788,72
CPT0036 4	DELINEANTE	C2	8.861,88	13	3.447,60	18	5.838,48	350	9.765,00	4.632,98	16.942,46	15.603,48	32.545,94
CPT0104 5	ARQUITECTO TECNICO UNIDAD DE OBRAS	A2	14.181,24	6	1.591,20	18	5.838,48	725	20.227,50	6.330,70	22.103,14	26.065,98	48.169,12
CPT0104 6	ARQUITECTO TECNICO UNIDAD DE OBRAS	A2	14.181,24			18	5.838,48	725	20.227,50	6.068,14	20.249,38	26.065,98	46.315,36
CPT0006 7	TECNICO JURIDICO ADSC.URBANISMO	A2	14.181,24			26	10.325,28	800	22.320,00	7.164,68	21.345,92	32.645,28	53.991,20
CPT0035 8	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	C2	8.861,88	5	1.326,00	18	5.838,48	325	9.067,50	4.166,64	14.354,52	14.905,98	29.260,50
CPT0035 9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	8.861,88		-	18	5.838,48	325	9.067,50	4.999,18	13.861,06	14.905,98	28.767,04
<b>TOTAL 151-URBANISMO,DISCIPLINA Y GESTION</b>			<b>104.605,80</b>		<b>20.136,24</b>		<b>64.922,16</b>		<b>149.962,50</b>	<b>54.179,74</b>	<b>178.921,78</b>	<b>214.884,66</b>	<b>393.806,44</b>

## 164-CEMENTERIO

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0110 1	SEPULTURERO	E	8.111,04	2	399,36	11	3.514,08	500	13.950,00	4.329,10	12.839,50	17.464,08	30.303,58
CPT0110 2	SEPULTURERO	E	8.111,04	1	199,68	11	3.514,08	500	13.950,00	4.295,82	12.606,54	17.464,08	30.070,62
<b>TOTAL 164-CEMENTERIO</b>			<b>16.222,08</b>		<b>599,04</b>		<b>7.028,16</b>		<b>27.900,00</b>	<b>8.624,92</b>	<b>25.446,04</b>	<b>34.928,16</b>	<b>60.374,20</b>

## 165 - ALUMBRADO PUBLICO

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0026 1	PEON OFICIOS VARIOS	E	8.111,04	11	2.196,48	14	4.511,04	325	9.067,50	3.981,02	14.288,54	13.578,54	27.867,08
CPT0025 2	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	8.861,88	10	2.652,00	18	5.838,48	475	13.252,50	5.082,96	16.596,84	19.090,98	35.687,82
<b>TOTAL 165-ALUMBRADO PUBLICO</b>			<b>16.972,92 €</b>		<b>4.848,48 €</b>		<b>10.349,52 €</b>		<b>22.320,00 €</b>	<b>9.063,98 €</b>	<b>30.885,38 €</b>	<b>32.669,52 €</b>	<b>63.554,90 €</b>



## 172 - MEDIO AMBIENTE

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIEIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0151 1	AUX. ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE	C2	8.861,88	12	3.182,40	18	5.838,48	325	9.067,50	4.472,96	16.517,24	14.905,98	31.423,22
CPT0139 2	TECNICO MEDIO AMBIENTE( ESTABILIZAC)	A2	14.181,24	6	3.088,80	20	6.502,44	800	22.320,00	6.902,90	24.172,94	28.822,44	52.995,38
<b>TOTAL 172- MEDIO AMBIENTE</b>			<b>23.043,12</b>		<b>6.271,20</b>		<b>12.340,92</b>		<b>31.387,50</b>	<b>11.375,86</b>	<b>40.690,18</b>	<b>43.728,42</b>	<b>84.418,60</b>

## 231 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIEIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0100 1	JEFATURA DE SERVICIOS SOCIALES	A2	14.181,24	12	6.177,60	26	10.325,28	1.050	29.295,00	9.077,92	29.436,76	39.620,28	69.057,04
CPT0151 2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COMPRAS	C2	8.861,88	11	2.917,20	18	5.838,48	325	9.067,50	4.429,20	16.208,28	14.905,98	31.114,26
CPT0151 3	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	7	1.856,40	15	4.842,36	325	9.067,50	4.088,14	14.806,42	13.909,86	28.716,28
CPT0151 4	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	5	1.326,00	15	4.842,36	325	9.067,50	4.000,62	14.188,50	13.909,86	28.098,36
<b>TOTAL</b>	<b>231-ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>		<b>40.766,88</b>		<b>12.277,20</b>		<b>25.848,48</b>		<b>56.497,50</b>	<b>21.595,88</b>	<b>74.639,96</b>	<b>82.345,98</b>	<b>156.985,94</b>

## 320 - EDUCACION, ADMINISTRACION GENERAL

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0098 1	ADMINISTRATIVO DE EDUCACION	C1	10.647,60	8	3.118,08	22	7.539,60	525	14.647,50	5.680,16	19.445,84	22.187,10	41.632,94
CPT0005 2	ADMINISTRATIVO SECRET. (ADSC. EDUCACION)	C1	10.647,60	10	3.897,60	22	7.539,60	475	13.252,50	5.559,78	20.104,98	20.792,10	40.897,08
CPT0098 3	ADMINISTRATIVO DE EDUCACION	C1	10.647,60	1	389,76	22	7.539,60	475	13.252,50	5.055,24	16.092,60	20.792,10	36.884,70
CPT0098 4	ADMINISTRATIVO DE EDUCACION	C1	10.647,60		0,00	22	7.539,60	525	14.647,50	5.231,68	15.879,28	22.187,10	38.066,38
CPT0137 5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTABILIZACION	C2	8.861,88	5	1.326,00	15	4.842,36	325	9.067,50	4.000,62	14.188,50	13.909,86	28.098,36
<b>TOTAL 320-EDUCACION, ADM. GENERAL</b>			<b>51.452,28</b>		<b>8.731,44</b>		<b>35.000,76</b>		<b>64.867,50</b>	<b>25.527,48</b>	<b>85.711,20</b>	<b>99.868,26</b>	<b>185.579,46</b>

## 323 - EDUCACION, FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES

PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0067 <b>1</b>	CONSERJE DE EDUCACION	E	8.111,04	11	2.196,48	14	4.511,04	275	7.672,50	3.748,52	14.056,04	12.183,54	26.239,58
CPT0067 <b>2</b>	CONSERJE DE EDUCACION	E	8.111,04			14	4.511,04	275	7.672,50	3.382,44	11.493,48	12.183,54	23.677,02
CPT0067 <b>3</b>	PEON OFICIOS VARIOS (ADSC. A CONSERJE EDU.)	E	8.111,04	7	1.397,76	###	4.511,04	325	9.067,50	3.847,90	13.356,70	13.578,54	26.935,24
<b>TOTAL 323-EDUCACION, FUNC.CENTROS DOC.</b>			<b>24.333,12</b>		<b>3.594,24</b>		<b>13.533,12</b>		<b>24.412,50</b>	<b>10.978,86</b>	<b>38.906,22</b>	<b>37.945,62</b>	<b>76.851,84</b>

## 3321 – BIBLIOTECAS PUBLICAS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIVENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0068	BIBLIOTECARIA (ESTABILIZACION)	A2	14.181,24	3	3.743,28	22	7.539,60	775	21.622,50	7.065,14	24.989,66	29.162,10	54.151,76
1				5									
CPT0069	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)	C2	8.861,88	7	1.856,40	18	5.838,48	400	11.160,00	4.603,16	15.321,44	16.998,48	32.319,92
2													
CPT0069	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)	C2	8.861,88	6	1.591,20	18	5.838,48	400	11.160,00	4.559,40	15.012,48	16.998,48	32.010,96
3													
CPT0069	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)	C2	8.861,88	8	2.121,60	18	5.838,48	400	11.160,00	4.646,92	15.630,40	16.998,48	32.628,88
4													
<b>TOTAL 3321-BIBLIOTECAS MUNICIPALES</b>			<b>40.766,88</b>		<b>9.312,48</b>		<b>25.055,04</b>		<b>55.102,50</b>	<b>20.874,62</b>	<b>70.953,98</b>	<b>80.157,54</b>	<b>151.111,52</b>

## 333 - EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0083 1	DIRECTOR DE MUSEO	C1				22	7.539,60	475			0,00	7.539,60	7.539,60
CPT0159 2	TECNICO AUX. MUSEO (ESTABILIZ)	C1	10.647,60	8	3.118,08	15	4.842,36	475	13.252,50	4.998,12	18.763,80	18.094,86	36.858,66
CPT0116 3	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)	C2	8.861,88	5	1.326,00	15	4.842,36	375	10.462,50	4.233,36	14.421,24	15.304,86	29.726,10
<b>TOTAL 333-EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS</b>			<b>19.509,48</b>		<b>4.444,08</b>		<b>17.224,32</b>		<b>23.715,00</b>	<b>9.231,48</b>	<b>33.185,04</b>	<b>40.939,32</b>	<b>74.124,36</b>

## 337 – INSTALACIONES JUVENILES -COMERCIO

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0126 1	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)	C2	8.861,88	6	1.591,20	15	4.842,36	400	11.160,00	4.393,38	14.846,46	16.002,36	30.848,82
<b>TOTAL 337-INSTALACIONES JUVENILES – COMERCIO</b>			<b>8.861,88</b>		<b>1.591,20</b>		<b>4.842,36</b>		<b>11.160,00</b>	<b>4.393,38</b>	<b>14.846,46</b>	<b>16.002,36</b>	<b>30.848,82</b>

## 338 – FESTEJOS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0076 1	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)	C2	8.861,88	6	1.591,20	18	5.838,48	375	10.462,50	4.442,92	14.896,00	16.300,98	31.196,98
<b>TOTAL 338-FESTEJOS</b>			<b>8.861,88</b>	<b>6</b>	<b>1.591,20</b>		<b>5.838,48</b>		<b>10.462,50</b>	<b>4.442,92</b>	<b>14.896,00</b>	<b>16.300,98</b>	<b>31.196,98</b>



## 340 - ADMINISTRACION GENERAL DEPORTES

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRNIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 0093 1	AUX TECNICO HACIENDA LOCAL	C1	C1-C2 10.647,60	5-7	3.805,20	22	#####	525	14.647,50	5.818,30	20.271,10	22.187,10	42.458,20
<b>TOTAL 342 - DEPORTES, INSTAL.DEPORTIVAS</b>			<b>10.647,60</b>		<b>3.805,20</b>		<b>7.539,60</b>		<b>14.647,50</b>	<b>5.818,30</b>	<b>20.271,10</b>	<b>22.187,10</b>	<b>42.458,20</b>

## 430 - ADM. GENERAL INDUSTRIA

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIVENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0018 1	JEFE AREA SERVICIOS INDUSTRIALES	A2	14.181,24	13	6.692,40	26	10.325,28	1.175	32.782,50	9.693,92	30.567,56	43.107,78	73.675,34
CPT0019 2	JEFE UNIDAD DE APERTURA ESTABLEC.	A2	14.181,24	12	6.177,60	26	10.325,28	925	25.807,50	8.470,98	28.829,82	36.132,78	64.962,60
CPT0020 3	TEC.AUX.DE SERVICIOS INDUSTRIALES	C1	10.647,60	9	3.507,84	22	7.539,60	475	13.252,50	5.503,72	19.659,16	20.792,10	40.451,26
4	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL VACANTE OEP 2022	A2	14.181,24			19	6.170,64	825	23.017,50	6.588,50	20.769,74	29.188,14	49.957,88
CPT0021 5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)	C2	8.861,88	5	1.326,00	18	5.838,48	325	9.067,50	4.166,64	14.354,52	14.905,98	29.260,50
6	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL VACANTE	A2	14.181,24			19	6.170,64	825	23.017,50	6.588,50	20.769,74	29.188,14	49.957,88
<b>430 - ADM. GENERAL INDUSTRIA</b>			<b>76.234,44</b>		<b>17.703,84</b>		<b>46.369,92</b>		<b>126.945,00</b>	<b>41.012,26</b>	<b>134.950,54</b>	<b>173.314,92</b>	<b>308.265,46</b>

## 432 - INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRNIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0073	TECNICO DE INFORMACION Y TURISMO		C2-A2	2-10									
<b>1</b>		A2	14.181,24	12	5.678,40	26	10.325,28	800	22.320,00	7.877,80	27.737,44	32.645,28	60.382,72
CPT0075	AUX. ADTVO. DE TURISMO (ESTABILIZ)												
<b>2</b>		C2	8.861,88	7	1.856,40	18	5.838,48	375	10.462,50	4.486,68	15.204,96	16.300,98	31.505,94
CPT0075	AUX. ADTVO. DE TURISMO (ESTABILIZ)												
<b>3</b>		C2	8.861,88	9	2.386,80	18	5.838,48	375	10.462,50	4.574,20	15.822,88	16.300,98	32.123,86
CPT0075	AUX. ADTVO. DE TURISMO (ESTABILIZ)												
<b>4</b>		C2	8.861,88	6	1.591,20	18	5.838,48	375	10.462,50	4.442,92	14.896,00	16.300,98	31.196,98
CPT0075	AUX. ADTVO. DE TURISMO (ESTABILIZ)												
<b>5</b>		C2	8.861,88	6	1.591,20	18	5.838,48	375	10.462,50	4.442,92	14.896,00	16.300,98	31.196,98
<b>432 - INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA</b>			<b>49.628,76</b>		<b>13.104,00</b>		<b>33.679,20</b>		<b>64.170,00</b>	<b>25.824,52</b>	<b>88.557,28</b>	<b>97.849,20</b>	<b>186.406,48</b>

## 450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0038 1	CAPATAZ	C2	8.861,88	6	1.591,20	18	5.838,48	925	25.807,50	7.000,44	17.453,52	31.645,98	49.099,50
CPT0092 2	RESPONSABLE MTT.VIAS PUBLICAS	C2	8.861,88	13	3.447,60	18	5.838,48	625	16.850,00	5.911,74	18.221,22	22.688,48	40.909,70
CPT 0025 3	OFICIAL ELECTRICISTA	E-C2 C2	8.861,88	7-6	2.988,96	18	5.838,48	475	13.252,50	5.140,88	16.991,72	19.090,98	36.082,70
CPT0047 4	PEON OFICIOS VARIOS	E	8.111,04	11	2.196,48	14	4.511,04	325	9.067,50	3.981,02	14.288,54	13.578,54	27.867,08
CPT0047 5	PEON OFICIOS VARIOS	E	8.111,04	13	2.595,84	14	4.511,04	325	9.067,50	4.047,58	14.754,46	13.578,54	28.333,00
CPT0047 6	PEON OFICIOS VARIOS	E	8.111,04	12	2.396,16	14	4.511,04	325	9.067,50	4.014,30	14.521,50	13.578,54	28.100,04
CPT0048 7	AYUDANTE ALMACEN	E	8.111,04	13	2.595,84	14	4.511,04	325	9.067,50	4.047,58	14.754,46	13.578,54	28.333,00
CPT0024 8	CONDUCTOR	E-C2 C2	8.861,88	4-9	3.185,52	18	5.838,48	425	11.857,50	4.940,06	16.987,46	17.695,98	34.683,44
CPT0017 9	NOTIFICADOR	C2	8.861,88	10	2.652,00	14	4.511,04	350	9.765,00	4.280,46	15.794,34	14.276,04	30.070,38
<b>TOTAL</b>	<b>450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>76.753,56</b>		<b>23.649,60</b>		<b>45.909,12</b>		<b>113.802,50</b>	<b>43.364,06</b>	<b>143.767,22</b>	<b>159.711,62</b>	<b>303.478,84</b>

**912-ORGANOS DE GOBIERNO**

**PRESUPUESTO 2025**

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM SPECIFIC	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0096 1	ADMINISTRATIVO	C1	C2-C1 10.647,60	8-3	3.290,88	22	7.539,60	600	16.740,00	6.098,70	20.037,18	24.279,60	44.316,78
2	ASESOR DE ALCALDIA	C1	20.400,00							3.400,00	23.800,00	0,00	23.800,00
3	ASESOR DE ALCALDIA	C1	20.400,00							3.400,00	23.800,00	0,00	23.800,00
<b>TOTAL</b>	<b>912-ORGANOS DE GOBIERNO</b>		51.447,60		3.290,88		7.539,60		16.740,00	12.898,70	67.637,18	24.279,60	91.916,78

## 920 - ADMINISTRACION GENERAL

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0103 1	TECNICO GESTION ADMINISTRATIVA	A2	A2-C1-C2 14.181,24	2-7-4	4.818,72	26	10.325,28	800	22.320,00	7.857,26	26.857,22	32.645,28	59.502,50
CPT0007 2	JEFE NEGOCIADO (Personal)	C1	C2-C1 10.647,60	3-8	3.913,68	22	7.539,60	525	14.647,50	5.811,44	20.372,72	22.187,10	42.559,82
CPT0138 3	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	C1	C2-C1 10.647,60	9-2	3.166,32	22	7.539,60	475	13.252,50	5.505,14	19.319,06	20.792,10	40.111,16
CPT0136 4	ADMINISTRATIVO DE VENTANILLA UNICA	C1	C1-C2 10.647,60	2-10 12	3.431,52	22	7.539,60	475	13.252,50	5.548,90	19.628,02	20.792,10	40.420,12
CPT0135 5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	C2	8.861,88	11	2.917,20	18	5.838,48	325	9.067,50	4.429,20	16.208,28	14.905,98	31.114,26
CPT0015 6	ADMINISTRATIVO DE REGISTRO	C1	C1-C2 10.647,60	3-8	3.290,88	22	7.539,60	475	13.252,50	5.517,44	19.455,92	20.792,10	40.248,02
CPT016 7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGISTRO	C2	8.861,88	7	1.856,40	18	5.838,48	325	9.067,50	4.254,16	14.972,44	14.905,98	29.878,42
CPT0144 8	ADMINISTRATIVO	C1	10.647,60	2 7	2.635,92	22	7.539,60	475	13.252,50	5.517,44	18.800,96	20.792,10	39.593,06
CPT0136 9	ADMINISTRATIVO	C1	10.647,60			22	7.539,60	475	13.252,50	4.999,18	15.646,78	20.792,10	36.438,88
CPT0004 10	SECRETARIO-HABILITADO NACIONAL	A1	16.400,52	1	631,20	30	14.325,96	1525	42.547,50	11.230,72	28.262,44	56.873,46	85.135,90
CPT0006 11	TECNICO ADMON. GRAL.	A1	16.400,52			30	14.325,96	1050	29.295,00	8.956,98	25.357,50	43.620,96	68.978,46
CPT0006 12	TECNICO ADMON. GRAL.	A1	16.400,52	5C2 6A1	5.113,20	30	14.325,96	1050	29.295,00	9.565,54	31.079,26	43.620,96	74.700,22
CPT0013 13	ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION	C1	10.647,60	5	1.948,80	22	7.539,60	475	13.252,50	5.279,48	17.875,88	20.792,10	38.667,98
CPT0128 14	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	5	1.326,00	15	4.842,36	325	9.067,50	4.000,62	14.188,50	13.909,86	28.098,36
CPT17 15	NOTIFICADOR (ESTABILIZACION)	C2	8.861,88	8	2.121,60	14	4.511,04	350	9.765,00	4.193,14	15.176,62	14.276,04	29.452,66
CPT08 16	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	7	1.856,40	18	5.838,48	325	9.067,50	4.254,16	14.972,44	14.905,98	29.878,42
CPT016 17	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	7	1.856,40	18	5.838,48	325	9.067,50	4.254,16	14.972,44	14.905,98	29.878,42
CPT0133 18	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	5	1.326,00	15	4.842,36	325	9.067,50	4.000,62	14.188,50	13.909,86	28.098,36
CPT0103 19	TECNICO GESTION ADMINISTRATIVA (estab)	A2	14.181,24	5	2.574,00	20	6.502,44	800	22.320,00	6.840,34	23.595,58	28.822,44	52.418,02
CPT008 20	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	5	1.326,00	18	5.838,48	325	9.067,50	4.166,64	14.354,52	14.905,98	29.260,50
CPT0115 21	JEFE NEGOCIADO REGISTRO	C1	10.647,60			22	-	525	-	0,00	10.647,60	0,00	10.647,60
<b>TOTAL</b>	<b>920 - ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b>233.639,88</b>		<b>46.110,24</b>		<b>155.970,96</b>		<b>313.177,50</b>	<b>116.182,56</b>	<b>395.932,68</b>	<b>469.148,46</b>	<b>865.081,14</b>

## 923-INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT011 1	JEFE NEGOCIADO ESTADISTICA, POBLACION Y OTROS	C1	10.647,60	2-11	4.817,76	22	7.539,60	525	14.647,50	5.935,86	21.401,22	22.187,10	43.588,32
<b>TOTAL 923-INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA</b>			<b>10.647,60</b>		<b>4.817,76</b>		<b>7.539,60</b>		<b>14.647,50</b>	<b>5.935,86</b>	<b>21.401,22</b>	<b>22.187,10</b>	<b>43.588,32</b>

## 924-PARTICIPACION CIUDADANA

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0101 1	TECNICO PARTICIPACION CIUDADANA	A2	A2-C2 14.181,24	2-5	2.355,60	26	10.325,28	800	22.320,00	7.508,60	24.045,44	32.645,28	56.690,72
<b>TOTAL</b>	<b>924-PARTICIPACION CIUDADANA</b>		<b>14.181,24</b>		<b>2.355,60</b>		<b>10.325,28</b>		<b>22.320,00</b>	<b>7.508,60</b>	<b>24.045,44</b>	<b>32.645,28</b>	<b>56.690,72</b>



## 926- COMUNICACIONES INTERNAS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem..	T O T A L
CPT0035	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)												
1		C2	8.861,88	4	1.060,80	18	5.838,48	325	9.067,50	4.122,88	14.045,56	14.905,98	28.951,54
CPT0141	AUXILIAR TECNICO INFORMATICO												
2		C1	10.647,60		0,00	15	4.842,36	475	13.252,50	4.549,64	15.197,24	18.094,86	33.292,10
<b>TOTAL</b>	<b>926- COMUNICACIONES INTERNAS</b>		<b>19.509,48</b>		<b>1.060,80</b>		<b>10.680,84</b>		<b>22.320,00</b>	<b>8.672,52</b>	<b>29.242,80</b>	<b>33.000,84</b>	<b>62.243,64</b>

## 931-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	N° TR.	TRNIOS	N° C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0054 1	INTERVENTOR-HABILITADO NACIONAL FUNCIONARIO	A1	16.400,52	1	631,20	30	14.325,96	1.525	42.547,50	11.230,72	28.262,44	56.873,46	85.135,90
CPT0099 2	TAG ADMON FINANC TRIBUTARIA	A1	16.400,52	7	4.418,40	30	14.325,96	1.050	29.295,00	9.411,70	30.230,62	43.620,96	73.851,58
CPT0056 3	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	7	1.856,40	18	5.838,48	325	9.067,50	4.254,16	14.972,44	14.905,98	29.878,42
CPT0056 4	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	6	1.591,20	18	5.838,48	325	9.067,50	4.210,40	14.663,48	14.905,98	29.569,46
CPT0055 5	JEFE NEGOCIADO CONTABILIDAD	C1	10.647,60			22	7.539,60	525	14.647,50	5.231,68	15.879,28	22.187,10	38.066,38
<b>TOTAL</b>	<b>931-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL</b>		<b>61.172,40</b>		<b>8.497,20</b>		<b>47.868,48</b>		<b>104.625,00</b>	<b>34.338,66</b>	<b>104.008,26</b>	<b>152.493,48</b>	<b>256.501,74</b>

**932-GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO**

**PRESUPUESTO 2025**

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0063 1	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	5	1.326,00	18	5.838,48	325	9.067,50	4.166,64	14.354,52	14.905,98	29.260,50
<b>TOTAL</b>	<b>932-GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO</b>		<b>8.861,88</b>		<b>1.326,00</b>		<b>5.838,48</b>		<b>9.067,50</b>	<b>4.166,64</b>	<b>14.354,52</b>	<b>14.905,98</b>	<b>29.260,50</b>

## 934-GESTION DE LA TESORERIA

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIENOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0064 1	JEFE NEGOCIADO TESORERIA	C1	C2-C1 10.647,60	3-5 8	2.744,40	22	7.539,60	525	14.647,50	5.643,26	19.035,26	22.187,10	41.222,36
CPT0061 2	ADMINISTRATIVO TESORERIA	C1	10.647,60	C2 2-11	3.696,72	22	7.539,60	475	13.252,50	5.592,66	19.936,98	20.792,10	40.729,08
CPT0062 3	TESORERO-HABILITADO NACIONAL	A1	16.400,52	7	4.418,40	30	14.325,96	1.350	37.665,00	10.806,72	31.625,64	51.990,96	83.616,60
CPT0063 4	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)	C2	8.861,88	6	1.591,20	18	5.838,48	325	9.067,50	4.210,40	14.663,48	14.905,98	29.569,46
<b>TOTAL</b>	<b>934-GESTION DE LA TESORERIA</b>		<b>46.557,60</b>		<b>12.450,72</b>		<b>35.243,64</b>		<b>74.632,50</b>	<b>26.253,04</b>	<b>85.261,36</b>	<b>109.876,14</b>	<b>195.137,50</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

RELACION DE PERSONAL LABORAL FIJO

## PRESUPUESTO 2025

## PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO	NOMBRE		IMPORTE
132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1	31.489,92
135	PROT. CIVIL	21	1.048.871,20
151	URBANISMO DISCIPLINA	1	41.576,88
171	PARQUES Y JARDINES	4	108.206,88
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	20	858.496,64
241	FOMENTO DEL EMPLEO	2	97.928,04
323	FUNCION. CENTROS DOCENTES	5	127.001,40
327	FOMENTO CONVIVENCIA CIUDADANA	1	49.838,84
3321	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	2	43.114,33
334	PROMOCION CULTURAL	1	28.181,30
341	FOMENTO Y PROMOCION DEPORTE	6	224.524,87
342	MANTENIMIENTO INST DEPORTIVAS	6	156.958,68
430	ADM.GRA. COMERCIO E INDUSTRIA	1	26.702,28
450	ADM.GRAL DE INFRAESTRUCTURAS	26	738.533,00
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	3	106.195,22
493	PROTECCION DE CONSUMIDORES	1	36.355,10
920	ADMINISTRACION GENERAL	1	45.532,20
926	COMUNICACIONES INTERNAS	2	115.204,82
	<b>SUMA</b>	<b>104</b>	<b>3.884.711,60</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>3.884.711,60</b>

PUESTO DE TRABAJO		PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO DESTINO 1	INCENTIVO ESP 325	COMP. ESP.DISP	PAGAS EXTRAOR	RETRIB. BASICAS	OTRAS Remunerac.	T O T A L
CPT 117 1	AUXILIAR ADTVO. AUX. ADTVO.		4	8.861,88	8	2.121,60	4.842,36	9.067,50	2.464,68	4.131,90	15.115,38	16.374,54	31.489,92
<b>TOTAL 132-SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO</b>				<b>8.861,88</b>		<b>2.121,60</b>	<b>4.842,36</b>	<b>9.067,50</b>	<b>2.464,68</b>	<b>4.131,90</b>	<b>15.115,38</b>	<b>16.374,54</b>	<b>31.489,92</b>

## 135-PROTECCION CIVIL

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIENOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 106 1	COORDINADOR DE EMERGENCIAS	C1	10.647,60	C2 5	1.326,00	18	4.842,36	700	19.530,00	5.814,70	17.788,30	24.372,36	42.160,66
CPT 108 2	RESPONSABLE AREA OPERATIVA	C1	10.647,60	C2 5	1.326,00	17	4.842,36	625	17.437,50	5.349,70	17.323,30	22.279,86	39.603,16
CPT 118 3	AUX. PROTECCION CIVIL	C1	10.647,60	C2 6	1.591,20	15	4.842,36	550	15.345,00	5.160,96	17.399,76	20.187,36	37.587,12
CPT 118 4	AUX. PROTECCION CIVIL	C1	10.647,60	C2 3	795,60	15	4.842,36	550	15.345,00	5.029,68	16.472,88	20.187,36	36.660,24
CPT 118 5	AUX. PROTECCION CIVIL	C1	10.647,60	C2 5	1.326,00	15	4.842,36	550	15.345,00	5.117,20	17.090,80	20.187,36	37.278,16
CPT 118 6	AUX. PROTECCION CIVIL	C1	10.647,60	C2 3	795,60	15	4.842,36	550	15.345,00	5.029,68	16.472,88	20.187,36	36.660,24
CPT 118 7	AUX. PROTECCION CIVIL	C1	10.647,60	1	1.715,76	15	4.842,36	550	15.345,00	5.173,26	17.536,62	20.187,36	37.723,98
CPT 118 8	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 9	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 10	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 11	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 12	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 13	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 14	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 15	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 16	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 5	1.326,00	15	4.842,36	550	15.345,00	5.117,20	17.090,80	20.187,36	37.278,16
CPT 118 17	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 5	1.326,00	15	4.842,36	550	15.345,00	5.117,20	17.090,80	20.187,36	37.278,16
CPT 118 18	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	C2 4	1.060,80	15	4.842,36	550	15.345,00	5.073,44	16.781,84	20.187,36	36.969,20
CPT 118 19	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	3	795,60	15	4.842,36	550	15.345,00	5.029,68	16.472,88	20.187,36	36.660,24
CPT 118 20	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)	C1	10.647,60	1	265,20	15	4.842,36	550	15.345,00	4.942,16	15.854,96	20.187,36	36.042,32
CPT 107 21	RESPONSABLE AREA GEST. Y PERS.	C2	8.861,88	8	2.121,60	17	5.506,44	600	19.204,68	5.521,36	16.504,84	24.711,12	41.215,96
	SOCORRISTAS 43		260.000,00			14		500			260.000,00	0,00	260.000,00
<b>TOTAL 135-PROTECCION CIVIL</b>			<b>481.813,88</b>		<b>24.257,76</b>		<b>102.353,64</b>		<b>332.382,18</b>	<b>108.063,74</b>	<b>614.135,38</b>	<b>434.735,82</b>	<b>1.048.871,20</b>



## 151-URBANISMO

## PRESUPUESTO - 2025

PUESTO DE TRABAJO		PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 22 CE 525	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	TOTAL
CPT094 1	OFICIAL		3	10.647,60	8	3.118,08	22.187,10	5.624,10	19.389,78	22.187,10	41.576,88
		OFICIAL									
<b>TOTAL</b>	<b>151-URBANISMO</b>			<b>10.647,60</b>		<b>3.118,08</b>	<b>22.187,10</b>	<b>5.624,10</b>	<b>19.389,78</b>	<b>22.187,10</b>	<b>41.576,88</b>

## 171-PARQUES Y JARDINES

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0046 1	PEON JARDINERO	E	8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	325	9.067,50	3.814,62	13.123,74	13.578,54	26.702,28
CPT0046 2	PEON JARDINERO	E	8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	325	9.067,50	3.814,62	13.123,74	13.578,54	26.702,28
CPT0046 3	PEON JARDINERO	E	8.111,04	11	2.196,48	14	4.511,04	325	9.067,50	3.981,02	14.288,54	13.578,54	27.867,08
CPT0046 4	PEON JARDINERO	E	8.111,04	7	1.397,76	14	4.511,04	325	9.067,50	3.847,90	13.356,70	13.578,54	26.935,24
<b>TOTAL 171- PARQUES Y JARDINES</b>			<b>32.444,16</b>		<b>5.990,40</b>		<b>18.044,16</b>		<b>36.270,00</b>	<b>15.458,16</b>	<b>53.892,72</b>	<b>54.314,16</b>	<b>108.206,88</b>

## 231 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIEIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0145	PSICOLOGA	A1	16.400,52	7	4.418,40	20	6.502,44	850	23.715,00	7.113,00	27.931,92	30.217,44	58.149,36
	ASESORA JURIDICA (46% PSICOLOGA)	A1	8.200,26		2.209,20		3.251,22		11.857,50	3.556,50	13.965,96	15.108,72	29.074,68
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL	A2	14.181,24	6	3.088,80	25	9.160,56	800	22.320,00	7.345,92	24.615,96	31.480,56	56.096,52
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL	A2	14.181,24	7	3.603,60	25	9.160,56	800	22.320,00	7.408,48	25.193,32	31.480,56	56.673,88
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL	A2	14.181,24	5	2.574,00	25	9.160,56	800	22.320,00	7.283,36	24.038,60	31.480,56	55.519,16
CPT0071	TRABAJADORA SOCIAL	A2	14.181,24	5	2.574,00	25	9.160,56	800	22.320,00	7.283,36	24.038,60	31.480,56	55.519,16
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL	A2	14.181,24	7	3.603,60	25	9.160,56	800	22.320,00	7.408,48	25.193,32	31.480,56	56.673,88
CPT147	COORDINADOR SS.SS	A2	14.181,24	11	5.662,80	21	7.000,20	900	25.110,00	7.763,68	27.607,72	32.110,20	59.717,92
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL	A2	14.181,24		-	25	9.160,56	800	22.320,00	6.970,56	21.151,80	31.480,56	52.632,36
CPT0148	EDUCADORA SOCIAL	A2	14.181,24	7	3.603,60	18	5.838,48	725	20.227,50	6.506,06	24.290,90	26.065,98	50.356,88
CPT0149	SUPERVISOR ESTANCIAS DIURNAS	A2	14.181,24	7	3.603,60	18	5.838,48	725	20.227,50	6.506,06	24.290,90	26.065,98	50.356,88
CPT0149	MEDIADOR- TRADUCTOR	C2	8.861,88	7	1.856,40	14	4.511,04	325	9.067,50	4.032,92	14.751,20	13.578,54	28.329,74
CPT0153	AUXILIAR CENTRO DE DIA	E 1											
		C2	8.861,88	5	1.525,68	14	4.511,04	375	10.462,50	4.211,20	14.598,76	14.973,54	29.572,30
CPT0153	AUXILIAR CENTRO DE DIA	C2	8.861,88	5	1.326,00	14	4.511,04	375	10.462,50	4.177,92	14.365,80	14.973,54	29.339,34
CPT0153	AUXILIAR CENTRO DE DIA	C2	8.861,88	5	1.326,00	14	4.511,04	375	10.462,50	4.177,92	14.365,80	14.973,54	29.339,34
CPT0153	AUXILIAR CENTRO DE DIA	C2	8.861,88	6	1.591,20	14	4.511,04	375	10.462,50	4.221,68	14.674,76	14.973,54	29.648,30
CPT0154	AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP	E	8.111,04	5	998,40	13	4.178,52	325	9.067,50	3.725,92	12.835,36	13.246,02	26.081,38
CPT0154	AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP	E	8.111,04	6	1.198,08	13	4.178,52	325	9.067,50	3.759,20	13.068,32	13.246,02	26.314,34
CPT0154	AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP	E	8.111,04	7	1.397,76	13	4.178,52	325	9.067,50	3.792,48	13.301,28	13.246,02	26.547,30
CPT0154	AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP	E	8.111,04	7	1.397,76	13	4.178,52	325	9.067,50	3.792,48	13.301,28	13.246,02	26.547,30
CPT0088	CONSERJE	E	8.111,04	10	1.996,80	14	4.511,04	275	7.672,50	3.715,24	13.823,08	12.183,54	26.006,62
<b>TOTAL</b>	<b>231-ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>		<b>237.096,54</b>		<b>49.555,68</b>		<b>127.174,50</b>		<b>329.917,50</b>	<b>114.752,42</b>	<b>401.404,64</b>	<b>457.092,00</b>	<b>858.496,64</b>

## 241.- FOMENTO DEL EMPLEO

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	TOTAL
CPT0124 1	AG.DE EMPLEO Y DESARROLLO	A2	13.768,20	6	2.998,80	18	5.838,48	725	20.227,50	6.380,94	23.147,94	26.065,98	49.213,92
CPT0124 2	TECNICO DE EMPLEO	A2	13.768,20	5	2.499,00	18	5.838,48	725	20.227,50	6.380,94	22.648,14	26.065,98	48.714,12
<b>TOTAL 241-FOMENTO DEL TRABAJO</b>			<b>27.536,40</b>		<b>5.497,80</b>		<b>11.676,96</b>		<b>40.455,00</b>	<b>12.761,88</b>	<b>45.796,08</b>	<b>52.131,96</b>	<b>97.928,04</b>

## 323 - EDUCACION, FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0047 1	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	8	1.597,44	14	4.511,04	325	9.067,50	3.881,18	13.589,66	13.578,54	27.168,20
CPT0067 2	CONSERJE	E	8.111,04	8	1.597,44	14	4.511,04	275	7.672,50	3.648,68	13.357,16	12.183,54	25.540,70
CPT0067 3	CONSERJE	E	8.111,04	7	1.397,76	14	4.511,04	275	7.672,50	3.615,40	13.124,20	12.183,54	25.307,74
CPT0067 4	CONSERJE	E	8.111,04	7	1.397,76	14	4.511,04	275	7.672,50	3.615,40	13.124,20	12.183,54	25.307,74
CPT0067 5	CONSERJE	E	8.111,04	0	0,00	14	4.511,04	275	7.672,50	3.382,44	11.493,48	12.183,54	23.677,02
<b>TOTAL 323-EDUCACION, FUNC.CENTROS DOC.</b>			<b>40.555,20</b>		<b>5.990,40</b>		<b>22.555,20</b>		<b>39.757,50</b>	<b>18.143,10</b>	<b>64.688,70</b>	<b>62.312,70</b>	<b>127.001,40</b>

## 327. FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA (IGUALDAD)

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0124	TECNICO DE EMPLEO												
1		A2	13.768,20	7	3.498,60	18	5.838,48	725	20.227,50	6.506,06	23.772,86	26.065,98	49.838,84
<b>TOTAL 327-IGUALDAD</b>			<b>13.768,20</b>		<b>3.498,60</b>		<b>5.838,48</b>		<b>20.227,50</b>	<b>6.506,06</b>	<b>23.772,86</b>	<b>26.065,98</b>	<b>49.838,84</b>

## 3321. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIENOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0081	CONSERJE	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	250	6.975,00	3.432,60	12.542,04	11.486,04	24.028,08
1													
2	PROFESOR GUITARRA (50% C1)	C1	5.323,80	2	389,76				10.701,76	2.670,93	8.384,49	10.701,76	19.086,25
<b>TOTAL 3321. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS</b>			<b>13.434,84</b>		<b>1.388,16</b>		<b>4.511,04</b>		<b>17.676,76</b>	<b>6.103,53</b>	<b>20.926,53</b>	<b>22.187,80</b>	<b>43.114,33</b>

## 334-PROMOCION DE LA CULTURA

## PRESUPUESTO - 2025

PUESTO DE TRABAJO		PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 15 CE 375	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	TOTAL
CPT 116	AUX. ADMINISTRATIVO		4	8.861,88		0,00	15.304,86	4.014,56	12.876,44	15.304,86	28.181,30
1		AUX. ADMINISTRATIVO									
<b>TOTAL</b>	<b>334-PROMOCION DE LA CULTURA</b>			<b>8.861,88</b>		<b>0,00</b>	<b>15.304,86</b>	<b>4.014,56</b>	<b>12.876,44</b>	<b>15.304,86</b>	<b>28.181,30</b>



## 341- FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0143 1	MONITOR DEPORTIVO	C1	10.647,60	E 6	1.198,08	15	4.842,36	450	12.555,00	4.633,06	16.478,74	17.397,36	33.876,10
CPT 163 2	DIRECTOR DEPORTIVO	A2	13.768,20	7	3.498,60	20		800	17.679,97	5.241,36	22.508,16	17.679,97	40.188,13
CPT0143 3	MONITOR DEPORTIVO	C1	10.647,60	E 6	1.198,08	15	4.842,36	450	12.555,00	4.633,06	16.478,74	17.397,36	33.876,10
CPT0143 4	MONITOR DEPORTIVO	C1	10.647,60	E 4	798,72	15	4.842,36	450	12.555,00	4.566,50	16.012,82	17.397,36	33.410,18
CPT0143 5	MONITOR DEPORTIVO	C1	10.647,60	E 5	998,40	15	4.842,36	450	12.555,00	4.599,78	16.245,78	17.397,36	33.643,14
CPT0113 6	JEFE AREA DE DEPORTES	A2	14.181,24	0	0,00	20	6.502,44	800	22.320,00	6.527,54	20.708,78	28.822,44	49.531,22
<b>TOTAL 341 – FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE</b>			<b>70.539,84</b>		<b>7.691,88</b>		<b>25.871,88</b>		<b>90.219,97</b>	<b>30.201,30</b>	<b>108.433,02</b>	<b>116.091,85</b>	<b>224.524,87</b>

## 342. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIENOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0087 1	CONSERJE	E	8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	275	7.672,50	3.582,12	12.891,24	12.183,54	25.074,78
CPT0087 2	CONSERJE	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	275	7.672,50	3.548,84	12.658,28	12.183,54	24.841,82
CPT0047 3	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	325	9.067,50	3.781,34	12.890,78	13.578,54	26.469,32
CPT0047 4	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	12	2.396,16	14	4.511,04	325	9.067,50	4.014,30	14.521,50	13.578,54	28.100,04
CPT0047 5	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	8	1.597,44	14	4.511,04	325	9.067,50	3.881,18	13.589,66	13.578,54	27.168,20
CPT0047 6	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	0	0,00	14	4.511,04	325	9.067,50	3.614,94	11.725,98	13.578,54	25.304,52
<b>342. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE</b>			<b>48.666,24</b>		<b>7.188,48</b>		<b>27.066,24</b>		<b>51.615,00</b>	<b>22.422,72</b>	<b>78.277,44</b>	<b>78.681,24</b>	<b>156.958,68</b>

## 430. ADMON GRAL COMERCIO E INDUSTRIA

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
1		E	8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	325	9.067,50	3.814,62	13.123,74	13.578,54	26.702,28
<b>430 - ADMON GRAL COMERCIO E INDUSTRIA</b>			<b>8.111,04</b>		<b>1.198,08</b>		<b>4.511,04</b>		<b>9.067,50</b>	<b>3.814,62</b>	<b>13.123,74</b>	<b>13.578,54</b>	<b>26.702,28</b>

## 450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 0027 1	OFICIAL HERRERO	C1	10.647,60	4	1.559,04	18	5.641,08	500	13.950,00	5.056,44	17.263,08	19.591,08	36.854,16
CPT 0024 2	OFICIAL CONDUCTOR	C1	10.647,60	6	2.338,56	18	5.320,08	425	11.857,50	5.052,02	18.038,18	17.177,58	35.215,76
CPT 0041 3	OFICIAL ALBAÑIL	C1	10.647,60	6	2.338,56	18	5.320,08	475	13.252,50	5.052,02	18.038,18	18.572,58	36.610,76
CPT0045 4	PEON PINTOR	E	8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	325	9.067,50	3.814,62	13.123,74	13.578,54	26.702,28
CPT 0045 5	PEON PINTOR	E	8.111,04	7	1.397,76	14	4.511,04	325	9.067,50	3.847,90	13.356,70	13.578,54	26.935,24
CPT0045 6	PEON PINTOR	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	325	9.067,50	3.781,34	12.890,78	13.578,54	26.469,32
CPT0047 7	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	8	1.597,44	14	4.511,04	325	9.067,50	3.881,18	13.589,66	13.578,54	27.168,20
CPT0047 8	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	325	9.067,50	3.781,34	12.890,78	13.578,54	26.469,32
CPT0047 9	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	325	9.067,50	3.781,34	12.890,78	13.578,54	26.469,32
CPT0047 10	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	325	9.067,50	3.781,34	12.890,78	13.578,54	26.469,32
CPT0047 11	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	325	9.067,50	3.781,34	12.890,78	13.578,54	26.469,32
CPT0047 12	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	4	798,72	14	4.511,04	325	9.067,50	3.748,06	12.657,82	13.578,54	26.236,36
CPT0047 13	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	325	9.067,50	3.781,34	12.890,78	13.578,54	26.469,32
CPT0047 14	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	325	9.067,50	3.814,62	13.123,74	13.578,54	26.702,28
CPT0047 15	PEON OF. VARIOS	E	8.111,04			14	4.511,04	325	9.067,50	3.614,94	11.725,98	13.578,54	25.304,52
CPT0047 16	PEON CARPINTERO	E	8.111,04	5	998,40	14	4.511,04	325	9.067,50	3.781,34	12.890,78	13.578,54	26.469,32
CPT0047 17	PEON OFICIOS VARIOS		8.111,04	8	1.597,44	14	4.511,04	325	9.067,50	3.881,18	13.589,66	13.578,54	27.168,20
CPT0047 18	PEON OF. VARIOS		8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	325	9.067,50	3.814,62	13.123,74	13.578,54	26.702,28
CPT0047 19	PEON OF. VARIOS		8.111,04	7	1.397,76	14	4.511,04	325	9.067,50	3.847,90	13.356,70	13.578,54	26.935,24
CPT 0039 20	OFICIAL CONDUCTOR		CAT.5ª 10.647,60	2 5		17		425					
CPT 0039 21	OFICIAL CONDUCTOR		CAT.5ª 10.647,60	2 5	2.348,16	17	5.506,44	425	11.857,50	4.774,92	17.770,68	17.363,94	35.134,62
CPT0047 22	PEON OF. VARIOS		8.111,04	7	1.397,76	14	4.511,04	325	9.067,50	3.847,90	13.356,70	13.578,54	26.935,24
CPT0047 23	PEON OF. VARIOS		8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	325	9.067,50	3.814,62	13.123,74	13.578,54	26.702,28
CPT0047 24	PEON OF. VARIOS		8.111,04	6	1.198,08	14	4.511,04	325	9.067,50	3.814,62	13.123,74	13.578,54	26.702,28
CPT0047 25	PEON OF. VARIOS		8.111,04	8	1.597,44	14	4.511,04	325	9.067,50	3.881,18	13.589,66	13.578,54	27.168,20
CPT0047 26	PEON OF. VARIOS		8.111,04	7	1.397,76	14	4.511,04	325	9.067,50	3.847,90	13.356,70	13.578,54	26.935,24
<b>TOTAL</b>	<b>450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS</b>		<b>223.569,84</b>		<b>35.093,76</b>		<b>122.025,96</b>		<b>253.192,50</b>	<b>104.650,94</b>	<b>363.314,54</b>	<b>375.218,46</b>	<b>738.533,00</b>

## 491 – SOCIEDAD DE LA INFORMACION

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 0154 1	AUXILIAR DE SONIDO	C2	8.861,88	6	1.591,20	15	4.842,36	375	10.462,50	4.276,90	14.729,98	15.304,86	30.034,84
CPT 0154 2	AUXILIAR DE SONIDO	C2	8.861,88	7	1.856,40	15	4.842,36	375	10.462,50	4.320,66	15.038,94	15.304,86	30.343,80
CPT 0165 3	REDACTORA RADIO	A2	13.768,20	5	2.499,00	22	7.539,60	575	16.042,50	5.967,28	22.234,48	23.582,10	45.816,58
<b>TOTAL</b>	<b>491 – SOCIEDAD DE LA INFORMACION</b>		<b>31.491,96</b>		<b>5.946,60</b>		<b>17.224,32</b>		<b>36.967,50</b>	<b>14.564,84</b>	<b>52.003,40</b>	<b>54.191,82</b>	<b>106.195,22</b>

## 493-PROTECCION CONSUMIDORES Y USUARIOS

## PRESUPUESTO 2025

	PUESTO DE TRABAJO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 129 1	TECNICO CONSUMO	C1	10.647,60	6	2.338,56	16	#####	475	13.252,50	4.941,44	17.927,60	18.427,50	36.355,10
<b>TOTAL 493-PROTECCION CONSUMIDORES Y USUARIOS</b>			<b>10.647,60</b>		<b>2.338,56</b>		<b>5.175,00</b>		<b>13.252,50</b>	<b>4.941,44</b>	<b>17.927,60</b>	<b>18.427,50</b>	<b>36.355,10</b>

## 920-ADMINISTRACION GENERAL

## PRESUPUESTO - 2025

PUESTO DE TRABAJO		CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 22 CE 625	PAGAS EXTRAORD	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUN.	TOTAL
<b>CPT 156</b>	AUX. TECNICO CONTRATAC	3	10.647,60	9	3.773,04	24.977,28	6.134,28	20.554,92	24.977,28	45.532,20
<b>1</b>				1						
<b>TOTAL</b>	<b>920-ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b>10.647,60</b>		<b>3.773,04</b>	<b>24.977,28</b>	<b>6.134,28</b>	<b>20.554,92</b>	<b>24.977,28</b>	<b>45.532,20</b>

## 926-COMUNICACIONES INTERNAS

PRESUPUESTO - 2025

FUNC.	PUESTO DE TRABAJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	N CD	INCENTIVO DESTINO	PTO	INCENTIVO ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUN.	T O T A L
CPT060 1	INFORMATICO		2	14.181,24	8	4.118,40	26	10.325,28	725	20.227,50	7.316,42	25.616,06	30.552,78	56.168,84
CPT 111 2	JEFE DEPARTAMENTO INFORMATICA		A2-2	14.181,24	7	3.603,60	21	7.000,20	950	26.505,00	7.745,94	25.530,78	33.505,20	59.035,98
<b>TOTAL</b>	<b>926-COMUNICACIONES INTERNAS</b>			<b>28.362,48</b>		<b>7.722,00</b>		<b>17.325,48</b>		<b>46.732,50</b>	<b>15.062,36</b>	<b>51.146,84</b>	<b>64.057,98</b>	<b>115.204,82</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

PLANES DE INVERSION  
Y  
PROGRAMAS DE FINANCIACION

### ANEXO INVERSIONES 2025

CODIGO	DESCRIPCION	EJERCICIO		IMPORTE	FINANCIACION FONDOS PROPIOS	FINANCIACION ENAJENAC. INMOVILIZ	VINC.	ORGANO GESTOR
		INICIO	FINALIZ.					
132 62700	SEGURIDAD. CAMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	2025	2025	300.000,00	300.000,00		1	POLICIA. SEGURIDAD
151 60000	URBANISMO. ACTUACIONES EN DIFERENTES VIALES	2025	2025	300.000,00	0,00	300.000,00	1	URBANISMO
151 60100	URBANISMO. ACCIONES EJERCICIO 2025	2025	2025	100.000,00	100.000,00		1	URBANISMO
171 62300	MOBILIARIO. PARQUES Y JARDINES	2025	2025	86.000,00	86.000,00		1	PARQUES Y JARDINES
342 62900	DEPORTES. RENOVACION E ILUMINACION ESTADIO JOSE A PEREZ	2025	2025	30.000,00	30.000,00		1	DEPORTES
924 63000	PARTICIPACION CIUDADANA. PROYECTO PARTICIPATIVO 2025	2025	2025	100.000,00	100.000,00		1	PARTICIP. CIUDADANA
924 63001	PARTICIPACION CIUDADANA. ACCIONES EJERCICIO 2025	2025	2025	76.150,00	26.150,00	50.000,00	1	PARTICIP. CIUDADANA
926 62600	COMUNICACIONES INTERNAS. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	2025	2025	32.500,00	32.500,00		1	NUEVAS TECNOLOGIAS
	<b>TOTAL INVERSIONES EJERCICIO 2025</b>			<b>1.024.650,00</b>	<b>674.650,00</b>	<b>350.000,00</b>		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**Beneficios fiscales en los tributos locales**

## BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia a beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
<b>IMPUESTOS</b>								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	<b>300.000,00</b>	<b>si</b>	<b>20.000,00</b>	<b>140,00</b>	<b>0,00</b>	<b>279.860,00</b>	<b>93,00%</b>	<b>75,66 %</b>
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	<b>10.400.000,00</b>	<b>si</b>	<b>310.000,00</b>	<b>62.000,00</b>	<b>33.000,00</b>	<b>9.995.000,00</b>	<b>96,00%</b>	<b>86,88 %</b>
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	<b>1.700.000,00</b>	<b>si</b>	<b>62.000,00</b>	<b>25.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.613.000,00</b>	<b>95,00%</b>	<b>79,49 %</b>
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	<b>2.125.000,00</b>	<b>si</b>	<b>0,00</b>	<b>38.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>2.072.000,00</b>	<b>98,00 %</b>	<b>95,58 %</b>
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	<b>450.000,00</b>	<b>no</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000,00</b>	<b>441.000,00</b>	<b>98,00%</b>	<b>66,07 %</b>
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	<b>600.000,00</b>	<b>si</b>	<b>0,00</b>	<b>35.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>565.000,00</b>	<b>94,00%</b>	<b>99,81 %</b>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

Convenios con la CARM en materia de  
gasto social

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 121 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 18 de diciembre de 2024, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en calidad de fedataria, en fecha 19 de diciembre de 2024.

Murcia, a 27 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio de colaboración, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2024.

De otra, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003600H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024, asistido por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Remedios Lucas Garre, Secretaria Accidental de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona

pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Quinto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Sexto.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, conforme establece su artículo 3, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Séptimo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

**Octavo.-** Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día, a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**Noveno.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Décimo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia n.º 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional). Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.



De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "José Espinosa Nicolás", ubicado en la calle Las Palmas, n.º 197, 30747, Lo Pagán-San Pedro del Pinatar.

El número de plazas a convenir será de veinte (20).

#### **Segunda: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.**

Conforme establece el artículo 15 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de incompatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

#### **A.- Cuidados asistenciales, control y protección del usuario.**

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el Centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del Centro de Día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

### **B.- Atención geriátrica, rehabilitadora y social.**

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

### **C.- Programas y actividades del Centro.**

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.

- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.

- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

### **D.- Servicio de manutención.**

El servicio de manutención incluye tres comidas diarias (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

### **E.- Servicio de transporte adaptado.**

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día, y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El Ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio de transporte por circunstancias no imputables al IMAS, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de los usuarios, los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

### **Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.**

#### **A.- Horario y calendario.**

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la dirección general competente en materia de trabajo, con un horario mínimo que irá desde las 9:00 hs hasta las 18:00 hs.

#### **B.- Régimen de funcionamiento del Centro.**

El régimen de funcionamiento del Centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

#### **B.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal.**

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico- farmacéutica.

- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

### **B.2) Protocolos y registros.**

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Registro en la aplicación informática ICC/SANSOnet de los datos que se requieran.

### **B.3) Reglamento de régimen interior.**

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día deberá ser adaptado a las condiciones exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

### **B.4) Hojas de reclamaciones.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como un Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

#### **B.5) Libro de registro.**

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **B.6) Tablón de anuncios.**

El Centro deberá disponer de un Tablón de Anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares.

#### **C.- Participación de las personas usuarias.**

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

#### **Cuarta: Personal.**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio.

<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>RATIOS</b>
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatría	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá contar con la titulación universitaria de grado o equivalente. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el Centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

#### **Quinta: Locales y equipamientos.**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo 5.º del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los Centros de Estancias Diurnas.

#### **Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá mediante la oportuna Resolución del IMAS, órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos

por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

**Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM n.º 299 de 29/12/2023), las plazas de centro de día experimentarán un incremento del 4,25%, por lo que se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 795,93 €/mes

Plaza con manutención: 988,08 €/mes

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (474.278,40 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (413.587,44 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	20	11	988,08 €	217.377,60 €	27.816,69 €	189.560,91 €
2026 01/12/2025 a 30/11/2026	20	12	988,08 €	237.139,20 €	30.345,48 €	206.793,72 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	20	1	988,08 €	19.761,60 €	2.528,79 €	17.232,81 €
<b>Totales</b>				<b>474.278,40 €</b>	<b>60.690,96 €</b>	<b>413.587,44 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40989.

El gasto del mes de diciembre de los años 2025 y 2026, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**Octava: Liquidación de estancias. Impagos.**

**A.- Aportación de las personas usuarias del servicio**

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones



económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

#### **B.- Liquidación de estancias.**

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (988,08€ con mantenimiento/ 795,93€ sin mantenimiento) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas, se considera como tal aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 795,93 €/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

#### **C.- Impagos.**

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

**I.- Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:**

a.- Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b.- Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c.- Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 988,08 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d.- El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e.- Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

**II.- Por parte de la Entidad Local a:**

a.- Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c.- No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d.- Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e.- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f.- Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g.- Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h.- Presentar una Memoria Anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

**Décima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

**Decimoprimera: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.**

Para la gestión de las plazas conveniadas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

**Decimosegunda: Modificaciones.**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

**Decimotercera: Seguimiento del convenio.**

**A.- Control e Inspección.** Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

**B.- Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social.** Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

**C.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. La Comisión se reunirá, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimocuarta: Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2025, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta: Causas de resolución del convenio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e.- Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimoséptima: Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

**Decimooctava: Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 18 de diciembre de 2024, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en calidad de fedataria, en fecha 19 de diciembre de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.<sup>ª</sup> Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.—En calidad de fedataria, la Secretaria Accidental, M.<sup>ª</sup> Remedios Lucas Garre.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**1839 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 21 de marzo de 2024 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en calidad de Fedataria, en fecha 25 de marzo de 2024.

Murcia, 3 de abril de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2024.

De otra, la Ilma. D.<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con NIF P-3003600-H, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2024, asistida por D.<sup>a</sup> María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

##### **Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el



domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:

— Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

— Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

#### **Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### **Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.



En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

#### **Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

#### **Sexta.- Presupuesto del convenio.**

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2024 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2026, asciende a una cantidad máxima de un millón trescientos cuatro mil ciento sesenta euros (1.304.160,00 €), con la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas	Coste total	Aportación estimada Usuarios	Aportación estimada IMAS
<b>2024</b> <b>01/04/2024 a 30/11/2024</b>	24.320	401.280,00	56.179,20	345.100,80
<b>2025</b> <b>01/12/2024 a 30/11/2025</b>	36.480	601.920,00	84.268,80	517.651,20
<b>2026</b> <b>01/12/2025 a 31/05/2026</b>	18.240	300.960,00	42.134,40	258.825,60
<b>TOTAL</b>	79.040	1.304.160,00	182.582,40	1.121.577,60

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2024, 2025 y 2026, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 79.040 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2024 y 2025, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación estimada del IMAS será de un millón ciento veintiún mil quinientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (1.121.577,60 €) comprendiendo las anualidades de 2024, 2025 y 2026; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

#### **Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de

las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de las personas usuarias del el Servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio.

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago

mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

#### **Novena.- Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La Entidad Local, dentro del ámbito de sus competencias, podrá contratar o concertar el servicio de ayuda a domicilio.

No obstante, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

— La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar el contrato o acuerdo de concierto social.

En el caso de contratar, y antes de la formalización del contrato, se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

En el caso de concertar, la entidad deberá ser declarada apta para suscribir el correspondiente concierto social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, deberán reunir necesariamente los requisitos establecidos en Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y demás normativa vigente en la materia.

— La Entidad Local habrá de establecer en el contrato o en el acuerdo de concierto social que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

— La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato o del acuerdo de concierto social firmado por las partes en el plazo de quince días desde su formalización.

**Décima.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**Decimoprimera.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercera.- Resolución del convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta.- Vigencia del convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes y extinción por resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de marzo de 2022 con el mismo objeto.**

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2024, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

En consecuencia, con fecha 31 de marzo de 2024, queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con el mismo objeto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimoséptima.-Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Documento firmado electrónicamente por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 21 de marzo de 2024, y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en calidad de fedataria, en fecha 25 de marzo de 2024.

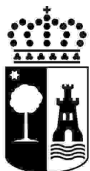
Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Ángela Gaona Cabrera.—En calidad de fedataria, la Secretaria, María Luisa Jiménez Hernández.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

# Informe Proyecto Presupuesto Participativo





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/7410G
Procedimiento:	Procesos deliberativos participativos con la Ciudadanía
Interesado:	
Representante:	
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA_ (EGONZALEZB)</b>	

## INFORME TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESULTADOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025

### ANTECEDENTES

Vista providencia de fecha 7 de octubre de 2024, en la que la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. María Dolores Nieto Vera, hace constar:

*Que es voluntad del Equipo de Gobierno que el presupuesto municipal del ejercicio 2025 sea un presupuesto participativo, dotando a este fin 100.000 € del presupuesto municipal de la concejalía de participación ciudadana para el proceso de deliberación participativa a realizar.*

Según informe técnico del negociado gestor, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se informa favorablemente la hoja de ruta a seguir, apostando por el gobierno abierto, los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así como los principios que marca la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En esta hoja de ruta se marcan los objetivos generales del proceso de deliberación participativa, la metodología de trabajo y las fases.

#### **1ª FASE. PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DE PROPUESTAS. Del 14 al 27 de octubre de 2024**

En esta fase se recogen las propuestas ciudadanas a título individual o por asociaciones locales inscritas en registro de asociaciones local, así como los miembros del Consejo de Infancia y Adolescencia municipal.

Las propuestas se pueden presentar de forma presencial en los puntos habilitados:

- Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
- El centro de ocio y artes emergentes de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del pensionista de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del pensionista de Lo Pagán.

Paralelamente se habilita un espacio en la web municipal para presentar las propuestas ciudadanas

<https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/concejalias/participacion-ciudadana/procesos-participativos/presupuestos-participativos-2025/>

#### **2ª FASE DE VALORACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS. Del 28 de octubre al 31 de octubre de 2024.**

Tras la fase de recogida de propuestas se reúne la comisión técnica de valoración para proceder al análisis de las propuestas presentadas, valorando:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- 1) La competencia municipal de las propuestas presentadas, no siendo admitidas las propuestas que dependan de otras administraciones
- 2) El presupuesto debe ser igual o inferior a 100.000 €
- 3) Las propuestas que estén previstas en el presupuesto del ejercicio 2025, no sean inversiones o se encuentren en fase de estudio técnico con expedientes ya iniciados en las diferentes concejalías no podrán ser estimadas

**La comisión técnica está compuesta por:**

- Eva González Bueno, Técnico de Participación Ciudadana
- Juan José Egea Vera, Técnico de servicios industriales
- María Dolores Fructuoso Henarejos, representante área urbanismo
- Eva Pagán Samper, Técnico de medio ambiente
- Ana Samper Morales, Técnico de Gestión Administrativa.
- Norberto Albaladejo Henarejos, Técnico servicios industriales

*La comisión procede al análisis de las 25 propuestas presentadas, de las que se hace una síntesis al comprobar que varias de ellas están repetidas, dando lugar al siguiente resultado*

**Propuestas presentadas por los vecinos, asociaciones y miembros del Consejo de Infancia y Adolescencia municipal.**

De las 25 propuestas, 6 se han presentado de forma presencial en el desarrollo de talleres celebrados con las asociaciones de mayores y con los miembros del consejo de infancia y adolescencia.

19 se han presentado de forma on line, en el enlace creado en la web municipal.

Denominación de las propuestas. Las 25 propuestas se sintetizan en 22 al encontrar tres propuestas repetidas.

- 1.- Poner bancos y gradas en el polideportivo. En el campo de fútbol de Lo Pagán aumentar las gradas y sombrear para protegerse del sol y de la lluvia. Propuesta vecinal
- 2.- Renovación del espacio del boulevard deportivo sito en la Avda del Puerto. Se necesita renovar el suelo de caucho para realizar calistenia sin riesgos. Propuesta vecinal
- 3- Soterrar los contenedores para evitar olores y mosquitos. Propuesta vecinal
- 4- Modernización y mejora de los juegos infantiles del parque Alcalde José Ballester González, creando zonas de juegos inclusivos. Propuesta vecinal
- 5.- Nuevos suelos de goma en el parque Alcalde José Ballester González, no es suficiente con el que hay. Propuesta vecinal
- 6.- Crear zona infantil en el parque José Ballester González , con zona de bancos y mesas de picnic. Propuesta vecinal



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- 7.- Instalación de sombrajes y pérgolas en las áreas de juegos y en las zonas de descanso para proporcionar sombra, del parque José Ballester González. Propuesta vecinal
- 8.- Mejorar el paisajismo y las zonas verdes, con plantación de más árboles y plantas en el Parque Alcalde José Ballester González. Propuesta vecinal
- 9.- Crear zonas específicas para actividades deportivas en el parque José Ballester González, camas elásticas, canastas de baloncesto. Propuesta vecinal
- 10.- Accesibilidad y renovación de las aulas de la escuela de música municipal. Propuesta vecinal.
- 11.- Crear un parque biosaludable activo con cuatro pistas de petanca, una mesa de tenis de mesa, zona recreativa, ajedrez, parchís, columpios adaptados, en el parque existente frente a centro de día AIDEMAR . Propuesta presentada por asociación AIDEMAR
- 12.- Dotar de vallado externo el parque existente frente al centro de día de AIDEMAR, dotarlo de sombraje para la práctica de deporte para personas mayores y con discapacidad. Propuesta de la asociación AIDEMAR
- 13.- Adaptar una sala para nuevas tecnologías en el hogar de la tercera edad de San Pedro del pinatar. Propuesta de la asociación de mayores de San Pedro del Pinatar.
- 14.- Adaptación de medidas eficiencia energética en la entrada y salas del hogar del pensionista de Lo Pagán. Propuesta de la asociación de la tercera edad de Lo Pagán
- 15.- Crear una zona de aparcamiento para bicis y scooters adaptados en la puerta del hogar del pensionista de Lo Pagán. Propuesta de la asociación de la tercera edad de Lo Pagán
- 16.- Dotar de nuevas tecnologías y juegos lúdicos al hogar del pensionista de Lo Pagán. Propuesta de la asociación de la tercera edad de Lo Pagán.
- 17.- Crear un carril bici para facilitar el trayecto a los estudiantes que van al colegio Los Antolinos y el IES Manuel Tárrega Escribano. Propuesta del Consejo de la Infancia y Adolescencia.
- 18.- Crear un parque con canastas de baloncesto, porterías y pirámide de telaraña. Propuesta del Consejo de la Infancia y Adolescencia.
- 19.- Asfaltado de las calles Río Sena y Río Danubio para evitar encharcamientos. Propuesta vecinal. (esta propuesta ha sido presentada por tres vecinos)
- 20.- Dotar al parque canino que hay detrás de Hotel Thalasia de árboles y sombraje. Propuesta vecinal.
- 21.- Instalación de farolas inteligentes y sombrajes de placas fotovoltaicas en parques del Ayuntamiento, o zonas de paseo. Propuesta vecinal



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

22.- Refuerzo y modernización de aseos adaptados para discapacitados y vestuarios en el campo de fútbol de Lo Pagán. Propuesta escuela de Fútbol base San Pedro del Pinatar.

#### **a) PROPUESTAS ESTIMADAS QUE PASAN A LA SIGUIENTE FASE DE VOTACIÓN**

La comisión acuerda que por temática, competencia y por razones presupuestarias se pueden elevar las siguientes propuestas a la fase de votación. Sintetizando actuaciones integrales.

1.- Bancos y gradas en el polideportivo y en el campo de fútbol de Lo Pagán junto a sombraje para sol y lluvia.

2- Renovación del espacio boulevard deportivo en la Avda del Puerto.

3.- Actuación integral en Parque Alcalde José Ballester González , con modernización de juegos infantiles, suelos de goma, bancos y zona de picnic, sombras y pérgolas en las zonas infantiles. Más árboles y plantas.

4.-Creación de parque biosaludable activo, incluye 4 pistas de petanca, 1 mesa de tenis de mesa, zona recreativa con ajedrez, parchís y columpios adaptados. El parque estará vallado, con instalación de sombraje adecuado para la práctica de deporte para personas mayores y con discapacidad.

5.- Adaptación para sala de nuevas tecnologías y polivalente en el hogar del pensionista de San Pedro del Pinatar. Adaptación de medidas de eficiencia energética y aparca bicis y scooters adaptados en el Hogar de San Pedro del Pinatar.

6.- Creación de carril bici para que los más jóvenes se puedan desplazar con seguridad al colegio los Antolinos y al Instituto Manuel Tárrega Escribano.

7.- Dotar un parque del municipio con canchas de baloncesto, porterías de fútbol, columpio de pirámide de telaraña.

8.- Asfaltado de las calles Río Sena y Río Danubio, para evitar encharcamientos.

9.- Dotar al parque canino que hay detrás de Hotel Thalasia de árboles y plantas y dotarlo de sombraje.

10.- Instalación de farolas inteligentes y sombrajes de placas fotovoltaicas en parques o paseos municipales.

11.- Refuerzo y modernización de aseos adaptados para discapacitados y vestuarios en el campo de fútbol de Lo Pagán.

#### **b) PROPUESTA DESESTIMADA POR SUPERAR EL PRESUPUESTO OBJETO DE ESTE PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA, 100.000 €:**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Soterrar los contenedores para evitar malos olores y mosquitos.

### c) PROPUESTA DESESTIMADA POR ESTAR EN FASE DE ESTUDIO TÉCNICO O POR ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO A EJECUTAR EN 2025

- Accesibilidad y renovación de las aulas de música.

### 3ª FASE DE VOTACIÓN. DEL 11 al 17 de noviembre

Para la fase de votación se habilitan puntos presenciales de recogida de votos, con un modelo de papeleta que requiere rellenar datos personales, nombre, apellidos, DNI, selección de propuesta a votar y firma.

Los puntos de votación presenciales son:

- La Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
- El centro de ocio y artes emergentes de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del Pensionista de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del Pensionista de Lo Pagán

Paralelamente se habilita un punto de votación on line, en la web municipal <https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/concejalias/participacion-ciudadana/procesos-participativos/presupuestos-participativos-2025/#fase-de-votacion-2>

Este sistema responde las garantías para la votación al cotejar los datos con el padrón de habitantes municipal y validar:

- Un único voto por persona.
- Es requisito estar empadronado en el municipio.
- Tener cumplidos los 16 años de edad.

### CONCLUSIONES DE LA VOTACIÓN

PRESUPUESTO 2025	
TOTALES	2375
EMPADRONADOS	1915
NO EMPADRONADOS	460
DUPLICADOS EMPADRONADOS	241
VALIDOS	51
NO VALIDOS	190

Se han registrado un total de **2.375 votos**. Debiendo descontar de esta cifra:

- 460 votos por pertenecer a personas que no están empadronadas en San Pedro del Pinatar
- 190 votos por votar distintas opciones o no presentar todos los datos necesarios en el proceso.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

	EMPADRONADOS			
POR OPCIONES	VÁLIDOS	NO VÁLIDOS	TOTAL	PORCENTAJE
1.	65	16	81	4%
2.	18	1	19	1%
3.	117	14	131	7%
4.	633	62	695	37%
5.	188	24	212	11%
6.	45	5	50	3%
7.	54	6	60	3%
8.	23	2	25	1%
9.	22	1	23	1%
10.	37	2	39	2%
11.	497	83	580	29%
<b>TOTALES</b>	<b>1699</b>		<b>1915</b>	

**Siendo la opción ganadora la número 4, con 633 votos.**

Creación de parque biosaludable activo, frente a centro de Día de AIDEMAR. Incluye 4 pistas de petanca, 1 mesa de tenis, zona recreativa con ajedrez, parchís y columpios adaptados. El parque estará vallado, con instalación de sombraje adecuado para la práctica de deporte para personas mayores y con discapacidad. Propuesta de la Asociación AIDEMAR.

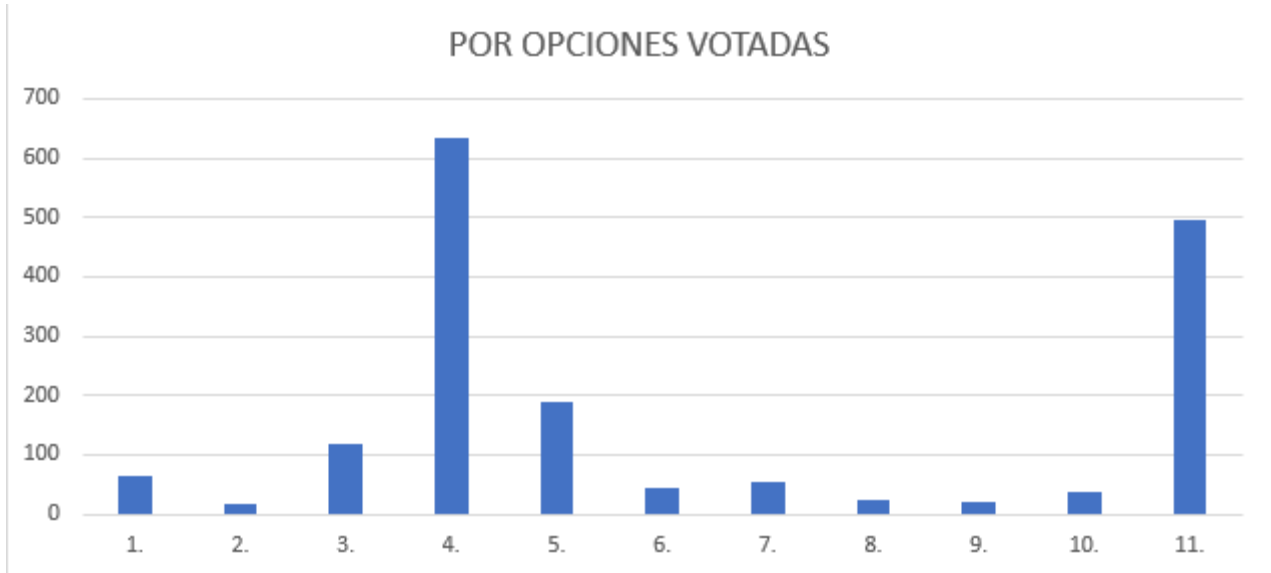
**ANÁLISIS CON GRÁFICOS:**

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



### CONCLUSIÓN:

**UNO.-** La opción ganadora del proceso de deliberación participativa tras las votaciones es:

“Creación de parque biosaludable activo, frente a centro de Día de AIDEMAR, incluye 4 pistas de petanca, 1 mesa de tenis de mesa, zona recreativa con ajedrez, parchís y columpios adaptados. El parque estará vallado con instalación de sombraje adecuado para la práctica de deporte para personas mayores y con discapacidad”

**DOS.-** Elevar el expediente a JGL para acordar y comprometer el gasto de 100.000 € a la concejalía de participación ciudadana.

**TRES.-** Elaborar la propuesta de modificación presupuestaria necesaria para su ejecución, en el presupuesto del ejercicio 2025.

Es cuanto procede informar favorablemente sobre la propuesta ganadora del proceso de deliberación participativa de presupuestos participativos para el ejercicio 2025.

Técnico de Participación Ciudadana

Documento firmado electrónicamente por  
EVA GONZALEZ BUENO  
19/11/2024 13:41:17